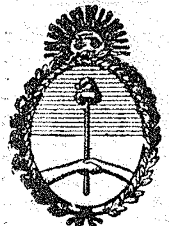


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 31 de octubre de 1973

NUMERO

22.780

AÑO LXXXI

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Construcciones y Termomecánica Inter

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día:

QUE EL directorio de CONSTRUCCIONES Y TERMOMECANICA INTER SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA conforme con la elección y distribución de cargos efectuada por la asamblea de fecha 31 de mayo de 1973, ha quedado constituido de la siguiente forma: Directores: Humberto Roque Carril y Ernesto Edgard Vairetti, Síndico Titular: Agustín Degiorgis, Síndico Suplente: E. Marcelo Mendelsohn. Sr.. Marcelo, vale.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.31|10 Nº 37.281 v.31|10|73

Transportes La Nueva Unión

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ACTA Nº 9, de fecha 30 de abril de 1973, la Asamblea General Ordinaria, designó los miembros del Directorio, en número de 11 y al Consejo de Vigilancia de TRANSPORTES LA NUEVA UNION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL: y por reunión de su Directorio de fecha 2 de mayo de 1973, por Acta Nº 81, se distribuyeron los cargos de la siguiente manera. Presidente: Roberto Asenjo; Vicepresidente: Gregorio Taglia; Tesorero: Manuel Lima; Protesorero: Miguel Angel Ruscio; Secretario: Julio Francisco Usaj; Prosecretario: Atilio Américo Tenca; Vocales Titulares: César Panichi, Benito Moirón y Antonio Magadán; Vocales Suplentes: Pablo José Ventura y Filiberto Juan Enrique Fogante. — Para integrar el Consejo de Vigilancia fueron designados como miembros titulares los señores: Juan Antonio Pallone, Francisco Taglia y Pablo Miguel Ventura y como miembros suplentes los señores Roberto Antonio Alvizúa y José Marcello. — Duración del mandato, dos años.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.31|10-Nº 37.396-v.31|10|73

Fialque

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR asamblea del 30 de abril de 1973, y reunión de directorio de la misma fecha han sido distribuidos los cargos de la sociedad "FIALQUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", en la siguiente forma: presidente: José María Ibáñez y vicepresidente: Roberto Leonardo Ibáñez.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.31|10 Nº 37.373 v.31|10|73

Benedikt

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

LA ASAMBLEA General Ordinaria celebrada por BENEDIKT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, el día 16 de noviembre de 1972, se designó los miembros para integrar el directorio distribuyendo los cargos de la siguiente forma: presidente: Sra. Sara G. de Cobelli. Director titular: señor Oscar Villa. — Síndico titular, señora Elsa B Farias de García Tudero. — Síndico suplente: señor Enrique Choffap.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 41,25 e.31|10 Nº 37.273 v.31|10|73

Marítima Asunción

SOCIEDAD ANONIMA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE EN LA SOCIEDAD "MARITIMA ASUNCION, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", por acta de asamblea de fecha 23 de abril de 1973, y posterior distribución de cargos por el Directorio en reunión de fecha 25 de abril de 1973, ha quedado constituido el Directorio en la siguiente forma: María Elena Casañas, presidente; Manuel González Lentini, vicepresidente; Mario Ponferrada, director.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.31|10-Nº 37.593-v.31|10|73

Vicente Robles

SOCIEDAD ANONIMA,
MINERA, CONSTRUCTORA,
INDUSTRIAL, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE LA ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 31 de julio de 1973, fijó en cinco el número de directores de VICENTE ROBLES, SOCIEDAD ANONIMA, MINERA, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, designándose a los señores Vicente Argentino Robles, Héctor Jorge Aguirre, Sixto Herrero, Guido Fracchia y Pascual Angel Pistarini; se designa Síndico Titular al Cr. Fernando Raúl Acoroni, y Síndico Suplente al Dr. Agustín Alberto Pérez Maraviglia; por acta de Directorio Nº 160 se distribuyen los cargos de la siguiente manera: Presidente señor Vicente Argentino Robles y Vicepresidente Héctor Jorge Aguirre.

Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e.31|10-Nº 37.442-v.31|10|73

Tapicería Alvear - Mariano Ibáñez y Cía.

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA,
FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea de fecha 30 de abril de 1973 y reunión de directorio de la misma fecha, en la sociedad "TAPICERIA ALVEAR - MARIANO IBAÑEZ Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA" han sido designadas en calidad de autoridades, las siguientes personas: presidente al señor Mariano Ibáñez y vicepresidente al señor José María Ibáñez. — E|l.: Mariano Ibañez y Cía.", vale.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.31|10 Nº 37.374 v.31|10|73

Arroyo Verde

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA, COMERCIAL,
INMOBILIARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura Nº 185, de fecha 1. de setiembre de 1973, pasada ante el escribano de la ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, doctor Alfredo Pombo, bajo el Nº 185, al folio 642 del Registro Nº 57, a su cargo, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ARROYO VERDE S. A. AGROPECUARIA, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA", con domicilio actual en Paseo Colón Nº 221, Capital Federal, inscripta en el Registro Público de Comercio a los Nos. 1.205, 2.187 y 1942, folios 12. 227 y 226, libro 56, 57 y 62, Tomo A. de estatutos nacionales, confirió Poder general en favor de "Waldren Sociedad Anónima Comercial y Financiera" y de los señores don Guillermo Hope van Deurs, don John Stuart Skeffington Haslam y don Stelvio Barbieri, para que procediendo conjunta, separada e indistintamente la representen en todos sus asuntos, causas y negocios civiles comerciales, financieros u otros en esta República y con las facultades que se mencionan en el mismo.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — E|l.: Nº 185", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 93,75 e.31|10 Nº 37.235 v.31|10|73

Felipe Muriel

SOCIEDAD ANONIMA
AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR acta de asamblea de la sociedad "FELIPE MURIEL, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA" del 20 de diciembre de 1972 y distribución de cargos de la misma fecha han sido designadas las siguientes personas: Presidente: José Luis Felipe Muriel y Vicepresidente: Jorge Alberto Serra, en calidad de vocales: María Beatriz Muriel de Serra, Clara Muriel, Julián Alberto Goitia y Eduardo Carlos Martínez de la Pera.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45.— e.31|10-Nº 37.423-v.31|10|73

Viva Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA,
AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTA de asamblea de fecha 13 de julio de 1973, en la sociedad "VIVA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA Y COMERCIAL" han sido designados Directores las siguientes personas: Atilio Viva, Miguel Viva, Salvador Viva, Eduardo Viva, Atilio Eduardo Viva y Osvaldo Héctor Viva La duración de los mandatos de todos ellos será hasta la próxima asamblea ordinaria que celebre la Sociedad. Enmendado: 13 julio vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45.— e.31|10-Nº 37.603-v.31|10|73



Marítima Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION SOCIEDAD Anónima, "Marítima Argentina S. A." Escritura número doscientos cuarenta y cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: Juan Carlos Iglesias, de 29 años de edad, casado, argentino, empleado, domiciliado en Carlos Tejedor 227, Témperley, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con libreta de enrolamiento número 7.743.187, y Carlos Ismael Blanco, nacido el 14 de diciembre de 1927, casado, argentino, liquidador de seguros, domiciliado en Cuba 1897, 7º piso, Capital, con libreta de enrolamiento número 4.425.818, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir por este acto una sociedad anónima en la que ambos revisten carácter de accionistas constituyentes y con sujeción al siguiente estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo — Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "MARITIMA ARGENTINA S. A.". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 740, 6º piso, Capital. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República o en el exterior, a las siguientes operaciones: la explotación comercial del transporte por agua, sea marítima, fluvial o lacustre, de personas o cosas e igualmente el transporte terrestre, las operaciones de carga y/o descarga, remolques, lanchajes, depósitos de mercaderías y cuantos más actos se relacionen con lo expresado. Igualmente tiene por objeto la explotación comercial de toda clase de buques o artefactos navales, como propietaria, armadora, fletante o fletadora. Podrá actuar como agente marítimo, proveedor marítimo, en el ramo de almacén naval, a la construcción, reparación, transformación de buques y artefactos navales y todo lo concerniente al ramo de ingeniería naval. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cincuenta mil pesos, representado por cincuenta mil acciones de un peso, valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las condiciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, éste último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos cada uno hasta el término de su gestión. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y a un director, que en actúa separada e indistintamente. Dicho director debe ser el vicepresidente de la sociedad. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de marzo de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. III El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: en acciones ordinarias, al portador, con derecho a un voto. Nombre, acciones suscripción. Clase de acción. Monto Integración. Naturaleza del aporte. Aporte Modalidad. 1) Juan Carlos Iglesias 25.000 — $ 6.250, efectivo; 2) Carlos Ismael Blanco 25.000 — $ 6.250, efectivo — 50.000 — $ 12.500. Aportes no dinerarios. IV. Se designa para integrar el directorio: Presidente: a Juan Carlos Iglesias; Vicepresidente a:... Vocales a:... Suplentes a:... Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Federico Pedro Peisci, argentino, casado, 57 años, contador, libreta de enrolameinto 2.188.550, domicilio Arenales 2370, Capital; Síndico suplente a: Santiago Benjamín Hechart, argentino, casado, 65 años, abogado, libreta de enrolamiento 466.647, domicilio: Cánning 2353, Capital. — V. Se autoriza a Juan Carlos Iglesias y Carlos Ismael Blanco a fin de que, conjunta o indistintamente, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Presentes en el acto los señores: Federico Pedro Peisci, argentino, casado, 57 años, contador, con libreta de enrolamiento número 2.188.550, domiciliado en Arenales 2370, Capital, y Santiago Benjamín Hechart, argentino, casado, 65 años, abogado, con libreta de enrolamiento número 466.647, domiciliado en Cánning 2353, Capital, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen Que aceptan los cargos de síndico titular y síndico suplente para los cuales fueran respectivamente designados, firmando la presente en prueba de ello. Leída y ratificada así la otorgan y firman los comparecientes ante mí, doy fe. Firmado: Juan Carlos Iglesias, Carlos Ismael Blanco, Federico Pedro Peisci, y Santiago Benjamín Hechart, Oscar A. Vallini, escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 515 del Registro 278, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente segundo testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, extendido en cuatro copias fotográficas de su matriz. Firmado: Oscar A. Vallini, escribano. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 675 — e.31|10-Nº 37.192-v.31|10|73

Lepus

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"LEPUS SOCIEDAD Anónima". Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 18 de septiembre de 1973 y por acta de directorio del 19 de septiembre de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "LEPUS SOCIEDAD ANONIMA", las siguientes personas: Presidente: Roberto Horacio Capozzolo, Vicepresidente: Sr. Osvaldo José Pascual Lomazzi, Vocal: Sr. Italo René Correnti, Síndico Titular: Contador Enrique Isaac Bomaguin, Síndico Suplente: Dr. Eduardo Enrique Ingaramo.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.31|10-Nº 37.483-v.31|10|73

Sandro Lanzani

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

SEGUNDO TESTIMONIO. — Escritura número veinticuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano comparecen los señores Sandro Lanzani, de veintiocho años de edad, soltero, italiano, comerciante, domiciliado en la calle French 3000, piso octavo C, con Cédula de Identidad número 4.666.011, de la Policía Federal; Marta Susana Guisado, de veintiocho años de edad, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en la calle French 3000, piso octavo C, con Cédula de Identidad número 5.194.436 de la Policía Federal; y Jaime Félix Corso, de cuarenta años de edad, casado, argentino, Contador, domiciliado en la calle Luis Viale 2421, con Cédula de Identidad número 3.049.713 de la Policía Federal, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina "SANDRO LANZANI S.A." — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de noventa años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, operaciones comerciales, industriales, de importación y exportación en el ramo de lubricantes, aditivos y repuestos para: automotores, motores, máquinas y equipos mecánicos y electromecánicos; mediante la compra venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación, fraccionamiento, envasamiento, distribución, acopio, depósito, producción, elaboración y transformación de materias primas, productos, mercaderías, implementos y materiales. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de $ cincuenta mil ($ 50.000) representado por quinientas acciones de $ cien ($ 100) valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y Representación. — Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de siete con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar cien ($ 100) cada uno. — Artículo 10. — El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11. — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el qrórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designado por la asamblea, bajo vigilancia del o de los síndicos. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Segundo: El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: el señor Sandro Lanzani suscribe 290 acciones, por un valor nominal total de $ 29.000 e integra el 25 o/o del mismo, o sea la suma, de siete mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; la señorita Marta Susana Guisado suscribe 190 acciones, por un valor nominal total de $ 19.000 e integra el 25 o/o del mismo, o sea, la suma de cuatro mil setecientos cincuenta

pesos en dinero efectivo; y el señor Jaime Félix Corso suscribe 20 acciones, por un valor nominal total de $ 2.000 e integra el 25 o|o del mismo, o sea la suma de quinientos pesos en dinero efectivo. — La totalidad de las acciones suscriptas son ordinarias al portador de un voto por acción. — Tercero: Designar para integrar el Directorio: Presidente a Sandro Lanzani. — Vicepresidente a Marta Susana Guisado. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular al Contador Público Nacional Enrique Alejandro Felipe Cartocci. — Síndico suplente al Contador Público Nacional Héctor César Spacech. — En este estado los comparecientes expresan: Que se otorgan recíprocamente Poder Especial para que cualesquiera de ellos actuando ya sea en forma conjunta, separada o indistintamente, efectúen todas las tramitaciones que fueren necesarias para obtener la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas de los estatutos de "Sandro Lanzani S.A." ratificando los términos de esta escritura y|o aceptando cualquier modificación, cambio de denominación, supresión o adición que se exigieren previamente a su conformidad, como así para introducir modificaciones no exigidas a su texto en tanto guarden relación directa con aquéllos y para que una vez obtenida la misma, otorguen la escritura de constitución definitiva de la sociedad anónima nombrada que los comparecientes han constituido en el día de la fecha. — Quedan igualmente facultados para efectuar todas y cualesquiera gestiones que sean necesarias para la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, practicando asimismo cuantos más actos se requieran para el mejor desempeño de este mandato. — Presentes en este acto don Enrique Alejandro Felipe Cartocci, de sesenta y dos años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Medrano 1136, con Libreta de Enrolamiento número 239.331 y don Héctor César Spacech, de cuarenta y tres años de edad, casado, argentino, Contador Público Nacional, domiciliado en calle Gavilán 115, con Cédula de Identidad número 2.720.085 de la Policía Federal, vecinos de esta ciudad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que se notifican de la resolución adoptada en cuanto a sus designaciones como Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente, y hacen aceptación de los correspondientes cargos. — Leída que les fue a los comparecientes se ratifican, otorgan y firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — Sandro Lanzani, M. S. Guisado, J. F. Corso, Enrique A. F. Cartocci, Héctor Spacech. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Escritura número doscientos noventa y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano Autorizante comparece don Sandro Lanzani, italiano, soltero, comerciante, vecino, mayor de edad, persona hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este acto por su propio derecho y además e nnombre y representación de los señores Marta Susana Guisado y Jaime Félix Corso, en virtud del Poder Especial que con facultades suficientes le otorgaron con fecha 17 de enero del corriente año, según escritura que pasó al folio 37 de este mismo Registro a la que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter acreditado, expone: Que mediante dicho acto protocolar constituyeron la sociedad "Sandro Lanzani S. A.", la que actualmente se encuentra en trámite ante la Inspección General de Personas Jurídicas bajo expediente A-46.815. — Que atento la observación formulada en dicho expediente referente al Artículo 3º del Estatuto Social, viene por este acto a dar cumplimiento a la misma dejándolo redactado de la siguiente forma: Artículo 3º — Tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales, mediante la compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación y distribución de lubricantes, aditivos y repuestos para automotores y maquinarias; y operaciones industriales, mediante el fraccionamiento, envasamiento, producción, elaboración y transformación de lubricantes y aditivos para automotores y maquinarias. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Y el compareciente agrega: Que habiéndose por la presente allanado a la observación formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, me solicita la expedición del testimonio pertinente para ser presentado ante el mencionado organismo. — Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, doy fe. — Sandro Lanzani. — Hay un sello. — Ante mí: R. García Susini. — Concuerda con su matriz que pasaron respectivamente a los folios 37 y 588 del Registro número 76, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Segundo Testimonio que ha quedado extendido en cuatro sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 014859754 al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los trece días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Escribano Rodolfo E. García Susini.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e.31|10 Nº 37.571 v.31|10|73

Bayak

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE Sociedad: "Bayak Sociedad Anónima". — Escritura número trescientos veintidós. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y tres, ante mi, Escribano autorizante, comparecen: don Isaac Enrique Hodara, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, con libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento veintiún mil seiscientos ochenta y seis, contador público, domiciliado en la calle Amenábar dos mil ciento setenta y dos, séptimo piso, depto. "A", de esta Capital; don Alberto Ludovico Goldberger, argentino, casado, de cuarenta años, ingeniero industrial, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones ciento quince mil trescientos veinte, domiciliado en la calle Cabildo mil seiscientos veintitrés, primer piso, departamento uno, de esta Capital; doña María Esther Papouchado, argentina, comerciante, de treinta y dos años de edad, titular de la libreta cívica número tres millones novecientos setenta y siete mil novecientos ochenta, divorciada de sus primeras nupcias con José Carlos Foresti, según sentencia dictada con fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, por el señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil doctor Pedro Julio Torrent, con intervención de la Secretaría número dieciocho; domiciliada en la calle Once de Setiembre mil ochocientos treinta y seis, de esta Capital; don Humberto Ghidini, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, contador público, titular de la cédula de identidad número dos millones cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y nueve, con domicilio en la calle Entre Ríos ciento sesenta y seis, quinto piso, de esta Capital y don José Luis Etchandy, argentino, casado, de sesenta y seis años de edad, contador público, titular de la cédula de identidad número trescientos setenta y nueve mil setecientos deicisiete, domiciliado en la calle Entre Ríos ciento sesenta y seis, quinto piso, de esta ciudad; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Y los señores Isaac Enrique Hodara, Alberto Ludovico Goldberger y María Esther Papouchado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "BAYAK SOCIEDAD ANONIMA". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto inversiones en inmuebles urbanos, suburbanos o rurales, para su locación como vivienda, comercio o industria. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de diez mil pesos, representado por mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Lo directores deben prestar la garantía de cien pesos en dinero efectivo. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco del año mil novecientos sesenta y tres. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la soceidad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el obejto y extension que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y a un director, quienes actúan en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo Décimo Primero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo Décimo Segundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra en la siguiente forma: Isaac Enrique Hodara suscribe quinientas acciones, clase A, integrando la cantidad de mil doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo; Alberto Ludovico Goldberger suscribe cuatrocientas acciones, clase A, integrando la cantidad de mil pesos en dinero efectivo y María Esther Papauchado suscribe cien acciones, clase A, integrando la cantidad de doscientos cincuenta pesos en dinero efectivo y todos se obligan a completar el saldo dentro del plazo de dos años corridos a partir de hoy, a medida que las necesidades sociales lo exijan. Se designa para integrar el Directorio: Presidente a Isaac Enrique Hodara; Vicepresidente a Alberto Ludovico Goldberger y Vocal a María Ester Papouchado. Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Humberto Ghidini y Síndico suplente a José Luis Etchandy. Se autoriza a Isaac Enrique Hodara, Jorge Luis D'Aveta, Humberto Ghidini y José Luis Etchandy a fin de que, en forma conjunta o indistinta, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Por su parte, los señores Humberto Ghidini y José Luis Etchandy, manifiestan que aceptan los cargos que les han sido conferidos, de Síndico titular y Síndico suplente, respectivamente. Leo esta escritura a los comparecientes, quienes en prueba de conformidad firman ante mí, doy fe. — M. E. Papouchado. — E. Hodara. — José Luis Etchandy. — A. L. Goldberger. — H. Ghidini. — Hay un sello. Ante mí: Agustín O. Braschi. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio seiscientos setenta y siete del Registro Notarial número quinientos seis de mi adscripción. Para su inscripción expido este primer testimonio en cuatro fojas fotocopiadas de su original, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Agustín O. Braschi. — Hay un sello. — Entre líneas: Carlos. Vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 690 e.31|10 Nº 37.488 v.31|10|73

Haciendas La Carreta

SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Intancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 1 904. — Primer Testimonio. — Escritura número mil trescientos noventa y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante comparece don José Agustín Murúa, argentino, casado, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nro. 0.187.522, domiciliado legalmente en la calle San Martín 536, quinto piso de esta Capital, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en su carácter de Presidente de "HACIENDAS LA CARRETA, SOCIEDAD ANONIMA, AGROPECUARIA Y COMERCIAL", como lo justifica con: a) Los Estatutos Sociales que fueran protocolizados el 27 de mayo de 1969, por ante el Escribano de esta ciudad B. Raúl Goyenechea, al folio 401 de su Registro número 57, inscriptos en el Registro Público de Comercio el 17 de julio de 1969, bajo el número: 2.811, al folio 373, del Libro 68, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con el Acta de la cuarta Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 31 de julio de 1973, obrante a fojas 21 a 25 del Libro de Actas de Asambleas número uno, rubricado bajo el: A. número 26903, de elección de autoridades. — c) Con el Acta de Directorio número 24 del 31 de julio de 1973, obrante a fojas 77 y 78 del Libro de Actas de Directorio número uno, rubricado bajo: A - número 26902, de distribución de cargos a los Directores. — Se deja constancia que los Estatutos Sociales, obran agregados al folio 1933,

SUMARIO

EDICION DEL DIA 31|10|73 (40 págs.)

protocolo del año 1972, de este Registro número 441, y se dan aquí por reproducidos; mientras que el Acta de Asamblea y de Directorio consignadas respectivamente, quedan agregados a esta escritura en fotocopias debidamente autenticadas. — Y el compareciente en el carácter invocado, Dice: Que la Asamblea General Extraordinaria del 30 de mayo de 1973, resolvió adecuar los Estatutos de la Sociedad, a las disposiciones de la Ley 19.550, siendo conformados los mismos por resolución del señor Inspector General de Personas Jurídicas el ocho de agosto de 1973, bajo el número: 1743. que en consecuencia viene por este acto a elevar a escritura pública la citada adecuación de los Estatutos Sociales, a cuyo efecto me hace entrega de la documentación pertinente del expediente de la Inspección General de Personas Jurídicas número: A - 30996|140580, del que transcribo el Acta de Asamblea con el texto del artículo reformado, tal como fue aprobado; la planilla de Asistencia y la Resolución aprobatoria. — La documentación mencionada por su orden dice: Asamblea General Extraordinaria: En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, siendo las dieciocho horas, se constituye la Asamblea General Extraordinaria de Hacienda La Carreta Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial, en San Martín 536, Capital Federal, con la asistencia de once accionistas, representando la totalidad del capital suscripto de $ 954.000 con derecho a 477.000 votos, según constancia de los folios 9 y 10 del libro "Depósito de Acciones y Registro de Asistencia Nº 1". — Habiéndose notificado a los Directores y Síndico la realización de la presente Asamblea, según constancias del acta Nº 19 obrante a los folios 61|62 del libro "Actas del Directorio Nº 1", y encontrándose reunidos los recaudos del artículo 2.7 (in fine) de la ley 19.550, el Presidente señor José A. Murúa, declara abierta la Asamblea para tratar el siguiente Orden del Día: 1º — Adecuación de los estatutos sociales a las disposiciones de la ley 19.550. — 2º — Autorización al Presidente o al Vicepresidente en su caso, para que gestionen ante la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de la reforma estatutaria, con facultad para aceptar las modificaciones que sugiera dicho órgano y proceder ulteriormente a la protocolización e inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio. — 3º — Designación de dos accionistas para firmar el acta. — En uso de la palabra el señor Presidente, manifiesta que con motivo del aumento de capital dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 3 de julio de 1972, se inició en la Inspección General de Personas Jurídicas el correspondiente trámite para solicitar la aprobación de la reforma del artículo 4º de los estatutos sociales. — Continúa diciendo el señor Murúa que debido al cúmulo de tareas que afronta la Inspección General de Personas Jurídicas, se demoró el despacho favorable del mencionado trámite, lo que determinó que el dictamen del organismo de contralor se pronunciara cuando ya se hallaba en vigor la ley 19.550. — Frente a tal circunstancia y de acuerdo con exigencias de la Inspección General de Personas Jurídicas, se hace necesario proceder a la consideración de la reforma de los estatutos sociales, en forma tal de adecuarlos a las disposiciones de la nueva Ley de Sociedades. — Pone pues a consideración de la Asamblea el punto primero del Orden del Día, y en uso de la palabra el accionista José María San Martín, éste manifiesta que así como anteriormente los estatutos sociales fueron ajustados de acuerdo con el denominado "estatuto tipo", propone que la Asamblea adopte el nuevo formulario tipo que la Inspección General de Personas Jurídicas ha ajustado a las disposiciones de la ley 19.550. — A continuación pues el señor San Martín, propone que se vote favorablemente el siguiente texto de los estatutos: Haciendas La Carreta - S. A. Agropecuaria y Comercial. — Estatutos. Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo 1º — La sociedad se denomina Haciendas La Carreta Sociedad Anónima, Agropecuaria y Comercial. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de 99 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º — La sociedad tiene por objeto: a) Actividades Agropecuarias: agrarias, ganaderas, frutícolas, granjas, apícolas, mediante la explotación directa de establecimientos rurales propios o de terceros y b) Actividades Comerciales: importación, exportación, compraventa de bienes, muebles, mercaderías, materias y productos elaborados o no. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo 4º — El capital social es de $ 954.000 Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 novecientos cincuenta y cuatro mil), representado por 95.400 acciones de $ 10 Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 diez) valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19.550. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de cinco y un máximo de doce, con mandato por dos años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de $ 1.000 Ley 18.188 (pesos Ley 18.188 un mil) o su equivalente en acciones de otra sociedad, títulos o valores representativos de dicho importe. — Artículo 10 — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley Nº 5.965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social: entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente — o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio y a un director (es), quien (es) actúa (n) en forma indistinta. — Fiscalización: Artículo 11 — La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La Asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo 12. — Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los Arts 243 y 244 de la ley 19.550 según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate excepto en cuanto al quórum de la Asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 31 demarzo de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16. — La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el (los) liquidador (es) designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Concluida la lectura y luego de un cambio de ideas entre los asambleístas, se aprueba por unanimidad el texto precedentemente transcripto. — Acto seguido se pone a consideración de la Asamblea el punto segundo del Orden del Día. — El accionista señor Héctor Bellido propone entonces que se autorice expresamente al Presidente y al Vicepresidente en su caso, para que se gestione ante la Inspección General de Personas Jurídicas la aprobación de la reforma estatutaria resuelta por la Asamblea, con facultad expresa para que acepten las modificaciones que pueda requerir dicho organismo así como para proceder ulteriormente a la protocolización e inscripción de los nuevos estatutos en el Registro Público de Comercio. — La propuesta del señor Bellido es aprobada por unanimidad de los accionistas presentes. — Seguidamente se pone a consideración de la Asamblea el tercer punto del Orden del Día y por unanimidad de los asambleístas se resuelve delegar en el Presidente la designación de los dos accionistas que firmarán el acta, procediendo el señor José A. Murúa a nombrar a los señores Alejandro C. Diehl y José Sagardoy a tales efectos. — Sin más asuntos que tratar se da por finalizada la Asamblea siendo las diecinueve horas. — Firmado: José A. Murúa, Alejandro C. Diehl y José Segardoy. — Hay un sello: "Haciendas La Carreta" S. A. Agropecuaria y Comercial. — Hay una firma. — Presidente. — Asamblea General Estraordinaria del 30 de mayo de 1973. — Número de Orden - Fecha - Año 1973 - día - mes Accionistas (nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — 1 — 24 — 5 — José Agustín Murúa — 100 — 1.000 — 500 — 500 — Firmó — 2 — 24 — 5 — Carlos Ramón Puncel — 100 — 1.000 — 500 — 500 — Firmó — 3 — 24 — 5 — Jorge A. Data — 100 — 1.000 — 500 — 500 — Firmó — 4 — 24 — 5 — Manuel Jesús Magaz — 100 — 1.000 — 500 — 500 — Firmó — 5 — 24 — 5 — Alejandro Carlos Diehl — 5 — 1.000 — 500 — 500 — Firmó — 6 —24 — 5 — José Sagardoy — 100 — 1.000 — 500 — 500 — Firmó — 7 — 24 — 5 — José María San Martín — 100 — 1.000 — 500 — 500 — Firmó — 8 — 24 — 5 — José A. Murúa o|r. Martha B. de — 9.440 — 94.400 — 47.200 — 47.200 — Firmó — 9 — 24 — 5 — Carlos R. Puncel o|r María Tuja de — 9.440 — 94.400 — 47.200 — 47.200 — Firmó — 10 — 24 — 5 — Manuel Jesús Magaz — 9.440 — 94.400 — 47.200 — 47.200 — Firmó — 11 — 24 — 5 — Jorge A. Data — 9.440 — 94.400 — 47.200 — 47.200 — Firmó — 12 — 24 — 5 — Alejandro C. Diehl o|r — M. Firenze de — 9.440 — 94.400 — 47.200 — 47.200 — Firmó — 13 — 24 — 5 — Angel A. Pruzzo o|r Marta C. de — 9.540 — 95.400 — 47.700 — 47.700 — Firmó — 14 — 24 — 5 — José Sagardoy — 9.440 — 94.400 — 47.200 — 47.200 — Firmó — 15 — 24 — 5 — José María San Martín — 18.980 — 189.800 — 94.500 — 94.500 — Firmó — 16 — 24 — 5 Héctor Bellido o|r C. Biasede — 4.770 — 47.700 — 23.850 — 23.850 — Firmó — 17 — 24 — 5 — Alberto M. Inchausti — 2.385 — 23.850 — 11.925 — 11.925 — Firmó — 18 — 24 — 5 — Manuel Lamas o|r Hilda J. — 2.385 — 23.850 — 11.925 — 11.925 — Firmó — Depositadas — 95.400 — 954.000 — 477.000 — 477.000. — Inasistentes — Presentes — 95.400 — 954 000 — 477.000 — 477.000. — Se cierra el libro de Asistencia siendo las dieciocho horas, con once accionistas presentes por sí, con derecho a cuatrocientos setenta y siete mil votos. — Se deja constancia que el Capital presente total asciende a $ 954.000 (novecientos cincuenta y cuatro mil). Hay un sello: Haciendas La Carreta S.A. Agropecuaria y Comercial. — Hay una firma: Presidente " " Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 8 agosto 1973. — Visto: el expediente A. 30996|140580 atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 135 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550: en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. — El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 116 a 118 vta. con las modificaciones de fs. 130 — duplicados fs. 103 a 105 vta. y 131, la reforma introducida en el contrato social de "Haciendas La Carreta Sociedad Anónima. Agropecuaria y Comercial", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de mayo de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 114 a 119, 122|124, 130 y 132 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 1743. — Hay una firma y un sello: Alberto Guillermo Pico, Inspector General de Personas Jurídicas". Y el compareciente en el carácter invocado, continúa diciendo: Que deja elevada a escritura pública la resolución de la Asamblea General Extraordinaria que dispuso la Adecuación a la Ley 19.550, de los Estatutos Sociales de "Haciendas La Carreta, Sociedad Anónima. Agropecuaria y Comercial". — Asimismo manifiesta expresamente el compareciente que el domicilio social se encuentra establecido en la calle San Martín número 536, cuarto piso, Capital Federal, solicitando de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal. — Leída y ratificada, así la otorga y firma el compareciente por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — J. A. Murúa. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos M. de Nevares. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil novecientos cuatro, protocolo del corriente año, del Registro cuatrocientos cuarenta y uno de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad del rubro expido el presente primer testimonio en cinco sellos de actuación notarial números: cero catorce millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos diecinueve — A, y correlativos al presente cero catorce millones novecientos diecisiete mil cuatrocientos veintitrés — A, que sello y firmo en Buenos Aires a cuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Carlos M. de Nevares. — Hay un sello.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 937,50 e.31|10 Nº 37.026 v.31|10|73

Naciente

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"NACIENTE SOCIEDAD Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Agropecuaria". Designación de directorio y distribución de cargos. Por acta de asamblea general ordinaria de fecha 18 de junio de 1973 y por acta de directorio del 19 de junio de 1973, han sido designados administradores y síndicos de "NACIENTE, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", las siguientes personas: Presidente: Sr. Oscar Osvaldo Muller; Vicepresidente: Sr. Jorge Enrique Muller; Vocal: Sra. Elsa Raquel Almendros Sosa; Síndico Titular: Contador Luis Veiga.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 48,75 e.31|10-Nº 37.485-v.31|10|73

Haps

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número ciento noventa y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mi, el Escribano Público autorizante, comparecieron los señores: Don Christian José Zimmermann, argentino, casado, nacido el día trece de abril del año mil novecientos treinta y cinco, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos trece mil trescientos treinta y ocho, domiciliado en esta ciudad, en la calle Rodríguez Peña número mil seiscientos ochenta y dos; don Juan Patricio O'Farrell, argentino, casado, nacido el día veintitrés de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cuarenta y un mil ciento sesenta y cinco, domicilado en esta ciudad, en la calle Guido número mil seiscientos sesenta; don José Luis Tomás Fourcade, argentino, casado, nacido el día siete de marzo del año mil novecientos treinta y tres, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuatrocientos sesenta y tres mil setecientos diecinueve, domiciliado en esta ciudad en la calle Rodríguez Peña número mil setecientos cincuenta y dos; don Juan Tomás

Pablo Cullen Crisol, argentino, casado, nacido el día quince de enero de mil novecientos veintiocho, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones cuarenta y un mil novecientos cuarenta y cinco, domiciliado en esta ciudad, en la calle José Evaristo Uriburu número mil cuartocientos treinta y ocho; don Juan Carlos Parmigiani, argentino, casado, nacido el día veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y seis, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones doscientos veintiséis mil trescientos treinta y dos, domicilado en esta ciudad, en la Avenida Cramer número mil ochocientos sesenta y ocho; don Guillermo Alberto Gibelli, argentino, casado, nacido el día seis de octubre de mil novecientos cuarenta, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal numero dos millones quinientos doce mil setecientos treinta y nueve, domiciliado en esta ciudad, en la calle Paraguay número tres mil ochocientos veintisiete; don Mariano Gutiérrez O'Farrell, argentino, soltero, nacido el dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y uno, estudiante, con cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones novecientos veinticinco mil doscientos once, domicilado en esta ciudad, en la calle Talcahuano número mil trescientos; y don Eduardo Jesús Zimmermann Ezeyza, argentino, casado, nacido el tres de enero de mil novecientos treinta y uno, Licenciado en Organización y Técnica bancaria, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones setecientos diecisiete mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en la calle Luis Agote número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, de esta ciudad, siendo todos los comparecientes hábiles para este acto, de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos comparecen por sí, en ejercicio de sus propios derechos, haciéndolo además el señor Christian José Zimmermann en nombre y representación del señor James Reardon Sharp, que declara es norteamericano, casado, nacido el primero de enero de mil novecientos veintiocho, hacendado, con Documento Nacional de Identidad número noventa y dos millones cuarenta y cinco mil novecientos ochenta y seis, domiciliado en esta ciudad, en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, a quien representa en mérito del mandato que éste le otorgara por escritura de fecha tres de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante el escribano de esta ciudad, don Ernesto M. Miguens, al folio dos mil novecientos treinta y seis del Registro número ochenta y cuatro, la que en testimonio tengo a la vista y en copia, debidamente autenticada se encuentra agregada a la escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, al folio mil doscientos ochenta y cuatro, de este mismo Registro, doy fe, dándola igualmente de que dicho mandato contiene facultades suficientes para este otorgamiento. A su vez el señor Guillermo Alberto Gibelli, también concurre en nombre y representación del señor Uriel Santiago O.Farrell, que declara es argentino, casado, nacido el dieciséis de mayo de mil novecientos veintinueve, abogado, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos ochenta y cinco mil setecientos veinte, domiciliado en esta ciudad, en la calle Canning número tres mil veinte, a quien representa en mérito del poder que éste le otorgó, por escritura de fecha veintiuno de mayo de mil novecientos setenta y tres, al folio quinientos veinte, de este mismo Registro, la que en su matriz tengo a la vista, doy fe, dándole igualmente de que dicho poder contiene facultades suficientes para este otorgamiento. Y los comparecientes por sí y además los señores Christian José Zimmermann y Guillermo Alberto Gibelli, en nombre y representación de los señores James Reardon Sharp y Uriel Santiago O'Farrell, respectivamente, en mérito de los mandatos invocados, que aseguran están vigentes, dijeron: Que por escritura de fecha dieciocho de setiembre de mil novecientos setenta y dos, pasada por ante mí, al folio mil doscientos ochenta y cuatro de este mismo Registro, constituyeron provisoriamente la sociedad "Haps S. A.", iniciando ante la Inspección General de Personas Jurídicas, a los efectos pertinentes, el Expediente número cuarenta y cinco mil trescientos ochenta y siete. Que dicha Inspección General, vista la vigencia de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, dispuso que la sociedad debía ajustar su presentación a lo dispuesto por la citada norma legal: Que a los efectos indicados los comparecientes por sí y además los señores Christian José Zimmermann y Guillermo Alberto Gibelli por la representación invocada de los señores James Reardon Sharp y Uriel Santiago O'Farrel, respectivamente, en su calidad de únicos socios componentes y constituyentes de la Sociedad referida, vienen por la presente a modificar los puntos: A) Referente a los Estatutos. — B) Que trata de la suscripción e integración del capital por los socios. — C) Relacionado con la designación del primer Directorio distribución de cargos y nombramiento de síndicos, de la mencionada escritura, los que en adelante tendrán la siguiente redacción: A) Que han convenido en constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Estatutos: Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida se denomina "HAPS S. A." y se rige por el presente Estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos treinta y siete, sexto piso, el que podrá ser cambiado, dentro de la misma Ciudad por resolución del Directorio. — La Sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, distribución y comercialización de haciendas; materias primas, productos elaborados y semielaborados, subproductos y mercaderías vinculados al objeto principal agropecuario; y c) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción, elaboración, envase y fraccionamiento de los frutos, productos y subproductos primarios del agro. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Artículo Cuarto: El capital social es de novecientos mil pesos, representado por novecientas mil acciones de un peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las siguientes menciones: a) Denominación de la Sociedad, domicilio, fecha y lugar de constitución, duración e inscripción. — b) El capital social; y c) El número, valor nominal y clase de acciones que representa — En los certificados provisionales se anotarán las integraciones que se efectúen. — Las variaciones de las menciones precedentes, excepto las relativas al capital, deberán hacerse constar en los títulos. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo a lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de once con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un presidente y dos vicepresidentes; éstos últimos reemplazan al primero, en su orden de elección, en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funcionará con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deberán prestar en garantía de su desempeño, cien pesos cada uno, en dinero efectivo, que deberán ser depositados en la caja de la Sociedad. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquéllas para las cuales la ley requiere poderes especiales tales como las del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, el artículo noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres y otras disposiciones legales. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente y absolver posiciones o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la Sociedad corresponde al presidente del Directorio y a los vicepresidentes del mismo, todos los cuales actuarán en forma indistinta — Artículo Undécimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un síndico titular, quien ejercerá dicho cargo por el término de un año y el que será elegido por la Asamblea, la que también deberá elegir un síndico suplente y por el mismo término. — Artículo Duodécimo: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera — Artículo Décimo Tercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Décimo Cuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Quinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de julio de cada año — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Décimo Sexto: La liquidación de la Sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Transitoria: El Directorio queda ampliamente facultado, una vez inscripta la Sociedad en el Registro Público de Comercio, para convenir o no, en la oportunidad que considere conveniente, con el señor James Reardon Sharp, o sus representantes legales, sean éstos socios o no, el aporte del mismo a la Sociedad, pagadero en acciones liberadas de la misma, de tres fracciones de campo ubicadas en el Partido de Coronel Suárez, Provincia de Buenos Aires, señaladas en el plano característica veinticuatro-tres-cuarenta y nueve, como lotes: tres (que forma la parcela doscientos veintinueve c) Uno (que forma la parcela doscientos veintinueve b), y dos, con las medidas, superficies y linderos que indican sus títulos, por un valor total en conjunto no superior a tres millones de pesos — B) El capital se suscribe, en su totalidad, en la siguiente forma: el socio accionista señor James Reardon Sharp, ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos pesos, o sean ochocientos noventa y nueve mil ochocientos noventa y dos acciones ordinarias al portador de un voto, y cada uno de los otros socios accionistas, doce pesos, o sean doce acciones ordinarias al portador, de un voto. — Los accionistas integran el veinticinco por ciento de sus respectivas suscripciones en dinero efectivo — Y C) Se designa por unanimidad como Directores Titulares a los señores James Reardon Sharp, José Luis Tomás Fourcade y Juan Tomás Pablo Cullen Crisol y como Director Suplente al señor Uriel Santiago O'Farrel. — Igualmente por unanimidad se designa como Síndico Titular al señor Daniel Morgan, argentino, casado, doctor en Ciencias Económicas, de cincuenta años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón setecientos treinta mil setecientos once domiciliado en la calle Galileo número dos mil cuatrocientos veinticinco, de Capital Federal y como Síndico Suplente al señor Guillermo Benedit, argentino casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y cinco años de edad con Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones trescientos ochenta y cinco mil ochocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Schiaffino número dos mil treinta y siete, de la Capital Federal. — Los Directores, por unanimidad, designan para el cargo de Presidente al Sr. James Reardon Sharp y para los de Vicepresidentes a los Sres. José Luis Tomás Fourcade y Juan Tomás Pablo Cullen Crisol. — En este estado los comparecientes por sí y por la representación invocada, declaran vigente el poder recíproco otorgado en la mencionada escritura de constitución provisoria de la sociedad. — Y yo, el autorizante hago constar que esta escritura tributa el Impuesto de Sellos sobre el monto del capital social, o sea sobre la suma de novecientos mil pesos. — Leída que les fue, ratifican su contenido y la firman por ante mí doy fe. — C. J Zimmermann — J. P. O'Farrel — J. L. T. Fourcade — Juan Cullen Crisol (h) — Juan C. Parmigiani — Guillermo Gibelli — M. Gutiérrez — Zimmermann — Hay un sello — Ante mí: Bruno Perlini. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio quinientos treinta y cuatro del Registro ciento setenta y dós, de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente extendido en siete sellos de Actuación Notarial números: A cero catorce millones setecientos diez mil setecientos cincuenta y uno, y correlativos al A cero catorce millones setecientos diez mil setecientos cincuenta y cuatro, A cero catorce millones setecientos diez mil setecientos sesentiséis; A cero catorce millones setecientos diez mil setecientos cincuenta y seis y el presente, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos setenta y tres. — Sobrerraspado: número; veintiséis; primer son; novecientos; b); El; ha asa; contables; ese partido; sus James Vale. — Fdo.: Bruno E. A. C. Perlini Escribano

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973 — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.215.— e.31|10 Nº 37.059 v.31|10|73

Inverco

COMPAÑIA FINANCIERA
SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día:

QUE EN LA ASAMBLEA General Ordinaria del día 3 de agosto de 1973, y en la reunión de Directorio del día 3 de agosto de 1973, de la Sociedad INVERCO, COMPAÑIA FINANCIERA SOCIEDAD ANONIMA, se eligieron autoridades y se procedió a la distribución de cargos, quedando integrado el Directorio de la siguiente manera: Presidente: Dr. Gastón C. A. de Carli; Vicepresidente: Lic. René D. Giménez; Directores: Cont. Eduardo D. Becher, Contador Edolmiro Pérez, Cont. Manuel Werner, Dr. Miguel Zavala Ortíz. — S|R.: "Octubre". — E|L.: Sociedad Anónima". vale. — Testado: "Cont. Eduardo D. Becker". No vale.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45. —e. 31|10 Nº 37.205 v. 31|10|73

Rome

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 1973, en la Sociedad "ROME, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de: Presidente; Vicepresidente y Síndico Titular, las siguientes personas: Presidente: Rodolfo Bladimiro Medvedocky; Vicepresidente: Germán Medvedocky y Síndico Titular: el Contador Público Nacional, José Kiper. — El período de duración del mandato es de 3 años o sea hasta el 31|12|1975.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 31|10 Nº 37.227 v. 31|10|73

Studio The Harding

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31 de mayo de 1973, en la Sociedad "STUDIO THE HARDING, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de: Presidente, Vicepresidente y Síndico Titular las siguientes personas: Presidente: Germán Medvedocky; Vicepresidente: Rodolfo Bladimiro Medvedocky y Síndico Titular: Contador Público Nacional: Kiper José. — Estas Autoridades regirán hasta el 31|1|1976.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 48,75 e. 31|10 Nº 37.228 v. 31|10|73

Aisa

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número: seiscientos nueve. — En la Ciudad de Lanús, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: Carlos Alberto Blanco, argentino, soltero, hijo de Manuel Blanco y Josefina Jueguen, nacido el 3 de octubre de 1948, Libreta de Enrolamiento 7.374.992, domiciliado en Acevedo 1780, Capital, comerciante; don Néstor Raúl Coudannes, argentino, industrial, casado, nacido el 14 de enero de 1948, Libreta de Enrolamiento 4.981.742, domiciliado en Luis María Campos 1025, Capital Federal; y don Néstor Raúl Lucio Coudannes, argentino, industrial, casado, nacido el 13 de diciembre de 1921, con Libreta de Enrolamiento 1.673.236, domiciliado en Migueletes 987, Capital Federal; todos hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad Anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto — Artículo 1º: La Sociedad se denomina "AISA SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires, calle Migueletes 987. — Artículo 2º: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º: Tiene por objeto: realizar por cuenta propia o de terecos o asociada a terceros, las siguientes operaciones: Construcción: Mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagüe y arquitectura, construcciones civiles de carácter público o privado. — Industriales: Mediante la elaboración e industrialización de materias primas, productos y subproductos metalúrgicos, eléctricos y electromecánicos, instalaciones, electromecánicas y civiles en general, relacionadas con el objeto principal. — Financieras: Mediante el aporte de capital a empresas o a sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, compraventa de títulos, acciones, papeles de comercio, créditos o valores y operaciones de créditos con o sin constitución de derechos reales, relacionadas con el objeto principal. — Quedan excluidas las operaciones previstas por la Ley 18.061. — A tal fin, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. — Capital — Artículo 4º: El capital social es de diez y seis mil pesos, representado por dieciséis mil acciones ordinarias, al portador de un peso por acción valor nominal, cada una y un valor un voto por acción. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monte conforme al artículo 188 de la Ley 19.550. — Artículo 5º: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º: Las acciones y los certificados provisonales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se puede emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º: En caso de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550 — Administración y Representación — Artículo 8º: La administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea entre un mínimo de dos y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo 9º: Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 100 que quedarán en depósito en la caja social hasta que la Asamblea apruebe la gestión de los mismos. — Artículo 10º: El Directorio tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63 — Pueden celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas, establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas, poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente en forma indistinta. — Fiscalización. — Artículo 11º: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. — La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas. — Artículo 12º: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convcatoria se ha de celebrar en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13º: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14º: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15º: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. —

Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las resectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16º: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra con el siguiente cuadro. — Nombre — acciones — suscripción — clase de acción — monto integración — modalidad — Néstor Raúl Lucio Coudannes: Acciones suscripción: 6.000. Clase de acción. Ordinaria al portador. Valor $ 1 por acción. 1 voto por acción. Monto integración $ 1.500. Modalidad: dinero efectivo. — Néstor Raúl Coudannes: Acciones suscripción: 5.000. Clase de acción. Ordinaria al portador. Valor $ 1 por acción. 1 voto por acción. Monto integración $ 1.250. Modalidad. dinero efectivo. — Carlos Alberto Blanco: Acciones suscripción: 5.000. Clase de acción. Ordinaria al portador valor $ 1 por acción. 1 voto por acción. — Monto integración $ 1.250. Modalidad, dinero efectivo. — Del Directorio: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Néstor Raúl Lucio Coudannes. — Vicepresidente: Néstor Raúl Coudannes — Director: Carlos Alberto Blanco. — Síndico titular: Eduardo Marcelo Mendelsohn. — Síndico suplente: Armando Daniel Dobrusin. — Se autoriza a Néstor Raúl Lucio Coudannes y Armando Daniel Dobrusin, mayor de edad, a fin de que juntamente, separada, o alternativamente o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación de la Sociedad y su autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad y control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que corresponde, acorde a la Ley de sociedades 19.550 y actuando en forma indistinta o conjunta, si se lo exigieren, conforme a las reglamentaciones vigentes. — Y los comparecientes finalizan diciendo: Que dan por definitivamente constituida la sociedad "AISA Sociedad Anónima presentes a este acto: Eduardo Marcelo Mendelsohn, argentino, casado, Contador Público, Libreta de Enrolamiento 4.600.559, domiciliado en la calle Nazaire 4382 de la Capital Federal; y don Armando Daniel Dobrusin, argentino, Contador Público, casado, Libreta de Enrolamiento 8.246.646, nacido el 16 de mayo de 1945, domiciliado en Maza 138, Capital Federal, hábiles, de mi conocimiento y de tránsito en ésta, concurren al sólo efecto de aceptar los cargos de Síndico titular y síndico suplente respectivamente en la sociedad que por la presente se constituye. — Leída y ratificada, así la otorgan y de conformidad la firman los comparecientes como acostumbran hacerlo, todo por ante mí, de lo que la autorizante da fe. — Carlos A. Blanco. — Néstor R. Coudannes. — Néstor R. L. Coudannes. — Eduardo M. Mendelsohn. — Armando D. Dobrusin. — Hay un sello: Ante mí: Aída Mirman de Traiber. Escribana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1956 del Registro 89 de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada, expido el presente Primer Testimonio en cinco fojas numeradas correlativamente del 8.909.258 a la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Aída Mirman de Traiber. Escribana.

Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 772,50 e.31|10 Nº 36.039 v.31|10|73

Mundelca

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

CONSTITUCION de Sociedad. Mundelca, Sociedad Anónima. — Escritura Número Mil Veintiocho. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Antonio Mario Rotundo, de veintidós años de edad, soltero, argentino, empresario, con domicilio en Avenida Santa Fe número dos mil seiscitos cuarenta y cuatro, piso catorce, departamento "B", de la Capital Federal, titular de la cédula de identidad número seis millones trescientos noventa mil trescientos tres, de la Policía Federal, y Ricardo Granados Dávila, de veinte años de edad, autorizado para ejercer el comercio, según resulta de la venia otorgada por el señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la doctora Tatiana Schifris, inscripta con fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número ciento setenta y cuatro al folio trescientos treinta y seis del libro siete de Venias para ejercer el comercio, cuyo testimonio debidamente certificado por escribano público, se adjunta; de estado civil soltero, empresario, de nacionalidad española, con domicilio en Avenida Santa Fe número dos mil seiscientos cuarenta y cuatro, piso catorce, departamento "B", de la Capital, cédula de identidad número ocho millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento nueve de la Policía Federal, ambos comparecientes son personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. Domicilio. Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina MUNDELCA, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de Veinticinco años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto: a) Comercial: Compra, venta, importación, exportación, el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y distribución de materias primas, productos y mercaderías, propias o de terceros, relacionadas con la actividad agropecuaria. — Agropecuario: Explotación por cuenta propia o de terceros de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales y de granja en inmuebles rurales propios o ajenos. — Financiero: Aporte de capitales a personas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; préstamos a personas o sociedades con o sin garantía, todo ello con relación a la actividad agropecuaria o su comercialización. Se excluyen las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de treinta mil pesos, representado por 3.000 (tres mil) acciones de pesos 10. (Diez), valor nominal, cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de uno y un máximo de dos con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: depositar en la caja social la suma de $ 1.500 en dinero efectivo, mientras duren sus mandatos. — Artículo Décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privados, establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente y al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan indistintamente. — Fiscalización: Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. — Asambleas: Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscibir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quó-

rum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre y Apellido. Suscripción. Acciones Clase. Integración. Forma: Antonio Mario Rotundo. 1.000 acciones ordinarias al portador, 5 votos. 500 acciones ordinarias al portador. 1 voto; 3.750 efectivo; resto 6 meses; Ricardo Granados Dávila, 1.000 acciones ordinarias, portador 5 votos; y 500 acciones ordinarias al portador, 1 voto; 3.750. efectivo; resto 6 meses. Totales: 2.000 acciones ordinarias al portador de cinco votos 1.000 acciones ordinarias al portador de un voto. $ 7.500. — IV: Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Antonio Mario Rotundo. Vicepresidente a: Ricardo Granados Dávila. Vocales a: ... Suplentes a: ...Y Organo Fiscalizador: Síndico Titular a: Rodolfo Héctor Bocedi. Síndico Suplente a: Daniel Luis Rufolo. — V. Se autoriza a Rodolfo Héctor Bocedi, con el fin de que, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Las partes manifiestan: Que bajo las cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "Bundelca, Sociedad Anónima" Y yo, el escribano autorizante, hago constar que retengo la suma de Tres Mil pesos ley para hacer efectivo el pago del impuesto fiscal. Leída que les es por mí, los comparecientes se ratifican de su contenido, y la firman como acostumbran hacerlo, por ante mí, doy fe. Siguen las firmas. Ante mí: Raimundo García Blotto. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 2.326 del Registro 540 de mi adscripción, doy fe. — Raimundo García Blotto (Escribano). Lo testado entre: Estatuto y Capital. No vale. — Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 607,50. e.31|10-Nº 37.521-v.31|10|73

Ildarraz

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGRICOLOGANADERA Y DE MANDATOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto·

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí Escribano autorizante, comparecen don Roberto Ildarraz, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Cangallo 679, octavo piso, oficina 803, vecino, hábil, de mi conocimiento, doy fe como de que concurre en nombre y representación de Ildarraz, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícologanadera y de Mandatos" con domicilio en calle Cangallo 679, piso octavo, oficina 803 de esta ciudad e inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de agosto de 1962, bajo el número 1645, al folio 191 del Libro 56, Tomo A. de Estatutos Nacionales y de la cual el compareciente es Presidente, carácter que acredita así como la existencia legal de la sociedad: a) con los estatutos sociales elevados a escritura pública con fecha 24 de Abril de 1962, al folio 570 de este Registro 76 a mi cargo, la cual tengo de manifiesto para este acto y a la que me remito; y b) con las actas de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre próximo pasado que fuera transcripta en sus partes pertinentes en la escritura pasada al folio 214, protocolo corriente, y de Directorio de igual fecha donde se designan las actuales autoridades y se distribuyen los cargos, respectivamente, recayendo el de Presidente en la persona del compareciente; dichas actas se tienen a la vista en los libros pertinentes y fotocopia certificada de la segunda se agregó a la citada escritura, doy fe. — Y el señor Ildarraz en el carácter acreditado, dice: Que la sociedad que representa resolvió, mediante Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 1972, la reforma del Estatuto Social, adecuándolo a las prescripciones contenidas en la Ley 19.550. — Que dicha reforma, previo los trámites de estilo, fue conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas con fecha 8 de junio próximo pasado, todo lo cual resulta de las actuaciones del expediente Nº 14742|136993 que para este acto tengo de manifiesto. — Que consecuente con ello, viene por la presente a elevar a escritura pública el nuevo texto del Estatuto y la resolución recaída en el expediente premencionado, documentación que transcriptas por su orden dicen así: Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas": En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de octubre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen en el local social de Ildarraz, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agricologanadera y de Mandatos", Cangallo seiscientos setenta y nueve, piso octavo, oficina ochocientos tres, los accionistas que figuran a fojas once del libro Registro de Asistencia número uno. — Siendo las trece horas, cinco minutos se inicia el acto con la presencia del Presidente señor Roberto Ildarraz, quien informa que habiéndose llenado los requisitos de citación, asistencia y representatividad, se declara legalmente constituida la Asamblea, dejando constancia que no asistió al acto el señor Inspector de Justicia. — La Presidencia pone a consideración. — Se pone a consideración el quinto punto de la Orden del día que dice: "5º Modificación Estatutos Sociales ley diez y nueve mil quinientos cincuenta". — El Presidente informa que con fecha veintitrés de octubre último entró en vigencia la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, referida al régimen que ha de imperar para las sociedades comerciales, modificándose, en consecuencia las normas legales que existían hasta ahora. — Este tema fue tratado en reunión de Directorio del trece de octubre próximo pasado, por lo que se resolvió efectuar un estudio de los Estattuos Sociales actuales de la sociedad, relacionándolos con las disposiciones de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y surge de ese cotejo las modificaciones que a continuación se detallan: "Artículo 1º. — Con la denominación de "ILDARRAZ", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGRICOLOGANADERA Y DE MANDATOS, se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo el Directorio establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país. — Artículo 2º: La sociedad durará noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de sus Estatutos en el Registro Público de Comercio; la Asamblea de Accionistas podrá reducir o prorrogar dicho plazo. — Artículo 3º: La Sociedad tiene por objeto la realización directa por sí, por cuenta de terceros y|o asociada a terceros de: a) Operaciones comerciales, mediante la compraventa de hacienda, frutos, productos y o subproductos, mercaderías o materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse, su distribución, importación y|o exportación; b) La explotación de la industria de la carne y todos sus derivados, así como también cualquier otro artículo y materiales para dicha industria o sus ramos anexos o afines; c) Operaciones inmobiliarias, forestales y agropecuarias, mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, venta o permuta de tierras, estancias, campos, bosques, chacras, terrenos y fincas y cualquier clase de bienes raíces, urbanos o rurales, el establecimiento de estancias para invernada y cría de ganado y toda clase de explotación forestal y agropecuaria en todas sus modalidades; d) Operaciones de representaciones, consignaciones, distribuciones y el ejercicio de toda clase de mandatos, representaciones y comisiones, así como también, la inversión de capitales en otras empresas en forma de capital o mediante la realización de operaciones en participación, la constitución por sí o asociada a terceros de empresas y la concesión de préstamos con o sin garantía real o personal, prendas, avales, fianzas, cauciones en bienes muebles, inmuebles o acciones, con excepción de las comprendidas en la Ley 18.061 y las que se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — **Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Comprar, edificar, hipotecar, bienes inmuebles, urbanos o rurales, prendar muebles y o semovientes, constituir cualquier otro derecho real y aceptar los constituidos a su favor, dar y tomar en locación por el máximo de tiempo legal** y en general, celebrar todo género de contratos sobre bienes raíces, muebles o semovientes y otros que sean necesarios a los fines sociales ; b) Arrendar o explotar directamente los predios rurales ya sea para dedicar estos últimos a cultivos agrícolas o explotaciones ganaderas o forestales pudiendo efectuar mejoras de toda índole. — Comprar máquinas y herramientas y otorgar premios y donativos como estímulo a sus empleados, arrendatarios o colonos; c) Invertir fondos en la compra de títulos de renta, nacionales o del extranjero y venderlos y operar con éstos según considere conveniente de acuerdo al objeto social; d) Realizar peritajes de inmuebles, muebles y|o semovientes ya sean judiciales, extrajudiciales u oficiales; e) Administrar bienes de terceros, ya sea urbanos o rurales; f) Comprar, vender o arrendar bienes por cuenta de terceros; g) Efectuar operaciones de comisiones o consignaciones, celebrar ventas en remate o feria de hacienda u otros bienes propios, o de terceros. — Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto social. — Artículo 4º: El Capital Social se fija en la suma de doscientos mil pesos ($ 200.000.—) representado por dos mil (2.000) acciones de cien pesos cada una, todas ellas ordinarias al portador clase A" con derecho a cinco votos por acción, excepto para la elección del Síndico, en cuyo caso gozarán de un voto por acción. — El Capital social se distribuye en diez series de doscientas (200) acciones cada una. — El capital podrá ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio la oportunidad y condiciones de suscripción de las acciones que se emitan en virtud de los aumentos de capital que se dispongan. — La Asamblea deberá establecer en cada aumento de capital que disponga, las clases de acciones que compondrá el mismo, que podrán ser ordinarias Clase "A", ordinarias Clase "B" con derecho a un voto por acción a todos los efectos y|o preferidas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo fijo no acumulativo de hasta un 12 o|o (doce por ciento) anual y un dividendo adicional que no podrá superar la diferencia entre el dividendo que se votó para las acciones ordinarias y el fijo determinado precedentemente. — Las acciones preferidas no tendrán derecho a voto, excepto en caso de que se les adeudare el dividendo fijo por falta o insuficiencia de utilidades, en cuyo caso, gozarán de un voto por acción mientras dure dicha situación; tendrán preferencia en el reembolso del capital en caso de liquidación de la Sociedad. — Artículo 5º: Los poseedores de acciones tendrán preferencia para suscribir las acciones que emitan, en proporción a las que posean del mismo tipo, unificándose para estos efectos las acciones Clase "A" y "B". — Tal preferencia deberá ejercerse dentro de los treinta días posteriores a la publicación que durante tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Dicho derecho se regirá en los casos previstos por el artículo 197 de la Ley 19.550, cumpliéndose las disposiciones contenidas en el mismo artículo. — Artículo 6º: La Asamblea Extraordinaria conforme al artículo 235 de la Ley 19.550 podrá emitir dentro o fuera del país debentures en las condiciones de precio, intereses, y garantías que estime conveniente, con sujeción a lo que al respecto establezcan las leyes respectivas. — Artículo 7º: Un mismo título puede representar una o más acciones. — Tanto las acciones como sus títulos respectivos, así como los debentures, serán firmados por el Presidente y el Síndico. — Artculo 8º: El Directorio, en caso de mora en la integración de las acciones, que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado para adoptar las medidas y seguir los procedimientos determinados en los artículos 192 y 193 de la Ley 19.550, debiendo dar el mismo trato a todos los accionistas en idéntica situación. — Artículo 9º: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de dos a cinco miembros designados por la Asamblea de Accionistas. — Durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos, desempeñando el cargo hasta que se designen los sustitutos. — Los Directores deberán depositar en garantía de su mandato la suma de pesos cien ($ 100.—) en efectivo o en títulos de renta del Estado de igual valor nominal. — En cada renovación, el Directorio elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, este último sustituirá al primero en caso de muerte, renuncia o impedimento. — **El Vicepresidente a su vez será reemplazado por el Director que designe el Directorio. — En caso de vacantes en el Directorio, el Síndico designará el o los reemplazantes, los que ejercerán sus funciones hasta la Asamblea de Accionistas inmediata siguiente.** Artículo 10: El Presidente es el representante legal de la sociedad, preside las reuniones del Directorio y las Asambleas Generales de Accionistas, ejecuta los acuerdos del Directorio y otorga conforme a esos acuerdos, todos los contratos, escrituras públicas o privadas y documentos que sean necesarios. — Todo documento, contrato u obligación emanados de la sociedad, deberán llevar la firma del Presidente, en caso de ausencia o impedimento la de dos Directores en forma conjunta, sin perjuicio de los poderes generales o especiales que otorgue el Directorio. — Artículo 11º: El Directorio se reunirá por convocatoria del Presidente cuando lo considere necesario y por lo menos una vez por mes, o cuando lo requiera cualquier otro Director o el Síndico. — El Directorio estará en quórum con la presencia de más de la mitad de sus miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, teniendo el Presidente voto de desempate. Los directores ausentes podrán votar en asuntos determinados por intermedio de otros Directores asistentes pero no se computarán a efectos del quórum. — Los miembros del Directorio gozarán de las remuneraciones que les fije la Asamblea de Accionistas, con imputación a las utilidades del ejercicio. — Podrán percibir, además, las remuneraciones que les fije el Directorio por tareas especiales que se les encomiende, debiendo éstas guardar relación directa con la dirección y administración de la Sociedad. — Todos los casos de asignación de remuneraciones a alguno o algunos de los Directores, lo serán ad-referéndum de la Asamblea de Accionistas. — En la remuneración total, el Directorio deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley 19.550. — Artículo 12º: El Directorio podrá nombrar gerentes administradores para que ejerzan su representación y con amplitud de facultades y poderes que les acuerde la parte ejecutiva de la sociedad. — El o los Gerentes Administradores podrán o no ser miembros del Directorio; su retribución será fijada por el Directorio ad-referéndum de la Asamblea y con imputación a los gastos del ejercicio. — Artículo 13º: Son deberes y atribuciones del Directorio: a) Preparar y presentar anualmente a la Asamblea de Accionistas, los documentos prescriptos por el artículo 234 de la Ley 19.550, proponiendo la distribución de utilidades. — b) Administrar y dirigir los negocios sociales con las más amplias facultades; concertar y otorgar toda clase de contratos, escrituras, mandatos, instrumentos públicos y privados y poderes generales o especiales. — Realizar todos los actos y contratos previstos en el Art. 3º de estos Estatutos y en los Arts. 1.881 del Código Civil y Decreto Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se dan por reproducidos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar y gravar inmuebles, mercaderías, frutos, muebles, semovientes, créditos, derechos o acciones; por los plazos, precios, cantidades y forma de pago que estime convenientes, transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, denunciar, querellar y comparecer en juicios ante las distintas jurisdicciones, acordar las garantías normales al giro de los negocios; dar y tomar en arrendamiento bienes, aun por más de seis años; arrendar, construir y adquirir establecimientos afines al objeto social; suscribir acciones y tomar parte en empresas o negocios que se relacionen con el objeto social; concurrir a licitaciones públicas o privadas; inscribir a la sociedad en distintas jurisdicciones provinciales, inscribir a la sociedad como importadora y exportadora; solicitar, adquirir, enajenar, explotar o ceder concesiones, marcas y patentes, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar letras de cambio, vales, pagarés, cartas de crédito, cheques y otros efectos de comercio; girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos y realizar toda clase de operaciones con instituciones bancarias. — c) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Nacional de Desarrollo, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial, mixto o particular, existente o a crearse, del país o del exterior, aceptando sus cartas orgánicas o reglamentos; establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas y con todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial. — d) Crear los empleos que estime necesarios y fijarles su retribución por medio de sueldos, salarios, comisiones o participaciones, fijar sus atribuciones, su traslado o separación. — e) Resolver, por delegación de

la asamblea de accionistas la emisión de acciones, estableciendo las condiciones de suscripción e integración. — f) Realizar en general todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales pues la enumeración que antecede no es limitativa. — Artículo 14. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico designado por la asamblea de accionistas — Durará en su mandato dos años, siendo reelegible. — La asamblea designará asimismo un síndico suplente, que sustituirá al titular en caso de fallecimiento, renuncia o impedimento. — Los síndicos deberán reunir las condiciones del artículo 285 y les corresponderá las inhabilitaciones previstas en el artículo 286 de la Ley 19.550. — Su remuneración será fijada por la asamblea de accionistas. — Artículo 15. — Los ejercicios sociales cerrarán el 30 de junio de cada año, época en la que se practicará un inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, los que, juntamente con la memoria del directorio y el informe del síndico serán presentados ante la asamblea ordinaria de accionistas, que se realizará dentro de los cuatro meses de cerrado el ejercicio comercial. — Las asambleas extraordinarias se realizarán cuando lo resuelva el directorio por sí o a pedido del síndico o de accionistas que representen más del cinco por ciento (5 o|o) del capital social. — En este último caso, el pedido deberá ser cumplido por el directorio dentro de los cuarenta días de formulado. — Artículo 16. — Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550 sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 17. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 18. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general confeccionado de acuerdo con las normas técnicas y reglamentarias en vigencia, se distribuirán así: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital como mínimo. —b) Las retribuciones al directorio. — c) Las retribuciones al síndico. — d) El dividendo fijo que correspondiere a las acciones preferidas si se hubieren emitido. — e) Los fondos de reserva que a propuesta del directorio o por sí, disponga la asamblea de accionistas. — f) El remanente para las acciones ordinarias y preferidas, en su caso, y en la forma determinada en su emisión, pudiendo llevarse parcial o totalmente al ejercicio siguiente. — La asamblea determinará sobre la forma, plazo y condiciones de pago de los dividendos y retribuciones votadas sobre las utilidades, pudiendo delegar algunas de esas resoluciones en el directorio. — La asamblea podrá disponer que los dividendos se abonen en acciones de la sociedad, de igual clase que las tenencias a ese momento. — Los dividendos no cobrados por sus beneficiarios prescribirán a favor de la sociedad a los tres años de haberse puesto a disposición de los mismos. —Artículo 19. — La sociedad será liquidada a la expiración del plazo de duración o cuando la asamblea extraordinaria de accionistas resuelva la disolución anticipada de la misma. — La liquidación será practicada por el directorio, con la intervención del síndico. — Se realizarán las asambleas de accionistas normalmente durante el período de liquidación de la sociedad, hasta la finalización de la misma, una vez realizado al activo su producido se distribuirá de la siguiente forma: a) Pago total del pasivo de la sociedad. — b) Reserva de los valores correspondientes a pasivos condicionados o eventuales. — c) Pago del capital integrado sobre acciones preferidas, si se hubieran emitido. — d) Reintegro del capital aportado sobre acciones ordinarias. — e) La retribución al directorio y al síndico. — f) el remanente entre los tenedores de acciones ordinarias y preferidas en proporción a sus respectivas tenencias y en igual proporción entre ellas que las que participan en las utilidades de la Sociedad. — Puesta a consideración la moción de la Presidencia resulta aprobada por unanimidad. — Se pone a consideración el sexto punto de la Orden del Día que dice: 6º Designación de dos accionistas para firmar el Acta. — Por unanimidad son designadas las señoritas Blanca del Valle Abregú y Anahee Myldred T. Podestá. — Con lo que no habiendo más asuntos que tratar la Presidencia agradece a los señores accionistas la concurrencia al acto y da por terminada la Asamblea siendo las catorce horas, cuarenta minutos. — R. Ildarraz — B. Abregú — Anahee M. T. Podestá. — Asamblea General Ordinaria del 31 de octubre de 1972. — Número de Orden — Accionistas (Nombre y Apellido completo) — Cantidad de Acciones o Certificados — Clase A — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art 350 C. C.) — Dos Décimos de los presentes — 1. Roberto Ildarraz: 3.000 — 10.000 — 2.000 — 2.000 — 2. Roberto J. Ildarraz: 600 — 6.000 2.000 — 2.000 — 3. Aurora E Ildarraz 300 — 3.000 — 1.500 — 1.500 — 4. Elsa C. de Otegui: 25 — 2.500 — 1 250 — 1 250 — 5. Blanca del V Abregú: 300 — 3.000 — 1.500 — 1.500 — 6. Jorge B. Otegui: 300 — 3.000 — 1.500 — 1.500 — 7. Anahee M. Podestá: 450 — 4 500 — 2.000 — 2.000 — 8. María R. del C. Abregú: 450 4.500 — 2 000 — 2.000 — 9. Mario E. O. Orlandi: 350 — 3.500 — 1.750 — 1.750 — 4.000 — 40.000 — 15 500 — 15.500. — Siendo las trece horas, cinco minutos, del día 31 de octubre de 1972, se clausura el presente Registro, con asistencia de nueve accionistas, todos por sí, poseedores de cuatro mil acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal total de $ 40.000 y con derecho a quince mil quinientos votos. — B. Abregú — Anahee M. T. Podestá — R. Ildarraz — Ministerio de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 8 de junio de 1973. — Visto El expediente N. 14742|136993, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento de Sociedades Anónimas a fs. 96 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se justan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 69 a 76 con las modificaciones de fs. 87 a 89 y 94 —duplicados fs. 60 a 67, 84 a 86 y 93, la reforma introducida en el contrato social de "Ildarraz Sociedad Anonima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria Agrícologanadera y de Mandatos" por la Asamblea celebrada el 31 de octubre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la Sociedad los instrumentos de fs. 40 a 55, 69 a 76, 87 a 89 y 94 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La Sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Hay una firma y un sello que dice: Oscar Sturla. Subinspector General Legal A|C. Inspección General. — Resolución I. G. P. J. Nº 1079 — Es copia fiel, doy fe — Y el señor Roberto Ildarraz por la representación que inviste, continúa diciendo: Que declara protocolizada la reforma y adecuación de los Estatutos Sociales de "Ildarraz Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agrícologanadera y de Mandatos", quedando para lo sucesivo redactados en la forma consignada. — Leída que le fue al compareciente se ratifica, otorga y firma por ante mí, de todo lo cual doy fe. — R. Ildarraz — Hay un sello — Ante mí: R. García Susini — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 796 del Registro número 76, del cual es titular el Escribano Rodolfo E. García Susini y adscripto el Escribano Francisco Arias Cuenca, doy fe. — Para la Sociedad interesada a efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente Primer Testimonio extendido en ocho sellos de Actuación Notarial, numerados correlativamente del 014859774 al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Escribano Rodolfo E. García Susini. — S|R.: octubre. Vale.

Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.365.— e. 31|10 Nº 37.576 v. 31|10|73

Zonas

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 31 de mayo de 1973, en la Sociedad "ZONAS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de: Presidente; Vicepresidente y Síndico Titular las siguientes personas: Presidente: Germán Medvedocky; Vicepresidente: Rodolfo Bladimiro Medvedocky y Síndico Titular: José Kiper, Contador Público Nacional. — El período de duración del Mandato es de tres años o sea hasta el 31|12|1975.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 31|10 Nº 37.226 v. 31|10|73

Roblad

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ASAMBLEA de fecha 30 de Mayo de 1973, en la Sociedad "ROBLAD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA", han sido designados en calidad de: Presidente; Vicepresidente; Vocal y Síndico Titular las sigiuentes personas: Presidente: Rodolfo Bladimiro Medvedocky; Vicepresidenta: Sara Goldember de Medvedocky; Vocal: Germán Medvedocky y Síndico Titular: José Kiper, Contador Público Nacional. — Estas autoridades regirán hasta el 31|12|1975.

Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 31|10 Nº 37.224 v. 31|10|73

Los Lobos

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por día el siguiente edicto:

ADECUACION LEY 19.550. — "Los Lobos, Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria". — Escritura número mil veinticinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escrib. Públ. Autorizante, comparecen los señores don Weber Cardoso Porto, y don Ernesto B. Castellengo, casados, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren a este otorgamiento en nombre y representación, y en sus caracteres de presidente y director respectivamente de la sociedad que gira en esta Ciudad, con domicilio legal en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número setecientos treinta, piso sexto, bajo la denominación de "LOS LOBOS, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA", la que en lo sucesivo se denominará "Los Lobos, S. A.", acreditando la existencia legal de la sociedad, así como también el carácter invocado, con los siguientes instrumentos habilitantes: Con los Estatutos Sociales, aprobados por el Poder Ejecutivo de la Nación, por Decreto de fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, elevados a escritura pública, el dieciséis de febrero de mil novecientos cincuenta y seis, por ante el Escribano de esta Ciudad, don Miguel T Bertomeu, al folio ciento cincuenta y tres del Registro número doscientos dieciocho, a su cargo, inscriptos en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de junio del mismo año, bajo el número novecientos ochenta y nueve, al folio ciento sesenta y siete, del Libro cincuenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en testimonio se tiene para este acto a la vista y en fotocopia debidamente autenticada agrego por cabeza de la presente escritura, y dicen: Que por Acta de Asam. Gral. Ord. de accionistas número ciento catorce, de fecha veintitrés de marzo del corriente año, se aprobó la Adecuación de los Estatutos Sociales, a las normas de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que a efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la mencionada Ley, solicitan de mí, el autorizante, transcriba y por lo tanto eleve a escritura pública, el acta precedentemente citada así como también, el Registro de Asistencia de Accionistas, y la Resolución de la I. G. P. J., dando su conformidad, los cuales, por su orden son del siguiente tenor: "Acta Nº 114. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo de mil novecientos setenta y tres, siendo las dieciocho horas, cuarenta y cinco minutos se reunieron en el local social Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, los accionistas de "Los Lobos", Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria, cuya nómina figura en el libro de Asistencia a Asambleas Generales, folio 17. — Asamblea General Ordinaria. — Estando presentes siete accionistas, todos por sí, con 1.200 acciones que representan ($ 12.000,—) doce mil pesos de capital con derecho a 1.200 votos o sea la totalidad del capital, el Presidente declara legalmente constituida la Asamblea "Unánime", y deja presente que a los efectos de cumplir con la Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas Nº 75|72, se encuentran presentes todos los directores y el Síndico Titular Sr. Alberto A. Ramón Casas. — A continuación pone a consideración de la Asamblea el 1er. punto del orden del día que dice: 1º "Consideración documentos Art. 234, inciso 1º, Ley 19.550". — Toma la palabra el accionista Martínez de Hoz, quien manifiesta que la mencionada documentación fue entregada a los señores accionistas con la debida antelación, mociona para que se suprima la lectura y se apruebe tal cual fue presentada por el directorio. — La moción es aprobada por los accionistas presentes con la expresa abstención de los directores y en consecuencia resulta aprobada por unanimidad la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondiente al 17 ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1972. — A continuación se pone a consideración el punto 2º del Orden del Día que dice: "2º) Remuneración del Directorio y Síndico". — Por unanimidad es aprobada la siguiente remuneración: Al Directorio el 20 o|o sobre las utilidades del ejercicio o sea la cantidad de ($ 55.995,44), cincuenta y cinco mil novecientos noventa y cinco con 44|100, y al síndico el 1 o|o o sea la cantidad de ($ 2.799.77) dos mil setecientos noventa y nueve pesos con 77|100. — Se pone a consideración el 3er. punto del Orden del Día que dice: "3º) Elección de Directores y Síndicos". — El accionista Martínez de Hoz manifiesta que además de elegir a los directores, resulta conveniente ampliar a cuatro el número de éstos de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º de los estatutos y propone la reelección de los miembros actuales señores Weber Cardoso Porto, Juan de Souza Lage, Ernesto B. Castellengo, y el nombramiento del Sr. Víctor Hugo Diessler. — Asimismo propone se reelijan por un año el Síndico titular Sr. Alberto A. Ramón Casas y suplente a Enrique Raúl Greffier. — Esta moción es aprobada por unanimidad. — Puesto en consideración el punto 4º del Orden del Día que dice: "4º) Distribución de utilidades" el accionista Souza Lage toma la palabra y propone se distribuya la cantidad ($ 187.500), ciento ochenta y siete mil quinientos pesos del saldo que resulta luego de deducir los honorarios de directorio y síndico y la cantidad necesaria para el pago de impuestos. — Esta propuesta es aprobada por unanimidad facultando al Directorio para que lo haga efectivo cuando el estado de Tesorería lo permita y previa consulta con la misma. — Se pone a continuación a consideración el punto 5º del Orden del Día que dice: 5º) Adaptación de los Estatutos de Ley Nº 19.550". — Toma la palabra el accionista Sr. Souza Lage y manifiesta que en virtud de la adecuación se pueden realizar algunas modificaciones de forma que son necesarias para el más eficiente funcionamiento de la sociedad. — Manifiesta asimismo que la redacción del "Estatuto tipo" de la Inspección General de Personas Jurídicas se ajusta a las necesidades sociales por lo que con excepción del plazo y objeto se modifica y adapta el estatuto vigente sobre esta base. — Luego de un cambio de ideas se aprueba por unanimidad la siguiente redacción del estatuto: Estatutos. — Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto. — Artículo 1º — Bajo la denominación de "Los Lobos" S. A. continúa funcionando la Sociedad constituida bajo el nombre de "Los Lobos" Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo 2º — Su duración es de sesenta años a contar desde el 13 de junio de 1956. — Artículo 3º — La sociedad tendrá por objeto: a) Establecer, comprar, vender, arrendar o dar en arrendamiento, explotar y administrar establecimientos agrícola-ganaderos por cuenta propia y|o de terceros; explotar y administrar toda clase de comercios e industrias agropecuarias, de productos afines y derivados. — b) Realizar todo acto relacionado con la cría, compra, venta de haciendas en general, frutos y productos del país y en especial, la comercialización de ganados, cueros, lanas, residuos de origen animal, cereales, forrajes, semillas, frutas, verduras, abastecimientos en general y fomentar en cualquier otra forma el desarrollo de la agricultura y ganadería. — c) Adquirir o enajenar por cualquier título toda clase de bienes inmuebles, edificados o no, administrarlos, valorizarlos, si así conviniere mediante fraccionamiento, urbanización, edificación o reforma, y comerciar con tales bienes sea por compraventa, propiedad horizontal, arrendamiento o cualquier otra forma autorizada por las leyes. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital. — Artículo 4º — El capital social es de doce mil pesos ($ 12.000) representado por un mil doscientas acciones (1.200) ordinarias al portador de 1 voto y de diez pesos ($ 10), valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188

de la Ley 19.550. — Las emisiones de acciones en razón del aumento deberá llevarse a escritura pública, abonarse el impuesto fiscal, correspondiente, comunicarse al organismo de contralor. — Artículo 5º — Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preefrente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º — Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.55 . — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º — En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193; de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación: Artículo 8º — La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres ejercicios. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente, este último remplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros, y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º — Los directores deben prestar la siguiente garantía: Depositar en la sociedad $ 100 en efectivo o su equivalente en títulos públicos por cada director. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1881, del Código Civil y artículo noveno del decreto ley Nº 5.965|63, con excepción de la venta de inmuebles o constitución de hipotecas sobre los mismos, actos que requerirán, en todos los casos, previa aprobación de una asamblea de accionistas unánime. — Puede en consecuencia, con la excepción precedente, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de créditos oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio, al vicepresidente y a un director, quienes actúan en conjunto de a dos cualesquiera de ellos. — Artículo 11) La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de tres años. — La asamblea también debe elegir un suplente por el mismo término. — Artículo 12) Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13) Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la asamblea cada aumento de capital. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14) Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto, salvo los casos de supuestos especiales del artículo 244, de la ley 19.550, y la excepción establecida en el artículo 10 de este estatuto. — Artículo 15) El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándole a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a prticipación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias, o a fondos de reservas facultativas o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo 16) La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Asimismo se faculta a los señores Weber Cardoso Porto, Alberto A. Ramón Casas, Enrique Raúl Greffier y Ernesto Castellengo, para que en forma indistinta, soliciten al organismo de contralor la conformidad de la adaptación del estatuto a las normas de la ley 19.550 y realicen los trámites para lograr su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizándolos para aceptar las modificaciones estatutarias que se establezcan de común acuerdo con la Inspección General de Personas Jurídicas. — Puesto en consideración al punto sexto del orden del día que dice: 6º) Designación de dos accionistas para firmar el acta "por unanimidad resultan designados Enrique Raúl Greffier y Eduardo Martínez de Hoz. No habiendo más asuntos que tratar el señor presidente levanta la sesión, agradeciendo a los señores accionistas la concurrencia al acto. — Weber Cardoso Porto. — "Sociedad: Los Lobos S. A. Agropecuaria, Ind. e Inmobiliaria Domicilio: Av. Pte. Roque Sáenz Peña 730, 6º piso, Asamblea General Ordinaria del 23 de marzo de 1973. — Nº Orden. Día. Mes. Accionistas. Nombre y apellido completo. Representante (Nombre y apellido completo). — Cantidad de acciones o certificados. — Capital $. — Cantidad de votos. — Décimo art. 350 c.c.). — Dos décimos de los presentes. — 1.21.3. — Eduardo Martínez de Hoz, por sí. — 1109. 11.090. 1109. — Ascochinga C I. 1.053.950. — 2.21.3. — Dulce L. de Martínez de Hoz. Por sí. 40. — 400. — 40. — 40. — Ascochinga C. I. 1.689.589. 3.21 3. Weber Cardoso Porto. Por sí. 20. 200. 20. 20. Montevideo 1875. C. I. 4.524.395. 4.21.3. — Celina L. de Cardoso Porto. Por sí. 10. — 100. — 10. — 10. — Montevideo 1875. C. I. 4.524.393. 5.21.3. — Juan de Souza Lage. Por sí. 10. — 100. — 10. — 10. — Ascochinga C. I. 1.689.590. 6.21.3. — Ernesto B. Castellengo. Por sí. 10. — 100. — 10. — 10. Thames 1835. C. I. 1.952.689. 7.21.3. — Enrique R. Greffier. Por sí. 1. — 10. — 1. — 1. D. Alvarez 550. — L. E. 1.813.712. — 1200. — 12.000. — 1.200. — 1.200. — El día 21 de marzo de 1973, se cierra este registro con la presentación de siete accionistas que representan 1.200 acciones o sea el total del capital de doce mil pesos con derecho a 1.200 votos. — El día 23 de marzo de 1973, siendo las dieciocho horas cuarenta y cinco minutos, se inicia la asamblea con la presencia de siete accionistas todos por sí que representan 1200 acciones v|n. $ 12.000 — total del capital con derecho a 1.200 votos. Observaciones: Totales. — Firma. — Firma. Firma. Weber Cardoso Porto. Iniciado el: Buenos Aires. 30 may. 1973. Visto: el expediente Nº 7647|138837. Atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 104 y vta. y teniendo en cuenta que los textos estatutarios propuestos se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la ley 19.550, en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 86 a 38 vta. duplicado fs. 94 a 96 vta. la reforma introducida en el estatuto de "Los Lobos Sociedad Anónima Agropecuaria, Industrial e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 23 de marzo de 1973, la que, en lo sucesivo, se denominará "Los Lobos S. A.". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto del 12 de enero de 1932, sobre inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y pónganse a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 85 a 92 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I. G. P. J. Nº 808. — Pedro Mario Giraldi, Inspector General de Personas Jurídicas. — Hay una firma. — Al dorso; Inspección Gral. de Personas Jurídicas. — 1 jun. 1973. Mesa de entradas. Salió Memorandum". Es copia fiel, doy fe, así como de que los comparecientes, solicitan de mí, el autorizante, expida testimonio de la presente, para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, los comparecientes la ratifican por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: el — horizontal — comunicarse — de dispuesto. — Vale. — Weber Cardoso Porto. — E. B. Castellengo. — Dr. Alberto H. Hueyo, escribano. — Ante mí: A. Hueyo. — Concuerda con su escritura matriz, otorgada al folio Nº 6287, del registro numero ciento noventa, del que es titular el escribano Napoleón Paz, y adscripta el escribano Alberto H. Hueyo. — Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en siete fojas fotocopiadas números A-01850 3487 al A-018503493, que inicialo y sello, y el presente sello de actuación notarial número A-014729943, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Dr. Alberto H. Hueyo, escribano. — A. Hueyo. — Lo testado: entre "Escritura" — "y dicen". — No vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.297,50 e. 31|10 Nº 37.434 v. 31|10|73

Indur

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ADECUACION ESTATUTOS Decreto-Ley 19.550|72. — "Indur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Escritura número doscientos ochenta y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores don Gustavo Nachmann, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 2.529.794; y don Zorán Brezigar, argentino naturalizado, casado, con Cédula de Identidad número 4.012.446, domiciliados legalmente en la calle Viamonte número 1167, ambos comparecientes vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes lo hacen en nombre y representación de la sociedad que gira bajo el nombre de "INDUR, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" y en el carácter de vicepresidente del Directorio en ejercicio de la presidencia el primero de los nombrados y de director el segundo de ellos, justificando la existencia legal de la sociedad, el cargo que invocan y la autorización especial para este acto con lo siguiente: Primero: Con los respectivos estatutos sociales de la sociedad "Talleres Metalúrgicos Ciastor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria", que fueron formalizados por escritura de fecha 7 de marzo de 1950 ante el escribano de esta Ciudad don Juan A. Garicoche al folio 126 del Registro número 13 de su adscripción que en su testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 11 de junio de 1950, bajo el número 614 al folio 467 del libro 48, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Segundo: Con la reforma estatutaria originada por el cambio de denominación de "Talleres Metalúrgicos Ciastor, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliarias", por la de "Industrias Químicas Reunidas (Indur), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", instrumentada por escritura del 4 de noviembre de 1955 pasada ante el escribano de esta Ciudad don Jose V. San Martín, al folio 1.801 del Registro número 455 a su cargo que en su testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número 494 al folio 126 del libro 50, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con la reforma estatutaria originada por el cambio de denominación de "Industrias Químicas Reunidas (Indur), Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", por la actual de "Indur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", instrumentada por escritura del 11 de diciembre de 1961 pasada ante el escribano de esta Ciudad, don Miguel Pando (h.), al folio 1.601 del Registro número 49 a su cargo, la que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 21 de marzo de 1962, bajo el número 539 al folio 144 del libro 55, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Cuarto: Con la reforma de estatutos instrumentada por escritura número 743 el 1º de diciembre de 1964 pasada ante el escribano de esta Ciudad don Miguel Pando (h.), en el Registro número 49 a su cargo, la que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 16 de marzo de 1965, bajo el número 332 al folio 143 del libro 59, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Quinto: Con la reforma estatutaria de fecha 6 de mayo de 1965 pasada ante el escribano de esta Ciudad don Miguel Pando (h.), al folio 410 del Registro número 49 a su cargo, la que en testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de junio de 1965, bajo el número 968 al folio 223 del libro 59, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Sexto: Con la escritura del 20 de mayo de 1966 pasada ante el escribano de esta Ciudad don Ignacio M. Allende al folio 671 del Registro numero 537 a su cargo, la que en testimonio fue inscripta con fecha 24 de junio de 1966, bajo el número 1.323 al folio 122 del libro 61, tomo A., de Estatutos Nacionales. — Por esta escritura se eleva el capital autorizado de la sociedad que era de pesos Ley 18.188: un millón a la suma de tres millones de pesos de esa moneda abonándose en dicha escritura sobre dicho aumento de dos millones de pesos el seis por mil correspondiente al Impuesto de sellos. — Séptimo: Con la escritura de fecha 14 de diciembre de 1970 por la que se modifican los artículos segundo, cuarto, quinto, noveno, undécimo, duodécimo, decimocuarto, decimoquinto, decimoséptimo, decimonoveno, vigésimo y vigesimoprimero de los estatutos, pasada por ante el escribano de La Plata don Fernando Martínez Granados, al folio 136 del Registro número 37 a su cargo, la que en testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 10 de marzo de 1971 bajo el número 704 al folio 311 del Libro 73, Tomo A. de Estatutos Nacionales. Las escrituras referidas en los puntos primero a séptimo las he tenido a la vista en sus respectivos testimonios y en fotocopias certificadas se agregan a la escritura de fecha 31 de mayo de 1973 pasada ante mí, al folio 452 del presente Registro, doy fe. — Octavo: Con la escritura de fecha 31 de mayo de 1973 pasada ante mí, al folio 452 del presente Registro que en su testimonio fue inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 26 de junio de 1973 bajo el número 1.372 al folio 243 del Libro 73 Tomo A. de Estatutos Nacionales. Por esta escritura se eleva el capital autorizado y emitido de la sociedad hasta la suma de pesos Ley 18.188: tres millones setecientos cincuenta mil. — Noveno: Con el Acta número 32 de Asamblea General Ordinaria de la sociedad de fecha 30 de abril de 1973 de la que resulta la designación del actual Directorio, que ha sido transcripta en la citada escritura de fecha 31 de mayo de 1973 pasada ante mí, al folio 452 del presente Registro. — Décimo: Con el Acta de Directorio número 322 de fecha 30 de abril de 1973 por la que se distribuyen los cargos en el mismo que he tenido a la vista a fojas 266 del Libro Actas de Directorio número 1 de la sociedad y que en copia se agrega a la citada escritura pasada al folio 452 de este Registro a mi cargo. Hago constar que el Acta de Asamblea de designación del Directorio y de Directorio de distribución de cargos en el mismo ha sido inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 24 de julio de 1973 bajo el número 113 al folio 17 del Libro de Nombramiento de Cesación de Administradores. doy fe. — Undécimo: Con el Acta número 33 de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1973 por la que se dispone la adecuación de los estatutos sociales, que he tenido a la vista en el Libro de Actas de Asambleas de la sociedad y que en copia certificada agrego a la presente, doy fe. — Decimosegundo: Con la nómina de accionistas presentes a la referida Asamblea de fecha 30 de abril que he tenido a la vista a fojas 27 del Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia a Asambleas Generales, cuya nómina copiada literalmente dice: "Indur, S. A. C. I. F. I., Viamonte 1167, Cap. Fed., Registro Nº 5.439. — Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1973. — Nº de Orden. — Fecha: año 1973. — Día — Mes. — Accionista. — Representante. — Cantidad de Acciones o Certificados. — Clase A. — Clase B. — Total. — Capital $ Ley 18.188. — Cantidad de votos. — Depositado. — Presentes.. — 1. — 17 — 4. — Luis M. Baudizzone. — Ausente. — 10. — 10. — 10. — 10. — 2. — 17-4. — Gustavo Nachmann, por sí. — 10. — 10. — 10. — 10. — 10. — 3. — 17-4. — Juan U. Mansfeld, por sí. — 10. — 10. — 10. — 10. — 10. — 4. — 17-4. — Enrique C. Falkenstein, por sí. — 10. — 10. — 10. — 10. — 10. — 5. — 17-4. — Zorán Bresigar, por sí. — 10. — 10. — 10. — 10. — 10. — — 6. — 17-4. — Trans American Chemicals Ltd. — Marcos A. Chiappe. — 194.190. — 194.190. — 194.190. — 194.190. — 194.190. — 7. — 17-4. — Canadian Hoechet Ltd. Marcos A. Chiappe. — 194.190. — 194.190. — 194.190. — 194.190. — 194.190. — 8. — 17-4. — Hoechst Industries Ltd. — Carlos De Vedia. — 190.190. 194.190. — 194.190. — 194.190. — 194.190. — 9. — 17-4. — Química Hoechst S A. — Edmundo C. Claus. — 333.412. — 1.133.789. — 1.467.201. — 1467.201. — 2.800.849. — 2.800.849. — 10. — 17-4. — Jorg Volker Vogeding, por sí. — 10. — 10. — 10. — 10. — 10. — Total. v$n. 2.049.831. — 3.383.479 — 3.383.469. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 das del mes de abril de 1973, siendo las 18 horas, se cierra el Depósito de Acciones, con las acciones presentadas que representen un capital de v$n. 2.049.831. — (Firmado)) G. Nachmann. Siendo las 10 horas 30 minutos, se declara clausurado el Registro de Asistencia con la presencia de 9

accionistas, 5 por sí y 4 por representación, propietarios de 2.049.821 acciones que representan un capital nominal de $ 2.049.821 (Ley 18.188) y con derecho a 3.383.469 votos. Con la presencia de la Inspectora de Personas Jurídicas señora Mirta De Seta de Varsi. — Buenos Aires, 30 de abril de 1973. — (Firmado): E. C. Claus. — Carlos De Vedia. — G. Nachmann. — Mirta De Seta". — Es copia fiel, doy fe. — Decimotercero: Con el Acta de Directorio número 331 de fecha 17 de setiembre de 1973, que he tenido a la vista para este acto a fojas 285 del Libro Actas de Directorio número 1 de la sociedad y copiada literalmente dice: "Acta Nº 331. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 17 días del mes de setiembre de 1973, se reúnen en la sede social de Indur, S. A. C. I. F. I. Viamonte 1167, 3er. piso, los señores miembros titulares del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora que se indican al margen y firman al pie de la presente. El presidente del Directorio doctor Luis M. Baudizzone siendo las 10 horas declara abierto el acto y manifiesta que ha convocado a esta reunión a efectos de poner en conocimiento de los señores miembros aquí presentes, que la Inspección General de Personas Jurdicas mediante Resolución Nº 2.212 de fecha 6 del corriente mes aprobó la reforma de los Estatutos Sociales adecuados al Decreto Ley 19.550|72 que se tramitaron en esa Inspección General por Expediente 139.947 y 142.006. Corresponde en consecuencia dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución precitada, elevando a escritura pública dicha reforma, con publicación en el Boletín Oficial e inscripción en el Registro Público de Comercio, para ello deberá facultarse a dos directores a efectos de que suscriban la respectiva escritura y cuantos más actos sean necesarios hasta la finalización de las tramitaciones. A continuación se dispone designar a los directores señores Gustavo Nachmann y Zorán Brezigar para cumplir tal cometido. No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión previa aprobación y firma de la presente, siendo las 10,30 horas. — (Firmado): L. M. Baudizzone. — G. Nachmann. — Brezigar. — G. Erhardt. — Maggi. — J. de la Fuente. — E. M. Eppens". — Es copia fiel, doy fe. Y los comparecientes en el carácter invocado y que han justificado, dijeron: Que la referida Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1973 aprobó la reforma de los estatutos sociales adecuándolos a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales que en cumplimiento de las disposiciones que rigen la materia se solicitó la conformidad de la Inspección General de Personas Jurdicas donde la documentación presentada tuvo entrada bajo el número 139.947 anexada al Expediente número 5.439. Y que la citada Inspección General de Personas Jurdicas luego de imponer algunas modificaciones al nuevo estatuto dictó la Resolución número 2212 de fecha 6 de setiembre de 1973 por la que se dio conformidad al mismo. Y continúan diciendo los comparecientes: Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículo 4, 5 y 167 del Decreto-Ley 19.550|72 vienen por esta escritura a protocolizar el texto del nuevo estatuto aprobado por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril del corriente año con las modificaciones impuestas por la Inspección General de Personas Jurídicas a los artículos séptimo y vigesimoprimero y Resolución número 2.212 de su aprobación advirtiendo que de acuerdo con lo indicado al final de esta resolución y en la Disposición número 33|73 de la Inspección, en el artículo primero se agrega el domicilio real de la sociedad. Los estatutos finalmente aprobados y la Resolución de su aprobación copiados dicen: "Nombre social. — Duración. — Domicilio. — Artículo 1º: La sociedad se denomina 'Indur, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria'. Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires en la calle Viamonte número 1167, tercer piso, y durará noventa y nueve años a partir del once de julio de mil novecientos cincuenta. Por resolución de la Asamblea Extraordinaria, la sociedad podrá ser prorrogada o resuelta su disolución anticipada. — Objeto. — Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina o en el extranjero a las siguientes operaciones: a) Comerciales. Compra, venta, importación, exportación, representación y distribución de toda clase de mercaderías, materias primas y materiales, directas, derivadas, anexas y conexas con los productos químicos: b) Industriales: Elaboración, manufactura y fraccionamiento de productos químicos, resinas sintéticas y plastificantes, sus materias primas y derivados; c) Financieras: Compraventa de valores mobiliarios, derechos, cuotas y participaciones sociales; préstamos con o sin interés. Financiación de obras. La sociedad no podrá realizar operaciones previstas en la Ley 18.061 u otras por las cuales se requiera el concurso público; d) Inmobiliarias: compra y venta de inmuebles, administración, construcción y su venta en plazos, propiedad horizontal, condominio u otras formas. — Para el cumplimiento de su objeto social, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital social. — Artículo 3: El capital social es de $ 2.500.000 (dos millones quinientos mil pesos), representados por 2.500.000 acciones al portador, ordinarias, de un valor nominal de un peso cada una. — Están suscriptas e integradas trescientas treinta y cinco mil cuatrocientas cinco acciones ordinarias de clase "A", con derecho a 5 (cinco) votos por acción, y dos millones ciento sesenta y cuatro mil quinientos noventa y cinco acciones ordinarias de clase "B", con derecho a 1 (un) voto por cada acción. — Aumentos de capital. — Artículo 4: El capital social podrá ser elevado hasta el quintuplo del fijado en este estatuto por resolución de la Asamblea Ordinaria, que fijará en cada caso las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio el establecer la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. — Artículo 5: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6: Los tenedores de acciones de las clases "A" y "B" recibirán exclusivamente acciones de la clase "B", cualesquiera sea el motivo del aumento del capital, a cuyos fines se considerarán todas las acciones como de la clase "B". — Las acciones o certificados que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19.550. —Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — En los casos de mora en la integración del capital, el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19.550. — Bonos. — Artículo 7: La Asamblea Extraordinaria está facultada para autorizar al Directorio a emitir bonos de participación para el personal, estableciendo en cada caso las condiciones de emisión y la participación en las ganancias de la sociedad, todo ello de conformidad al artículo 230 y concordantes del Decreto-Ley 19.550|72. — Artículo 8: La Asamblea Extraordinaria está facultada para autorizar al Directorio a emitir debentures y obligaciones negociables, en moneda nacional o extranjera, al portador o nominativas convertibles o no en acciones. La Asamblea Extraordinaria también fijará el tipo de garantía que respaldará el empréstito, que podrá ser público o privado, dentro y o fuera del país, y designará la institución fiduciaria interviniente. — Directorio. — Artículo 9: La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de no menos de 3 miembros y no más de 5, según lo determine en cada caso la Asamblea Ordinaria, con mandato por 2 años. — Pueden ser designados suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — En el caso de empate, deberá decidir quién presida. — Artículo 10: Los directores deben depositar en la empresa, a título de garantía de su mandato, $ 500 (quinientos pesos). — Artículo 11: Incumbe al Directorio: a) Administrar la sociedad. — Tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9 del Decreto-Ley 5965|63. — Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; b) Otorgar poderes generales y especiales —judiciales o extrajudiciales— a sus integrantes o a terceros, inclusive para querellar criminalmente, con el objeto y extensión que juzgue conveniente; c) Proponer a la Asamblea, cuando lo considere conveniente, la emisión de bonos de participación, así como también la emisión de debentures y las condiciones de emisión; d) Establecer agencias, sucursales o representaciones, dentro o fuera del país; e) Efectuar nombramientos y fijar retribuciones del personal como asimismo disponer sobre sus promociones, pases, traslados y remociones, pudiendo solicitar las sanciones disciplinarias que fueren menester, incluso disponer cesantías y exoneraciones; f) Dictar su reglamento interno con la aprobación del Consejo de Vigilancia; g) Proponer anualmente a la Asamblea el destino a darle a las utilidades del ejercicio. — Artículo 12: La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del Directorio o a quien lo reemplace o a dos directores cualesquiera, conjuntamente. — Podrá absolver posiciones en nombre de la sociedad, únicamente el presidente, el director apoderado o personal expresamente designado a este objeto por el Directorio. — Consejo de Vigilancia. — Artículo 13: La Asamblea Ordinaria designará, con arreglo a lo dispuesto en el art. 263 de la Ley de Sociedades Comerciales, un Consejo de Vigilancia integrado por 3 a 5 accionistas. — Los miembros del Consejo durarán tres años en sus funciones, son reelegibles y libremente revocables. — La Asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produzcan y en el mismo orden de su elección. — No obstante, en caso de ausencia, un miembro titular podrá autorizar a otro consejero para votar en su nombre, si existiere quórum. — Artículo 14: El Consejo tendrá todas las funciones que determinan los incisos a) a g) del art. 281 de la Ley de Sociedades Comerciales, con la sola excepción del inc. c). — Artículo 15: El Consejo se reunirá por lo menos una vez por mes y cuando lo requiera cualquiera de sus miembros. — Sesionará válidamente y adoptará resoluciones con la presencia y voto favorable de la mayoría de sus miembros. — En su primera sesión designará un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — Artículo 16: La Asamblea Ordinaria establecerá las remuneraciones correspondientes a los miembros del Consejo de Vigilancia. — El Consejo de Vigilancia fijará la remuneración de los directores. — Asambleas Generales. — Artículo 17: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales. — La Asamblea General Extraordinaria se reunirá por convocatoria del Directorio o del Consejo de Vigilancia, en su caso, cuando éstos consideren conveniente o cuando lo pida un número de accionistas que representen la vigésima parte del capital, expresando el objeto del pedido, el que deberá ser resuelto por el Directorio dentro de los diez días de su presentación. — En las asambleas sólo podrán tratarse aquellos asuntos que se mencionan en el respectivo orden del día. — Artículo 18: Las asambleas se convocarán mediante avisos publicados durante cinco días con 15 días de anticipación y con las formalidades establecidos en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. — En segunda convocatoria los avisos se publicarán durante tres días con 10 días de anticipación. — Artículo 19: La Asamblea Ordinaria se constituirá válidamente en primera convocatoria con la presencia de la mayoría de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituirá válidamente cualquiera sea el número presente de acciones con derecho a voto; tanto en primera como en segunda convocatoria resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. — La Asamblea Extraordinaria se constituirá en primera convocatoria con la presencia del sesenta por ciento de las acciones con derecho a voto; en segunda convocatoria se constituirá válidamente con el treinta por ciento de las acciones con derecho a voto; tanto en primera como en segunda convocatoria resolverá por mayoría absoluta de votos presentes. — En los casos del artículo 244, último apartado de la Ley de Sociedades Comerciales, las resoluciones deben adoptarse con el voto favorable de la mayoría de acciones con derecho a voto. — Depósito de acciones. — Artículo 20: Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones o el recibo del depósito de ellas en un banco, con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la reunión de la Asamblea. — El accionista recibirá por tal concepto un boleto que le servirá de entrada para la Asamblea, en el cual se hará constar el número de acciones depositadas y su clase. — El depósito de acciones para la Asamblea podrá efectuarse también en otra institución oficialmente autorizada para recibir depósitos de títulos, dentro o fuera de la República. — En tales casos, el Directorio adoptará las demás resoluciones que fueran conducentes para la efectividad de estas disposiciones. — Los tenedores de certificados nominativos podrán asistir personalmente a las asambleas sin necesidad de presentar boleto. — Asistencia a asambleas generales. — Artículo 21: Para la asistencia a la Asamblea y las votaciones, los accionistas podrán asistir personalmente o hacerse representar por otra persona mediante carta-poder, conforme lo dispuesto por el artículo 239 del Decreto-Ley 19.550|72. — Distribución de utilidades. — Artículo 22: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiéndose la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Consejo de Vigilancia; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad de los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas, a dividendo de las acciones ordinarias, a fondos de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. — Disolución y liquidación. — Artículo 23: A la expiración del término de duración de la sociedad o en caso de disolución anticipada de la misma, la liquidación se efectuará por el Directorio. — Las operaciones de liquidación serán fiscalizadas por el Consejo de Vigilancia existente al momento de producirse la disolución". — "Buenos Aires, 6 Set. 1973. Visto: el expediente N. 5439| 142.006, atento lo solicitado, lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 552 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 390 de la citada ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 509 a 518, con las modificaciones de fs. 550 y vta, duplicado fs. 480 a 489 y 449 y vta., la reforma introducida en el contrato social de "Indur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", en virtud de lo resuelto por la Asamblea celebrada el 30 de abril de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 506 a 529, 550 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Oportunamente, la entidad deberá incluir en el texto del artículo 1º su domicilio real (corregido: Decreto-Ley 19.550|72. — Resolución I.G.P.J. número 2212. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico — Inspector General de Personas Jurídicas" — Es copia fiel, doy fe, así como que agrego a esta escritura las siguientes fojas desglosadas del expediente número 139.947, a saber: Primero: Fojas 506 a 519, donde consta copia del acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 30 de abril de 1967. — Segundo: Fojas 520 que contiene la nómina de accionistas asistentes a la Asamblea referida en el punto anterior. — Tercero: Fojas 521, 522 y 523, donde consta copia del acta de Directorio número 322 de distribución de cargos y copia de la planilla de datos personales de los miembros de los órganos directivo y de fiscalización. — Cuarto: Fojas 524, página 76 del Boletín Oficial de fecha 18 de abril de 1973, de convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria. — Quinto: Fojas 525 a 529 que contiene la adecuación de los estatutos dispuesta por la Asamblea General Extraordinaria. — Sexto: Fojas 550 que contiene la contestación de la vista formulada por la Inspección General de Personas Jurídicas, referente a la redacción de los artículos séptimo y vigesimoprimero de los estatutos sociales. — Y séptimo: Foja de la copia de la Resolución número dos mil doscientos doce de la Inspección General de Personas Jurídicas, por la que conforma la adecuación de los estatutos de "Indur Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria". — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que no corresponde abonar suma alguna en concepto de Impuesto de Sellos sobre el capital de pesos ley 18.188: dos millones quinientos mil, por cuanto en la escritura número ciento sesenta y uno de fecha 31 de mayo del corriente año, pasada por ante mí, al folio cuatrocientos cincuenta y dos de este Registro a mi cargo, ha quedado pagado dicho impuesto hasta un capital de pesos ley 18.188: tres millones setecientos cincuenta mil. — Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Siguen las firmas. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 861 del Registro 55 a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en 9 fojas de fotocopia, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: H. B. Gutiérrez De Simone. — Hoy un sello.

Buenos Aires, octubre 11 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.545.- e.31|10 Nº 37.478 v.31|10|73

Curtiembre Buenos Aires

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Seiscientos veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen Pablo Gordon, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 40 años de edad, con Libreta de Enrolamiento número 4.371.008, domiciliado en Pampa Nº 1940, Capital; Ladislao Eugenio Csobanka, casado, argentino naturalizado, comerciante, de 42 años de edad, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.304.731, domiciliado en Virrey del Pino 1941, Capital; Carlos Dorin, casado, argentino, de 56 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.716.170, domiciliado en Olleros 3635, Capital. Germán Zitrynovitch, casado, polaco, de 77 años de edad, industrial, con Cédula de Identidad de la Provincia de Corrientes número 130.131, domiciliado en Olleros 3635, Capital; Marcos David Zitrvonovitch, casado, argentino, de 44 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 5.681.099, domiciliado en Dergui 180, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Mauricio Glusman, casado, argentino, de 50 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 1.904.236, domiciliado en Olleros 3635, Capital; Mauricio Saúl Dorin, soltero, argentino, de 23 años de edad, estudiante, con Libreta de Enrolamiento número 8.362.239, domiciliado en Olleros 3635, Capital, y Dorindo Oscar Ulfe, casado, argentino, de 31 años de edad, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.371.316, domiciliado en Caranday 828 de esta Capital, todos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurren todos por sus propios derechos, y además el señor Arturo Sanmarco, cuyo comparendo se expresará más adelante, lo hace en nombre y representación de la sociedad "Luis Hirsch y Cía., Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial", y de don Rodolfo Hirsch, cuyas personerías se acreditarán, ambos con domicilio en la calle Paraguay 610, de esta Capital. Y los comparecientes, en el carácter invocado, dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Capítulo I. Nombre. Domicilio. Objeto. Plazo. — Artículo Primero: La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "CURTIEMBRE BUENOS AIRES, SOCIEDAD ANONIMA", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires. Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Segundo: La duración de la Sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, o en participación con terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la curtiembre, transformación o industrialización, por cualquier proceso, de cueros, pieles y subproductos naturales, plásticos o artificiales, productos y subproductos, resultantes de la elaboración de los mismos, así como también del desarrollo y aplicación de productos químicos y tanantes vegetales a la industria del cuero, derivados y afines; b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, como también la importación y exportación de toda clase de bienes muebles y productos de toda clase que industrialice la Sociedad. Por el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones afines con la actividad principal de la Sociedad. Mediante la adquisición o venta de patentes de invención, marcas de fábrica, privilegios y concesiones cuya explotación se refiera a alguno de los ramos mencionados en las operaciones industriales. Para el cumplimiento de su objeto social la Sociedad tiene plena capacidad para realizar toda operación y acto jurídico que considere necesario, relacionados directa o indirectamente con los mismos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley, por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. — Capítulo II. Capital; Acciones Debentures. Artículo Cuarto: El capital social es de $ 200.000, representado por acciones de $ 10, valor nominal, cada una. Este capital se halla dividido en veinte series de $ 10.000, o sea de mil acciones cada serie, de las cuales diez series se denominarán acciones ordinarias de la categoría "H", y las otras diez series se llamarán acciones ordinarias de la categoría "D". Estas series se hallan numeradas del Nº 1 al Nº 10, en forma correlativa en ambas categorías. En el acto constitutivo se ha emitido la serie 1 a 10 de la categoría "H" y 1 a 10 de la categoría "D", o sea en conjunto 20.000 acciones ordinarias al portador, que han sido suscriptas en su totalidad en dicho acto. — Artículo Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto y no se crean clases que reconozcan más de un voto por acción ordinaria. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la Sociedad. Estas acciones no tendrán derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el cuarto párrafo del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales y además podrá ejercerlo en las condiciones que contemplan el artículo 217 de la misma ley. — Artículo Sexto: Por resolución de la Asamblea General Ordinaria, el capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este Estatuto. La Asamblea fijará las características de las acciones a emitirse po rrazón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. La resolución de la Asamblea se publicará e inscribirá.

Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en las condiciones establecidas por el artículo 197 de la Ley de Sociedades Comerciales, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas tendrán derecho de prioridad y de acrecer en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de las respectivas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a treinta días, contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial de la República Argentina. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento que establece el artículo 193 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio, previa autorización de la Asamblea General convocada a ese fin, podrá emitir debentures fuera y/o dentro del país por cualquier tipo de garantía y con sujeción a las disposiciones legales vigentes sobre el particular. — Capítulo III. Administración. Artículo Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de cuatro a seis Directores, los que serán elegidos por la Asamblea General de Accionistas mediante el siguiente procedimiento: una vez constituida la Asamblea General de Accionistas con el quórum y los requisitos señalados en el artículo décimo de estos estatutos, los accionistas correspondientes a cada grupo, cualquiera sea el capital presente en cada grupo, procederá a designar por mayoría de votos presentes dentro de cada grupo y cada uno de los mismos la mitad del número de Directores titulares previamente fijado por la Asamblea General de Accionistas. Los accionistas preferidos que de acuerdo al artículo quinto de estos estatutos gocen circunstancialmente de votos a los efectos de la elección de Directores se dividirán en dos grupos iguales, según su numeración correlativa, y por sorteo se determinará con qué grupo de acciones ordinarias votará cada grupo de acciones preferidas. La revocación del mandato de uno o más Directores será efectuada por el correspondiente grupo elector reunido en Asamblea General de Accionistas, con las mismas formalidades y requisitos seguido para su elección. La Asamblea General de Accionistas, sin distinción de grupos, podrá revocar el mandato de todos los Directores, pero no de uno o más Directores determinados. La Asamblea podrá designar un número par de suplentes, cuya elección y renovación será por el mismo procedimiento que para los titulares, no pudiendo el titular de cada grupo ser reemplazado sino por el suplente de ese mismo grupo y en el orden de su elección. Los Directores durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente y subsistirán en sus mandatos luego de la expiración de su término hasta la primera asamblea que se realice. Cada Director dará la garantía que determine la Asamblea General. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o ganancias líquidas y realizadas del ejercicio que devenguen, según lo resuelva la Asambla General y en la medida que la misma disponga, dentro de los límites y condiciones previstas por el artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. El Directorio, en la primera sesión que celebre luego de su elección, designará de su seno quienes desempeñarán los cargos de Presidente y Vicepresidente; la elección deberá recaer en uno de los Directores elegidos por cada uno de los grupos respectivamente. — La elección de Presidente corresponderá rotativa y alternadamente a cada uno de los grupos, determinándose de común acuerdo o por sorteo quien ejercerá la presidencia en el primer ejercicio. — La renuncia de uno de los grupos a elegir presidente a su turno durante uno o más ejercicios, no implicará la caducidad de su derecho de hacerlo en el siguiente. — El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporario o definitivo del mismo y sería a su vez reemplazado por otro director elegido por el grupo de accionistas al que él no pertenezca. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el Presidente o Vicepresidente o lo soliciten los síndicos y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros y sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Ni el presidente ni el Vicepresidente cuando lo sustituya tendrán voto de decisión en caso de empate en las votaciones, el empate significará el rechazo de la propuesta presentada. — De lo deliberado en estas reuniones se labrará un acta, que será firmada por los directores asistentes y que será transcripta en el libro rubricado. — Las copias y testimonios de las actas y resoluciones serán firmadas por el Presidente y el Vicepresidente. — Artículo Octavo: La sociedad estará legalmente representada para todos los actos con la firma conjunta de dos miembros cualesquiera titulares, debiendo siempre firmar por el Directorio un representante de la categoría "H" y otro de la categoría "D". — Cuando firman el Presidente o el Vicepresidente lo harán asimismo con otro director titular de la categoría opuesta a la que pertenezcan. — El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme al artículo 1.881 del Código Civil y Decreto Ley Nº 5.965/63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás Instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — El directorio podrá delegar las funciones ejecutivas de la administración de la sociedad en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso la remuneración que se les fije, lo será por la Asamblea conforme al artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Capítulo IV. Fiscalización. Artículo Noveno: Por el término de un año la fiscalización de la sociedad la ejercen dos síndicos que se eligen según el procedimiento que regula la elección de directores, del artículo séptimo del presente estatuto, así como la de igual número de suplentes. — Tienen las facultades del artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y la remuneración que determine la Asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a ganancias líquidas y realizadas del ejercicio en que se devenguen. — Capítulo V. — Asambleas. Artículo Décimo: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, incluidas aquellas que deban considerar los supuestos especiales que contempla el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, se convocarán simultáneamente en primera y en segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta en el Boletín Oficial de la República Argentina, debiendo celebrarse la Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, dentro de los treinta días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por tres días con ocho de anticipación como mínimo. — La Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria, sesionará legalmente con más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital presente en la Asamblea General Extraordinaria quedará constituida válidamente, con la concurrencia del sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda, por cualquier número. — En ambas Asambleas se adoptarán siempre las resoluciones en primera como en segunda convocatoria, por la mayoría absoluta de votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, con excepción de lo dispuesto en el último apartado del artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, en cuyos supuestos especiales, se estará a las mayorías allí establecidas. Los accionistas podrán hacerse representar mediante carta poder dirigida al directorio, con firma certificada en forma legal. — Capítulo VI. Balance, Amortizaciones y Utilidades. Artículo decimoprimero: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, por lo menos, para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio con las limitaciones y condiciones del artículo 261 de la ley y síndicos, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y la participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondo de reserva facultativos o de previsión, a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. Capítulo VII. Disolución y Liquidación. Artículo decimosegundo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de la Comisión Liquidadora que la Asamblea designe juntamente con los síndicos. En esta Comisión habrá igual número de miembros de ambas categorías de acciones y sus decisiones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de sus componentes. La Asamblea designará el Presidente de la Comisión. Los casos de empate los decidirá una Asamblea Extraordinaria, que se convoque para ello y que tomará la decisión por el voto de accionistas que representen el setenta y cinco por ciento del capital con derecho a voto. El producido de la liquidación se distribuirá en la siguiente forma: a) Pago del pasivo privilegiado de la Sociedad; b) Pago del pasivo ordinario de la misma; c) Pago del capital de las acciones preferidas; d) Pago del capital de las acciones ordinarias; e) El remanente se distribuirá a prorrata entre las acciones ordinarias en proporción al capital integrado, teniéndose en cuenta la participación adicional fijada a las acciones preferidas. Artículo decimotercero: La asamblea que decrete la liquidación, fijará el plazo para llevar a cabo la misma; debiendo la Comisión Liquidadora, preparar el Balance definitivo y proyecto de distribución del productos dentro de los tres meses de vencido el término fijado, celebrándose dentro de los treinta días de hecho el Balance. La Asamblea Extraordinaria final. 2º) El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Grupo "H". Nombre. Acciones Suscripción. Clase de Acción. Monto Integración. Naturaleza del Aporte. Aporte. Modalidad. Rodolfo Hirsch, 100, Ord., pesos 1.000 dinero efectivo. — Ladislao Csobanka, 100 " $ 1.000 " ". — Pablo Gordon, 100 " $ 1.000 " ". — Luis Hirsch y Cía. S.A., 9.700 " $ 97.000 " ". — Subtotal, 10.000. $ 100.000. — Grupo "D": Carlos Dorin, 2.000 " $ 20.000 " " — Germán Zytrynovitch, 2.000 " $ 20.000 " ". — Marcos D. Zytrynovitch, 3.000 " pesos 30.000 " ". — Mauricio Glusman, 1.000 " $ 10.000 " ". — Mauricio S. Dorin, 1.000 " $ 10.000 " ". — Dorindo O. Ulfe, 1.000 " $ 10.000 " ". — Subtotal, 10.000 " $ 100.000. Total, 20.000 $ 200.000. Las acciones suscriptas son ordinarias, al portador, con derecho a un voto por acción. La integración se efectúa en efectivo, entregándose en este acto los certificados provisorios a cada suscriptor, firmados por un director de cada grupo de dos síndicos titulares. Se designa para integrar el Directorio: Presidente, a Carlos Dorin (Grupo "D") Vicepresidente, a Pablo Gordon (Grupo "H"). Vocales, a Ladislao Csobanka y Arturo Sanmarco, por el grupo "H". Marcos David Zytrynovitch y Dorindo Oscar Ulfe, por el grupo "D". Suplentes, a Ronaldo Hawes y Pedro Aníbal Aldo Gustavo, por el grupo "H", y Mauricio Glusman y Mauricio Saúl Dorin, por el grupo "D". — Organo Fiscalizador: Síndico titular, a Rodolfo Abel Araujo (Grupo "H"). Alfredo Leonidas Spylzinger (Grupo "D") Síndico suplente, a Miguel Angel Emery (Grupo "H"). Daniel Edgardo Sadofschi (Grupo "D"). Se confiere Poder Especial a favor de Miguel Angel Emery y/o Rafael H. Saiech, a fin de que, en forma conjunta o indistinta con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio, otorgando las escrituras públicas o privadas que sean necesarias para tal fin. Presentes en este acto los señores Arturo Sanmarco, divorciado, argentino, de 40 años de edad, de profesión comericante, domiciliado en Neuquén 602, Capital, con libreta de enrolamiento número 4.106.249, director titular de la sociedad; Pedro Aníbal Aldo Gustavo, casado, argentino, empleado, de 35 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.266.934, domiciliado en

Tapalque 7328 de esta capital, director suplente de la sociedad; Ronaldo Eduardo Hawes, casado, argentino, de 31 años de edad, empleado, con libreta de enrolamiento 7.718.718, domiciliado en Avenida Presidente Figueroa Alcorta 3075, de esta Capital; designado director suplente; Rodolfo Abel Araujo, de 34 años. argentino, casado, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 4.239.794, domiciliado en Tucumán 731, capital, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, tomo XL, Folio 233, según credencial que he tenido a la vista, doy fe, designado síndico titular; Alfredo Leonidas Spilzinger, argentino, casado, de 34 años de edad, doctor en ciencias económicas, con libreta de enrolamiento 4.270.974, domiciliado en Florida 716, Capital, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo cuatro, Folio 78, según credencial que he tenido a la vista, doy fe, designado síndico titular; Miguel Angel Emery, argentino, abogado, casado, con libreta de enrolamiento 4.248.600, de 41 años de edad, domiciliado en Corrientes 311, capital, matriculado en la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil Tomo 20, Folio 424, según credencial que he tenido a la vista, doy fe, designado síndico suplente, y Daniel Edgardo Sadofschi, argentino, casado, de 24 años de edad, contador público nacional, con libreta de enrolamiento número 5.071.593, domiciliado en Florida 716, capital, matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas, Tomo 51, Folio 29, según credencial que he tenido a la vista, doy fe, designado síndico suplente, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, dicen: Que prestan conformidad y aceptación con las designaciones de que han sido objeto por la presente. La personería y existencia legal de la precitada sociedad y facultades para este otorgamiento se acreditan: a) Con los Estatutos Sociales y su reforma elevados a escritura pública respectivamente, a los folios 1.730 y 301 de los Registros 391 y 252, protocolos años 1959 y 1967, inscriptos en el Registro Público de Comercio, respectivamente, bajo los números 2.054 y 905 a los folios 36 y 478 de los Libros 52 y 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, que he tenido a la vista, doy fe, y copia de los cuales debidamente autenticada agrego a la presente; b) Con las Actas de Asamblea y Reunión de Directorio, ambas del 30 de abril de 1973, de designación de autoridades que he tenido a la vista, doy fe, y que se encuentran íntegramente transcriptas al folio 1.622 de este mismo registro, protocolo corriente; y c) Con el Acta que autoriza el presente otorgamiento de reunión de Directorio de fecha dieciséis de marzo de 1973, que en copia debidamente autenticada agrego a la presente, y que he tenido a la vista, doy fe, y d) Con el poder general que paso al folio 364 del Registro número 252, Protocolo año 1970, que he tenido a la vista, doy fe, y copia del cual también agrego a la presente. La Personería del señor Arturo Sanmarco como apoderado del señor Rodolfo Hirsch la acredita con el poder especial que pasó ante mí al folio 1.408 de este mismo Registro, Protocolo corriente; siendo sus datos personales los siguientes: estado civil divorciado, alemán, comerciante, de 39 años de edad, con cédula de identidad número 2.540.407 de la Policía Federal, domiciliado en Paraguay 610, Capital, Leída y ratificada la firman los comparecientes de conformidad, por ante mí, que doy fe. — P. Gordon. — L. Csobanka. C. Dorin. — G. Zitrynovitch. — M. Zitrynovitch. — M. Glusman. — M. Dorin. D. Ulfe. A. Sanmarco. P. A. Gustavo. R. Hawes. R. Araujo. A. L. Spilzinger. M. Emery. D. Sadofschi. Hay un sello. Ante mí: E. Labayen. Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos setenta y tres del registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones setecientos sesenta y ocho mil dos al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres. Sobreborrado: casado — años — es — de — de — Provincia — ejercen — procedimiento — mínimo — a la autoridad de contralor — Las Ganancias — se — de profesión — Comerciante. Vale. Sobreborrado: Gustavo — Paraguay 610. Vale. Hay un sello. E. Labayen. S/b: David — Exportadora — ejercicio — llamarán — sexto — fuera — para — voto — extrajudiciales — delegar — fiscalización — artículo — Artículo — fecha — Zitrynovitch — Zitrynovitch — Público. Vale E. Labayen. (Escribano). Primer Testimonio. — Escritura número: Mil setenta y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparece el doctor Miguel Agel Emery, casado, argentino, domiciliado en Corrientes trescientos once de esta capital, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los señores Pablo Gordon domiciliado en Pampa mil novecientos cuarenta, Capital; Ladislao Eugenio Csobanka, domiciliado en Virrey del Pino mil novecientos cuarenta y nueve, Capital; Carlos Dorin, domiciliado en Olleros tres mil seiscientos treinta y cinco, Capital; German Zitrynovitch, domiciliado en Olleros número tres mil seiscientos treinta y cinco; Marcos David Zitrynovitch, domiciliado en Derqui ciento ochenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires; Mauricio Glusman, domiciliado en la calle Olleros tres mil seiscientos treinta y cinco, Capital; Mauricio Saúl Dorin, domiciliado en Olleros tres mil seiscientos treinta y cinco, Capital; Dorindo Oscar Ulfe, domiciliado en Caranday ochocientos veintiocho, Capital; Rodolfo Hirsch, domiciliado en Paraguay seiscientos diez, Capital y de la Sociedad "Luis Hirsch y Cía., Sociedad Anónima Importadora, Exportadora, Comercial e Industrial", domiciliada en Paraguay seiscientos diez de esta Capital, a mérito del Poder Especial que pasó ante mí al folio mil setecientos setenta y tres de este mismo registro, protocolo corriente, que ha tenido a la vista, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado dice: Que sus mandantes constituyeron por escritura pasada al precitado folio la sociedad "Curtiembre Buenos Aires, Sociedad Anónima", cuyos estatutos fueron sometidos para su conformación a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas, por expediente número cuarenta y siete mil seiscientos trece; que habiéndose formulado algunas observaciones a los mismos viene por la presente a modificar los artículos primero, tercero, séptimo y octavo, cuyo nuevo texto es el siguiente: Artículo Primero: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Cuertiembre Buenos Aires, Sociedad Anónima", se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. —

Tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires calle Paraguay número seiscientos diez, quinto piso. — Podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: La sociedad tienen por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o en participación con terceros dentro o fuera del país a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la curtiembre, transformación o industrialización por cualquier proceso, de cueros, pieles y los subproductos resultantes de la elaboración de los mismos, así como también del desarrollo y aplicación de productos químicos y tanantes vegetales a la industria del cuero, derivados y afines. — b) Comerciales: Mediante la compraventa, permuta, como también la importación y exportación de toda clase de bienes, frutos y productos que industrialice la sociedad. — Por el ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones y consignaciones afines con la actividad principal de la Sociedad. — Mediante la adquisición o venta de patentes de invención, marcas de fábrica, privilegios o concesiones cuya explotación se refiera a alguno de los ramos mencionados en las operaciones industriales. —

Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad para realizar toda operación y acto jurídico que considere necesarios relacionados directa o indirectamente con los mismos, sin más limitaciones que las establecidas por la ley por ser la precedente una enumeración solamente enunciativa. —

Artículo Séptimo: El directorio estará compuesto por cuatro o seis miembros titulares, según lo determine la asamblea ordinaria de accionistas. — Los mandatos de los directores durarán un año, siendo reelegibles. — Para la elección de los directores se seguirá el siguiente procedimiento: constituida la asamblea los accionistas de los grupos D y H, elegirán respectivamente directores titulares por mayoría de votos de los accionistas de cada grupo presentes en la asamblea; asimismo cada grupo elegirá igual o menor número de directores suplentes para remplazar a sus respectivos titulares. — La remoción de uno o más directores, será efectuada en asamblea ordinaria por los accionistas del grupo correspondiente con los mismos requisitos y formalidades requeridos para su elección. — La asamblea ordinaria de accionistas sin distinción de grupos puede remover a la totalidad de los directores pero no a uno o más directores individualmente. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en el supuesto de no abonárseles el dividendo fijo pactado por falta de utilidades y mientras subsista esa situación.

— En este caso el número de directores se elevará a cuatro, ocho o doce a fin de que los accionistas poseedores de acciones preferidas presentes en la asamblea designen uno, dos o tres directores, según corresponda. — Los mismos durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos, sin perjuicio de caducar sus mandatos en oportunidad de realizarse el pago del dividendo fijo a las acciones preferidas. — En este supuesto el directorio y mientras subsista tal situación sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto de las tres cuartas partes de los miembros que lo componen. — En su primera sesión el directorio elegirá un presidente y un vicepresidente debiendo pertenecer respectivamente cada uno de ellos a distintos grupos, debiendo alternarse en el ejercicio de ambos cargos, cada uno de los grupos anualmente. — Cada director deberá depositar como garantía de su gestión en la caja social, la suma de doscientos pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad por acciones. — El directorio se reunirá cuando lo requieran cualquiera de los directores o el síndico y por lo menos una vez por mes. — El directorio sesionará y adoptará sus resoluciones con la presencia y el voto de los dos tercios de los miembros que lo componen. — Lo actuado en cada sesión se hará constar en actas que deberán suscribirse por todos los directores presentes y el síndico. — Artículo Octavo: Corresponde al directorio: 1) Representar a la sociedad y obligarla con la firma del presidente en forma individual o con la de dos Directores pertenecientes a grupos distintos en forma conjunta o por intermedio de los apoderados generales y especiales directores o no que se designen: 2) Comprar, vender, gravar toda clase de bienes muebles o inmuebles; 3) Formar y liquidar sociedades, adquirir fondos de comercio y establecimientos comerciales o industriales; 4) Solicitar créditos y operar en general con el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires y con otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales o extranjeras; 5) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y todo las operaciones derivadas del giro normal de sus negocios; 6) Dar dinero en préstamo con o sin garantías reales y personales; 7) Estar en juicio y ejercer las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses sociales, formular denuncias y querellas, otorgar y revocar poderes; 8) La precedente enumeración es meramente enunciativa por cuanto el directorio podrá realizar todos los actos de disposición y de administración necesarios para el cumplimiento de los objetos sociales y especialmente los consignados en los artículos 1881 del Código Civil y decreto ley número 5965|63 que en lo pertinente se dan por reproducidos. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja por la presente, modificados los artículos primero, tercero, séptimo y octavo, de los estatutos de la sociedad "Curtiembre Buenos Aires Sociedad Anónima". — Leída y ratificada firma el compareciente de conformidad por ante mí, doy fe. — M. A. Emery. — Hay un sello. — Ante mí: E. Labayen. — Concuerda, con su matriz que pasó al folio tres mil trescientos treinta y tres del Registro doscientos cincuenta y cuatro, doy fe. — Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial numerados correlativamente del catorce millones novecientos dos mil ochocientos sesenta y cuatro al catorce millones novecientos dos mil ochocientos sesenta y seis que sello y firmo en Buenos Aires a veintiocho de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Sobreborrado: transformación — jurídico — suplentes — Vale. — Entre líneas: del presidente en forma individual o con la — Vale. — Hay un sello. — E. Labayen. S|B.: Capital — German — treinta — tercero — objeto — transformación — ramos — giro — cumplimiento — La Sociedad — Vale. — E. Labayen — Escribano.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 2.137,50 e.31|10 Nº 37.422 v.31|10|73

Revoltijo

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

REFORMA DE ESTATUTOS: "Revoltijo S.A.C. e I.". — Escritura número: doscientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Julio Redondo, argentino, nacido el 4 de julio de 1926, hijo de don Julio Redondo y de doña Albina Sciamarello, divorciados de sus primeras nupcias con doña Marcedes Teolinda Formaggio, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 4.468.322, domiciliado legalmente en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número 570, sexto piso, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación y en su carácter de Presidente del Directorio de la Sociedad Anónima que gira en esta plaza y con su mismo domicilio bajo la denominación de "REVOLTIJO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", y especialmente autorizado para este otorgamiento por el Acta de Asamblea General Extraordinaria de fecha 20 de setiembre de 1972, que a continuación se transcribirá, justificando el compareciente la existencia legal de dicha sociedad, su representación y carácter invocado con los siguientes instrumentos: a) Con la escritura de Constitución Definitiva, instrumentada ante el Escribano don Félix Kaufman, de la Ciudad de Mercedes, Provincia de Buenos Aires, el 31 de octubre de 1962, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de diciembre del mismo año, bajo el número 2.756, al folio 21 del Libro 55, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, que en su original he tenido a la vista para este acto, y en fotocopia debidamente autenticada se encuentra agregada al folio 750, de este mismo Registro Protocolo del año próximo pasado; b) Con la escritura de Emisión de Acciones, de fecha 7 de octubre de 1964, otorgada ante el Escribano de esta ciudad, don Jorge W. Cinollo Vernengo, al folio 2198, del Registro número 543, a su cargo, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 26 de octubre de 1964, bajo el número 2.016, al folio 485, del Libro 58, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista para este acto; c) Con la escritura de Emisión de Acciones número 884, instrumentada el 12 de noviembre de 1964, ante el nombrado Escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, al folio 2481, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 30 de noviembre del mismo año, bajo el número 2.333, al folio 23, del Libro 60, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista para este acto; d) Con la escritura de Emisión de Acciones número 36, otorgada con fecha 21 de enero de 1965, asimismo ante el Escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, al folio 83, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio el 9 de febrero del mismo año, bajo el número 101, al folio 84, del Libro 60, Tomo "A", de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista para este acto; e) Con la escritura de Aumento de Capital y Emisión de Acciones número 1764, otorgada el 8 de diciembre de 1966, ante el citado Escribano don Jorge W. Cinollo Vernengo, al folio 5608, que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de diciembre del mismo año, bajo el número 2860, al folio 315, del Libro 61, Tomo "A" de Estatutos Nacionales, he tenido a la vista para este acto; y f) Con las Actas de Asamblea y de Directorio de nombramiento de autoridades y distribución de cargos, respectivamente, que en sus originales he tenido a la vista para este acto, de todo lo cual se encuentra agregadas fotocopias autenticadas al folio 812, de este mismo Registro, Protocolo del año próximo pasado, de que certifico. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad que representa, celebrada el 20 de setiembre de 1972, reformó los Estatutos adecuándolos a las disposiciones de la Ley 19.550, todo lo que fue aprobado por resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas, del 2 de julio último, que también autorizó el desglose de los documentos necesarios para la inscripción de dicha adecuación en el Registro Público de Comercio. — A tales fines me entrega copias del Acta de Asamblea del 20 de setiembre de 1972, texto del nuevo estatuto social, copia del Registro de Accionistas, resolución gubernamental aludida, transcribiendo a continuación los documentos vinculados a esta reforma que dicen así: "Revoltijo S.A.C.I., Avda. Pte Roque Sáenz Peña 570, 6º p., Capital. — Acta de Asamblea General Extraordinaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de setiembre de 1972, siendo las 18.30 horas, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria citada en segunda convocatoria por haber fracasado el llamado para el día 30 de agosto de 1972 los señores Accionistas cuya nómina consta en el Registro de Asistencia al folio 17, para considerar el Orden del Día que se consigna en la convocatoria respectiva publicada en forma íntegra en el Boletín Oficial. — Asume la presidencia de la Asamblea el titular del Directorio Sr. Julio Redondo, quien manifiesta que no habiendo objeción a la constitución del acto declara abierta la Asamblea correspondiendo se pase a considerar el primer punto del Orden del Día que literalmente dice: 1º) Modificación estatutos sociales; Ley 19.550. — En uso de la palabra el Sr. Arturo E. Debe-

nedetti manifiesta que conoce la necesidad de la modificación planteada y propone se apruebe la modificación del Estatuto Social, de la siguiente manera: El actual artículo 12º pasará a decir: "La Administración de la Sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, si son más de uno; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio". — El actual Artículo 13: pasará a decir: "Los directores deben prestar la siguiente garantía: a) Si son accionistas deberán depositar 50 acciones; b) Si no son accionistas o si no tuviesen disponibles dicha cantidad de acciones, deberán depositar una cantidad en efectivo equivalente al valor nominal de las referidas 50 acciones". — El actual artículo 16º pasará a decir: "Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237, de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día una hora después de la hora fijada para la primera". — El actual artículo 17º pasará a decir: "Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto". — El actual artículo 19º pasará a decir: "El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conformes a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y Síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos, d) El saldo, en todo o en parte, a parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Resulta esto aprobado por unanimidad autorizando al Sr. Presidente a tramitar la reforma aprobada aceptando las modificaciones que imponga o sugiera la Inspección General de las Personas Jurídicas así como aprobar la modificación de otros artículos del estatuto no prevista por esta Asamblea que la misma Inspección General proponga o sugiera en cumplimiento de la Ley Nº 19.550. — Autorizando al Sr. Julio Redondo para que proceda a formalizar debidamente la modificación de estatutos aquí aprobada y las que eventualmente surgieran con posterioridad de acuerdo a lo expresado, suscribiendo las necesarias escrituras públicas y realizando tantas y cuantas más gestiones sean necesarias a los fines aquí detallados. — Seguidamente se resuelve que el acta de la presente Asamblea sea firmada por el Sr. Jorge Couvlis y Arturo E. Debenedetti. — No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 19 horas. — Firmada por Jorge Couvlis; Arturo E. Debenedetti; y Julio Redondo. — Es copia fiel de su original que obra en el libro de Actas Nº 1 de Revoltijo S.A.C.I. del folio 171 al folio 174. — J. Redondo. — Revoltijo S.A.C.I. — Julio Redondo. Presidente. — Revoltijo S.A.C.I. — Nueva Redacción Total de los Estatutos de "Revoltijo Sociedad Anónima Comercial e Industrial" incluyendo las modificaciones ajustadas a la Ley 19.550. — Artículo Primero: Bajo la denominación de "Revoltijo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" queda constituida una Sociedad Anónima con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, la cual podrá establecer por resolución del Directorio, sucursales, agencias y|o cualquier clase de representación, en el interior y|o exterior del país. — Artículo Segundo: Se fija en noventa y nueve años la duración de la sociedad, a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, siendo este plazo prorrogable. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto continuar los negocios sociales de la Empresa Comercial "El Revoltijo", dedicada a la compraventa de mercaderías, efectuando por cuenta propia y|o de terceros, o asociada a terceros o a otras sociedades, a las siguientes actividades: a) Industriales: Relacionadas con la industria del calzado, de la vestimenta, textil, alimenticia, plástica, metalúrgica, vitivinícola, minera maderera, química, hotelera, curtiembre, transporte y de la construcción. — b) Comerciales: Mediante la compra, venta, importación, exportación de mercaderías, maquinarias, herramientas, semovientes materias primas, productos elaborados, semi-elaborados, diseños y modelos industriales, frutos del país, y el ejercicio de representación, comisiones y consignaciones. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos públicos y|o privados que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá ejecutar toda clase de actos comerciales y jurídicos, autorizados por la Ley y relacionados directa o indirectamente con su objeto y en consecuencia, sin que esta enumeración sea limitativa, podrá adquirir, comprar, dar y recibir en pago, enajenar y en todas formas transferir, permutar, usufructuar, hipotecar y gravar en cualquier forma y dar o tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles o inmuebles, como también marcas de fábrica y comercio, denominaciones y enseñas comerciales, explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar y arrendar negocios y plantas industriales, formar sociedades, participar en sociedades ya constituidas, al igual que suscribir acciones de otras sociedades, negociar y contratar con los Bancos o Instituciones bancarias y financieras, nacionales, provinciales, extranjeras, oficiales, mixtas y privadas, toda clase de operaciones crediticias y bancarias de acuerdo con sus reglamentos y cartas orgánicas. — Artículo Quinto: El Capital social se fija en la suma de un millón ochocientos sesenta mil pesos ($ 1.860.000) compuesto por un millón ochocientos sesenta mil acciones de un peso ($ 1.—) de valor nominal cada una. — Las acciones serán al portador, ordinarias. — Por resolución de Asamblea de Accionistas el capital social podrá ser elevado hasta el quíntuplo, debiendo dichas resoluciones elevarse a escritura pública, publicarse por tres días en el Boletín Oficial e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Dentro de las condiciones generales del estatuto, la Asamblea, en los casos de aumentos de capital social, determinará las características de las acciones que comprenden el aumento del capital, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la determinación de la forma y condiciones de pago. — Artículo Sexto: Las acciones que se emitan, podrán ser: 1º) Ordinarias clase "A" con derecho a cinco votos por acción, excepto para la designación de Síndico y en los casos previstos en el artículo 244, última parte, de la Ley 19.550; 2º) Ordinarias clase "B", con derecho a un voto por acción; 3º) Acciones preferidas. — Artículo Séptimo: En caso que se resuelva que algunas acciones que se emitan sean preferidas, tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el veinte por ciento (20%) de su valor nominal, acumulativo o no, y podrán tener o no dividendos adicionales que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. — b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 223, de la Ley 19.550 o mediante reducción del capital. — Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial, con anticipación no menor de diez días y en acto al que podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Los resultados de los sorteos se publicarán en el Boletín Oficial. — c) No tendrán derecho a voto, excepto en los casos previstos en el artículo 217 de la Ley 19.550, en que adquirirán el derecho a un voto por acción. — d) Podrán acordárseles o no, los derechos establecidos en el artículo 194 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las acciones serán al portador una vez integradas y serán firmadas por el Presidente y el Síndico, pudiendo una de las firmas ser en facsímil. — Llenarán los requisitos establecidos en el artículo 211 de la Ley 19.550. — Artículo Noveno: Las integraciones de capital podrán realizarse en alguna de las siguientes formas: a) Capitalizando reservas aprobadas por la Asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) Capitalizando previa autorización de las autoridades de control, el excedente del valor que pudieran tener los bienes sociales sobre el establecido en el último Inventario y Balance; d) Por conversión de debentures en las condiciones establecidas en el artículo 334, de la Ley 19.550; e) En dinero efectivo; f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f), se requerirá la aprobación previa de la Asamblea. — Artículo Décimo: En las futuras emisiones de acciones que se resuelvan, los accionistas tendrán preferencia para suscribir las acciones que se emitan, en proporción a las acciones ordinarias que posean, sin distinción de clases. — Si la preferencia se establece dentro de cada clase, deberán emitirse simultáneamente acciones ordinarias de las clases "A" y "B" guardándose siempre las proporciones existentes en el momento de la nueva emisión. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — El derecho de preferencia de las acciones ordinarias no perjudicará las facultades acordadas por el artículo noveno, inciso f) de estos estatutos, en cuyo caso deberán cumplimentarse las condiciones del artículo 197 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: La sociedad podrá emitir debentures dentro y|o fuera de la República Argentina, por resolución de la Asamblea extraordinaria de accionistas, y en las condiciones de emisión y rescate que considere conveniente. — Los Títulos llenarán los requisitos establecidos en el artículo 336 de la Ley 19.550. — Artículo Duodécimo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco, con mandato por un año. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el el mismo plazo, a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente, si son más de uno; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Décimo Tercero Los Directores deben prestar en garantía de su mandato, la suma de quinientos pesos ($ 500.—) en efectivo o en títulos de renta del Estado por igual valor nominal. — Artículo Décimo Cuarto: Son atribuciones y deberes del Directorio: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad por intermedio y con la firma de su Presidente. — En ausencia de éste, por intermedio de dos Directores. — También podrá ser ejercida por intermedio de uno o más Apoderados, a quienes, mediante escritura, designe el Directorio para actuar por este fin. — El Presidente o Vicepresidente en su caso, presidirá las reuniones del Directorio y las Asambleas con voz y voto teniendo además voto decisivo en caso de empate. — b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y los presentes estatutos. — Podrá, en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro o fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer, de ventas a plazo o pagaderas por particulares, por el Estado Nacional, Provincial, Municipal o por otras reparticiones autónomas, de los Estados Extranjeros, tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los Poderes Públicos nacionales, Provincias y|o con reparticiones autónomas del Estado y Poderes Públicos y extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, y con los demás Bancos oficiales, particulares y mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o agencias, creadas o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales; e) Celebrar contratos de sociedades celebrar contratos de consignación y gestiones de negocios sociales y estipular sus condiciones; f) Comprometer en árbitros o arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Suscribir o comprar y vender acciones de otras sociedades adquirir su activo y pasivo y formar sociedades con terceros, inclusо sociedades accidentales o tomar participación en sociedades ya formadas o sindicatos; h) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros o a quienes la sociedad represente; i) Hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; j) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de los estatutos; k) Adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención; l) Otorgar poderes y revocarlos y resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos, no compete a la Asamblea de Accionistas; m) Nombrar gerente o Subgerente, crear los empleos que juzgue necesarios y fijar su remuneración. — Cuando la designación de Gerente recaiga en algún miembro del Directorio, la remuneración deberá ser fijada por la Asamblea de Accionistas; n) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos. ya sea en favor de Gerente o Subgerentes, apoderados, agentes, representantes o terceros. — Nombrar agentes, o representantes en cualquier lugar y convenir sus remuneraciones o condiciones; ñ) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiere conferidos a sus miembros o a extraños para desempeñar los cargos de que se trata en el inciso anterior, o) Promover y contestar las acciones judiciales y extrajudiciales que requieran los intereses de la sociedad; hacer denuncias y asumir el carácter de parte querellante si la sociedad fuera víctima de delito; p) Convocar a las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos y en las disposiciones legales; q) Presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria anual, confeccionar el Inventario Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, fijar las amortizaciones y castigos que técnicamente corresponden, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales; r) Realizar todos los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9º del Decreto Ley 5925|63, que en su partes pertinentes se tienen por reproducidos; s) Realizar cualquier acto y operación que no estuviere expresamente determinado en los puntos precedentes, siempre que esté comprendido en el objeto social y que no sean atribuciones privativas de las Asambleas, todo ello con cargo de rendir cuenta ante las mismas. — La enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades al Directorio, el que podrá realizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo Décimo quinto: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico titular, a quien reemplazará un suplente en su caso, designados por la Asamblea anual. — Deberán dar cumplimiento a los requisitos e incompatibilidades establecidas en los artículos 285 y 286 de la ley 19.550 y cumplirá sus funciones con las atribuciones y deberes determinados en el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Décimo sexto: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse en el mismo día, una después de la fijada para la primera. — Artículo Décimo Séptimo: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550 según la clase de convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Décimo Octavo: Los accionistas, para asistir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la misma. — Los accionistas podrán hacerse representar por otra persona, mediante carta poder que deberá llenar los requistos establecidos en el artículo 239 de la ley 19.550. — Artículo Décimo Noveno: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) a remuneración del Direc-

torio y Síndico, en su caso; c) a dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) el saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas tenencias, dentro del año de su sanción. — Artículo Vigésimo: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de duración de la misma o en los otros casos previstos por las disposiciones vigentes. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio, bajo la vigilancia del Síndico. — Al efectuarse la liquidación, se procederá de la siguiente forma: a) se abonará el pasivo, incluso los gastos de la liquidación; b) Se pagará el capital integrado de las acciones preferidas, si las hubiere; c) Se pagará el capital integrado de las acciones ordinarias; d) Se pagará el dividendo de las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo anterior; e) El sobrante que resulte, en su caso, se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias, en proporción al capital integrado por cada uno. — En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicará las disposiciones pertinentes del Código de Comercio y|o leyes complementarias y las reglamentaciones de la Inspección General de Personas Jurídicas en lo que atañe a las sociedades anónimas. — "Revoltijo S. A. C. I. — Asamblea General Extraordinaria del 20 de setiembre de 1972. — Número de orden — Fecha — Año 1972 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido) Cantidad de acciones o certificados — Clase A. Clase B. Número de los Títulos, Acciones o Certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los presentes — firmas — 1 — 15 — 9 — Julio Redondo — por sí — 232.000 — 87.000 — Certificado Banco Francés e Italiano y Título Nº 20 — 319.000,00 — 386.000 — 78.260 — 2 — 15 — 9 — Jorge Couvlis — por sí — 1.000 — 252.001 al 253.000 — 1.000,00 — 5.000 — 5.000 — 3 — 15 — 9 — Arturo E. Debenedetti — por sí — 300 — 1.833.501 al 1.833.800 — 300,00 — 300 — 300 — depositado 233.000 — 87.300 — depositado 320.300,00 — 391.300 — Presente 233.000 — 87.300 — presente 320.300,00 — 391.300 — 83.560 — A día 15 de setiembre de 1972 se cierra el depósito de acciones con un total de 320.300 (trescientas veinte mil trescientas) acciones divididas en 233.000 Clase A. y 87.300, Clase B., que componen un capital nominal de pesos Ley 18.188: trescientos veinte mil trescientos pesos ($ 320.300,00) — Conste. — Síndico — Presidente, Siendo las 18,30 horas del día 20 de setiembre de 1972, se cierra el Registro de Asistencia con la presencia de tres (3) accionistas por sí con el capital y las acciones antes citadas que acuerdan derecho a 83.560 (ochentitrés mil quinientos sesenta) votos, hechas las deducciones que establece el artículo 350 del Código de Comercio. — No ha asistido el Sr. Inspector de Justicia. — Conste. — Accionista — accionista — presidente. — Es copia fiel de su original que obra al folio 17 del Libro correspondiente. — J. Redondo. Revoltijo S. A. C. I. Julio Redondo. Presidente. — Ministerio de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 2 Jul. 1973. Visto: el expediente N. 15486|135.048, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 138 y vta., y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por la Ley 19.550; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 de la citada ley. El Inspector General de Personas Jurídicas. Resuelve: Artículo 1º: Conformar, en la forma de fs. 125 a 130 duplicados a fs. 131|136 la reforma introducida en el contrato social de "Revoltijo Sociedad Anónima Comercial e Industrial", por la Asamblea del 20 de setiembre de 1972. — Artículo 2º: Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 86 a 98 y 125 a 130 y copia autenticada de la presente, efectuándose los correspondientes desgloses. La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I. G. P. J. Nº 001384. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas.

— Concuerda con los documentos referidos, doy fe. — En la forma expuesta deja el compareciente protocolizada la Reforma de los Estatutos de la Sociedad que representa, solicitando se le expidan testimonios para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás fines.

— El autorizante deja constancia de que por la presente escritura no abonará impuesto de sellos, ya que no se aumenta el capital ni se amplía el plazo de duración de la sociedad. — Leída que le fue al compareciente se ratifica en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mi, doy fe. — Fdo.: Julio Redondo — Por ante mí: Luis B. Ciucellas — Escribano. — E|L.: de sus — Vale.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.736,25 e.31|10 Nº 37.575 v.31|10|73

Compañía Argentina de Diseño, Amoblamiento y Construcciones (C.A.D.A.C.)

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Constitución. — "Compañía Argentina de Diseño, Amoblamiento y Construcciones (C. A. D. A. C.), Sociedad Anónima". — Escritura número treinta y ocho. — En la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de marzo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Fernando Juan Huergo, de 51 años, casado, argentino, ingeniero, domiciliado en Soldado de la Independencia 1490, piso sexto, departamento "A", con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.413.091; don Eduardo Fernando Huergo, de 28 años, casado, argentino, comerciante, domicilaido en Jorge Newbery 1985, piso décimo, departamento "B", con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.273.371; doña Liliana Ofelia Vietto de Huergo, de 27 años, casada, argentina, psicóloga, domiciliada en Jorge Newbery 1985, piso décimo, departamento "B", con libreta cívica número 5.266.627; don Jaime Kopec, de 35 años, casado, argentino, contador público nacional, con domicilio en Tucumán 1516, quinto piso, libreta de enrolamiento número 4.251.152; don Osvaldo Casalánguida, de 25 años, soltero, argentino, contador público nacional, domiciliado en Griveo 2915, libreta de enrolamiento número 7.605.775, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación. — Domicilio. — Plazo y Objeto: Artículo primero: La sociedad se denomina "COMPAÑIA ARGENTINA DE DISEÑO, AMOBLAMIENTO Y CONSTRUCCIONES (C.A.D.A.C.), SOCIEDAD ANONIMA". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve (99) años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo tercero: Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o asociada a terceros la fabricación, transformación, producción y elaboración de los productos y subproductos de las industrias de la construcción y de amoblamientos; la prestación de servicios de ideación, creación y elaboración de diseños de interiores de viviendas y locales y de artefactos domésticos, comerciales y fabriles; la explotación de patentes de invención y de marcas nacionales y extranjeras relacionadas con las industrias y el comercio de la construcción y de amoblamientos; la construcción de edificios y demás obras civiles destinadas a la vivienda, a la industria y al comercio, así como también la construcción de obras públicas y civiles y la adquisición, venta, fraccionamiento de extensiones de tierras, loteos, permuta, explotación, arrendamiento, locación y administración de inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir los derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo cuarto: El capital social es de doscientos cincuenta mil pesos ($ 250.000), representado por doscientas cincuenta mil (250.000) acciones de un (1) peso valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la ley número 19.550. — Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo o pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. — Administración y Representación. — Artículo octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año. — La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. — Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: un mil pesos o su equivalente en acciones de otra sociedad anónima. — Artículo décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otras especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del directorio y al Vicepresidente, quienes actúan indistintamente, incluso para el uso de la firma social. Fiscalización. — Artículo Decimoprimero: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas: — Artículo Decimosegundo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecro a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley número 19.550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considere constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de julio de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. b) A remuneración al directorio y síndico en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas con prioridad los acumulativos impagos;

d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias o a fondo de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el o los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y, reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.

El capital se suscribe y se integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre, acciones, suscripción, clase de acción, monto integración, naturaleza del aporte. Aporte modalidad. — Fernando Juan Huergo, 240.000, ordinarias al portador 5 votos, 60.000,00, efectivo. — Eduardo Fernando Huergo, 6.000, ordinarias al portador 5 votos, 1.500,00, efectivo. — Liliana Ofelia Vietto de Huergo, 3.000, ordinarias al portador 5 votos, 750.00, efectivo.

— Jaime Kopec, 500 ordinarias al portador 5 votos, 125.00, efectivo. — Osvaldo Casalónguida, 500 ordinarias al portador 5 votos, 125,00, efectivo. — 250.000. — 62.500,00. Los constituyentes integrarán los respectivos saldos faltantes cuando el directorio lo disponga, dentro del plazo máximo de dos años. Se designa para integrar el directorio: Presidente a: Eduardo Fernando Huergo; Vicepresidente a: Liliana Ofelia Vietto de Huergo; Vocal a: Alejandro Moisés Molteni. Y órgano fiscalizador: Síndico titular a: contador público nacional Osvaldo Casalánguida; Síndico suplente a: contador público nacional Jaime Kopec. Se autoriza al señor Eduardo Fernando Huergo, al contador Osvaldo Casalánguida y al doctor Rubén Darío Barragán a fin de que indistintamente y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. Bajo el estatuto que antecede los comparecientes dejan constituida la sociedad anónima "Compañía Argentina de Diseño, Amoblamiento y Construcciones (C. A. D. A. C.) Sociedad Anónima". — Leída que les fue, se ratifican en su contenido y así la aceptan, otorgan y firman, como acostumbran, por ante mí, doy fe. Presente al acto desde un principio el director no socio Alejandro Moisés Molteni, de 53 años, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Olleros 2554, Capital Federal, cédula de identidad Policía Federal 6.383.313, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que acepta su designación en el directorio de la sociedad. Leo nuevamente a los comparecientes, quienes se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. Hay seis firmas ilegibles. Ante mí: Arturo Riat. Hay un sello: Arturo A. Riat, Escribano. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda al folio 130 del Registro 96 a mi cargo. Para la sociedad expido este prpimer testimonio en cinco fotostáticas que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma: Arturo Riat. Hay un sello: Arturo A. Riat. Escribano. Hay un sello que dice: La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 0.207.324 que se agrega. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 1973. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 (Art. 90 Inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Arturo A. Riat obrantes en el documento que fotocopia. Lomas de Zamora, 27 de marzo de 1973. Hay una firma ilegible. Hay un sello: Eduardo Domingo Belmonte. Secretario. Hay un sello: Colegio de Escribanos. Provincia de Buenos Aires.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 862,50 e.31|10 Nº 37.578 v.31|10|73

Vigesell

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número doscientos dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Alberto Emilio Della Maggiora, argentino, 43 años, casado, comerciante, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setecientos treinta y nueve mil seiscientos cincuenta y uno, domiciliado en Roma quinientos sesenta y tres, de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Raúl Díaz, argentino, casado, comerciante, 67 años, cédula de identidad de la Policía Federal trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos sesenta, domiciliado en la calle Ada Elffein número tres mil trescientos setenta y nueve de la localidad de La Lucila, Provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta; y don Ernesto Natanael Gesualdi, argentino, casado, comerciante, 49 años, cédula de identidad de la Policía Federal dos millones setenta y nueve mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Ciudad de la Paz número dos mil doscientos treinta y ocho, planta baja, departamento "F", Capital, todos mayores de edad, de cuyo conocimiento, doy fe, y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente estatuto: Denominación, domicilio, plazo y objeto. — Artículo 1º La sociedad se denomina "VIGESELL SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en Esmeralda 1075, 2º piso, oficina 30, Capital. — Artículo 2º. Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo 3º. Tiene por objeto: Industrial: La explotación, construcción, concesión y administración

de hoteles en todo el territorio del país; Comercial: compr a-venta de mercaderías vinculadas a la industria hotelera. A tal fin, la sociedad, tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo 4º. El capital social es de $ 200.000, representado por 20.000 acciones de $ 10. valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. — Artículo 5º. Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo 6º. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley número 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo 7º. En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley número 19.550. Administración y representación. — Artículo 8º. La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de diez con mandato por dos años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo 9º. Los directores deben prestar la siguiente garantía: $ 1.000 en acciones de otra sociedad o en títulos de la deuda pública. — Artículo 10. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aque las para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto Ley 5.965|63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio. Fiscalización. — Artículo 11 La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular por el término de dos años. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo 12. Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley número 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo 13. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo 14. Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19 550 según la clase de asamblea, convocatoria, y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo 15. — El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año. — A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas. con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones. dentro del año de su sanción. — Artículo 16. La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por los liquidadores designados por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — II. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre — Acciones Suscripción — Claso de Acción — Monto Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad: Alberto E. Della Maggiora 10.000. ord. 25.000 efectivo — efectivo — Ernesto N. Gesualdi 5.000 ord. 12.500 efectivo — Raúl Díaz 5.000 ord. 12.500 efectivo — efectivo — (acciones — suscripción): 20.000.— monto — integración): 50.000.—. Las acciones son al portador, clase A y B con derecho a 5 votos y 1 voto, respectivamente. — Las acciones suscriptas según el cuadro anterior son clase "A" con derecho a 5 votos y deben quedar totalmente integradas dentro del año a contar de la fecha. — IV. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: Alberto E. Della Maggiora. — Directores: Ernesto N. Gesualdi y Raúl Díaz. — Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a Sr. Juan Avedissian. Contador Público Nacional: y Síndico suplente a: doctor Benito Roitstein, abogado. — V. — Se autoriza a Alberto E. Della Maggiora a fin de que, actúe ante las respectivas reparticiones oficiales con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente y realizar todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — El autorizante deja constancia que se abona la cantidad de Dos mil pesos en concepto de Impuesto Fiscal. — Leída y ratificada la firman por ante mí, doy fe. — A. E. Della Maggiora. — Raúl Díaz. — E. Gesualdi. — Está mi sello. — Ante mí: Julio Federico Saavedra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio quiniento noventiocho del Registro sesenta y uno de mi adscripción. doy fe. — Para l. Sociedad expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación notarial números: catorce millones ochocientos ochentitrés mil setecientos veinticinco; catorce millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y uno; catorce millones novecientos veintisiete mil cuatrocientos noventa y dos, y el presente, los que sello y firmo en Buenos Aires, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Un sello. — Julio Federico Saavedra. — S|R.: "Primer". Vale.

Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 603,75 e.31|10-Nº 37.497-v.31|10|73

Los Morenos

AGRICOLA, GANADERA,
SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL, INMOBILIARIA
Y FINANCIERA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO - Escritura número doscientos setenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dieciséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano autorizante, comparecen doña María Martínez Moreno de de Pontes y De La Granja o Martínez Moreno de de Pontes o Martínez Moreno de Pontes, española, viuda, nacida el 6 de julio de 1892, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 323.928, domiciliada en la Avenida Forest número 1484 de esta Ciudad; doña María Luisa de Pontes de Badía, española, casada, nacida el 12 de marzo de 1918, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 1.528.966, domiciliada en la calle La Pampa número 3683 de esta Ciudad; doña María del Carmen Josefa Patrocinio Rosa de Pontes de Naveiro, española, viuda, nacida el 10 de setiembre de 1915, ama de casa, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 324.116, domiciliada en la calle Zuberbühler número 1772 de esta Ciudad; don José Alberto Badía (h.), argentino, casado, nacido el 25 de agosto de 1943, médico, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.007.314, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 5073 de esta Ciudad; doña María de los Angeles Naveiro de Ballester, argentina, casada, nacida el 10 de junio de 1945, ama de casa, con Libreta Cívica número 5.124.712, domiciliada en la Avenida de los Incas número 3222 de esta Ciudad; don Juan Carlos Poclava Lafuente, argentino, casado, nacido el 4 de octubre de 1942, abogado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.403.639, domiciliado en la calle Lavalle número 1759 de esta Ciudad; don Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba, argentino casado, nacido el 14 de febrero de 1914. abogado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, número 664.643 domiciliado en la Avenida Alvear número 1502 de esta Ciudad, y don Fernando Jaime Badía argentino casado, nacido el 8 de octubre de 1944, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 5.274.719, domiciliado en la Avenida Santa Fe número 5073 de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima con sujeción al siguiente Estatuto: Denominación — Domicilio — Plazo y objeto. — Artículo Uno: La Sociedad se denomina LOS MORENOS AGRICOLA, GANADERA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — El Directorio podrá instalar agencias, sucursales y establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Artículo Dos: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tres: Tiene por objeto principal, el dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las actividades agrícolas y ganaderas, mediante explotaciones agrícolas de todo tipo: cría de ganados de toda clase; explotación de invernadas; de cabañas de reproductores de raza; la compraventa, importación y exportación de haciendas cereales, oleaginosos y demás frutos del agro. — Podrá también desarrollar las siguientes actividades con su objeto principal. — Comerciales: Ejercer comisiones, mandatos y representaciones vinculadas con todo tipo de explotaciones agropecuarias. — Inmobiliarias: Compraventa, permuta y locación de establecimientos de campo y de fracciones destinadas a colonización agraria o ganadera. — Financieras: Mediante el aporte de fondos y la inversión de capitales en otras empresas agrícolas-ganaderas, sean éstas sociedades constituidas o actividades individuales, quedando expresamente excluida toda operación que requiera el concurso público de capitales. — A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos; contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto, quedando expresamente excluidos del objeto social los supuestos previstos por el artículo 299 de la Ley Nº 19.550. — Capital. — Artículo Cuatro: El capital social es de ochocientos diez mil pesos, representado por ocho mil cien acciones ordinarias nominativas con derecho a un voto de cien pesos valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550. — Artículo Cinco: Las acciones pueden ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Seis: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan, contendrán las menciones del artículo 211, de la Ley número 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Siete: — En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. — Administración y representación. — Artículo Ocho: La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeren, en el orden de su elección. — Los Directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Nueve: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: depósito de mil pesos. — Artículo Diez: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y al artículo 9 del Decreto-Ley número 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo; de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas — Establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente. — La representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio y al Vicepresidente, quienes actuarán conjunta, sucesiva o indistintamente. — Fiscalización. — Artículo Once: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un Síndico Titular por el término de tres años. — La Asamblea también debe elegir un Síndico Suplente por el mismo término. — Asambleas — Artículo Doce: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria, suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley 19.550, según la clase de Asamblea convocatoria y mayorías de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida, cualquiera sea el número de acciones presentadas con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionan los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándolo a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legl. — b) A remunerción del Directorio y Síndico en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro de un año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el o los liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Modalidad: con excepción de la señora María Martínez Moreno de de Pontes y de La Granja, los demás accionistas integran en efectivo el veinticinco por ciento de su suscripción y se comprometen a pagar el saldo en un plazo máximo de dos años. — Accionistas nombre — Acciones suscriptas — Clase de Acción — Monto integrado — Naturaleza de los Aportes. — María Martínez Moreno de Pontes: 7.950 — Ordinaria 1 voto total — No dinerario — María Luisa Pontes de Badía: 50 — Ordinaria 1 voto — 1.250 — Dinerario. — María del Carmen Josefa Patrocinio Rosa de Pontes de Naveiro: 50 — Ordinaria 1 voto — 1.250 — Dinerario. — Fernando Jaime Badía: 10 — Ordinaria 1 voto — 250 — Dinerario. — José Alberto Badía: 10 — Ordinaria 1 voto — 250 — Dinerario. — María de los Angeles Naveiro de Ballester: 10 — Ordinaria 1 voto — 250 — Dinerario. — Juan Carlos Poclava Lafuente: 10 — Ordinaria 1 voto — 250 — Dinerario. — Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba: 10 — Ordinaria 1 voto — 250 — Dinerario — Suscripción dineraria: Acciones suscriptas 150 — Monto integrado: $ 3.750. — Suscripción no dineraria: Acciones suscriptas: 7.950 — Suscripción total: Acciones suscriptas: 8.100 — Monto integrado: $ 3.750. — Aportes no dinerarios: La accionista María Martínez Moreno de de Pontes y de La Granja integra totalmente su suscripción mediante la transferencia que por este acto hace a favor de la sociedad de un campo de su propiedad que forma parte del establecimiento "La Argentina", compuesto de varias fracciones y que está ubicado en las proximidades de las estaciones Alvarez Jonte y Vieytes, del Partido de Magdalena, en la Provincia de Buenos Aires. El conjunto de estas fracciones tiene una superficie total de 1.585 hectáreas, 20 áreas, 20 centiáreas. Se deja constancia de lo siguiente: a) El total de la valuación fiscal actualizada al año 1972,

de las fracciones transferidas alcanza a la cantidad de $ 795.510. b) Los socios, por unanimidad valúan estas fracciones transferidas en la cantidad de 795.000 pesos a los efectos de la integración no dineraria. c) La escritura traslativa de dominio a favor de la sociedad se otorgará tan pronto sean diligenciados los correspondientes certificados. Se describen a continuación las fracciones del inmueble transferido con sus respectivas superficies, parcelas catastrales, partidas de contribución y valuaciones: 1) Fracciones próximas a la estación Alvarez Jonte. Dos lotes compuestos, uno por 250 hectáreas, 41 áreas, 28 centiáreas y el otro por 77 hectáreas, Parcelas 1.607 y 1.606, Partidas 1.772 y 5.138, Valuaciones pesos 140.500 y $ 33.790. Inscriptos en el Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, número 287, el 7 de agosto de 1959; un lote de 50 hectáreas, Parcela 1.666 c. Partida 1.944, Valuación $ 29.190, inscripto en el Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, número 505, el 14 de noviembre de 1960; Un lote de 42 hectáreas 90 áreas. Parcela 1.659, Partida 4.794, Valuación $ 19.840, inscripta en el Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, Nº 265, el 27 de julio de 1959. Una fracción de 186 hectáreas, Parcela 1.665, Partida 1.941, Valuación $ 90.300, inscripta en e Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, número 288, el 4 de agosto de 1959, y un lote de 24 hectáreas, 67 áreas 49 centiáreas, Parcela 1.658, Partida 1.529, Valuación $ 1.110, inscripta en el Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, número 267, el 27 de julio de 1959. Fracciones próximas a la Estación Vieytes: Un lote de 83 hectáreas, 22 áreas, 54 centiáreas, 71 decimetros cuadrados, Parcela 1.584 B, Partida 9.627. Valuación $ 49.080, inscripto en el Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, número 409, el 4 de setiembre de 1956; una fracción de campo compuesta de los siguientes lotes: 91 hectáreas, 21 áreas, 65 centiáreas, Parcela 1.591 a, Partida 21.834, Valuación pesos 19.150. 51 hectáreas, 23 áreas, 83 centiáreas, Parcela 1.589, Partida 1.369, Valuación $ 21.770. 51 hectáreas, 23 áreas, 83 centiáreas, Parcela 1.590, Partida 1.370, Valuación $ 13.930. Todos inscriptos en el Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, número 311, el 19 de setiembre de 1958; una fracción de campo que se compone de: un lote de 76 hectáreas, 60 áreas, 49 centiáreas, Parcela 1.594, y un lote de 48 hectáreas, 20 áreas, 31 centiáreas, Parcela 1.601 A, Partida 8.543, Valuación $ 73.230. Un lote de 76 hectáreas 43 centiáreas, 97 decímetros cuadrados, Parcela 1.593 a, Partida 2.405, Valuación $ 59.550. Un lote de 269 hectáreas, 98 áreas, 41 centiáreas, Parcela 1.576 c, Partida 2.394, Valuación $ 149.390. Un lote de 104 hectáreas, 31 áreas, 08 centiáreas, Parcela 1.584 a, Partida 2.397, Valuacion $ 46.030. Un lote de 41 hectáreas, 74 áreas, 49 centiáreas, Parcela 1.582 a, Partida 537, Valuación $ 18.460, y un lote de 16 hectáreas, 58 áreas, 16 centiáreas, Parcela 1.579 a, Partida 7.659, Valuación $ 6.880. Todos inscriptos en el Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, número 180, el 20 de abril de 1956. Un lote de 44 hectáreas, 57 áreas, 10 centiáreas, Parcela 1.571, Partida 1.956, Valuación $ 13.310, inscripto en el Registro de la Propiedad, Partido de Magdalena, número 345, el 23 de agosto de 1957. Se designa para integrar el Directorio: Presidente: A María Martínez Moreno de de Pontes y de la Granja. Vicepresidente: A Fernando Jaime Badía. Vocales: A María Luisa Pontes de Badía; María del Carmen Josefa Patrocinio Rosa de Pontes de Naveiro y José Alberto Badía (hijo). Suplente: A María de los Angeles Naveiro de Ballester, y Organo Fiscalizador. Síndico titular: Doctor Juan Carlos Poclava Lafuente, y Síndico suplente: Doctor Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba. Se autoriza a los doctores Juan Carlos Poclava Lafuente y Casimiro Pedro Adolfo Gómez Jorba para que actuando indistintamente cualesquiera de ellos, con facultad de aceptar o proponer modificaciones al presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control y la inscripción en el Registro Público de Comercio. Leída que les fue, se ratifican y firman por ante mí, doy fe. María Martínez Moreno de Pontes. — María Luisa de Pontes de Badía. — María del Carmen R. de Pontes de Naveiro. — José A. Badía. — María de los Angeles Naveiro de Ballester. — J. Poclava Lafuente. — Casimiro Gómez Jorba. — Fernando Badía. — Hay un sello: M. Donovan. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 731, Protocolo del corriente año, del Registro número 514 de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en sellos de actuación notarial números: 014689792; 014689793; 014689794; 014689795; 014689796; y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Martín Donovan. Escribano.

Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.037,50 e.31|10 Nº 37.210 v.31|10|73

Sud-Atlántica de Finanzas y Comercio

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE SEGUN RESULTA de la escritura otorgada el 10 de setiembre de 1973, ante el escribano doctor Alfredo Pombo, bajo el número 184, folio 632, del Registro número 57 de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, fueron elevadas a escritura pública: a) Las partes pertinentes de las actas de asamblea y de Directorio de la sociedad anónima denominada "Sud Atlántica de Finanzas y Comercio, S A." de fecha 30 de abril de 1973, de las que resulta que el Directorio de dicha sociedad quedó constituido así: Presidente. señor Guillermo H. van Deurs. — Vicepresidente: señor Stelvio Barbieri. — Director: señor John S. S. Haslam. — Suplentes: señores Alan Roberts y Francisco S Wyatt. — Consejo de Vigilancia: Titulares: señores Rafael Antonini Lualdi Tomás E. Attwell, Patricio J. Cormack. — Suplentes: señores Francisco G. Matthews y Jorge A. Dickinson. — Por ausencia del titular, asume la presidencia el señor Stelvio Barbieri. — b) Y se protocolizó la adecuación del estatuto social a las disposiciones de la Ley 19.550, cuyo nuevo texto fue conformado por la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución I. G. P. J. número 2 045 de fecha 27 de agosto de 1973, en el Expediente Nº 4.126 y asamblea del 27 de abril de 1973 que dicen: "Primero: La sociedad se denomina "SUD-ATLANTICA DE FINANZAS Y COMERCIO, S. A.", que se rige por el presente estatuto y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires y podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro y fuera del país.

— Segundo: Su duración es de cien años contados desde el 9 de setiembre de 1942, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general extraordinaria de accionistas. —

Tercero: Tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, operaciones financieras mediante inversión de capitales en cualquier forma a negocios realizados o en vías de realización o a sociedades constituidas o a constituirse, préstamo de dinero o acordando fianzas u otras garantías; operaciones comerciales mediante la compra o venta al contado o a plazos de mercaderías o materias primas elaboradas o a elaborar. — Para el cumplimiento de sus fines podrá realizar todos los actos y contratos indicados en el artículo 9º de este estatuto, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley 18.601 y toda otra que requiera el concurso público

— Cuarto: El capital social es de $ 100.000 representado por 20.000 acciones de $ 5.- valor nominal cada una. — Por resolución de asamblea ordinaria el capital social antes indicado podrá elevarse hasta el quíntuplo, conforme al artículo 188 de la Ley 19 550. — Quinto: Las acciones serán ordinarias, al portador, a la par y darán derecho a un voto por acción suscripta. — Su título podrá representar más de una acción y, ya sea provisional o definitivo, contendrán los requisitos y sujetas a las disposiciones de los artículos 208, 211 y 212 de la Ley 19.550. —

Sexto: Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad resuelto por la asamblea en un punto expreso en el orden del día y que se trate de acciones a integrarse con aportes en especie o se den en pago de obligaciones preexistentes los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan en proporción a las que posean.

— Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 30 días contados desde la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el diario de publicaciones legales. — Las nuevas acciones sólo pueden emitirse cuando las anteriores hayan sido suscriptas. — La integración de las acciones en dinero efectivo no podrá ser inferior al 25 o|o del importe de la suscripción y el saldo deberá abonarse dentro del plazo no mayor de dos años y las demás condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción.

— Los aportes no dinerarios deben integrarse totalmente. — En caso de mora, la sociedad podrá optar por el cumplimiento del contrato de emisión siendo de cuenta del suscriptor moroso los gastos consiguientes e intereses moratorios sin perjuicio de su responsabilidad por los daños, o bien, por la caducidad de los derechos del suscriptor moroso con pérdidas de las sumas abonadas, previa intimación a integrar dentro del plazo de 30 días dirigida al domicilio registrado en el contrato de suscripción. — Séptimo: Previa resolución de una asamblea extraordinaria la sociedad podrá contraer empréstitos en forma pública o privada, mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables conforme a las disposiciones de los artículos 325 a 359 de la Ley 19.550. — Octavo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto de un número de directores, accionistas o no que fije la asamblea de accionistas dentro de un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año y designados por la misma. — El cargo de director es personal e indelegable, no debe estar comprendido dentro de las incompatibilidades establecidas en el artículo 264 de la Ley 19.550, es reelegible y su designación revocable exclusivamente por la asamblea. — Darán en garantía de su gestión $ 100 en efectivo o valores por igual monto nominal en acciones de otras sociedades o en títulos públicos, nacionales, provinciales o municipales. — La asamblea de accionistas podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección o designación. — Los directores en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Directorio se reunirá por lo menos, una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — El monto máximo de las retribuciones que por todo concepto puedan percibir los miembros del Directorio y del Consejo de Vigilancia, en su caso, incluido sueldo y otras remuneraciones por el desempeño de funciones técnico-administrativas de carácter permanente, no podrá exceder del 25 o|o de las ganancias. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores imponga, frente a lo reducido de las ganancias, la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso si fueran expresamente acordadas por la asamblea de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos del Orden del Día. — El monto máximo establecido se limitará al cinco por ciento de las ganancias cuando no se distribuyan dividendos a los accionistas y se incrementará proporcionalmente a la distribución hasta alcanzar aquel límite. — Noveno: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellos para los cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 608 del Código de Comercio y 782, 806, 839, 841 e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a decimoséptimo del artículo 1.881 y artículo 3.244 Código Civil. Puede en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar y vender inmuebles, operar con los Bancos. Central, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole oficiales o privadas, nacionales, provinciales y extranjeras y con particulares o sociedades o entes autárquicos; solicitar préstamos, adquirir y vender vehículos, automotores, acciones, títulos, giros, letras de cambio y cualquier otro documento de crédito; girar, endosar, descontar y|o cobrar y pagar letras y cheques contra depósitos o en descubierto; cobrar y percibir; dar u obtener fianzas, avales absolutos o limitados, contra garantías; dar o solicitar cartas de créditos o garantías reales, prendarias o comunes y obligarla solidariamente por actos, negocios y operaciones de cualquier clase realizadas por terceros en los cuales la sociedad tenga interés o parte; proceder a la apertura de cajas de seguridad, concurrir a licitaciones, solicitar, obtener y dar concesiones, representaciones y consignaciones; obtener, adquirir y|o ceder patentes, marcas y señales; otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y la extensión que juzgue convenientes y otorgar y firmar instrumentos públicos y privados.

— La representación legal que corresponde al Directorio será ejercida por el presidente o quien lo reemplace. — Además, la sociedad podrá estar representada por la persona o personas a quienes el Directorio otorgue los poderes del caso.

— El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuyas designaciones podrán recaer entre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea. — En estos dos últimos casos la remuneración que corresponda a las personas que a la vez sean directores, quedará comprendida en la limitación indicada en el artículo octavo de este estatuto. — Décimo: La sociedad tendrá un Consejo de Vigilancia, compuesto de un número de accionistas que fije y designe la asamblea dentro de un mínimo de 3 y un máximo de 9, con mandato por un año, reelegibles y su designación revocable exclusivamente por asamblea. — La asamblea de accionistas designará por igual plazo, dos suplentes que en el orden de su designación o elección, llenarán las vacantes que se produzcan en el Consejo. — Los Consejeros en su primera reunión designarán un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El Consejo de Vigilancia se reunirá por lo menos una vez al mes y funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes, sin perjuicio de lo establecido por el artículo 282 de la Ley 19.550. — Llevará un libro de actas que serán firmadas por todos los presentes. — El Consejo de Vigilancia ajustará su funcionamiento a las disposiciones precedentes y las demás aplicables de la Ley Nº 19.550 y tendrá todas las facultades y deberes establecidos en los incisos: a, b, e, f, y g, del artículo 289 de dicha ley. — Decimoprimero: Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán por el Directorio o Consejo de Vigilancia en los casos previstos por la ley y este estatuto o cuando sean requeridas por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, mediante publicaciones durante cinco días y con diez de anticipación por lo menos y no más de treinta, en el diario de publicaciones legales. — Las asambleas en segunda convocatoria por haber fracasado la primera, deberán celebrarse dentro de los 30 días siguientes y las publicaciones se efectuarán por 3 días con 8 días de anticipación como mínimo, salvo que ambas convocatorias se hagan simultáneamente, en cuyo caso la asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse en el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Para la constitución de las asambleas ordinarias en primera convocatoria se requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria se considerarán constituidas cualquiera sea el número de esas acciones presentes. — Las asambleas extraordinarias se reúnen en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el 60 o|o de las acciones con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el número de acciones presentes. — Las resoluciones serán tomadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, salvo para los supuestos especiales indicados por el artículo 244 de la Ley 19.550, en cuyo caso regirán las disposiciones allí establecidas por tales supuestos especiales. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por su reemplazante y, en su defecto, por la persona que designe la asamblea. —

Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante simple carta poder y no podrán ser mandatarios las personas indicadas en el artículo 239, Ley 19.550. — La asamblea podrá celebrarse sin publicación de convocatoria cuando se reúnen accionistas que representen la totalidad del capital suscripto y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. — Decimosegundo: El ejercicio anual cierra el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Decimotercero: Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán: a) cinco por ciento como mínimo, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social, por lo menos, para el 'Fondo de Reserva Legal". — b) remuneración al directorio y consejo de vigilancia. — c) el saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas o a fondo de reserva facultativo o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben en favor de la sociedad, a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas.

— Decimocuarto: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio o por una comisión de liquidación que designe la asamblea bajo la vigilancia de consejo de vigilancia. — Cancelado

el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre todos los accionistas a prorrata de su valor integrado. — E|l.: "y Asamblea del 27 de abril de 1973". Vale. — Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 952,50 e.31|10-Nº 37.237-v.31|10|73

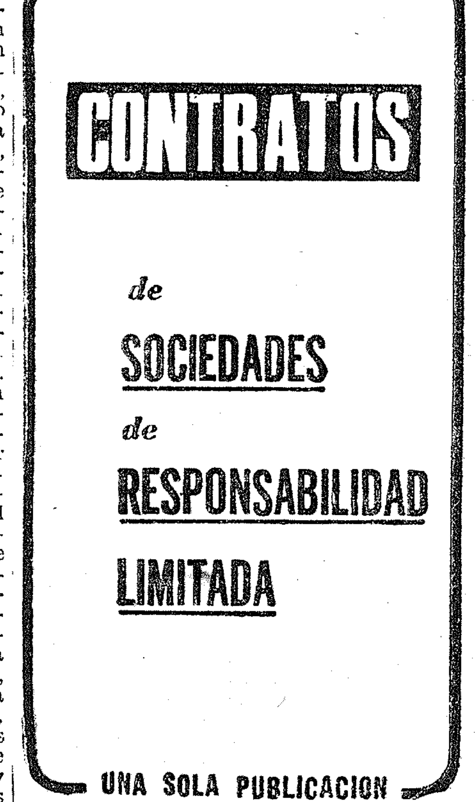
Ralph Edwards Argentina

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 77. — PRIMER Testimonio. — Escritura Número Treinta: En la Ciudad de Buenos Aires, a quince de Febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí el Escribano Público autorizante, comparecen los señores don Richard John (Ricardo Juan) Campbell, Jr. (hijo), nacido el 8 de agosto de 1923, norteamericano, industrial, titular del pasaporte de Estados Unidos de América número 1.825.006, letra A, casado en primeras nupcias con doña Josephine Ann (Josefina Ana) Gartland, residente en Acassuso, Provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador 14665 piso segundo, departamento C; y don Carlos Ruben Curiel, nacido el 18 de diciembre de 1942, comerciante, uruguayo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 8.682.923, casado en primeras nupcias con doña Zulwer Rusiñol, domiciliado en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, calle Dom Orione 650, ambos personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, conforme a las disposiciones de la Ley número 19.550 y con sujeción al siguiente estatuto: "Denominación, Domicilio, Plazo y Objeto: Artículo Primero: La sociedad se denomina "RALPH EDWARDS ARGENTINA, S. A.". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la manufactura, comercialización, distribución, importación y exportación de artículos y productos de cuero y textiles, sus anexos y derivados: la representación dentro y fuera del país de artículos y productos de ese ramo; la explotación de marcas de fábrica y de comercio y toda otra actividad vinculada al objeto principal, todo ello por cuenta propia y|o de terceros o asociada a terceros. — A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. — Capital: Artículo Cuarto: El capital social es de Treinta mil pesos (ley 18.188), representado por trescientas acciones de Cien pesos, valor nominal cada una. — El capital puede ser aumentado, por decisión de la Asamblea Ordinaria, hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley Nº 19.550 — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la ley 19.550. — Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el Directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la ley 19.550. — Administración y Representación: Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de dos y un máximo de cinco, con mandato por tres años. — La Asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo, con el fin de llenar las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. — Los Directores, en su primera sesión, deben designar un Presidente y un Vicepresidente: este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. — El Directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. — La Asamblea fija la remuneración del Directorio. — Artículo Noveno: Los Directores deben prestar la siguiente garantía: la cantidad de Quinientos pesos (Ley 18.188), cada uno, que será depositada en la cuenta corriente bancaria especial y no gozará de interés alguno. — Artículo Décimo: El Directorio tiene toda las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley 5965, año 1963.— Puede, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos, que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y|o extensión que juzgue convenientes. — La representación legal de la sociedad será ejercida por el Presidente o por el Vicepresidente actuando indistintamente, sin limitación alguna, en todos los actos y contratos y otorgamiento de instrumentos privados y|o escrituras públicas que fueren necesario para formalizar las operaciones tendientes a lograr los objetivos de la sociedad con las facultades comprendidas en el artículo Décimo del presente estatuto. — Fiscalización: Artículo Once: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un Síndico titular, quien durará tres años en sus funciones. — La Asamblea debe también elegir un Síndico suplente por el mismo término. — Asambleas: Artículo Doce: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de Asamblea unánime. — La Asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Trece: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la Asamblea su aumento. — Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Catorce: Rigen el "quorum" y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550, según la clase de Asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al "quorum" de la Asamblea Extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Quince: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. — A esa fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia normas técnicas de la materia. — La Asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas, se destinarán: a) Cinco por ciento para el Fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto. — b) A remuneración al Directorio y Síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, si las hubiere, con prioridad los acumulativos impagos. — d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas si correspondiere, y a dividendos de las acciones ordinarias o a Fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la Asamblea. — Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Dieciséis: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el Directorio o por el liquidador o liquidadores designados por la Asamblea, bajo la vigilancia del Síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior". — Agregan los otorgantes: I) Que en este mismo acto suscriben la totalidad del capital inicial de Treinta mil pesos, en acciones ordinarias al portador, de un voto cada una, en la siguiente forma: El señor Campbell doscientas noventa acciones, o sea Veintinueve mil pesos valor nominal: y el señor Curiel, die acciones, o sean Un mil pesos valor nominal. — Cada uno integra en este acto, en dinero efectivo, el veinticinco por ciento de su suscripción o sea un total de Siete mil quinientos pesos, obligándose a integrar el saldo también en dinero efectivo dentro del plazo de un año, a contar desde hoy. — II) Se designan ellos mismos para integrar el Directorio por un período de tres años, con la siguiente distribución de cargos: Presidente, don Richard John (Ricardo Juan) Campbell Jr. (hijo) y Vicepresidente el señor Carlos Ruben Curiel; y designan para el órgano fiscalizador, al doctor Jorge Bernardo Garaicoechea, como Síndico titular y a la doctora Liliana Amanda Rivas como Síndico suplente, ambos también por tres años. — III) Ambos otorgantes se confieren recíprocamente mandato especial para que uno u otra, actuando indistintamente, realicen todas las gestiopecial para que uno u otra, actuando inotros instrumentos que fueren necesarios hasta obtener la conformidad de la autoridad de control y la publicación e inscripción de la presente escritura, en el Registro Público de Comercio, inclusive para aceptar las modificaciones que a esta acta constitutiva y|o al estatut., indicare la Inspección General de Personas Jurídicas, suscribiendo toda la documentación que fuere necesaria. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes esta escritura por ante mí, doy fe. — R. John Campbell Jr. — Carlos R. Curiel. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge Garaicoechea. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número noventa y cinco de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial números: A cero catorce millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos siete; A cero catorce millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos ocho; A cero catorce millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos nueve; y el presente A cero catorce millones trescientos cincuenta y dos mil novecientos diez, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Agosto. Objeto: Asamblea. Vale. — Jorge Garaicoechea, Escribano. (Firmado) Jorge Garaicoechea. Es copia fiel de su primer testimonio. Para el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal expido el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: Josefina; Gartlan; comerciante; preferente; facultado; Los; artículos. Vale. — Primer Testimonio. Escritura Número Doscientos Treinta y Cinco. En la ciudad de Buenos Aires, a diez de agosto de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el Escribano Público autorizante, comparece el señor Carlos Rubén Curiel, nacido el 18 de diciembre de 1942, comerciante, uruguayo, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 8.682.923, casado en primera nupcias con doña Zulwer Rusiñol, domiciliado en San Fernando, provincia de Buenos Aires, calle Don Orione 650, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, quien concurre en ejercicio de sus propios derechos y además en nombre y representación del señor Richard John (Ricardo Juan) Campbell Jr. (hijo), nacido el 8 de agosto de 1923, industrial norteamericano, titular del pasaporte de Estados Unidos de América número 1.825.006, letra A, casado en primeras nupcias con doña Josephine Ann (Josefina Ana) Gartlan, residente en Acassuso, provincia de Buenos Aires, Avenida del Libertador 14665, piso segundo, departamento G, en ejercicio del mandato especial que resulta del punto III de la escritura otorgada ante mí el autorizante, en este Registro Notarial, el 15 de febrero del corriente año, al folio 77 de este protocolo, cuya escritura en su matriz tengo a la vista y contiene facultades expresas y suficientes para este otorgamiento, doy fe. Y el compareciente expone: Que por la citada escritura de fecha 15 de febrero del año en curso, otorgada ante mí, constituyó con su mencionado mandante la sociedad anónima denominada "Ralph Edwards Argentina, S. A.", con domicilio legal en jurisdicción de esta ciudad de Buenos Aires, suscribieron la totalidad del capital inicial, designáronse a ellos mismos para formar el Directorio, designaron los componentes del órgano fiscalizador y se confirieron recíprocamente el mandato especial arriba invocado para realizar las gestiones pertinentes hasta la aprobación e inscripción de esa acta constituiva y estatuto, quedando facultados, indistintamente, para aceptar modificaciones a dicha acta y otorgar los instrumentos respectivos. Posteriormente, para obtener la conformidad del organismo de control, presentaron el testimonio de la referida escritura y demás documentación exigida, ante la Inspección General de Personas Jurídicas, donde tuvo entrada el 26 de febrero último, bajo el número 46.735, y luego de aclaradas algunas observaciones formuladas a la redacción del estatuto quedaron ratificados los artículos Uno y Tres, referentes respectivamente a la denominación de la sociedad, que como se ha dicho, es "Ralph Edwards Argentina, S. A.", y al objeto; pero mediante escrito que se agregó a fojas 14 del citado expediente, se rectificó el nombramiento del síndico suplente, quedando designado en reemplazo del nombrado primeramente, el doctor Manuel Rubio, quien, juntamente con el síndico titular, aceptaron el cargo en los mismos actuados. En consecuencia, viene por esta escritura en el carácter al principio invocado, a rectificar el apartado II de las manifestaciones del acta constitutiva, que constan en la escritura relacionada luego del texto del estatuto, cuyo punto II queda redactado así "II. Se designan ellos mismos para integrar el Directorio, por un período de tres años, con la siguiente distribución de cargos: Presidente, don Richard John (Ricardo Juan) Campbell Jr. (hijo) y Vicepresidente, don Carlos Rubén Curiel, y designan para el órgano administrador al doctor Jorge Bernardo Garaicoechea, como síndico titular y al doctor Manuel Rubio como síndico suplente, ambos también por tres años". Agrega el compareciente: Que sin otra modificación, queda ratificada en todos sus términos la escritura al principio relacionada y solicita de mí, el autorizante, expida cuantos testimonios de esta escritura fueren necesarios para su inscripción y demás efectos legales. Que el domicilio actual de la sociedad es en la Avenida Roque Sáenz Peña 720, piso primero, oficina G, de esta ciudad. Y que a los efectos a que hubiere lugar deja constancia que los datos personales del síndico titular y del síndico suplente son, respectivamente, Jorge Bernardo Garaicoechea, de 28 años de edad, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 4.525.116, abogado, inscripto en la matrícula profesional, Cámaras Civiles de esta jurisdicción, en el tomo 36, folio 914, casado en primeras nupcias con doña Ema Lilia Reyes, domiciliado en la calle Viamonte 1570, piso tercero; y doctor Manuel Rubio, de 52 años de edad, argentino, libreta de enrolamiento matrícula 397.881, abogado, inscripto en la matrícula profesional, Cámaras Civiles de esta jurisdicción, en el tomo 11, folio 837; casado en primeras nupcias con doña Sara Hilda Fernández, con el mismo domicilio que el anterior. Y yo, el autorizante, doy fe de haber tenido a la vista en el citado Expediente número 46.735, de la Inspección General de Personas Jurídicas las constancias relatadas en la presente. Previa lectura y ratificación firma el compareciente esta escritura por ante mí, doy fe. — Carlos R. Curiel. Hay un sello. Ante mí: Jorge Garaicoechea. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Notarial número noventa y cinco de mi adscripción, doy fe. Para su presentación ante la Inspección General de Personas Jurídicas expido este primer testimonio que es segunda copia de la escritura en dos sellos de Actuación Notarial números: A cero catorce millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ciento nueve y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Jorge Garaicoechea. Hay un sello. — Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.053,75 e.31|10-Nº 37.376-v.31|10|72



Abel Aníbal Bruno

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Abel Aníbal Bruno, de 54 años de edad, domiciliado en la Sección Quintas, Navarro, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, L. E. Nº 366.047, comerciante; Hugo Abel Bruno, de 25 años de edad, domiciliado en la Sección Quintas, Navarro, Partido del mismo nombre, Pcia. de Buenos Aires, soltero, ar-

gentino, L. E. Nº 4.929.992, comerciante; Silvia Inés Bruno, de 21 años de edad, domiciliada en la Sección Quintas, Navarro, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, soltera, argentina, L. C. Nº 10.093.132, empleada; Graciela Cristina Bruno de Salve, de 27 años de edad, domiciliada en Rosario 180, piso 8º "B". Capital Federal, casada, argentina, L. C. Nº 5.311.232, empleada; Antonio José Salve, de 30 años de edad, domiciliado en Rosario 180, piso 8º, "B". Capital Federal, casado, argentino, con L. E número 4.921.863, empleado; Rubén Ricardo Pozzan, de 33 años de edad, domiciliado en Manuel J. García s|n., Navarro. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, L. E. Nº 4.915.042, comerciante; Omar Aldeber Echechiquia, de 32 años de edad, domiciliado en Güemes s|n., Navarro. Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, L. E. Nº 4.916.534, comerciante y Aníbal Fernando Eyherabide, de 40 años de edad, domiciliado en la Sección Quintas, Navarro, Partido del mismo nombre Provincia de Buenos Aires, casado, argentino, L. E. Nº 4.904.755, comerciante, todos hábiles para contratar, resuelve constituir de común acuerdo una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ABEL ANIBAL BRUNO, S. R. L.", y tendrá su domicilio en la calle Rosario 180, piso 8º, departamentos "A" y "B", Capital Federal, o donde los socios lo convengan para el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias y escritorios en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios sociales del señor Abel Aníbal Bruno, es decir: a) Comercialización de granos, forrajes, envases textiles y acopio de cereales. — b) La compraventa de artículos de talabartería, ferretería y maquinarias e implementos agrícolas como asimismo a la representación, distribuciones, comisiones, consignanciones, mandatos, exportación e importación de los mismos. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se fija en quince años, a partir del primero de noviembre del año mil novecientos setenta y dos, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de quinientos cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta y cinco mil cuotas de diez pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el señor Abel Aníbal Bruno, diecisiete mil quinientas cuotas; Hugo Abel Bruno, seis mil cuotas; Silvia Inés Bruno, dos mil quinientas cuotas; Graciela Cristina Bruno de Salve, tres mil doscientas cuotas; Antonio José Salve, cuatro mil ochocientas cuotas; Rubén Ricardo Pozan, nueve mil cuotas; Omar Aldeber Echechiquia, seis mil cuotas y Aníbal Fernando Eyherabide, seis mil cuotas. — Dichas cuotas se encuentran suscriptas totalmente e integradas de acuerdo al balance de iniciación aceptado de conformidad por las partes. — Los bienes del activo se adquirieron a valores de costo, encontrándose los comprobantes en poder de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por el señor Abel Aníbal Bruno, en su carácter de Gerente, con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios y que acuerdan el Código de Comercio y las leyes que rigen la materia, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación o debajo del rubro social, que podrá ser representado por un sello. — La sociedad para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá realizar actividades de lícito comercio, en muebles, inmuebles y semovientes, pudiendo concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas, realizar todo tipo de operaciones con instituciones bancarias de créditos, ya sean oficiales, o particulares, nacionales, provinciales o municipales, u otro tipo de Entidad de crédito que creyere conveniente, principalmente con los Bancos: Central de la República Argentina, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, solicitar y obtener préstamos, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés, con garantías reales o personales, actuar en juicio en todas las jurisdicciones, conferir poderes generales o especiales, con facultades amplias, aun las de transar, comprometer en árbitros, operar en toda forma ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, entidades autónomas, mixtas o privadas, Junta Nacional de Granos, Bolsa de Cereales, en que estuvieren comprometidos los intereses sociales; siendo todas estas enunciaciones meramente enumerativas y no limitativas. — Sexta: El treinta y uno de octubre de cada año se practicará un inventario, balance general y demostración de resultados, de acuerdo a las prácticas comerciales, a las leyes en vigor y al criterio sustentado por la Dirección General Impositiva. — Los referidos estados contables se considerarán automáticamente aprobados, si no son observados por los socios dentro de los noventa días a contar del cierre del ejercicio. — Las utilidades, líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta completar el veinte por ciento del capital y las reservas facultativas especiales, si es que los socios por unanimidad resuelven practicarlas, serán distribuidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. En caso de que el Fondo de Reserva Legal quedare disminuido por cualquier causa, los socios no podrán retirar utilidades hasta su total reintegro. — Séptima: Las diversas resoluciones que adopten los socios con respecto a la marcha de la Sociedad, se transcribirán en el Libro de Actas, que a tal efecto se rubricará, considerándose parte integrante del presente contrato. — Octava: Para el caso de cesión de las cuotas de capital los socios se sujetan a lo dispuesto por el artículo ciento cincuenta y dos de la Ley 19.550. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, los restantes continuarán en la Sociedad con intervención de los herederos, sucesores o representantes del fallecido o incapaz, quienes deberán unificar su representación; la persona designada actuará en la Sociedad con idénticos deberes y obligaciones que los otros socios. — Décima: Para el caso de disolución y liquidación de la Sociedad, se aplicará lo dispuetso por las Secciones XII y XIII del Capítulo I de la Ley 19.550 — Decimaprimera: Cualquiera de los socios podrá manifestar su voluntad de retirarse de la Sociedad, debiendo comunicar tal decisión en forma fehaciente a los otros socios, con una antelación de noventa días como mínimo, al vencimiento de cada ejercicio comercial. — Decimasegunda: Todas las divergencias que pudieran surgir entre las partes durante la existencia de la Sociedad al tiempo de disolverse, liquidarse dividirse el caudal común, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia, quienes a su vez nombrarán a un tercero, antes de entrar a conocer en el asunto, para el caso de desacuerdo. El fallo de aquéllos o de éste que dictarán de acuerdo a su leal saber y entender y sin sujetarse a formalidades de derecho, será inapelable, obligatorio y de carácter definitivo no pudiendo interponerse contra el mismo recurso o acción judicial alguno pues tendrá para las partes el carácter de fuerza de cosa juzgada, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Decimatercera: En cualquier momento que las partes lo decidan la Sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico diferente. — Decimacuarta: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato, se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley 19.550 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad con lo precedentemente estipulado y para dejar perfeccionado el presente a cuyo fiel cumplimiento y observación se obligan firman el presente en Navarro, Provincia de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año 1973 — Sobrerraspado Navarro, Pcia. de Bs. Aires. "Vale".

— "Abel Aníbal Bruno" S.R.L. Rosario 180, 8º piso, "A" y "B" Capital — Inventario de Iniciación de Actividades al 1º de noviembre de 1973. — Activo: 1. Disponible: Caja, $ 26.119,71, $ 26.119,71. — 2. Exigible. Cuentas corrientes productores: Aramburu, Juan R., $ 170; Ariet Hnos., $ 29,10; Abaunz Hnos., $ 1.404,55; Alvarez, Mateo, $ 1.147,50; Apeztegnia, J. A., $ 1.834,10; Ainas Luis R. $ 4.410; Andorno, L. $ 29; Andorno, José P., $ 150; Andreucci Rómulo, $ 184,62; Andorno, Bernardo, $ 2.554,50; Arocena, José M., $ 2.700; Arocena, J. J. Cía., $ 221,65; Asoc. Cát. Irland., $ 1.797,20; Asoc. Coop. R. Gut., $ 6.010; Barilari, A., $ 100; Batol, Manuel $ 420; Bastanchuri, J. B., $ 10.044; Berdini, Mario, $ 550; Berho Domingo $ 594; Berho, Juan, $ 151; Bernasconi Juan C., $ 247,37; Bernasconi, José A. $ 5.940; Berterrech, Jorge, $ 1.751,80; Bianchi, Di Cárcano, $ 4.150; Bilar Jorge A., $ 2.563,80; Bustos Hnos., $ 6.040; Carey, Cornelio, $ 2.960; Birocchio Carlos, $ 1.075; Caracoche René, $ 189,75; Carino, Hilario $ 100,47; Carpinetti, M., $ 11.731,37; Cerdá, Juan C., $ 210; Chá, Mario, $ 887,80; Chiari Bautista, $ 955; Cingolani, Tomás, $ 637,33; Corbetta, Jorge M., $ 7.641; Corbetta J y A., $ 6.487,28; Chamorro, Víctor $ 678; Carino, Armando J., $ 651,47; Caldera, José L., $ 1.326; Coronel, José $ 1.415,27; Camacci, Aldo R., $ 60; Castillo, Ignacio, $ 160; Cequeira, Elíseer, $ 42; Daguerre, José, $ 262,57; Dardanelli J., $ 4.849; Donneto, María G., $ 1.864,25; Dayraut, Miguel A., $ 11.096; Domínguez, Carlos, $ 9.866,50; Duffan, Luis V., $ 486,90; Duffan, Pedro P., $ 98,70; Delucca, Juan J., $ 40; Duhalde, Rubén, $ 87,13; Duhalde, Martín $ 2.835; Echeverría, Est., $ 1.404; Echeverría, José, $ 3.307,38; Egan, Eduardo, $ 126; "El Chircal", S.A., $ 14.383,84; Erdman, Gustavo, $ 2.898; Est. El Trébol, S.C.A., $ 1.633,50; Est. La reconquista; Est. Los Nogales, $ 1.625,56; Est. La Susana $ 84,60; Est. San Agustín $ 5.058,24; Est. San Luis, $ 11.819; Est San Miguel, $ 976; Est. San Ramón $ 735; Etcheverny, Aldo, $ 1.222,70; Etcheverny Milton, $ 1.039,50; Etcheverny Omar, $ 2.416,75; Ferreño, Pedro, $ 42; Guzmán, Justo, $ 75; Garino, Jorge A., $ 299,61; Gómez, Pedro $ 481,25; Guidobono, Enrique, $ 54,60; Giancarelli, José, $ 2.175; Giles, Dionisio, $ 144; Giúdice, Enrique A., $ 393,50; Golzi, Carlos M., $ 9.057,98; Golzi, Eugenio E., $ 400; González, Serapio, $ 100; González, Gerónimo, $ 510; González Hudsor H., $ 122; Grippa, Roque $ 1.204; Gutiérrez E., $ 1.137; Hansen Adolfo (h.), $ 2.793,40; Hansen, Adolfo, $ 34,54; Haourcade, Omar $ 852,25; Hansen, Raúl, $ 629; Inchausti, Mario, $ 112,50; Ipar, Celina C. de $ 1.416; Inverardi, Angel, $ 1.075; Igoa, J. Ardaiz, $ 1.594; Mascotema, Jorge 660,06; Mangieri, Nelly A de $ 308; Maguirre, J. y L., $ 507; Milme Francisco, $ 1.188; Martínez, Pedro, $ 447,50; Muñecas, Angel, $ 145; Muñecas, Carlos B $ 904,66; Merlo, Juan J., $ 80; Murphy Miguel, $ 1.575; Miranda, Armando, $ 240; Murray, José D., $ 80,85; Murray, Juan, $ 744,63; Monclus Hnos., $ 545; Muruve Hnos., $ 2.188; Natalini, Manuel, $ 3.285,20; Natalini, Enrique $ 1.258,50; Natalini, Ricardo, $ 32,43; Natalini José, $ 170; Natalini, Domingo, $ 1.039,50; Osácar, Miguel, $ 603,50; Osácar Pedro, $ 1.104; Ospital J R. de $ 97,26; Otonello, Carlos, $ 207; Palazesi Celia R., $ 138,93; Paludi e Hijos S.A., $ 17.733,73; Keane, Miguel, $ 1.082,19; Kiernan, Alfonso, $ 18; La Bonita, S.A., $ 2.057,40; La Merilina, S.A $ 9.499; Landaburu, Luisa, $ 932,88; Lanzani, Rooney, $ 17.275; Lanzani, Rooney O., $ 1.382; Larrondo, Pedro, $ 297; Lizaso, Manuel, $ 818; Llamosas Jesús $ 4.349,44; Llamosas, Lorenzo, $ 4.030,50; Loinaz, Alberto, $ 1.025; Locatti Alberto, $ 2.545; Locatti, Antonio, $ 1.012; López, Héctor, $ 93,12; López, José $ 468; Lestani, Lucía S. de, $ 400; Martínez, Rogelio, $ 344,50; Martorell, Jorge, $ 969; Maceda, Francisco, $ 1.237,50; Marcimiliana S.A., $ 824; Moll, Delia G. de $ 500; Martínez, Edgardo, $ 965,40; Mascotena, Adolfo, $ 320,90; Maceda José, $ 654,50; Parenti y Alvarez, $ 620; Parenti, Juan, $ 100; Podestá H y C, $ 3.135; Pialine, S.A. $ 220 Podestá Pedro, $ 561; Poloango, S.A $ 1.120; Puiman, Juan A., $ 39; Quatini Andrés, $ 500; Rizzo, Patrón H., $ 2.376,50; Ravotti, Manuel, $ 232; Ravotti, Mario, $ 840; Reparaz, Manuel, $ 102,50; Reparaz, Juan M., $ 892,47; Rey, Luis, $ 232,50; Rey, Oscar $ 934,50; Rodríguez, E., $ 15,90; Roldán, Lázaro, $ 1.607,92; Ruétalo, Domingo, $ 964; Repollo, Juan, $ 1.039,50; San Ignacio de B., $ 31.565; Sgró, Carlos A., $ 150; Sediario, Ramón, $ 4.310,28; Sorge, Silvia V. de, $ 1.265,07; Sutto, Fermín B., $ 1.840,50; Santella y San., $ 41; Subiza, Gregorio, $ 14,56; Serra, Marino, $ 1.650; Salomón, Julio $ 1.705,57; Suárez, Francisco, $ 682; Serra, Juan, $ 1.030; Terraza, Antonio, $ 975; Tonatto, Domingo, $ 95,60; Tolosa Hnos. $ 867,50; Tornattis, José M., $ 1.135,80; Tornattis, Miguel, $ 3.985; Tornattis, Tomás, $ 1.287; Tueso, Miguel R., $ 91,07; Valverde, José, $ 1.000; Vértiz, José Suc., $ 173; Vinacua, Félix $ 2.210; Videla, José, $ 445; Vinacua Martín $ 49,64; Yaregui, Alberto, $ 724; Yaregue, Eduardo, $ 2.654; Zawidowski, M., $ 2.424,87; Zuberbuler, M., $ 5.261,55; Zapata, Pedro, $ 49, $ 368.781,56 — Cuentas corrientes cereales: Molinos R. Plata, $ 113.385,80; Maraspin y Cía., $ 113.108,29; Piacentino Ltda., $ 69.458; Pedra, González, $ 41.314,16, $ 337.266,25, $ 686.047,81. — 3. De Cambio: Girasol: 100.000 kgs. a $ 0,77 el kg., $ 77.000 Maíz: 40.000 kgs a $ 0,27 el kg., $ 10.800 Sorgo: 15.000 kgs. a $ 21 los 100 kgs. $ 3.150. Trigo: 520.000 kgs. a $ 26,50 los 100 kgs. $ 84.800. Semillas: 10.100 kgs. Leoti-Red a $ 12, $ 20.200; 60 bolsas maíz Morgán a $ 135, $ 8.100; 70 bolsas maíz akate a $ 100, $ 7.000; 170 bolsas maíz kekalb a $ 102, $ 17.340; 80 bolsas maíz cargill a $ 96, $ 7.680; 10 bolsas girasol Riestra a $ 70,90, $ 709; 15 bolsas girasol guayacán a $ 84, $ 1.260; 150 bolsas girasol sorgo híbrido a $ 84 $ 12.600; 80 bolsas sorgo híbrido cargill a $ 69,80, $ 5.584. — Bolsas vacías e hilo: 3.300 vacías nuevas a $ 2,40 $ 7.920. — Talabartería y ferretería: 5 Ollas Ferrum, $ 70; 3 cacerolas Ferrum, $ 27; 7 pavas Ferrum $ 50; 5 espumaderas $ 9 28 cucharones, $ 56; 5 tazas, $ 7; 8 platos enlozados, $ 12; 1 cacerola aluminio, $ 4,50; 3 palanganas enlozadas, $ 14; 1 lavarropas, $ 30; 4 escupideras $ 19; 6 lámparas kerosene, $ 18; 6 embudos, $ 3,50; 4 aceiteras, $ 2; 10 jarros mate, $ 7; 2 ollas capea, $ 28; 2 caceroias, $ 30; 2 cacerolas, $ 12; 6 p. botas Pampero, $ 198; 28 p. botas Pampero $ 1.008; 3 p. botas cuero, $ 135; 2 calentadores, $ 80; 2 planchas a naf., $ 210; 6 cacerolas hierro, $ 362; 1 sartén $ 5; 1 farol, $ 112; 1 máquina picar $ 100; 1 máquina picar, $ 140; 2 sartenes $ 30; 3 rayadores, $ 4; 7 coladores $ 7; 4 capotes, $ 560; 1 traje Tempex $ 180; 11 candados, $ 76; 6 embudos lecheros, $ 150; 9 baldes, $ 100; 4 regaderas $ 72; 3 baldes ordeñar, $ 120; 3 librillos $ 36; 16 sillas madera, $ 144; 6 sillas caña, $ 120; 16 t. Camani ch., $ 40; 15 t. Camani gdes., $ 75; 11 p granulado ch., $ 49,50; 20 p. granulado gde $ 240; 2 fcos. raticida, $ 6; 11 fcos. raticida 1 l., $ 46,20; 7 fcos. avenil $ 9,80; 10 fcos. itasin, $ 20; 12 bot. sulfuro $ 72; 19 fcos. curabicheras, $ 190; 39 fcos curabicheras, $ 156; 17 fcos. curabicheras, $ 136; 31 ptes. raticida, $ 108,50; 12 ptes. raticida, $ 24; 4 c trigo Zelio $ 4; 21 t. Cacique, $ 105; 19 t. flúido $ 95; 8 p. Pergalén, $ 40; 6 p. ordeñe Cooper, $ 120; 2 baldes plásticos $ 6; 6 palanganas plásticas $ 27; 61 t pintura 1|2 l., $ 152,50; 2 guarniciones, $ 800; 1 silleta, $ 140; 58 t. esmalte 1,4, $ 116; 14 t. esmalte 1|2 l., $ 56; 12 t. tinta lustre, $ 18; 11 t. tinta lustre $ 22; 8 t. goterol, $ 8; 21 s. tonalba $ 10,50; 20 t. aceite pata, $ 80; 4 t. grasa consist., $ 20; 21 t. grasa ejes $ 42; 6 escobillas baño, $ 4,50; 6 flotantes $ 90; 2 varillas flotantes, $ 40; 105 torniquetes $ 630; 61 torniquetes aire, $ 152,50; 41 cepillos tarros, $ 61,50; 23 c. espirales $ 23; 11 discos tugón, $ 5,50; 2 limpiatodo, $ 4; 1 balde caucho, $ 8,50; 2 piedras afilar, $ 14; 1 tabla picar carne, $ 2,50; 1 estufa "El Sol", $ 220; 1 estufa "Perpetua", $ 280; 1 bomba Nº 3, $ 45; 1 cocina "Perpetua", $ 450; 15 t matafuegos, $ 2.025; 10 c yuguillos, $ 35; 6 p. correas, $ 48; 7 pecheras, $ 350; 5 bozales andar, $ 260; 3 bozales pal. $ 165; 2 cabestros, $ 50; 2 retrancas sulky, $ 160; 11 rebenques, $ 146; 4 arreadores, $ 38; 4 fustas niño, $ 14; 6 bocados pablo, $ 30; 12 cinchas, $ 204; 4 p boleaderas, $ 88; 11 cabezadas, $ 240; 40 m. lora, $ 440; 20 m. cuero, $ 100; 2 sobrepuestos, $ 90; 6 bastos $ 420; 1 carona, $ 45; 2 mandil corona $ 150; 2 sudaderes $ 34; 9 kg. suela, $ 135; 12 kg. soga $ 120; 18 p. yuguillos, $ 486; 3 peguales, $ 96; 7 trenzas látigo $ 14; 1 pegual, $ 32; 11 cabestros, $ 190; 11 p. riendas, $ 310; 7 yapas lazo $ 49; 5 p. estribos, $ 200; 4 encimeras, $ 140; 2 juegos de soga, $ 180; 3 palas Gherardi, $ 105; 18 frenos andar $ 351 14 cabos guadaña, $ 84; 10 cabos horquilla $ 90; 6 cabos pata, $ 24; 11 cabos hacha, $ 55; 12 barbadas, $ 60; 3 pretales sulky, $ 105; 2 lomeras cadenero $ 40; 3 p. tiros sulky, $ 120; 3 retrancas carro, $ 320; 2 p. riendas largas, $ 130; 2 p. riendas cortas, $ 50; 2 lazos $ 140; 6 barrigueras, $ 271; 5 mandiles pretal, $ 35; 1 sombrero caballos, 2; 20 tientos, $ 9; 3 barrigueras cadenero, $ 48; 3 anteojeras, $ 105; 3 silletas carro, $ 290; 5 portavaras, $ 310; 12 c. cartuchos, $ 180; 27 argollas, $ 27; 14 ganchos cuarta, $ 7; 35 cueros pistón $ 52,50; 14 cueros sopapa, $ 16,80; 13 bocados carro, $ 78; 70 eslabones abiertos, $ 35; 6 c. remaches cobre, $ 36; 3 linternas, $ 58; 1 escopeta Centauro, $ 300; 6 sierras, $ 36; 5 rastrillos, $ 30; 4 azadas, $ 24; 2 serruchos $ 19; 7 trampas ratas, $ 8; 12 mechas heladera, $ 24; 1 ovillo hilo, $ 1,80; 9 piedras guadaña, $ 27; 1 tenaza, $ 7; 18 argollas metal, $ 36; 18 pegatodo, $ 18; 1 cinto $ 3; 70 cucharas, cuchillos y tenedores $ 140; 7 tijeras cortas, $ 140; 2 taladros $ 70; 3 kg. grampas, $ 12; 1 tijera tusar $ 40; 10 pinceles, $ 26,50; 11 mechas taladro, $ 60,50; 3 cuchillos $ 74; 6 cuchillos, $ 90; 10 metros madera $ 30 4 p. filtros embudo, $ 28; 22 hojas sierra $ 33; 5 llaves torniquetes, $ 45; 5 desvazadores $ 35; 3 martillos, $ 15; 2 triángulos, $ 7; 2 destornilladores $ 6; 6 aleznas, $ 12; 9 mosquetones, $ 22,50; 12 r alambre púa, $ 1.404; 1 r. alambre a.r., $ 160; 3 r. alambre liso, $ 306; 350 fardos cama, $ 1.400; 240 fardos pasto $ 3.600, $ 28.022,60, $ 292.165,60 Total del Activo $ 1.024.333,12. — Pasivo. 1 Exigible: Cuentas corrientes productores: Borda, Aníbal, $ 2.882,96; Bruno Noel J. $ 331,72; Capurro, Oscar, $ 83,17; Cingolani Juan, $ 3.111,26; Casoli, Antonio, $ 465; Chotro, A. y M., $ 2.400; Camacci, Aldo, $ 74.319,43; Domine, A. J., $ 678,43; Dastugue, A., $ 385,61; Est. La Reconq., $ 166,55; Guardi Hnos. $ 5.997; Locatti y G., $ 106.194,65; Locatti Hnos., $ 53.972,47; Morea, Sara J., $ 2.055,35; Palazesi Hermanos $ 17.514,45; Pierella, Pedro, $ 34.045,87; Perdómenico, F., $ 435,10; Puiman, Marcos, $ 6.954,37; Rooney, María P., $ 3.395,57; Salvattore, H., $ 151,52; Cotto, Antonio, $ 21.748,39; Tessari, C., $ 142,50; Tomattis, D., $ 6.536,50; Urbizaglia M., $ 439,32, $ 344.407,19. — Cuenta corriente proveedores: Diesel Adrogué $ 112,60; Podestá Hnos., $ 210; Pereira y Cía., $ 39.366,60; Atanor, S.A., $ 3.600; Cooper Arg., S.A., $ 89,64; Camani S.A., $ 4.200; Alfredo Martínez, $ 8.6[illegible]; Northrup King, $ 9.741,60; Harguindeguy,

M. $ 12.000, $ 77.963,44. — Acreedores Fiscales: Direc. Recaudación de la Provincia de Buenos Aires $ 10.454.29. — Obligaciones a pagar: Northrup King, $ 31.492,20; Dekalb Arg. S.A. $ 10.016, $ 41.508,20, $ 474.333.12 — 2. Capital Social: Abel Aniba. Bruno $ 175.000; Hugo Abel Bruno, $ 60.000; Silvia Inpes Bruno, $ 25.000; Graciela C. Bruno De Salve, $ 32.000; Antonio José Salve, $ 48.000; Rubén Ricardo Pozán $ 90.000; Omar A. Echechiquia $ 60.000; Aníbal F. Eyherabide, $ 60.000. $ 550.000 Total del Pasivo: $ 1.024.333.12. — Fdos.: A. A Bruno. — H. A. Bruno — S. I. Bruno. — G. C. Bruno de Salve. — A J Salve. — R. R. Pozzano — O. A. Echechiquia y A. F. Eyherabide.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 2.392,50 e.31|10 Nº 39.982 v.31|10|73

Roberto Parini

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 2 días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Roberto Parini, casado italiano, de 27 años, con Cédula de Identidad 6.986.458, de la Policía Federal, domiciliado en Sanabria 3435, Capital Federal, y doña Alicia Ester Caballero de Parini, argentina, casada, de 27 años de edad, con Libreta Cívica 5.208.145, domiciliada en Sanabria 3435, de Capital Federal, ambos comerciantes, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley de sociedades comerciales Nº 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de ROBERTO PARINI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y sede social en la calle Nazarre 4473, Capital Federal, pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales y|o agencias en el país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales. Compra, venta, importación, representaciones, comisiones y consignaciones de calzado y sus materias primas constitutivas. — Industriales: Mediante proceso de fabricación de productos relativos al calzado y afines del ramo, carteras y accesorios de los mismos y su posterior comercialización. — Tercera: El capital social se fija en la suma de ciento veinte mil pesos Ley 18.188 ($ 120.000), dividido en doce mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Roberto Parini once mil cuatrocientas cuotas que representan un capital social de ciento catorce mil pesos ($ 114.000) y la señora Alicia Ester Caballero de Parini, seiscientas cuotas que representan un capital social de seis mil pesos ($ 6.000), totalmente integrados en maquinarias, mercaderías y muebles y útiles, según surge del inventario practicado el 3 de octubre de 1973, que se agrega por separado y cuya valorización se ha efectuado de acuerdo a la cantidad, calidad y precios inferiores a los de plaza y comprobantes de compra, que se encuentran archivados en la sede social, de cuya fidelidad lo declaramos bajo "juramento" — Cuarta: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del día 1º de setiembre de 1973 y se considerará regularmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, señor Roberto Parini y señora Alicia Ester Caballero de Parini, quienes quedan investidos del cargo de gerentes, teniendo el uso de la firma social en forma personal e indistinta, debiendo suscribir todas las obligaciones y derechos con la firma personal de uno de los socios gerentes, precedida de un sello con el rubro social y el cargo que representan. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, tomar, ceder en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo otro acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos, solicitar apertaura de cartas de crédito y aceptar las que vienen a su favor, realizar cualquier tipo de exportación e importación relacionado con su objeto social, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: Se llevará un libro de "Actas de Reuniones de Socios", en donde los mismos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar sentados de común acuerdo. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley. — El día 31 de marzo de cada año se efectuará el cierre de ejercicio comercial y se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado si dentro de los siguientes treinta días no fuera impugnado por alguno de los socios en forma fehaciente. — Las utilidades que resulten una vez practicadas las deducciones que para la formación de la reserva legal que establece el artículo 70 de la Ley 19.550 y otras reservas que establezcan y permitan las leyes contables en vigencia y que estimen los socios, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus aportes de capital. — Si el resultado del balance fuere negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: El socio que deseara retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado con una antelación no menor a sesenta días. — En este supuesto, el consocio tendrá prioridad en la compra de las cuotas. — El haber societario que surgirá del balance que a tal efecto se practicará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a 24 meses por el adquirente y en cuotas mensuales correlativas. El socio cedente no podrá ofrecer sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de su consocio. — Octava: En caso de fallecimento y|o incapacidad de alguno de los socios, podrá el socio supérstite o capaz: a) Aceptar como socios a los herederos del fallecido o incapaz, debidamente unificada su personería; b) Adquirir de éstos las cuotas sociales que les correspondieran en las condiciones de la cláusula séptima. — Novena: Serán causales de disolución las previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550. — Décima. Disuelta la sociedad, la liquidación será practicada por sus socios gerentes o bien en quienes éstos nombren como liquidador con atribuciones para finiquitar los negocios sociales pendientes, a realizar el activo y una vez satisfechas todas las obligaciones contraidas por la sociedad rembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus cuotas sociales. — Decimoprimera: La presente sociedad podrá transformarse en otro tipo de sociedad con distinta forma jurídica por voluntad de sus socios. Los socios expresan que para todas las disputas sobre la sociedad serán ventiladas en los Tribunales de Justicia de la Capital Federal, renunciando a otro fuero. — Decimosegunda: La presente sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, el Código de Comercio y el Código Civil en lo que fuere de su aplicación. En prueba de conformidad y previa lectura del mismo se firma este contrato en el lugar y fecha que se menciona más arriba, comprometiéndose los mismos al fiel cumplimiento del presente contrato, conforme a derecho. — S|R.: 2. — E|L.: Ester. — Valen. — Alicia Esther Caballero de Parini. — Roberto Parini. — Inventario General de Bienes aportados al 3 de octubre de 1973. — Activo: Mercaderías: 67,43 m. de cuero anilina colores vs. a $ 60.. — $ 4.050. — Muebles y Utiles: 300 pares hormas Luis XV a $ 15. — $ 4.500; 1 máquina de escribir Remington 120 espacios Nº AF 517104, $ 1.000; 1 máquina calcular Olivetti Divisuma 26 número A8 37291, $ 3.500; 1 escritorio madera y platil, $ 750; 1 escritorio metal, $ 150; 1 juego sillones y banqueta cuerina y metal, $ 750; 1 archivo metálico, $ 100; 1 vitrina metálica y vidrio, $ 150; 1 mesita rodante metal, $ 50. — Maquinarias: 1 máquina raspar "Gloster" número 51469, $ 2.000; 1 máquina rebajar cortes "Gloster" s|nº, $ 2.500; 1 máquina pegar suela s|nº, $ 3.500; 1 máquina para devirar "Gloster" 2279, $ 5.000; 1 máquina de lijar Nº A-299147, $ 3.000; 1 máquina de pasar Bomba "Gloster", $ 3.000; 1 máquina cortar cortes cuero "Cadi" 1723, $ 15.000; 1 máquina cortar cortes cuero "Cadi" s|nº, $ 15.000; 1 máquina cortar suela Nº 266, $ 5.000; 1 máquina cortar plantillas Nº 150295 s|m, $ 2.500; 1 máquina clavar tacos s|m s|nº, $ 5.000; 1 máquina cambrar contrafuertes "Omic" Nº 109253, $ 13.500; 1 máquina cambrar puntera "Suhster", $ 2.500; 1 máquina clavar tacos s|m s|nº, $ 1.000; 1 máquina armar bases "Astra" s|nº, $ 10.000; 1 máquina para asentar "Gloster" Nº 3002, $ 10.000; 1 máquina pasar neoprone a los cortes "Shuster" 110660, $ 3.000; 1 máquina de coser "Singer" Nº 561332, $ 1.000; 1 máquina rebajadora "Gloster" s|nº, pesos 2.500. — Total Activo: $ 120.000. — Capital social: $ 120.000. — Fdo.: Alicia Esther Caballero de Parini. — Roberto Parini.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615.— e.31|10 Nº 39.790 v.31|10|73

Automóviles Huerta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, hágase saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Automóviles Huerta S.R.L." Entre los que suscriben Héctor Vicente Huerta, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 2.481.633 expedida por la Policía Federal, Nélida Del Hoyo de Huerta, argentina, casada, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 3.254.437 expedida por la Policía Federal, Norberto Alberto Huerta, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 5.584.376 expedida por la Policía Federal; Héctor Oscar Huerta, argentino, soltero, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 5.584.375 expedida por la Policía Federal, y Alberto Enrique Callero, argentino, casado, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº 5.667.639 expedida por la Policía Federal, todos ellos hábiles para contratar y domiciliados en la calle Bulnes 1570 de esta Capital, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta a las disposiciones de la Ley Nº 19.550 y sus modificaciones y a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituida entre los otorgantes la sociedad denominada "AUTOMOVILES HUERTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Bulnes 1570 de esta ciudad, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, el que podrá trasladarse, así como establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compraventa y reparación de automóviles nuevos y usados, sus repuestos y accesorios, y explotación de estaciones de servicio, pudiendo con relación a ello, adquirir en el país o en el extranjero bienes inmuebles para oficina, fábrica, taller o depósito y bienes muebles en general, así como enajenarlos oportunamente. — Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, civil y comercial, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerden los respectivos contratos. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de treinta años a partir desde la fecha. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos, dividido en 45.000 cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios conforme al balance que se adjunta por separado y que debe considerarse como parte integrante del presente contrato, y en la siguiente proporción: el socio Héctor Vicente Huerta 7.425 cuotas por un valor de setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos; la socia Nélida del Hoyo de Huerta, 7.425 cuotas por un valor de setenta y cuatro mil doscientos cincuenta pesos; el socio Norberto Alberto Huerta, 13.500 cuotas por un valor de ciento treinta y cinco mil pesos; el socio Héctor Oscar Huerta, 13.500 cuotas por un valor de ciento treinta y cinco mil pesos y el socio Alberto Enrique Callero, 3.150 cuotas por un valor de treinta y un mil quinientos pesos. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios Héctor Vicente Huerta, Norberto Alberto Huerta y Héctor Oscar Huerta, designándoseles a esos fines como gerentes y quedando expresamente establecido que serán necesarias las firmas de dos cualesquiera de ellos y la del socio Alberto Enrique Callero, que podrá firmar para completar la segunda firma en ausencia de alguno de los socios gerentes, para el libramiento de cheques, contraer deudas y enajenar o gravar bienes muebles e inmuebles registrables, con la sola excepción de no poder comprometer la firma social en fianzas, garantías o avales extraños al giro propio de la sociedad. — Sexta: En cumplimiento del objeto social, la sociedad podrá realizar todo acto jurídico lícito sin limitación alguna, inclusive adquirir, gravar, administrar, constituir y enajenar por cualqueir título y modalidad, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos y valores de toda índole, y en fin realizar por cualquier medio o sistema, los fines sociales. — Séptima: Las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas para las cuales la ley exige una mayoría específica o la unanimidad. — Octava: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general e inventario, y después de efectuadas las amortizaciones y reservas establecidas por las leyes vigentes, el remanente será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Se deja perfectamente establecido que el primer ejercicio económico de la sociedad finalizará el 31 de diciembre de 1974. — Las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas en la misma proporción que las utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción de cualquiera de los socios, los herederos o derecho habientes, previa unificación de su personería, deberán manifestar a la sociedad dentro de los sesenta días corridos de producido el evento, su voluntad de continuar en la misma o retirarse. — En el segundo caso se les abonarán todos los haberes correspondientes al causante conforme al balance a practicarse al día del evento, en quince cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés, la primera de las cuales comenzará a pagarse a los treinta días de aprobada la rendición de cuentas respectiva. — Décima: Los socios Norberto Alberto Huerta y Héctor Oscar Huerta, se comprometen a dedicar todo su tiempo y actividad al servicio de la sociedad, quedándoles terminantemente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena a la misma. — Undécima: Todas las decisiones importantes que hagan a la marcha de la sociedad, serán asentadas en el libro de Actas. — Duodécima: En cualquier momento, por unanimidad, podrá decidirse la transformación de esta sociedad, en sociedad anónima. — Decimatercera: Las partes renuncian expresamente a recurrir a los estrados judiciales para solucionar cualquier desacuerdo respecto a la interpretación o cumplimiento del presente contrato, y se someten al fallo inapelable de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero al ser notificados. — El fallo deberá producirse dentro de los cuarenta días corridos de ser notificada a la otra parte o partes, la designación del primer árbitro. — Si el tribunal arbitral no produjera su fallo dentro de dicho plazo, será tenido por tal el fallo producido por cualquiera de los árbitros individualmente, y como tal será inapelable. — Decimacuarta: Para el cumplimiento del fallo arbitral, y a todo evento, las partes se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia de la Capital Federal, con expresa exclusión de toda otra jurisdicción que por cualquier causa pudiera corresponderles, constituyendo domicilios legales y especiales en los fijados al comienzo del presente contrato. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, los contratantes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando de conformidad en esta ciudad de Buenos Aires a los seis (6) días del mes de setiembre de 1973. — Firmado: Héctor Vicente Huerta. — Nélida del Hoyo de Huerta. — Norberto Alberto Huerta. — Héctor Oscar Huerta. — Alberto Enrique Callero. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Los que suscriben Héctor Vicente Huerta, Nélida del Hoyo de Huerta, Norberto Alberto Huerta, Héctor Oscar Huerta y Alberto Enrique Callero, en su carácter de únicos integrantes de "Automóviles Huerta, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio real y legal en Bulnes 1570, a efectos de cumplimentar lo solicitado por V.S., manifiestan: 1º) Que cumplimentando lo establecido por el art. 11, inc. 1º de la ley de sociedades, detallan a continuación la edad de cada uno de los integrantes de la sociedad, siendo todos ellos comerciantes: Héctor Vicente Huerta, 51 años; Nélida del Hoyo de Huerta, 55 años; Norberto Alberto Huerta, 25 años; Héctor Oscar Huerta, 22 años y Alberto Enrique Callero, 31 años. — 2º) Que a efectos de actualizar la situación presente de la sociedad adjuntan un nuevo balance del estado actual de la misma. — Sírvase V. S. tenerlo así presente, mandando agregar el presente a sus respectivos autos que, será justicia. — Firmado: Héctor Vicente Huerta. — Nélida del Hoyo de Huerta. — Norberto Alberto Huerta. — Héctor Oscar Huerta. — Alberto Enrique Callero. — "Automóviles Huerta. Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Estado General al 3|10|73. — Muebles y Utiles: $ 4.100. — 1 escritorio metálico de 7 cajones de 1,40 x 1 m con tapa de fórmica, pesos 1.800. — 1 sillón giratorio de metal cromado tapizado en plástico, $ 700. — 2 sillas metal cromado tapizadas en plástico, $ 700. — 1 armario metálico de 2 puertas y 5 estantes de 1,50 de ancho, $ 900. — Mercaderías: $ 37.419. — 491 bujías "Champion" para automóviles se-

gún el siguiente detalle: 61NY; 53N5; 33 N6; 64 L7; 69 H8; 33 IN; 85 N9Y; 28 F 94; 47 H 10; y 18 L 10 a $ 15,80 c|u., $ 7.757,80. — 388 filtros de aceite "Orfeo" para automóviles s|el siguiente detalle: 30 OS1 a $ 39 c|uno, $ 1.170; 36 OS2 a $ 39 cada uno. $ 1.404: 44 OS3 a $ 39 cada uno. $ 1.716: 28 OS4 a $ 37 cada uno, $ 1.036: 46 OS5 a pesos 39 cada uno, $ 1.794 — $ 7.120. — Transporte: $ 14.877.20, $ 41.519. — 38 OS11 a $ 39 c|u., $ 1.482; 35 OS12 a $ 44 c|u., $ 1.540; 38 OS15 a $ 37 c|u., $ 1.406; 35 OS16 a $ 37 c|u., $ 1.295; 55 OS14 a $ 37 c|u., $ 2.146; 500 filtros de aire "Orfeo" para automóviles según el siguiente detalle: 16 OA820 a pesos 33 c|u., $ 528; 17 OA125 a $ 32,50 c|u., $ 552,50; 61 OA45 a $ 33 c|uno, $ 2.013; 27 OA817 a $ 37 cada uno, $ 999; 41 OA59 a $ 33 cada uno, $ 1.353; 33 OA52 a $ 33 cada uno, $ 1.089; 41 OA816 a $ 30 cada uno, $ 1.230; 17 OA825 a $ 15 c|u., $ 255; 21 OA815 a $ 39,50 cada uno, $ 829.50: 19 OA818 a $ 33 cada uno $ 627; 16 OA63 a $ 30.50 cada uno, $ 488: 33 OA812 a $ 34 50 cada uno, $ 1.138.50: 42 OA814 a $ 33 c| uno, $ 1.386: 67 OA821 a $ 17,60 c|u., $ 1.179.20; 49 OA822 a $ 20,50 c|uno, $ 1.004,50. — Deudores Varios: $ 85.000. — Saldo deudor de Vázquez Hnos & Cía. SCA. de Avda. de Los Constituyentes 1885, Luján, provincia de Buenos Aires. — Obligaciones a Cobrar: $ 323.481· Pagarés a cobrar y a cargo de los siguientes: Robustiano Gustavo Seré: vto. 15|10|73, $ 70.000.—; vto. 27|10|73, $ 70.000; Francisco Cañás: vto. 20|10|73, $ 90.000; vto. 10|11|73, $ 90.000; José Ernesto Cobas: vto.: 28|10|73, $ 3.481. — Capital Social: 450.000. — Total de las dos columnas: 450.000 — 450.000. — Firmado: Héctor Vicente Huerta. — Nélida del Hoyo de Huerta; Norberto Alberto Huerta; Héctor Oscar Huerta; Alberto Enrique Callero.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 570 e.31|10 Nº 39.301 v.31|10|73

Doña Sol

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE EL SEÑOR Leopoldo Israel Paschkes, austríaco, casado, comerciante, nacido el 16 de mayo de 1924, C. I. 2.407.721; y la señora Regina Perelstein de Paschkes, argentina, casada, comerciante, nacida el 3 de marzo de 1931, C. I. 3.012.222, ambos domiciliados en Sánchez de Bustamante 2173, piso 10 I, Capital Federal, hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Las partes constituyen una sociedad que se denominará DOÑA SOL S. R. L., la que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y supletoriamente por las normas del derecho común. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Marcelo T. de Alvear 825, locales 3 y 4, Capital, y pudiendo trasladarla a cualquier punto, dentro de la Capital Federal, extendiendo sus operaciones comerciales e instalar sucursales o agencias en el interior y exterior del país. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización al por mayor y menor de toda clase de artículos de tejidos de punto, hilados naturales o artificiales y confecciones en general. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000) dividido en 500 cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios en partes iguales, es decir 250 cuotas, o sean $ 25.000 para cada uno de ellos, todo de acuerdo al balance que firmado por ambos socios se adjunta al presente, afirmando bajo juramento que sus importes son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en poder de la sociedad. — Quinto: La duración de la sociedad será de diez años y comenzará a regir desde el primero de agosto de 1973. — No obstante el plazo indicado, cualquiera de los socios, una vez transcurrido un año del presente, podrá retirarse de la sociedad debiendo preavisar su decisión con no menos de seis meses de anticipación por medio auténtico. — Sexto: Anualmente, el 31 de julio se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse cuando alguno de los socios lo creyera conveniente. — La aprobación será por todos los socios, quienes en prueba de conformidad lo suscribirán. — Séptimo: Las ganancias y las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas por los socios en partes iguales, es decir el 50 o|o para cada uno de ellos — Octavo: La administración estará a cargo de ambos socios, cuyas firmas obligan a la sociedad en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenaren bienes; contratar o subcontratar cualquier clase de negocios; solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal y|o privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las decisiones que tomen los socios administradores. — Los socios se reunirán a los efectos de analizar e intercambiar opiniones sobre los negocios sociales, pudiendo cualquiera de ellos convocar a reunión en cualquier momento, y en especial tratar anualmente el balance correspondiente al ejercicio social y estados contables que se pusieran a su consideración. — Las decisiones que se adopten serán por mayoría de capital y de todo lo actuado se dejara constancia en el libro de actas de la sociedad. —

Décimo: La sociedad deberá efectuar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal que establece el art. 70 de la ley de sociedades comerciales. — Decimoprimero: Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios; aprobación de balances nombramientos y remoción de gerentes; y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al primero y segundo apartado del art 160 de la Ley 19.550. — Las reuniones pueden ser notificadas fehacientemente por cualquiera de los gerentes o demás socios, haciéndose saber los temas a tratar. — Las comunicaciones podrán ser cursadas al domicilio denunciado por los socios y de lo tratado se dejará constancia en acta, la que será firmada por todos los presentes. — Decimosegundo: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad salvo con el consentimiento de los demás socios, sin perjuicio del procedimiento establecido en el art. 152 de la ley de sociedades comerciales. — Igual procedimiento se adoptará para las cesiones entre socios, cuando varíe el régimen legal de mayorías. — Decimotercero: En caso de disolución y liquidación de los negocios sociales por vencimiento del contrato o decisión unánime de los socios, la misma estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto con el artículo octavo del presente. —

Cancelado el pasivo, el remanente —si lo hubiere— se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Decimocuarto: En el supuesto de retiro anticipado de alguno de los socios, se realizará un balance dentro de los 60 días de producido el retiro y el capital y utilidades correspondientes se abonará en veinte cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés y sin derecho a valor llave, venciendo la primera a los 30 días de la fecha del balance. — Decimoquinto: Para el supuesto de fallecimiento y|o incapacidad legal o física permanente de alguno de los socios, el que quedara decidirá, dentro de los 30 días de ocurrido el evento, si continuará el giro comercial con los herederos y|o representantes del socio fallecido o incapaz; o de lo contrario procederá a la disolución de la sociedad. — Adoptada esta última decisión, se procederá a la liquidación de la sociedad en la forma establecida en el artículo 13 del presente, estando el uso de la firma social "en liquidación" a cargo del socio que quedare en forma exclusiva. — Decimosexto: En el caso de producirse alguna duda, divergencia o distinta interpretación del presente durante su vigencia, deberá solucionarse por medio de arbitradores o amigables componedores designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo a un tercero quien deberá pronunciarse dentro de los 15 días de la fecha en que fuera llamado a actuar y cuyo fallo será inapelable. —

Decimoséptimo: A todos los efectos legales del presente, las partes constituyen domicilios en el indicado al comienzo, quedando elegida la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente en la ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1973. — Leopoldo Paschkes. — Regina Paschkes. — Balance al 1º de agosto de 1973. — Activo corriente: bienes de cambio: 35.072,00. — Total activo corriente: 35.072,00, $ 35.072,00. — Activo no corriente: muebles, útiles e instalaciones: 14.928,00. — Total activo no corriente: 14.928 — $ 14.928,00. — Total del activo: $ 50.000. — Pasivo corriente: deudas: no existen. — Pasivo no corriente: capital $ 50.000 — $ 50.000 — Inventario de Doña Sol S. R. L. — Bienes de cambio: 7 pantalones art. 202 — 99 — 693,00. — 4 camisas art. 1627 — 88,90 — 355,60. — 30 casacas art. 160-27 — 810.00. — 20 pantalones clásicos, art. 165 — 76,90 — 1.538,00. — 5 pantalones clásicos art. 120 — 74,90 — 374,50. — 4 pant. pana art. 2005 — 142,90 — 571,60. — 2 pantalones clásicos pana art. 165 — 76,90 — 153,80. — 5 vestidos art. 241 — 0 — 95,90 — 479,50. — 1 chemise art. 251 — 87,90 — 87,90. — 3 vestidos art. 253 — 129,00 — 387,00. — 6 camisolas art. 127 — 64,00 — 384,00. — 5 camisolas art. 128 — 74,00 — 370,00. — 22 poleras lana art. 712 — 60 — 1.320,00. — 4 poleras lana art. 742 — 70 — 280. — 13 soleras art. 800 — 40 — 520,00. — 2 soleras art. 812 — 45 — 90. — 71 chombas mujer estampadas 65,90 — 4.678,90. — 9 pantalones tramado art. 945 — 82,90 — 746,10. — 8 pantalones lana art. 2 — 109 — 872,00. — 36 camisas art. 1212 — 48,90 — 1.760,40 — 3 camperas Telma — 260,00 — 780,00. — 2 camperas Marlene — 309 — 618,00. — 1 tapado Arlene 379 — 379. — 1 gabán Matilde — 480 — 480,00. — 3 camperas Vilma: 259 — 777,00. — 20 casacas art. 280 — 29,70 — 594,00. — 18 casacas art. 285 — 29,70 — 534,60. — 12 casacas art. 281 — 30,60 — 367,20. — 585 poleras art. 160 — 24,00 — 14.040,00. — 1 camisa jersey — 29,90 — 29,90 — $ 35.072,00. — Muebles, útiles e instalaciones: 1 encerador Electrolux s|n. 1 428,00. — 1 acondicionador de aire B.G.H. s|n. 6.000. — Instalaciones: 7.500,00. — Total: $ 50.000 — Afirmamos bajo juramento que los importes mencionados son los actuales en plaza, encontrándose sus comprobantes en la sociedad. — Leopoldo Paschkes. — Regina Paschkes. — S|r.: 14.928.00. — Vale. — S|r.: Telma — Vale.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 622,50 e.31|10 Nº 35.995 v.31|10|73

Piedrabuena

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, de la Capital Federal, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO siete. — Rivadavia, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Raúl Fernández, argentino, nacido el 23 de diciembre de 1920, casado en primeras nupcias con Vera Briluk, domiciliado en Coronel Domínguez 414, Villa Madero, partido de La Matanza, provincia de Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento 1.990.914 y don Ismael Haroldo Coscollá, argentino, nacido el 22 de junio de 1931, casado en primeras nupcias con María Luisa Gutiérrez, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.430.264, domiciliado en Murguiondo 3011, Capital Federal, ambos personas capaces, de mi conocimiento, de tránsito en ésta, doy fe. Y dicen que concurren en su carácter de únicos integrantes de "PIEDRABUENA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Oliden 2987, de la Capital Federal, inscripta ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, con fecha 8 de setiembre de 1961, bajo el número 2.240, folio 257, del libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificación de fecha 30 de julio de 1970, bajo el número 1.768, al folio 370, del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y modificación de fecha 15 de julio de 1971, bajo el número 1.466, al folio 22, del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, vienen por la presente a modificar las cláusulas cuarta y quinta del contrato social vigente, las que deberán quedar redactadas de acuerdo con los siguientes textos: "Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los señores Ismael Haroldo Coscollá y|o Raúl Fernández, a quienes se les confiere el carácter de gerentes. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo conjunta o indistintamente de cualquiera de los gerentes, precedidas del sello de la razón social, con todas las facultades que les acuerde el presente contrato, estándole prohibilo en forma absoluta comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en provecho particular de los socios o gerentes o en garantía para terceros. Son facultades de los gerentes celebrar todos los contratos que hagan al objeto social, pudiendo realizar además los actos de cualquier naturaleza necesarios para el cumplimiento de su función y de la realización de los fines sociales. — Ante mí César P. Zaldívar, Escribano.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1973 Lucio R. Menéndez, secretario.

$ 157,50 e.31|10 Nº 35.975 v.31|10|73

Estampería Ezpeleta

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LA SEÑORA Emine Korhasanoglu de Lipowski, argentina naturalizada, casada, con domicilio en la calle Matienzo 270 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires L.C. 6.528.184, y la señora Alejandra Tupicyn de Korhasanoglu, turca, viuda, con domicilio en la calle Matienzo 1270 de la localidad de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, C. I. Nº 1.399.744, Provincia de Buenos Aires, mayores de edad, hábiles para contratar, en su carácter de únicos integrantes de "ESTAMPERIA EZPELETA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Tucumán 1610 4º piso de la Capital Federal e inscripto en el Registro Público de Comercio el 13 de setiembre de 1966 bajo el número 2342 al folio 234 del libro 544 — Convienen por este acto efectuar una modificación al referido contrato, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Se aumenta el capital social de diez mil pesos Ley 18.188 a Cuarenta mil pesos Ley 18.188, dividido en cuatro mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Emine Korhasanoglu de Lipowski la suma de Veinticuatro mil pesos Ley 18.188, o sea dos mil cuatrocientas cuotas; Alejandra Tupicyn de Korhasanoglu la suma de dieciséis mil pesos Ley 18.188 o sean un mil seiscientas cuotas. El capital se encuentra totalmente integrado y la forman deudores varios, máquinas, materias primas, etc. de acuerdo al balance general que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato. — Segunda: La presente modificación de capital se retrotrae al primero de enero de mil novecientos setenta y uno. — Tercera: Los socios dejan constancia que son los mismos integrantes del contrato social anunciado al principio y que el cambio de apellido de casada de la señora Emine Korhasanoglu se debe a haber contraído enlace en segundas nupcias. — Cuarta. Todas las demás cláusulas del contrato anterior que no fueron modificadas por el presente, quedan válidas y en prueba de conformidad se firma el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires a los veintitrés días del mes de agosto de mil novecientos setenta y uno. — Fdo.: E. Lipowski — A. Korhasanoglu.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973 — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 157,50 e.31|10 Nº 36.019 v.31|10|73

Ganadera La Sofía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CON RELACION A LA Sociedad GANADERA LA SOFIA S. R. L. que el socio Ernesto Ricardo Lenzner o Lenzner y Schmidt es de estado civil soltero, según oficio librado en autos caratulados "Lenzner Ernesto Ricardo s|información", que tramitan por ante el Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 de Mercedes, Provincia de Buenos Aires. — La presente aclaratoria es con relación a la cesión y modificación inscripta el 10|3|64 Nº 307 Fº 213 Lº 48.

Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 e.31|10 Nº 36.155 v.31|10|73

Quimotec

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiséis días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se reúnen los señores: Abraham Ismael Zantleifer, 40 años de edad, casado, argentino, comerciante, con domicilio en Mendoza 1767 piso 5º departamento C. y con C. I. Nº 2.318.403 expedido

por Policía Federal; Carlos Alberto Blanco, 33 años, casado, argentino, comerciante, C. I. Nº 4.567.563 de Policía Federal, y con domicilio en la calle Arzobispo Espinosa Nº 1047; y Mario Zamtlejfer, 50 años, casado, polaco, comerciante, con C. I. Nº 1.826.762 Policía Federal, y con docilio en la calle J. F. Seguí 3728 piso 4º departamento A, los tres domiciliados en esta Capital, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada sobre la base y enunciados de la Ley 19.550 y de conformidad con las siguientes cláusulas:

Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "QUIMOTEC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en Arzobispo Espinosa Nº 1047. Por resolución de todos los socios, la sociedad podrá establecer sucursales, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: Comerciales: compra, venta, importación, exportación de productos químicos. Industriales: La fabricación de productos relativos a la industria química. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (10.000) dividido en mil cuotas de diez pesos ($ 10) cada una, que los socios las suscriben e integran totalmente en este acto de acuerdo a la siguiente proporción: el señor Abraham Ismael Zantleifer trescientas treinta y cuatro cuotas o sea tres mil trescientos cuarenta pesos $ 3.340); el señor Carlos Alberto Blanco, trescientas treinta y tres cuotas o sea pesos tres mil trescientos treinta ($ 3.330); y el señor Mario Zamtlejfer, trescientas treinta y tres cuotas o sea la suma de tres mil trescientos treinta pesos ($ 3.330). La integración se efectúa totalmente en bienes de acuerdo al balance que suscripto por los socios se acompaña al presente, debidamente certificado por contador público nacional acreditando debidamente los antecedentes justificativos de la valuación de los mismos. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el Art. 152 de la ley de Sociedades Comerciales. En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por mitades entre los otros dos socios, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto, podrá efectuarse íntegramente la cesión al otro socio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el Art. 209 de la ley de Sociedades Comerciales. — Sexta:

La administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios quienes revestirán el carácter de gerentes ejerciendo la representación legal y cuyas firmas conjuntas de dos cualesquiera de ellos obliga a la sociedad. Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos por causa justa. En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenan bienes, contratar, o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado del país o del exterior; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se [illegible] directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el Art. 782 y Art. 1.881 del Código Civil y los dispuesto por el Art. 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El día 31 de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la Reserva Legal y las voluntarias que se aprueben, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Bajo las presentes cláusulas y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de responsabilidad limitada, ajustándose a lo establecido, obligándose a su cumplimiento y el de la ley conforme a derecho. Firmado: Abraham Ismael Zantleifer, Carlos Alberto Blanco y Mario Zantlejfer. Aporte de capital de los socios de "Quimotec Sociedad de Responsabilidad Limitada". Aporte de Abraham Ismael Zantleifer: Bienes de uso: Una máquina de coser bolsas M. V. M., portátil Nº 1704, con motor 1|6 HP. M. V. M. Nº 4386, con todos sus accesorios, herramientas y repuestos $ 1.420. — Documentos a cobrar: Un documento Vto. 15|2|1973 firmante: CYL Asociados S. R. L. $ 1.920. — 3.340. — Aporte de Carlos Alberto Blanco: Documentos a cobrar: Vto. 12|2|1973 firmante Panquimia S. R. L. $ 1.500, documento vto. 22|3|1973 firmante Panquim a S. R. L. $ 1.830. — Total: $ 3.330. — Aporte de Mario Zantlejfer: Mercaderías: 5.550 Kgs. de propionato de calcio a $ 0.60 el Kg. $ 3.330. — Resumen: Aporte de Abraham Ismael Zantleifer $ 3.340. — Aporte de Carlos Alberto Blanco: $ 3.330. — Aporte de Mario Zamtlejfer: $ 3.330. — Total $ 10.000. — Firmado: Abraham Ismael aZntleifer, Carlos Alberto Blanco, Mario Zamtlejfer. He examinado la valuación de los bienes integrantes de capital de los socios de Quimotec Sociedad de Responsabilidad Limitada, de los cuales se desprende que: Bienes de uso: por los valores de facturas de compra. Bienes de cambio: según precios mayoristas de plaza. Buenos Aires, 28 de diciembre de 1972. Firmado: Jorge Alberto Testa. Contador Público Nacional. — Enmendado: veintiséis vale.

Buenos Aires, 5 de octubre de 1973.

— Tatiana Schifris, secretaria.

$ 525.— e.31|10 Nº 36.002 v.31|10|73

Clínica Carapachay

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre el doctor Juan Espinar, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, médico titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones diez mil cuatrocientos sesenta y tres, domiciliado en la calle Blanco Encalada tres mil ochocientos cuarenta y dos, primer piso, Capital Federal; el doctor Marcos Lasansky, argentino, casado, de cincuenta años de edad, médico, titular de la Cédula de Identidad dos millones ochenta y cinco mil doscientos diez, Policía Federal, domiciliado en la calle Guayaquil doscientos sesenta y nueve, Capital Federal y el doctor José León Guerra, argentino, casado, de cuarenta y nueve años de edad, médico, titular de la Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos cincuenta y seis mil ciento doce, domiciliado en la calle Rawson dos mil cuatrocientos quince, Olivos, únicos y actuales integrantes de la sociedad "Clínica Carapachay Soc. de Resp. Ltda.", cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número tres mil doscientos noventa y siete al folio ciento treinta y cuatro del libro treinta y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el día siete de setiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número dos mil doscientos noventa y uno y dos mil doscientos noventa y dos al folio cuarenta y dos del libro cincuenta y por último el día diecinueve de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, bajo el número cuatrocientos uno al folio sesenta y uno del libro cuarenta y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen de mutuo acuerdo y en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad en celebrar un nuevo contrato que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la sociedad, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "CLINICA CARAPACHAY S.R.L.", con domicilio legal en la calle José María Moreno ciento veintiséis, primer piso, de esta Capital y Clínica en la calle Independencia número dos mil setecientos sesenta y siete, Carapachay, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la prestación de asistencia médica y servicio de urgencia y permanentes en consultorio y a domicilio y todas las demás actividades derivadas de la medicina y cirugía, así como también la explotación de Sanatorios y Clínicas dentro del perímetro de la Capital Federal o en cualquier punto del país, cuya dirección técnica se ajustará a las prescripciones del Artículo treinta y nueve, inciso cuatro de la Ley diecisiete mil ciento treinta y dos. — Tercera: La duración de la sociedad es de cinco años, a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio del presente contrato. — Cuarta: El capital de la Sociedad se establece en la suma de pesos tres mil diez (tres mil diez pesos), dividido en trescientas una cuotas, de pesos diez cada una, las que se hallan totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: doctor Juan Espinar, ciento una cuotas; doctor José León Guerra, cien cuotas, y el doctor Marcos Lasansky, cien cuotas. — Las cuotas se hallan totalmente integradas, con los bienes constituidos en el giro de los negocios de su predecesora y de acuerdo con el balance-inventario suscripto por los socios el que se considera parte integrante del contrato social, cuyos valores han sido asignados conforme a su cantidad y calidad y mediante facturas y comprobantes que determinan sus costos, todo ello de acuerdo con lo prescripto en los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y tres y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La administración estará a cargo de todos los socios en calidad de gerentes. — La firma social estará a cargo, en forma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes a cuyo fin deberán suscribir con sus firmas personales precedidas del rubro social todos los actos y contratos en que intervenga la sociedad con la sola prohibición de emplearla en asuntos ajenos a la sociedad o en garantías o fianzas a favor de terceros, pudiendo realizar de tal modo todos los actos necesarios para el cumplimiento del objeto social y especial: a) realizar todos los actos y contratos permitidos por las leyes y necesarios para el desenvolvimiento de la Sociedad; b) adquirir el dominio, condominio o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, semovientes o inmuebles urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros objetos o valores; ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o en cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar bienes de esta naturaleza a título oneroso, pactando en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito y constituyendo como deudores, o acreedores toda clase de garantías hipotecarias, prendarias o de cualquier otra naturaleza; c) Celebrar contratos de locación de inmuebles o muebles, de obra o de servicios y dar o aceptar concesiones, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, pagar o cobrar arrendamientos, facturas de obra o servicios, cánones o regalías; d) Conceder o tomar dinero en préstamo a personas físicas o jurídicas o bancos oficiales o particulares, en especial de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial de la República Argentina, Central y de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y la tasa de interés respectivo; e) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado y constituir depósitos en dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos; f) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de créditos o deudas; g) Conferir poderes especiales o generales de administración o judiciales y revocarlos, y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas anteriores o que se relacionen con la administración social. — Para la representación de la sociedad, ante las reparticiones públicas, Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Ministerios, Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, toda clase de autoridades nacionales, provinciales y municipales, incluso los actos previstos en los artículos setecientos ochenta y dos y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato y asimismo para el endoso de cheques a los efectos de su depósito en cuenta corriente de la sociedad, será suficiente la firma de uno cualquiera de los socios. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos computándose un voto por cada cuota de capital. — Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente al treinta y uno de diciembre deberá practicarse un invetnario y se confeccionará un Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asambleas de Socios, a los que se citará en forma fehaciente al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Los socios no podrán formar parte de otras sociedades afines a la actividad social, si éstas funcionan dentro del perímetro de la misma calidad. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General anual, se destinará el cinco por ciento (cinco por ciento) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento (veinte por ciento) como mínimo del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes, por telegrama colacionado, dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor de treinta (treinta) días a la fecha de cierre del ejercicio en curso. —

Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas, en proporción a la respectiva participación en el capital social. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará, y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor a veinticuatro (veinticuatro) meses por los adquirentes y en cuotas semestrales. — El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (cinco) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante si así lo resuelven los socios supérstites, los que en tal supuesto deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en los plazos y formas previstas en la cláusula "novena" de este contrato. El haber se formará con el capital actualizado, incluido el valor llave del negocio, según los valores que resulten de un Balance General, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Décima Primera: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedades. — Décima Segunda: La liquidación será practicada por cualquiera de los gerentes o una tercera persona, designada como tal el que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Décima Tercera: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a

otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Décima Cuarta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve. Bajo las cláusulas que anteceden, se deja formalizado el presente contrato de sociedad, que se firma en el lugar y fecha arriba mencionados. — Firmado: J. Espinar. — M. Lasansky. — J. L. Guerra. — Balance — Inventario de Clínica Carapachay S. R. L. — Activo. — Muebles y Utiles: 1 máquina de escribir Rémington Nº 063504397 - 80 espac. — $ 380. — 1 máquina multisuma Olivetti Nº 99758221 — $ 714. — 1 máquina escribir Olivetti 140 esp. Nº 184133 — $ 700. — 1 máquina escribir Rapid Riter 90 esp. Nº 006091536 — 220. — 1 Aparato intercomunicador N F 6 M-1019-4 — $ 262. — 1 acondicionador de aire m A 1016 F. C. Philco — $ 465. — 3 estufas a gas marca Aurora M 607 — $ 153. — 1 Lavarropa semiautomático marca Catita Modelo Thour 262 — $ 116. — $ 3.010. — J. Espinar. — M. Lasansky. — J. L. Guerra.

Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 918,75 e.31|10 Nº 36.074 v.31|10|73

Per - Lo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los 29 días del mes de junio de 1973, entre los señores Paulino López, de 44 años, español, soltero, C. I. 4.216.894, comerciante, domiciliado en Mercedes 72, 7º piso, Dpto. "A", Capital; Domingo Carlos Buffalari, de 31 años, argentino, casado con Cándida García, C. I. 4.748.589, comerciante, domiciliado en Echeverría 2108. Capital; Santiago Fernández, de 37 años, español, C. I. 6.374.656, casado con Clara Iglesias, comerciante, domiciliado en Av. Alte. Brown 1169, Dpto. 1, Capital; Jesús Pereira Millán, de 41 años, español, soltero, C. I. 6.347.927, comerciante, domiciliado en Pueyrredón 1569, 3er. piso, Dpto. "A", Capital; Vicente Fernández, de 30 años, español, C. I. 4.930.601, casado con Mari Carmen Iglesias, comerciante, domiciliado en Godoy Cruz 2992, 6º piso, Dpto. B; Claudio Miguel García Chiclet, de 24 años, argentino, soltero, C. I. 5.873.599, domiciliado en Salta 1629, 4º piso, Dpto "A", Capital; Miguel López Babio, de 59 años, español, C. I. 1.801.235, casado con Aida Sabino, comerciante, domiciliado en Serrano 1941, Capital; Mercedes López viuda de Pereira, de 44 años, española viuda, C. I. 6.791.632, comerciante, domiciliado en Beruti 2378, Dpto. A, Capital; Eliseo Mateos Vega, de 24 años, español, soltero, D. N. I. 15.063.802, domiciliado en Pueyrredón 1501, Capital, comerciante; Leandro Valentín Gismero, de 53 años, argentino, C. I. 1.736.189, casado con Elisa Castro, empleado, domiciliado en Cochabamba 740, Bánfield; Antonino Peñaranda, de 46 años, español, Céd. Id. 3.499.785, comerciante, casado con Elvira López, domiciliado en Pedro Echagüe 3260, Capital; José Manuel Suárez, de 30 años, español, C. I. 6.347.879, casado con María Francisca Celada, comerciante, domiciliado en Miró 2236, San Justo; José Tapia, de 33 años, español, C. I. 3.542.330, casado con Beatriz Isolina Quer, comerciante, domiciliado en Madariaga 485, Lanús Este y Jesús Manuel López González, de 46 años, español, soltero, C. I. 5.772.629, comerciante, domiciliado en Av. Córdoba 800, Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en base a las prescripciones de la Ley 19.550 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social PER-LO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio será en esta Capital, calle Carlos Pellegrini 989, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la instalación del fondo de comercio del ramo de confitería, bar y casa de lunch, establecido en la calle Carlos Pellegrini 989, esquina Marcelo T. de Alvear 1000 de esta Capital. — Tercera: La sociedad podrá comprar o vender al contado o a plazos, con o sin garantía, acordando y aceptando bonificaciones o liberaciones, dar o tomar en arrendamiento, administrar, permutar, hipotecar, dar o recibir en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones, aceptando o constituyendo derechos reales, prendarios, hipotecarios o de cualquier otra naturaleza, suscribir toda clase de documentos a la orden o al portador, con plazo o a la vista y realizar toda clase de operaciones bancarias, comerciales o hipotecarias con particulares, Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina. Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o cualquer otro particular u oficial, creado o a crearse. — Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o promover jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitro o arbitradores, prestar o diferir juramentos, exigir fianzas, cauciones o arraigos, interponer recursos legales o renunciarlos, solicitar embargos preventivos o definitivos o inhibiciones y sus cancelaciones. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de pesos Ley 18.188 ochenta mil ($ 80.000) representado por ocho mil (8.000) cuotas de pesos Ley 18.188 diez ($ 10) cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) Setecientas cincuenta (750) cuotas o sean pesos Ley 18.188 siete mil quinientos ($ 7.500) por cada uno de los socios señores José Manuel Suárez y Mercedes López viuda de Pereira. — b) Quinientas cuarenta y dos (542) cuotas o sean pesos Ley 18.188 cinco mil cuatrocientos veinte ($ 5.420) por cada uno de los socios señores Paulino López, Domingo Carlos Buffalari, Santiago Fernández, Vicente Fernández, Claudio Miguel García Chiclet, Miguel López Babio, Jesús Pereira Millán, y Eliseo Mateos Vega, y c) Quinientas cuarenta y una (541) cuotas o sean pesos Ley 18.188 cinco mil cuatrocientos diez ($ 5.410) por cada uno de los socios señores Leandro Valentín Gismero, Antonino Peñaranda, José Tapia y Jesús Manuel López González. — El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado de acuerdo al balance que firmado por todos los socios se acompaña como parte de este contrato, haciéndose constar que los valores designados a los bienes de uso surgen de las respectivas facturas de compra. — Quinta: La Sociedad se constituye por el término de veinte (20) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Sexta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios señores Paulino López, José Manuel Suárez y Santiago Fernández Brea, a quienes se les inviste en este acto con el carácter de gerentes. — Los gerentes podrán realizar para la sociedad toda clase de operaciones bancarias o en cuenta corriente, Caja de Ahorro, plazo fijo, descuento de pagarés, valores al cobro, aceptar y otorgar prendas agrarias, contraer y otorgar préstamos con o sin garantía real o hipotecaria, por obligaciones comerciales o afianzamiento de créditos acordados a terceros. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, quienes deberán suscribir con su firma personal debajo de un sello con la leyenda Per-Lo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — No podrán comprometer la firma social en asuntos ni negocios ajenos a los fines sociales ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros. — Bastará la firma de un solo gerente para representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Tribunales de Trabajo, Tribunal de Faltas, Comisión de Conciliación, Ministerio de Economía y Secretarías dependientes, Dirección General de Abastecimiento, Vigilancia y Precios, Ministerio de Comercio e Industria, Instituto Nacional de Previsión Social y Cajas de Jubilaciones, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, como así también ante cualquier otro Tribunal, Ministerio, Secretaría o repartición pública. — Séptima: Los socios se reunirán en Asamblea General Ordinaria una vez al año, dentro de los 120 días del cierre del ejercicio a fin de tratar la aprobación del balance. — Sin perjuicio de ello, los socios se reunirán cada vez que sean convocados por los gerentes o socios que representen por lo menos el veinte por ciento (20 %) del capital social. — Los socios serán citados por medio de notificación dirigida al último domicilio comunicado a la Sociedad. — Las decisiones sociales que afecten los intereses de la Sociedad así como aquellas que se reputen de importancia para la marcha de la misma, con excepción de lo estatutido en el primer apartado del artículo 160 de la Ley de Sociedades, en que se requiere unanimidad, requerirán la mayoría de cuotas capital. — Las resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de socios presentes que reúnan la mayoría del capital representado en la Asamblea, ya que la inasistencia a la misma sin causa y no comunicada fehacientemente por el socio ausente, involucra la aceptación de todo lo que en ella se resuelva. — Octava: No obstante el plazo de duración estipulado para la sociedad, podrá resolverse aún durante su vigencia la venta del fondo de comercio que explota la misma por decisión adoptada por socios que representen como mínimo el cincuenta y uno por ciento (51 %) del capital social. — Adoptada la decisión, los socios gerentes en la forma establecida para el uso de la firma social, estarán autorizados para firmar en representación de la Sociedad, boletos, escrituras y cuanto otro documento fuere necesario para perfeccionar la operación. — También podrá resolverse la disolución anticipada de la Sociedad por el voto de socios que representen la mayoría preindicada. — En tal caso la Sociedad será liquidada por el socio que designen los socios por mayoría de votos, cuyo nombramiento deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Abonadas las deudas sociales y la retribución del liquidador, el saldo será distribuido entre los socios en proporción al capital aportado. — Novena: Anualmente el día 30 de junio se practicará un Inventario, Balance General de los negocios sociales de acuerdo al artículo 63 y siguientes de la Ley 19.550, y de las utilidades líquidas que resulten, se deducirá el cinco por ciento (5 %) para reserva legal hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20 %) del capital social. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus capitales. — En el caso de que el mismo arrojare pérdidas, éstasa serán soportadas por los socios a prorrata de sus aportes. — El Balance se considerará aprobado si transcurridos treinta días corridos desde su entrega, ningún socio lo impugnara en forma fehaciente. — El retiro de las utilidades que arrojen los balances anuales, implica la aceptación de los mismos por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Décima: La Sociedad llevará los libros que la Ley y la práctica aconsejen. — La contabilidad será llevada con arreglo a la Ley. — El libro de actas que será rubricado, se hallará permanentemente a disposición de los socios y sus constancias harán fe entre ellos. — En él se consignarán todas las decisiones importantes que se adopten. — Décima Primera: Las cuotas serán libremente cesibles entre los socios. — Podrán ser cedidas a extraños previo acuerdo de socios que representen tres cuartos del capital social. — No se computará el capital del socio cedente. — En caso de cesión entre socios se seguirá el procedimiento establecido en los artículos 152 y 153 de la Ley 19.550. — Décima Segunda: En caso de muerte, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, en cuyo caso deberán unificar su personería. — Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Para el caso de que los herederos optaren por la salida de la Sociedad se aplicarán las disposiciones del artículo 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Décima Tercera: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en juicio, a cuyos fines se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, fijando domicilios especiales en los consignados en este contrato. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ajustándose en lo no previsto a las disposiciones de la Ley 19.550, y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho firmando el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. — Ell.: González, Vale. — S/r.: reunirán. Vale. — S/r.: dor el saldo. Vale. — Firmado: Jesús Pereira Millán, Mercedes López de Pereira, Paulino López, José Tapia, José Manuel Suárez, Santiago Fernández, Vicente Fernández, Miguel López o López Babio, Domingo Carlos Buffalari, Antonino Peñaranda, Jesús Manuel López González, Claudio Miguel García Chiclet, Leandro Valentín Gismero, y Eliseo Mateos Vega. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A 014345686. — Hay un sello. — Federico E. Ramos. Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 29 de junio de 1973. — En mi carácter de Escribano Adscripto, a cargo del Registro Notarial Nº 519, certifico: 1º Que las firmas obrantes en el documento que antecede han sido puestas en mi presencia por los señores Jesús Pereira Millán, Cédula Policía Federal número 6.347.927; Mercedes López de Pereira, Cédula Policía Federal 6.791.632; Paulino López, Cédula Policía Federal número 4.216.894; José Tapia, Cédula Policía Federal Nº 3.542.330; José Manuel Suárez, Cédula Policía Federal número 6.347.879; Santiago Fernández Cédula Policía Federal Nº 6.374.656; Vicente Fernández, Cédula Policía Federal número 4.930.601, Miguel López o López Babio, Cédula Policía Federal número 1.801.235; Domingo Carlos Buffalari, Cédula Policía Federal Nº 4.748.589; Antonino Peñaranda, Cédula Policía Federal Nº 3.499.785; Jesús Manuel López González, Cédula Policía Federal número 5.772.629; Claudio Miguel García Chiclet, Cédula Policía Federal Nº 5.873.599; Leandro Valentín Gismero, Cédula Policía Federal Nº 1.736.189 y Eliseo Mateos Vega, Documento Nacional de Identidad Nº 15.063.802, de mi conocimiento, doy fe. — 2º: Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 946 y 947 respectivamente del Libro número uno. — Entrelíneas: Jesús. Vale. Hay un sello. — Federico E. Ramos. Escribano Nacional y firma. — Formulan Aclaración: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 13 días del mes de setiembre de 1973, entre los señores Paulino López, C. I. 4.216.894, Domingo Carlos Buffalari, C. I. 4.748.589, Santiago Fernández, C. I. 6.374.656, Jesús Pereira Millán, C. I. 6.347.927, Vicente Fernández, C. I. 4.930.601, Claudio Miguel García Chiclet, C. I. 5.873.599, Miguel López Babio, C.I. 1.801.235, Mercedes López Vda. de Pereira, C. I. 6.791.632, Eliseo Mateos Vega, D.N.I. 15.063.802, Leandro Valentín Gismero, C. I. 1.736.189 Antonino Peñaranda, C. I. 3.499.7[illegible] José Manuel Suárez, C. I. 6.347.879, José Tapia, C. I. 3.342.330, y Jesús Manuel López González, C. I. 5.772.629, resuelven celebrar la presente aclaración del contrato de sociedad suscripto con fecha 29 de junio de 1973 perteneciente a "Per-Lo Sociedad de Responsabilidad Limitada" conforme a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes declaran bajo juramento de Ley, que la profesión del señor Claudio Miguel García Chiclet, es comerciante. — Segunda: Respecto de la observación formulada al balance obrante a Fs. 8|11, se deja constancia que los datos de las maquinarias son las siguientes: Una batidora agitadora "Marinelli" Nº 320. — Una heladera base mostrador "Trevi" de 5 puertas acero inoxidable Nº 71.746 y una heladera mostrador "Trevi" de 4 puertas de acero inoxidable Nº 71.747 obrando en poder de la sociedad los antecedentes justificativos de su valuación. — Tercera: Los contratantes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción y constituyen domicilio legal y especial en la calle Carlos Pellegrini Nº 989 de Capital Federal, comprometiéndose a ratificar sus firmas en el caso que así lo dispusiere el Juez de Comercio. — De total conformidad y a un solo efecto, se firma el presente en el lugar y fecha ut supra indicados. S| R.: "Antonino". Vale. — Firmado: Domingo Carlos Buffalari, José Tapia, José Manuel Suárez, Santiago Fernández, Paulino López, Jesús Manuel López González, Claudio Miguel García Chiclet, Mercedes López de Pereira, Antonino Peñaranda, Miguel López, Eliseo Mateos Vega, Vicente Fernández, Jesús Pereira Millán y Leandro Valentín Gismero. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial Nº A-014797611. — Hay un sello. — Federico E. Ramos, Escribano Nacional y firma. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — En mi carácter de escribano adscripto a cargo del registro notarial Nº 519, certifico: 1º) Que las firmas obrantes en el documento que antecede, han sido puestas en mi presencia por los señores Domingo Carlos Buffalari, Cédula Pol. Federal Nº 4.748.589, José Tapia, cédula Pol. Federal número 3.452.330, José Manuel Suárez, Cédula Pol. Federal Nº 6.347.879, Santiago Fernández, Cédula Pol. Federal Nº 6.374.656, Paulino López, Cédula Pol. Fed. número 4.216.894; Jesús Manuel López González, Céd. Pol. Federal Nº 5.772.629; Claudio Miguel García Chiclet, Cédula Pol. Fed. Nº 5.873.599; Mercedes López de Pereira, Cédula Pol. Fed. Nº 6.791.632; Antonino Peñaranda, Cédula Policía Federal Nº 3.499.785; Miguel López o López Babio, Cédula Pol. Fed. Nº 1.801.235, Eliseo Mateos Vega, Doc. Nac. de Ident. Nº 15.063.802; Vicente Fernández, Céd. Pol. Federal Nº 4.930.601; Jesús Pereira Millán, Céd. Pol. Federal Nº 6.347.927 y Leandro Valentín Gismero, Cédula Pol. Fed. Nº 1.736.189, de mi conocimiento, doy fe. 2º) Que el requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por actas Nº 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25 y 27 del libro número dos de esta notaría. — Hay un sello. — Federico E. Ramos, Escribano nacional y firma. — Balance General: De todos los bienes con que inicia actividades la razón social "Per-Lo Sociedad de Responsabilidad Limitada": Activo: Muebles, útiles e instalaciones: $ 76.974,50. — Mercaderías — $ 3.025,50. — Total del Activo — $ 80.000. — Pasivo: Capital Social: Mercedes López Vda. de Pereira — $ 7.500. — José Manuel Suárez — $ 7.500. — Paulino López — $ 5.420. — Domingo Carlos Buffalari — $ 5.420. — Santiago Fernán-

dez — $ 5.420. — Vicente Fernández — $ 5.420. — Claudio Miguel García Chiclet — $ 5.420. — Miguel López Babio — $ 5.420. — Jesús Pereira Millán — $ 5.420. — Eliseo Mateos Vega — $ 5.420. — Leandro Valentín Gismero — $ 5.410. — Antonino Peñaranda — $ 5.410. — José Tapia — $ 5.410. — Jesús Manuel López — $ 5.410. — Total del pasivo — $ 80.000. — Siguen las firmas.

Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.020.— e.31|10 Nº 36.079 v.31|10|73

Compañía Productora Aceites Lubricantes

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los ocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta y tres, entre don Salomón Wodner, comerciante, argentino, casado, de cuarenta años de edad, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cien mil d. cientos noventa y siete, domiciliado en El Salvador cuatro mil setecientos treinta y siete, Capital Federal, Luis Mario Scalise, comerciante, argentino, casado, de veinticinco años de edad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones quinientos veinticinco mil trescientos sesenta y ocho, domiciliado en Malabia tres mil ciento cuarenta y uno, piso primero, departamento cinco, Capital Federal y don Abraham Mauricio Tenewicki, comerciante, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, Libreta de Enrolamiento cuatro millones cuatrocientos noventa mil ochocientos noventa y seis, domiciliado en Once de Setiembre mil ochocientos treinta y seis, piso tercero, Capital Federal, convienen: Primero: Constituir una Sociedad que funcionará bajo la denominación de "COMPAÑIA PRODUCTORA ACEITES LUBRICANTES S.R.L.", con domicilio legal y comercial en la calle Ventana tres mil ochocientos cincuenta y seis|cincuenta y ocho, de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto social será la elaboración, fraccionamiento, compra, venta, importación, exportación, representación y consignación de aceites minerales, lubricantes, grasas y productos químicos. — Tercero: La Sociedad tiene un plazo de duración de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato y se considerará legalmente constituida con su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos (pesos cincuenta mil), dividido en cinco mil cuotas de diez pesos (pesos diez) cada una, el que es suscripto por los socios en la siguiente proporción: el señor Abraham Mauricio Tenewicki: dos mil quinientas cuotas, equivalentes a pesos veinticinco mil: Luis Mario Scalise, mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos doce mil quinientos y Salomón Wodner, mil doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos doce mil quinientos, e integrados en bienes que se consignan en el Inventario que se firma por separado, cuyos valores han sido asignados conforme a la cantidad, calidad y mediante facturas y comprobantes que obran en la Empresa, que determinan su costo, todo ello de acuerdo a lo prescripto en los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinto: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de los tres socios, en calidad de Gerentes, quienes para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas a continuación del sello de la razón social, de la siguiente manera: la firma exclusiva del señor A. M. Tenewicki o la firma mancomunada del señor Salomón Wodner con la del señor Luis Mario Scalise. — Sexto: La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas, o en fianzas o avales a favor de terceros. — Los gerentes desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán, para el cumplimiento de sus fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto de contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, provincial, municipal, privado, del país o del exterior, constituir hipotecas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enunciaciones precedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el artículo setecientos ochenta y dos y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tiene por reproducidos. — Séptimo: El día treinta de junio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción del cinco por ciento (cinco por ciento) para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (veinte por ciento) del capital social, y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios, en proporción al capital integrado. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, quienes deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad, se les abonará el haber que les corresponda, en un plazo no mayor de dieciocho meses y en cuotas trimestrales. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Noveno: La fiscalización de las operaciones sociales podrán ser efectuadas en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. Se llevará un libro de actas de reuniones de socios, en donde estos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresados, de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital; salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. — Décimo: Las causales de disolución serán las previstas en la Sección Doce, artículo noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los socios gerente o la persona que ellos designen, quien procederá a finiquitar los negocios pendientes, realizar el activo social, y cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Décimo Primero: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, serán dirimidas por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Toda situación no prevista en este contrato queda sujeta a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, en sus artículos sobre sociedades. En prueba de conformidad, los contratantes firman el presente contrato de sociedad, en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. Entre líneas: grasas y productos químicos. Vale. Sobre raspado: agosto. Vale. Abraham Tenewicki. — Salomón Wodner — L. M. Scalise. — "Balance General al 30|6|1973. — Instalaciones — Muebles y Utiles: Dos escritorios: 2.000 — 2 archivos metálicos: 1.000.—: $ 3.000. — Mercaderías: Acido oxálico 2.000 kgs. $ 5.80: $ 11.600.00. — Cianuro de Sodio 1.300 Kgs. $ 8.000: $ 10.400.00. — $ 22.000.00. — Envases: 150 Tamb. x 70.00 $ — $ 10.500.00. — 1.000 baldes x 10.00: $ 10.000.00. — Gastos de Organización: $ 4.500.00 — $ 50.000.00. — Capital: $ 50.000.00. — Abraham Tenewicki — Salomón Wodner. — L. M. Scalise.

Buenos Aires, 3 de Octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 487,50 e.31|10 Nº 36.103 v.31|10|73

Norca

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Honorato Cabrejas, español, casado, de sesenta y seis años de edad, titular de la Cédula de Identidad número un millón cuatrocientos ochenta y siete mil seiscientos cincuenta y cuatro, comerciante, domiciliado en la calle Beauchef cuatrocientos, Capital Federal; doña Francisca Rodriguez de Cabrejas, española, casada, de sesenta y tres años de edad, titular de la Cédula Identidad número dos millones setenta y seis mil cuatrocientos noventa y nueve, comerciante, domiciliada en la calle Beauchef cuatrocientos, Capital Federal y don Angel Cabrejas, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, titular de la Cédula Identidad número tres millones cincuenta y cuatro mil quinientos ochenta, comerciante, domiciliado en la calle Beauchef cuatrocientos, Capital Federal, únicos y actuales socios de "Norca" S. R. L., cuyo contrato social y posteriores modificaciones fueron inscriptos en el Registro Público de Comercio, convienen en virtud de haber expirado el plazo de duración de la sociedad, en celebrar un nuevo contrato social, que tendrá por objeto continuar con el giro de los negocios de la extinguida sociedad, el que se regirá por las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, y las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad continuará girando bajo la denominación de "NORCA S. R. L." y tendrá su domicilio en Capital Federal, calle Brasil mil doscientos treinta y siete o donde los socios lo constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la compraventa, importación, exportación, representación, consignación, fabricación y distribución de mercaderías, frutos y productos del país o del extranjero. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones, actos y contratos que se relacionen con el objeto social. — Tercera: La duración de la Sociedad será de diez años a partir del veinte de mayo de mil novecientos setenta y tres. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos (pesos diez mil) dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Angel Cabrejas, quinientas cuotas, equivalentes a pesos cinco mil; Honorato Cabrejas, doscientas cincuenta cuotas, equivalentes a pesos dos mil quinientos, y Francisca Rodriguez de Cabrejas, doscientas cincuenta cuotas equivalentes a pesos dos mil quinientos e integradas en bienes conforme al inventario-balance que por separado suscriben los socios, cuyos valores responden a facturas y demás comprobaciones que determinan sus costos, teniendo en cuenta la cantidad y su calidad, todo ello de acuerdo con las prescripciones de los artículos cuarenta y tres, cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Quinta: La dirección, administración, gerencia de la Sociedad y uso de la firma social estará a cargo del señor Angel Cabrejas. El gerente desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. En el ejercicio de la administración el gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, otorgar poderes generales y|o especiales, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro Banco nacional municipal privado del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes. Se deja constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social incluso los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la Sociedad, exigiendo en su caso, la realización de balances parciales y rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el treinta y uno de diciembre, deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los treinta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asamblea de socios, a los que se citará en forma fehaciente, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. Si el resultado de balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia de contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de su consocio por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. Sus consocios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado: el treinta por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de doce meses, en cuotas trimestrales, sin interés. El socio cedente no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de sus consocios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición, con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que les corresponda, en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber según corresponda. — Decimoprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo noventa y cuatro de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, la que revestirá el cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes: a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital, conforme lo determina la Sección Trece de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Decimotercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitara entre los socios, derivados de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimocuarta: La sociedad se regirá por arreglo a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. Bajo las cláusulas que anteceden se deja formalizado el contrato de sociedad, que se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de julio de mil novecientos setenta y tres. Sobre raspado: Diez Mil pesos. Vale. Sobre raspado: fabricación. Vale. — Firmado: Angel Cabrejas Francisca R. de Cabrejas. Honorato Cabrejas. Cumple con artículo once, inciso tercero Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial

de Registro. Angel Cabrejas, Honorato Cabrejas y Francisca Rodriguez de Cabrejas, únicos socios de Norca, S. R. L. al señor Juez respetuosamente decimos: Que atento a la observación formulada por Vuestra Señoria venimos a manifestar que la cláusula "Segunda" del nuevo contrato social quedará redactada de la siguiente manera: Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, compra, venta y manufacturación de yerbas medicinales y productos químicos; de materias primas y productos plásticos y textiles; de cafés, tés y especias. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de operaciones y contratos que se relacionen con el objeto social. — Firmado: Angel Cabrejas. Honorato Cabrejas. Francisca R. de Cabrejas. — Balance General al 30 de julio de 1973 de Norca. S. R. L. — Activo: Créditos: Clientes exterior 3.200. Honorato Cabrejas cta. part. 4.307,29, Angel Cabrejas, cta. part. 8.418,87, Francisca Rodriguez, cta. part. 1.197,57. 21.431,02. Casfec. — Bienes de Cambio: Mercaderías. 5.000. minibolsas. 15.000 monogramas. 50 kg. café, 120 kg. de té, 500 kg. maní, 50 depiladores, 5 kg. pimienta, 40 bombillas 26.103,02. Envases: 700 bolsas de papel 73,85. Materia prima: 295 metros material mylar. 155 kg. hilado nylon 5.755,25. 31.932,12. — Bienes de Uso: Muebles y Utiles: 2 escritorios, 4 sillas y 1 archivo, 1 caja fuerte, 1 mesa máquina, 1 balanza 2.770,54. — Maquinarias: 1 máquina escribir Olivetti Nº 171435-120. 2.890,54. — Bienes Inmateriales. Marcas y patentes: Marcas: Norcaroid. clase 5, Norca clase 22 y Bengala clase 22. 784.38. — Total Activo: 57.038,06. — Pasivo: Deudas-Proveedores 17.467,50. — Caja Jubilaciones 2.025,48. Acreedores sociales 890,31. 20.383,29 — Provisiones: Para impuestos 900 menos anticip. imp. a las ventas 87,22. 812,78. Capital reserva y resultados: Capital Social 10.000. Reserva Legal 1.000. 11.000. 32.196,07. Utilidad 24.841,99. Total Pasivo $ 57.038,06. — Firmado: Honorato Cabrejas. Angel Cabrejas. Francisca R. de Cabrejas. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 682,50 e.31|10 Nº 36.101 v.31|10|73

Martínez Di Pace y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día el edicto siguiente:

EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, a 23 de marzo de 1973, entre la señora María Cristina Guerrini de Martínez Di Pace, argentina, casada, nacida el 30 de marzo de 1945 en la Capital Federal, libreta cívica Nº 5.010.676, con domicilio en San Juan Nº 4369, 4º piso, Dpto. "A", por una parte, y el señor Héctor Eduardo Martínez Di Pace, argentino, casado, nacido el 4 de diciembre de 1945 en la Capital Federal, libreta de enrolamiento número 4.535.508, con domicilio en San Juan Nº 4369, 4º piso, Dpto. "A", por la otra, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará con la denominación "MARTINEZ DI PACE Y CIA. S. R. L.", con domicilio en la Capital Federal en Avda. San Juan Nº 4369. 4º piso, Dpto. "A", pudiendo asimismo, constituir sucursales o agencias en el futuro en cualquier lugar del país. — Segunda: El objeto de la sociedad consistirá en la venta al por mayor y menor de tejidos, prendas, confección y fabricación de prendas y artículos relacionados con la industria textil como así también, en la distribución, representación y comisión de todo lo relacionado con la industria textil. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 30 de marzo del corriente año. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una que los socios aportan en especie siendo integrado totalmente por los mismos en este acto de la siguiente forma y de conformidad al inventario de bienes que se agrega al presente y que forma parte integrante de este contrato, que las partes firman en este acto: la señora María Cristina Guerrini de Martínez Di Pace cincuenta mil pesos o sea, quinientas cuotas de cien pesos cada una; quince mil quinientos pesos correspondientes al cincuenta por ciento que le pertenece por un automotor marca "Ford Falcon", un pagaré librado por el señor Raúl Pombo por un monto de treinta mil pesos y bienes muebles por un valor de cuatro mil quinientos pesos, aportes que totalizan el capital aportado por la misma; el señor Héctor Eduardo Martínez Di Pace cincuenta mil pesos o sea quinientas cuotas de cien pesos cada una: Treinta mil novecientos cuarenta y cuatro pesos con sesenta y tres centavos por mercaderías, quince mil quinientos pesos correspondientes al cincuenta por ciento que le pertenece por un automóvil marca "Ford Falcon", y bienes muebles por un valor de tres mil quinientos cincuenta y cinco pesos con treinta y siete centavos, aportes que totalizan el capital aportado por el mismo. — Los referidos bienes se transfieren a la sociedad en este acto, cuyo procedimiento de valuación se consigna expresamente en el referido inventario. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo indistintamente de ambos socios quienes a ese efecto revisten el cargo de gerentes, gozando del uso de la firma social, la que podrá suscribir uno solo y cualquiera de ellos indistintamente mediante su firma personal bajo un sello con el rubro social, pudiendo obligar a la sociedad por todos los actos tendientes al mejor cumplimiento de su objeto, con la única limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad, ni otorgar fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los gerentes en conjunto quedan específicamente facultados a designar un gerente que pueda sustituirlos, a cualquiera de ellos en caso de impedimento o ausencia que actuará conforme a la cláusula quinta con facultades de administrar pero no de disponer. — Séptima: La Asamblea de socios podrá ser convocada por cualquiera de los que en este acto figuran en el contrato social. — Para el caso de que cualquiera de los socios vendiera su parte a la sociedad o a terceras personas, la Asamblea podrá ser convocada por los socios gerentes o por cualquiera de los socios que representen la cuarta parte del capital de la sociedad. — Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad, se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto para el caso de aquellas en que la ley expresamente exija una mayoría especial o unanimidad. — Octava: El ejercicio de la Sociedad finalizará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se practicará un balance general. — De las utilidades que resultaren se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital social. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes, debiéndose soportar las pérdidas en la misma forma. — Novena: En caso de retiro de un socio o de cesión de las cuotas sociales, el socio que se retira o cede, debe anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que dejará constancia del nombre de la persona que adquirirá las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. — Para el caso de que ingresaren por cesión de cuotas otros socios a la sociedad y éstos quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital social. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un balance general y la utilidad que le corresponde al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas le será entregado en tres cuotas anuales iguales, las que no devengarán interés alguno. — Décima: La Sociedad no se disuelve por fallecimiento, interdicción, incapacidad o falencia de alguno de los socios y continuará su existencia con los herederos del fallecido, representante del incapaz, etc., debiéndose unificar la representación cuando los herederos sean más de uno. — Decimaprimera: Para el momento de liquidar la Sociedad, quedan designados liquidadores los mismos socios, quienes llenarán su cometido actuando en forma conjunta. — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente contrato por todos los socios, en el lugar y fecha "ut supra" mencionados. — Fdo.: María Cristina Guerrini de Martínez Di Pace y Héctor Eduardo Martínez Di Pace. — "Inventario de bienes aportados por los socios de Martínez Di Pace y Cía. S.R.L. — Documentos a cobrar: Firmante: José Raúl Pombo. — Domicilio: Pozos 1455, Cap. — Vencimiento: 1º|5|73 — $ 5.000. 1º|6|73 — $ 5.000. 1º|7|73 — $ 5.000 — 1º|8|73 — $ 5.000 — 1º|9|73 — $ 5.000 — 1º|10|73 — $ 5.000. — Total $ 30.000. — Mercaderías: Descripción: Tejidos — Artículo 123|25 metros 246 — Precio 22,50 — Importe 5.535. — 104 — 190,70 mts. $ 23,50 — Importe $ 4.481,45. — 124 — 122,90 $ 23 — Importe $ 2.826,70 — Total $ 12.843,15. — Tejidos: 112|22 — 227,50 mts. $ 23 — Importe $ 5.232,50. — 1.634|66 — 41.50 mts. $ 16,50 — Importe 684,75. — 126 — 197 mts. $ 22 — Importe $ 4.334 — Total $ 10.251,25. — Fantasía Pura Lana 126 — m. 56,80 — $ 22 — Importe $ 1.249,60 - 112 - 60 mts. $ 23. — Importe $ 1.380. Total $ 2.629,60. - Fantasía pura lana peinada 10|8. - 48,90 mts. $ 48,12, Importe $ 2.353,07. — 101|8|4 — 48,50 mts. — $ 45,45. Importe $ 2.204,32. — 108|2 5 — 12 mts. $ 55,27 - Importe pesos 663,24 Total $ 5.220,63. — Total de mercaderías $ 30.944,63. — Rodados: Un automóvil Falcon de Lujo, tipo sedan 4 puertas, motor Nº 6762, chasis Nº KAO 2KG 38050, patente Nº C 338.100. Total $ 31.000. — Muebles y útiles: Un escritorio de madera, 1 sillón de un cuerpo de cuerina, 1 sillón de 2 cuerpos de cuerina, 1 máquina de escribir marca "Remington quiet riter". — Total $ 8.055,37. — Total aportado por los socios: Pesos Cien mil. — A los efectos establecidos en el art. 51 de la Ley 19.550, los aportantes dejan constancia que los bienes han sido valuados de acuerdo con el siguiente procedimiento: Documentos a cobrar: por su valor nominal. Mercaderías: por los precios pagados en oportunidad de su compra a los siguientes proveedores: Tejidos Daitex S. A. I. C. (Uriburu 792, San Martín): Finotex S. A. I. C. F. (Catalina de Boyle 344, San Martín). Rodado: por su valor normal en plaza. Muebles y Utiles por valor normal en plaza. — Firmado: María Cristina Guerrini de Martínez Di Pace. — Héctor Eduardo Martínez Di Pace". — Se deja expresa constancia que la socia M. C. Guerrini de Martinez Di Pace tiene 28 años de edad y de profesión empleada, y el socio Martínez Di Pace, 27 años de edad y de profesión comerciante art. 11, inc. 1, L. 19.550). — La máquina de escribir aportada por la socia M. C. Guerrini de Martínez Di Pace a la sociedad tiene el Número 3.136.998 (art. 39 L. 19.550) — Asimismo se deja constancia que los antecedentes justificativos de la valuación de la mercadería aportada a la sociedad por el socio Martínez Di Pace, obra en poder de la misma (art. 51 2da. parte L. 19.550). — También se hace saber que el rodado aportado a la sociedad por los socios fue inscripto a nombre de la sociedad en formación según surge de la documentación emanada del Registro de la Propiedad del Automotor que corre glosada en el expediente (art. 38 3er. apartado L. 19.550). — Se deja constancia además. que la socia María Cristina Guerrini de Martínez Di Pace ha ratificado a fs. 31 (en el "Otro sí"), lo manifestado a fs. 25 por el socio Martínez Di Pace en el sentido de que los antecedentes justificativos de la valuación de la mercadería aportada por este último a la sociedad, obra en poder de la misma (art. 51 2da. parte L. 19.550). — Buenos Aires, setiembre 27 de mil novecientos setenta y tres. — Enmendado: 23 — 5.010.676. — Todo vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 502,50 e.31|10 Nº 36.272 v.31|10|73

Cristalería Cardona

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 10 días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Carlos Alberto Maniglia, argentino, casado, con domicilio en la calle Malabia 3334, Capital Federal, de 42 años de edad, L. E. número 4.496.736, de profesión comerciante; y Miguel Angel Cardona, argentino, casado, con domicilio en la calle Vidt 2016, piso 1º, Dpto. B, Capital Federal de 37 años de edad, L. E. número 6.228.273, de profesión comerciante, y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de CRISTALERIA CARDONA S.R.L., y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Oro 2759, Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de treinta (30) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Comerciales: Compra y venta, importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones de artículos relacionados con la industria del vidrio, cristales, adornos, objetos de barro, porcelanas, loza y artículos de bazar. — Industriales: La fabricación de productos y subproductos relativos a la industria del vidrio. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos veinte mil (20.000.—), dividido en dos mil (2.000) cuotas de pesos diez (pesos 10.—) cada una, que los socios suscriben y aportan por partes iguales, o sea un mil (1.000) cuotas cada uno, íntegramente en este acto con los bienes detallados en el inventario que se agrega debidamente firmado por los socios y que forma parte integrante de este contrato, dejándose constancia que para su valuación se han asignado los valores de plaza de acuerdo con las respectivas constancias de compra exhibidas por los socios. — Quinta: Las cuotas no podrán cederse a terceros sin la conformidad del otro socio otorgada por escrito. — A este efecto el socio que pretendiera ceder sus cuotas a extraños, deberá comunicar tal intención a su consocio por telegrama colacionado, en el que se consignará asimismo nombre y domicilio de los presuntos compradores, la oferta de precio y condiciones de pago. — Deducida formal oposición a la cesión propuesta y autorizada ésta judicialmente según lo que dispone el Art. 152 de la Ley 19.550, el socio oponente tendrá un plazo de treinta (30) días corridos a partir de serle notificada la decisión judicial, para ejercer la preferencia de compra de una, varios o todas las cuotas cuya cesión se cuestionara. — En caso de hacer uso de la preferencia de compra, el valor de cada cuota será el que hubiera ofrecido el tercero interesado. — El importe que así resulte será abonado al socio cedente dentro de los noventa (90) días en que se le hubiere hecho saber el ejercicio de la opción. — Sexta: En caso de que uno de los socios devenga propietario de la totalidad de las cuotas de capital por cesión o por haberse dado el supuesto de la cláusula décima inc. b) tendrá el derecho de gestionar el ingreso de nuevos socios dentro del plazo de tres (3) meses que fija el art. 94 inc. 8º de la Ley 19.550 o de disponer la disolución y liquidación de la sociedad que por el presente se constituye — Séptima: Se designa para administrar la sociedad con el carácter de socio gerente al Sr. Miguel Angel Cardona quien ejercerá la representación legal y el uso de la firma social y percibirá una remuneración mensual con cargo a gastos generales. — Para el cumplimiento del objeto social, el socio gerente está facultado para realizar los siguientes actos: constituir toda clase de derechos reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos existentes o a crearse, estatales o privados, constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el cumplimiento del objeto social, incluso los actos previstos en el Art. 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el Art. 9º del Decreto Ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Octava En toda deliberación social, que implique la modificación de este contrato, se resolverá por el voto afirmativo de la unanimidad de los socios, conforme lo dispuesto por el Art. 160 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Cualquiera otra deliberación se resolverá por mayoría del capital presente. — A la reunión serán convocados los socios por el administrador o a pedido de cualquier socio mediante telegrama colacionado dirigido al último domicilio comunicado a la sociedad. — El telegrama de convocatoria contendrá el orden del día a tratar. — De lo tratado y resuelto en la reunión se levantará acta circunstanciada, que firmarán todos los presentes. — Cualquier socio puede emitir su voto por escrito sobre el temario a tratar, haciéndolo llegar al tiempo de adoptarse la pertinente resolución. — Cualquier socio puede recabar del gerente, los informes que considere de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. — Novena: El ejercicio cerrará el día 31 del mes de diciembre de cada año, fecha a la que el administrador confeccionará un balance general y memoria, que juntamente con la documentación prescripta por la ley pondrá a consideración de los demás socios a los efectos de su aprobación, rigiendo al respecto lo dispuesto en la cláusula octava de este contrato. — De las ganancias, deducida la reserva legal y las extraordinarias que se aprueben, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas integradas del capital social. — De-

cima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de alguno de los socios, será facultativo de los restantes socios optar por una de las siguientes alternativas: a) Aceptar el ingreso de los herederos o representantes del incapacitado a la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la personería; o b) Reintegrar a los herederos o representantes legales los aportes del capital, reservas, valor llave establecido —el cual se determinará periódicamente por acuerdo entre los socios—, tomándose como base el último fijado, y las utilidades de acuerdo al balance que se practicará a la fecha del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Los pagos se harán en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con más un interés igual al que aplique el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. — El primer vencimiento se operará a los ciento veinte (120) días de la confección del balance que se cita en esta cláusula. — Decimoprimera: La sociedad se disolverá por vencimiento del término contractual o anticipadamente por la voluntad unánime de sus socios, o por haberse dado el supuesto previsto en la cláusula sexta, último párrafo. — La liquidación será efectuada por un liquidador que será designado por los socios, con las facultades que se lo invista y de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia, el que deberá proceder a la realización del Activo y extinción del Pasivo social, antes de distribuir cualquier suma de dinero a los componentes de la sociedad. — Decimosegunda: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de vigencia de la sociedad o durante la liquidación de la misma se suscitaren entre los socios, herederos o representantes, que no pudieren ser resueltas por mayorías, serán sometidas a la decisión de amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que nombrarán a su vez un tercero antes de tratar el asunto. — El fallo que se pronunciare será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. — Firmado: Sr. Alberto Maniglia y Miguel Angel Cardona. — Inventario de las mercaderías aportadas como capital para la constitución de Cristalería Cardona S. R. L. — Cantidad — Detalle — Valor: 93 ceniceros varios, $ 1.953; 6 góndolas azul, $ 1.770; 2 ensaladeras, 240 rubí, $ 536; 2 ensaladeras 240 tostado, $ 528; 1 ensaladera 240 azul, $ 264; 4 ensaladeras medianas azul, $ 800; 22 juegos vasos 72, $ 2.310 00; 4 centros R. Z. Rubí, $ 1.340 00; 4 centros R. Z. azul, $ 1.304,00; 34 potes, $ 1.870,00; 4 dulceras varios, $ 144,00; 4 baldes de hielo enc. azul, $ 300,00; 1 doc. vasos 6.442 enc. azul, $ 360.00; 2 baldes de hielo enc. azul, $ 150,00; 1 doc. vasos 6439 enc. azul, $ 360,00; 2 baldes de hielo enc. azul, $ 150,00; 2 jarras poncheras c|cucharón, $ 360,00; 12 dulceras en. integral, $ 540.00; 2 juegos poncheras enc. azul c|cuch., $ 1.520,00; 1 doc. copas, 6337 Nº 4 claros, $ 213,00; 2 juegos copas Embajador, 74 piezas, $ 2.882,00; 2 juegos copas Embajador, 49 piezas, $ 2.102.00; Total: $ 21.756,00. — Son: pesos veintiún mil setecientos cincuenta y seis, que se aportan por el valor de pesos veinte mil ($ 20.000,—). — Firmado: Carlos Alberto Maniglia y Miguel Angel Cardona.

Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 652,50 e.31|10 Nº 36.274 v.31|10|73

San Telmo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie, argentino, casado, y Manuel Osvaldo Barral, argentino, casado, ambos con domicilio en la calle México 430, Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, en su calidad de únicos integrantes de la razón social San Telmo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con asiento comercial en México 430, Capital, inscripta con fecha 1º de julio de 1966 en el Registro Público de Comercio bajo el número 1 348 al folio 251 del libro 51 del Registro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, habiendo fenecido el plazo legal de la misma, resuelven de común acuerdo continuar con los negocios sociales dejándola constituida definitivamente de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará en plaza bajo al rubro de "SAN TELMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá asiento comercial de sus operaciones en la calle México número cuatrocientos treinta, Capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Segunda: El objeto de la Sociedad será la explotación de ramo de compraventa de papeles, cartulinas, máquinas, motores, artefactos, implementos, materiales y|o cualesquiera otra clase de elementos o mercaderías necesarios para las artes gráficas y para la industria y comercio en general pudiendo además dedicarse a la importación y|o exportación de los mismos u otros objetos lícitos. — Tercera: El capital social de la firma se establece en la suma de sesenta mil pesos Ley 18.188 dividido en sesenta cuotas de un mil pesos Ley 18 188 cada una, integradas por los socios de la siguiente manera: el socio Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie treinta y seis cuotas, o sea, un capital de treinta y seis mil pesos Ley 18.188 y Manuel Osvaldo Barral, veinticuatro cuotas, es decir un capital de veinticuatro mil pesos Ley 18.188. — Los mencionados aportes se efectúan e integran totalmente de acuerdo al Balance que se acompaña por separado y que suscripto debidamente por los socios pasa a formar parte integrante de este contrato. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios quienes actuarán en calidad de gerentes con las más amplias facultades y sin más limitación que las que impongan los intereses sociales y para obligar a la misma podrán firmar separada e indistintamente en forma individual y bajo el aditamento de la razón social. — Al efecto podrán otorgar toda clase de instrumentos, documentos públicos o privados que sean necesarios, pudiendo dar y tomar dinero prestado, en descubierto o pagarés, contratando con particulares o bancos privados y oficiales comprar, vender, e hipotecar inmuebles, suscribiendo como aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés y repesentar a la Sociedad por sí o por interposita persona ante los Tibunales de la Nación y las reparticiones públicas y en general realizar todos los demás actos de la más amplia administración, entendiéndose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento del otro y en caso de venta de las mismas, tendrá peferencia en la adquisición debiendo abonarse solamente el valor nominal con más las utilidades realizadas y líquidas que correspondan al socio que se retira. — Sexta: La duración de la Sociedad se fija por el término de diez años a partir del día 31 de marzo de 1971, fecha a la que se retrotraen los términos del presente contrato en todas sus partes y efectos. — Séptima: Anaulmente se efectuará un Balance General de los negocios sociales con fecha al treinta y uno de marzo de cada año. — Octava: La distribución de las utilidades o pérdidas de los socios, previa deducción de las amortizaciones que serán de rigor y de un cinco por ciento con destino a la constitución de un Fondo de Reserva Legal, será la siguiente: el socio Beltrán Felipe María José Roullet de la Bouillerie, sesenta por ciento y el socio Manuel Osvaldo Barral, el cuarenta por ciento restante. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal total o parcial, de cualesquiera de los socios, la Sociedad podrá continuar estableciéndose las nuevas condiciones que regirán para la misma con los representantes legales, debiendo practicarse a la fecha del suceso un Balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, quedando establecido que si los herederos o representantes fueran más de uno, deberán uniifcar su personería en una sola representación. — Décima: En caso de duda en la interpretación de este contrato o en caso de rescisión, liquidación o controversia entre los socios las partes podrán nombrar a un tercero o terceros, para fallar en Tribunal, fallo al que se sujetarán las partes con exclusión de toda otra vía judicial o extrajudicial. — Undécima: Conforme las partes con el original y previa lectura y ratificación de las partes se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de Diciembre del año un mil novecientos setenta y uno. — Beltrán De La Bouillerie. — Manuel Osvaldo Barral.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 675.— e.31|10 Nº 36.302 v.31|10|73

Carnicerías El Rodeo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de marzo del año mil novecientos setenta y tres, entre la señora Amalia Nelly Ronchetti de Manessi, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de treinta y cinco años de edad, de estado civil casada, quien acredita identidad con Libreta Cívica número dos millones trescientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y nueve, y el señor Luis María Manessi, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, de treinta y nueve años de edad, de estado civil casado, quien acredita identidad con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochocientos veintiséis mil seiscientos sesenta y cuatro, ambos domiciliados en calle Río Negro número quinientos noventa y ocho, El Palomar, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, y hábiles para contratar, se ha convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, y al efecto y de común acuerdo lo dejan formalizado bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Razón social o denominación y domicilio de la sociedad: La sociedad que por el presente instrumento se constituye girará en plaza bajo la denominación "CARNICERIAS EL RODEO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será en Avenida Sáenz número ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar de la República. — Segunda: Objeto: El objeto de la sociedad que por el presente instrumento se constituye, será la faena de ganado vacuno, ovino y porcino, el abastecimiento de carnes por mayor y el expendio del producto en el mercado minorista, sin perjuicio de abarcar en su actividad la fabricación y comercialización de subproductos embutidos, chacinados, anexos y derivados de la industria frigorífica y ganadera. — Tercera: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios por partes iguales, o sea un mil quinientas cuotas por cada uno de ellos. —

Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por ambos socios y que forma parte integrante del presente contrato, dejándose constancia, a los fines del párrafo segundo del artículo cincuenta y uno de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, que la valuación de dichos bienes ha sido efectuada de acuerdo con su valor de realización en plaza a la fecha de la firma del presente. — Cuarta: Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad que por el presente contrato se instrumenta será de diez años a partir del día de su firma. — Quinta: Atribuciones Sociales: A los fines de su objeto, la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes u otros objetos o valores, ya sea por compra, venta, cesión, donación o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactado en caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito; b) Tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Bs. As., con o sin garantía real o personal, y estableciendo las formas de pago y tasas de intereses respectivos; c) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar y negociar de cualquier modo, letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraerlos total o parcialmente; d) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas; e) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos; f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; g) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; h) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente; i) Presentarse a licitaciones públicas y|o privadas, etc., entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino solamente enunciativa, pudiendo, en consecuencia la sociedad, realizar ampliamente todos los actos comerciales o jurídicos, sin limitación alguna, necesarios al cumplimiento de su objeto, entre ellos los determinados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y efectuar operaciones de exportación de ganado faenado por ella, mediante créditos, documentos irrevocables o no, e intervenir en todas y por ante las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o comunales en que estuvieran comprometidos los intereses sociales. — Sexta: Administración y fiscalización de la sociedad y reuniones de socios: La sociedad que por el presente contrato se ratifica y adecua a la legislación en vigor, girará bajo la razón social "Carnicerías el Rodeo Sociedad de Responsabilidad Limitada" y la administración, fiscalización y representación de la firma social adoptada corresponderá a ambos socios indistintamente en sus caracteres de socios gerentes, quienes en tal calidad son designados en el presente.

— Para resolver y controlar recíprocamente la gestión de cada uno de ellos como administradores, gerentes y representantes de la sociedad, ambos socios se reunirán mensualmente y el resultado de los acuerdos que adopten se asentará en el Libro de Actas que la sociedad deberá llevar al efecto. — Ambos socios y a la vez gerentes de la sociedad podrán usar la firma social para todos los contratos y operaciones de la sociedad exclusivamente, no pudiéndolo hacer para negocios ajenos ni para dar fianzas ni garantías que obliguen a la sociedad con respecto a terceros o en actos que no sean atinentes al giro social. — Séptima: Ganancias y Pérdidas: Los socios participarán de las ganancias y soportarán las pérdidas que arroje el giro social estrictamente por partes iguales, luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal.

— Octava: Retiros Mensuales: Los socios podrán hacer retiros mensuales con cargo a la cuenta particular de cada uno de ellos, por las sumas que de común acuerdo convinieren. — Novena: Balances: Todos los años, el día 31 de diciembre se practicará el Balance de la sociedad, y en esa oportunidad, después de determinarse las utilidades o pérdidas que arroje el ejercicio, se procederá a la distribución de las primeras en la proporción pactada en la cláusula séptima del presente contrato, previas las deducciones aludidas en la misma y de lo retirado en cuenta particular por cada socio, y se harán los cargos por el débito que corresponda a cada socio en concepto de pérdidas sociales en la misma forma y proporción. — Décima: Fallecimiento o incapacidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. — En este último caso el capital a reintegrar será dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte será reintegrada en cuatro semestres iguales y consecutivos sin interés, venciendo el primero a los seis meses del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — En caso de disolución total de la sociedad, se procederá a su liquidación en la forma y por los procedimientos determinados por el Código de Comercio. — Undécima: Disolución y Liquidación. — Las causales de disolución de la sociedad serán las previstas en el artículo noventa y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, y resuelta por los socios u operada su disolución, la liquidación de la misma será llevada a cabo por ambos socios. — Duodécima: Divergencias. — Todas las divergencias o cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores o representantes de los mismos, en relación a la interpretación o ejecución del presente contrato, o a la disolución o liquidación de la sociedad, serán sometidas a un solo árbitro amigable componedor, quien será designado por la Asociación de Abogados de la Ciudad de Buenos Aires.

— De acuerdo con lo establecido en las doce cláusulas precedentes, firman las partes, como acostumbran a hacerlo, el presente contrato en el lugar y fecha "supra" indicados, el cual en carácter de único, será inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal.

— E|l.: solamente: Vale. — Amalia Nelly Ronchetti de Manessi. — Luis María Manessi. — Carnicerías "El Rodeo" S. R. L. (Sociedad en formación), Avda. Sáenz 857, Capital. — Balance al 1º de junio de 1973, fecha de iniciación de actividades. — Disponibilidades. — Caja $ 2.800.00. — Bienes de uso. — Máquinas y herramientas $ 20.700.00. — 1 cámara mca. Loiner, c|ganchera, exterior acero inoxidable, con 2 equipos Acmarmetic números 19.340 y 45.971. — 1 sierra FH eléctrica, motor Nº 17.447 de 1,5 HP. — 1 heladera mostrador Siam motor número 17.470. — 1 matamoscas colgante, eléctrico Nº 2.713, acero inoxidable. — 1

sierra FH, eléctrica. motor Nº 17.549 de 1,5 HP. — 1 picadora de carne, eléctrica, mca. FH Nº 21.898. — 4 balanzas mca. Trébol de 35 kgs. c/una. Nros. 13.308. 13.294, 13.307, 6.213. — Muebles útiles $ 3.000.00. — 1 caja registradora c/lectura parcial y total y suma de partidas. mca. Fuji Nº 17.033. — Instalaciones $ 3.500.00 — Instalación fija en hierro de ganchera con dos cambios con internación en la cámara, para el manipuleo de medias reses enteras con sus correspondientes rondanas. aparejo. ganchos, etc — $ 27.200.00. — Total $ 30.000.00. — p/carnicerías "El Rodeo" S. R. L. (Soc. en formación). — Luis María Manessi. — Gerente. — Amalia Nelly Ronchetti. — Gerente. — Ajustan el instrumento de fs. 1/4 a lo establecido por el art. 51. 2º parte de la Ley Nº 19.550 y Balance de fs. 5 al art. 39 de la citada ley. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Amalia Nelly Ronchetti de Manessi y Luis María Manessi. en nuestros caracteres de dos únicos socios y gerentes de la sociedad "Carnicerías El Rodeo. Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio constituido en la calle Bmé. Mitre 1747, 1er. piso. esc. 5. Cap. Federal, donde también lo constituye el letrado que nos patrocina. Dr. Angel Helguera, a V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos: I) Conforme al artículo 51, 2ª parte de la Ley Nº 19.550. la cláusula tercera del contrato social quedará redactada en la siguiente forma: Tercera: Capital Social: El capital social lo constituye la suma de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho. treinta mil, dividido en tres mil cuotas de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por ambos socios por partes iguales. o sea. un mil quinientas cuotas por cada uno de ellos. — Son integradas totalmente en bienes conforme al Inventario General de verificación sobre cuya fidelidad declaramos bajo juramento que, practicado y firmado y garantizado ambos socios. forma parte integrante del presente contrato. haciéndose mención en el de los antecedentes justificativos de la valuación otorgada a dichos aportes en especie. que es la de su realización a precio de plaza, y sus valores asignados lo han sido conforme a su cantidad. calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos. encontrándose los aludidos aportes incorporados a la sociedad. sin afectación a prendas embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza y los comprobantes de adquisición respectivos en la Caja de la Sociedad, todo ello de conformidad con las expresas disposiciones de los artículos cincuenta y uno. ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — II) Que ajustamos el balance de fojas 5 al artículo 39 de la misma ley, mediante la reproducción del mismo con las especificaciones requeridas por dicha norma legal. — III) Que integramos la tasa de justicia faltante con la declaración jurada debidamente habilitada que acompañamos. — IV) Por lo expuesto. a V. S. pedimos se sirva aprobar la modificación efectuada y por ajustado el balance de fs. 5 al art. 39 de la Ley Nº 19.550. ordenando la agregación de la tasa de justicia faltante que. será justicia. — Amalia Nelly Ronchetti de Manessi. — Luis María Manessi. — Cumplimentan art. 149. segunda parte. ley sociedades. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Amalia Nelly Ronchetti de Manessi y Luis María Manessi. en nuestros caracteres de dos únicos socios y gerentes de la sociedad "Carnicerías El Rodeo Sociedad de Responsabilidad Limitada". con domicilio constituido en la calle Bmé. Mitre 1747, 1er. piso. esc. 5. Cap. Federal, donde también lo constituye el letrado que nos patrocina Dr. Angel Helguera. a V. S. nos presentamos y respetuosamente decimos: I) Que cumplimentamos segunda parte art. 149, ley 19.550. mediante boleta de depósito en Banco oficial integrando 50 o|o de disponibilidades caja por valor de $ 1.400. — Agregar la boleta acompañada, será justicia. — Amalia Nelly Ronchetti de Manessi y Luis María Manessi.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 900.— e.31|10 Nº 36.335 v.31|10|73

Exar - Exportadores Argentinos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a quince días del mes de mayo de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Eduardo Félix Mañé, argentino, de veinticinco años de edad, casado en primeras nupcias con Susana Beatriz García Enciso. industrial, domiciliado en Avenida del Libertador doscientos setenta y cuatro, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos tres mil novecientos noventa; Juan Carlos Mañé, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Rita Beatriz Guarrochena. militar, domiciliado en la calle Libertad mil seiscientos ochenta y cuatro, de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatrocientos veinte mil quinientos veintitrés; Braulio Marcelo Sellanes, argentino. de veinticuatro años de edad, soltero, industrial, domiciliado en Avenida Las Heras cos mil doscientos setenta y nueve de esta Capital. con Libreta de Enrolamiento número siete millones trescientos sesenta y siete mil setecientos quince: Américo Flaiban, argentino, de cuarenta y siete años de edad. casado en primeras nupcias con Suzanne Marie Therese Larguero, militar, domiciliado en Dorrego dos mil setecientos ochenta y nueve de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones setecientos sesenta y ocho mil seiscientos sesenta y cuatro y Eduardo Mario Maurizio, argentino. de veinticuatro años de edad, casado en primeras nupcias con Celia Susana Rojas, ingeniero en producción agropecuaria, domiciliado en Avenida del Libertador cuatro mil ochocientos veinte de esta Capital, con Libreta de Enrolamiento número siete millones seiscientos diez y seis mil novecientos ocho, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las cláusulas que a continuación se establecen: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de EXAR-EXPORTADORES ARGENTINOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la Sociedad queda establecido en la ciudad de Buenos Aires. en la calle Lavalle mil quinientos sesenta y siete, sexto piso, sin perjuicio de cambiar o posteriormente. como así también de establecer sucursales y agencias en el interior de la República y en el exterior. — Tercera: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar desde la fecha, pero cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma, después de transcurridos cinco años de vigencia, siempre que comunique su voluntad de hacerlo, por telegrama colacionado, con una anterioridad de seis meses a la fecha del balance. — Los socios que continuaren podrán. de preferencia, luntad de hacerlo, por telegrama colaciose, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia del socio (Capital, Reserva Legal, Reservas libres y utilidades no distribuidas). — Los socios que continuaren deberán abonar el precio que se establece, mediante pagos semestrales del veinte por ciento, estando facultados para acelerar los pagos, sin que ello signifique un derecho para el socio renunciante. — Sobre las sumas adeudadas se liquidará un interés del uno por ciento mensual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Cuarta: El capital social es de seiscientos pesos ley dieciocho mil ciento cchenta y ocho, dividido en cuotas de diez pesos cada una, las que son suscriptas totalmente en este acto, por los socios del siguiente modo: Quince cuotas, o sea Ciento cincuenta pesos por los socios Eduardo Félix Mañé y Juan Carlos Mañé, cada uno y diez cuotas, o sea cien pesos. por los socios Braulio Marcelo Sellanes, Américo Flaiban y Eduardo Mario Maurizio, cada uno. — El aporte de cada socio se efectúa en este acto, en dinero efectivo, quedando integrado totalmente el capital social. — Quinta: La Sociedad tiene por objeto la actividad de importación y exportación, ya sea en forma directa o por cuenta y orden de terceros; como así también la comercialización y|o industrialización de toda clase de mercaderías; la representación de firmas extranjeras en nuestro país y|o la representación de firmas argentinas en el exterior; participación por cuenta propia y|o de terceros en ferias, exposiciones, muestras y todo otro tipo de evento similar. — Para la mejor realización de sus fines, la Sociedad podrá: a) Aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, representaciones y mandatos en general. — b) Constituir, aceptar, adquirir o transferir hipotecas, prendas y todo otro tipo de derecho real sobre toda clase de bienes; c) Dar o recibir en pago toda clase de bienes; d) Abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantía o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquiera sociedad particular, financiera, bancaria o no bancaria, nacional. provincial, municipal o extranjera, existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, de las Provincias, Hipotecario Nacional y Nacional de Desarrollo; e) Tener dar participación, accidental o permanente, en sociedades mercantiles o industriales; f) Concurrir a licitaciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, con particulares o entes estatales o paraestatales, nacionales. provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier clase, fuero o jurisdicción y|o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales. por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o amigables componedores, dar cauciones reales o juratoria, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Podrá también por no ser limitativa la enumeración anterior, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales y comercialesy celebrar toda clase de actos jurídicos, judiciales o extrajudiciales, que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. Sexta: Quedan designados gerentes todos los socios, con facultades de administración y para que la sociedad quede obligada. bastará la firma de uno cualesquiera de ellos, seguida del sello de la sociedad (salvo los casos de compraventa de inmuebles y de constitución y|o cesión de derechos reales, para cuyo caso será necesario la firma de dos cualesquiera de ellos). — Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, en el cumplimiento del objeto social, aún en aquellos casos para los que se requiere poder especial. — Los socios gerentes no podrán comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social ni en garantías de terceros. — El nombramiento y remoción de los gerentes será hecho por los socios cuando lo juzguen conveniente, requiriéndose para ello mayoría de capital y de socios. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de alguno de sus socios. los herederos o legatarios deberán manifestar en forma fehaciente, dentro de los 90 días del fallecimiento de la declaración de incapacidad, si optan por permanecer en la sociedad o si ceden las cuotas habidas por sucesión. — En caso de seguir en la sociedad, deberán unificar la representación en un representante que debe ser aceptado por los socios supérstites. — Si optan por retirarse de la sociedad, los restantes socios podrán usar del derecho de preferencia para adquirir las cuotas del causante. — El precio de las mismas será fijado en el valor promedio resultante del valor de la cuota en los tres últimos balances, a cuyo valor total se deberá agregar el resultado obtenido, ya sean utilidades o pérdidas, proporcional al tiempo transcurrido entre el último balance y la fecha del deceso o de la inhabilitación. — Dicho pago se efectuará en cuotas semestrales del 20 o|o, pudiendo los adquirentes, ya sea uno o varios de los socios, o la sociedad, acelerar los pagos, sin que ello signifique un derecho para los sucesores. — Sobre las sumas adeudadas se abonará un interés del uno por ciento mensual, que se hará efectivo al tiempo de cada amortización. — Octava: La Sociedad llevará su contabilidad de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio y a la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta, efectuando balances anuales al treinta y uno de diciembre de cada año, efectuándose el primero de ellos el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Dentro de los treinta días de terminado el ejercicio, se pondrá en conocimiento de los socios el Balance General, Inventario y Cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, como así también el Proyecto de Distribución de utilidades. — Pasados treinta días desde la notificación sin que se formulara observación alguna al Balance, éste quedará automáticamente aprobado. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán de la siguiente manera: a) cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el veinte por ciento del capital social; b) El importe que los socios resuelvan destinar a la formación de reservas facultativas y c) El saldo se distribuirá de la siguiente manera: Veintisiete por ciento del mismo al señor Eduardo Félix Mañé, veintidós por ciento al señor Juan Carlos Mañé; diez y nueve por ciento al señor Braulio Marcelo Sellanes; diez y siete por ciento al señor Américo Falaiban y quince por ciento al señor Eduardo Mario Maurizio. — En caso de producirse pérdidas, las mismas quedarán debitadas en la cuenta de Pérdidas y Ganancias y deberán ser canceladas con utilidades de ejercicios siguientes, salvo que los socios resuelvan, por unanimidad, debitarlas en sus respectivas cuentas, en cuyo caso lo serán en las mismas proporciones fijadas para la distribución de utilidades. — Novena: Todas las resoluciones se tomarán con el voto favorable de socios que representen mayoría de capital y de socios, salvo el caso de transferencia de cuotas, cambio de objeto social, prórroga, disolución anticipada, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, en el que se requerirá la unanimidad. — Asimismo, las citadas resoluciones se transcribirán en un Libro de Actas que, debidamente rubricado, llevará la Sociedad. — A pedido de cualquiera de los socios, se dejará constancia de su disconformidad con la resolución tomada, en el caso en que la misma no sea aprobada por unanimidad. — Décima: Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato, serán resueltas por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte. salvo que se pusieran de acuerdo en la designación de uno solo. Si los árbitros no coincidieran en el fallo, designarán un tercero para resolver los puntos en disidencia. Las resoluciones del árbitro único y la de los árbitros de parte, en cuanto estuvieran de acuerdo, serán inapelables. — Undécima: En caso de disolución anticipada o por el vencimiento del plazo establecido en la cláusula tercera, la liquidación de la sociedad será llevada a cabo por dos de los socios gerentes, designados a ese efecto por mayoría de votos y de capital, dentro de los treinta días de haber entrado la sociedad en estado de liquidación. Los liquidadores deberán realizar un inventario general y balance dentro de los treinta días siguientes a su nombramiento y lo pondrán a consideración de los socios. Una vez aprobado, los liquidadores procederán a realizar el activo y satisfacer el pasivo. Si quedase excedente se reintegrará a cada uno de los socios el importe de sus cuotas sociales y si aún hubiese excedente se prorrateará entre los socios de acuerdo a las proporciones establecidas para la distribución de utilidades en la cláusula octava. En lo que no estuviese previsto en esta cláusula, los liquidadores se ajustarán a las normas generales establecidas en los artículos ciento uno a ciento doce de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. Eduardo Félix Mañé. Juan Carlos Mañé. Braulio Marcelo Sellanes. Américo Flaiban. Eduardo Mario Maurizio. — Buenos Aires, 30 de julio de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 697,50 e.31|10 Nº 36.414 v.31|10|73

Establecimiento San José

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año un mil novecientos setenta y tres, entre los señores Mario San José, de 43 años, soltero, argentino, industrial, domiciliado en calle José Evaristo Uriburu Nº 1059, piso sexto, departamento 37, Capital Federal, D. U. 4.810.655; Manuel Enrique San José, de 48 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en calle Comodoro Rivadavia Nº 5628, Wilde, provincia Buenos Aires, Libreta de Enrolamiento Nº 4.760.474; Luis San José, de 45 años, casado, argentino, industrial, domiciliado en calle José Evaristo Uriburu Nº 1059, piso sexto, departamento 37, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número 4.788.455 y Héctor González, de 36 años, soltero, argentino, industrial, domiciliado en calle Olavarría entre 8 y 9 Longchamps, provincia de Buenos Aires, Cédula de Identidad Nº 4.416.869 de Policía Federal; convienen en formalizar el siguiente contrato de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: Se constituye entre los nombrados precedentemente una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las prescripciones de la Ley Nº 19.550, que se denominará "ESTABLECIMIENTO SAN JOSE S. R. L." y que tendrá su sede social y legal en calle José Evaristo Uriburu 1059, piso sexto, departamento 37, Capital Federal y su planta industrial en Camino General Belgrano 1966, Avellaneda, Pcia. Bs. Aires, o donde posteriormente se resuelva instalarla. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros a la fabricación de muebles y armarios en general, confeccionados con maderas, chapas y|o laminados plásticos. — Importación o exportación de elementos necesarios para los fines precedentemente enunciados. — Concurrir a licitaciones ya sean oficiales o civiles, ejercer comisiones, representaciones y|o consignaciones. — Podrá adquirir bienes inmuebles y muebles y enajenarlos destinados únicamente al uso social. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos dividido en treinta cuotas de diez mil pesos cada una, siendo suscriptas en la siguiente proporción: Mario

San José: 19 cuotas o sea ciento noventa mil pesos; Manuel Enrique San José: 5 cuotas o sea cincuenta mil pesos; Luis San José: 5 cuotas o sea cincuenta mil pesos y Héctor González, 1 cuota o sea diez mil pesos. — La sociedad podrá aumentar su capital, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiendo cuotas suplementarias en la proporción de sus respectivos aportes. — La integración de la suscripción de los socios lo ha sido en derechos y bienes de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes y suscripto por Contador Público. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del señor Mario San José, quien tendrá el carácter de Gerente. — Cuando los socios lo consideren necesario para la mejor administración de la sociedad, se podrán designar gerentes y|o apoderados, los que ajustarán su cometido a lo indicado en el respectivo poder que se les otorgue. — El gerente con uso de la firma social y en ejercicio de sus atribuciones ejecutivo-administrativas podrá celebrar toda clase de contratos a título oneroso, comprar, vender, permutar y ceder; inmuebles, muebles, créditos, gravarlos con garantías reales de hipoteca, prenda o anticresis; tomar y despedir empleados, solicitar créditos a bancos oficiales o privados, o a entes financieros de cualquier tipo, suscribiendo los instrumentos, obligaciones sin limitaciones y constituyendo las garantías que considere corresponder; podrá otorgar mandatos generales y especiales y revocarlos; promover querellas y denuncias, firmar como librador, endosante y aceptante; letras, pagarés, cheques y todo otro documento comercial, operar con bancos nacionales, provinciales, municipales, públicos o privados, sea en cuenta corriente, crédito a sola firma o mediante descuento de pagarés o valores de terceros con endoso social, y en general realizar cualquier tipo de operaciones bancarias autorizadas o que se autoricen en el futuro. — Esta enumeración no es taxativa, ni limitativa, por cuanto los gerentes están ampliamente facultados a ejercer todos los actos y contratos conducentes a la mejor gestión de los negocios sociales. — Tendrá asimismo la representación legal de la sociedad ante los entes públicos, administrativos y ante autoridades judiciales cualquiera sea su fuero o jurisdicción, actuando como actores, demandados o interesados ejercitando las facultades del más amplio poder judicial y sin restricciones de ninguna naturaleza y quedando facultado el socio gerente para absolver posiciones por la sociedad. — No podrá el socio gerente comprometer a la sociedad en prestaciones a título gratuito o en garantía, avales o fianzas a favor de terceros. — Sexta: La sociedad llevará un libro de actas rubricado y en él se hará constar lo tratado en la reunión de socios, cuya citación será formulada en forma fehaciente por cualquiera de ellos, haciéndose saber los temas a tratar, y las comunicaciones se cursarán al último domicilio denunciado por los socios. — Las actas deberán ser firmadas por los concurrentes. — Séptima: La conducción técnica de la empresa estará a cargo de los socios Manuel Enrique San José, Luis San José y Héctor González, quienes se obligan a dedicar para la empresa, todas sus actividades, capacidades de conocimiento dedicación exclusiva de tiempo e idoneidad al objeto social, no pudiendo formalizar otras ocupaciones que las contraídas por el presente, ni integrar otras sociedades como simples aportadores de capital, aún en actividades no afines a las determinadas por el presente contrato. — Octava: Los socios podrán extraer mensualmente de la caja social en concepto de sueldos las sumas y en la proporción que acuerden, para atender sus gastos particulares, que se cargarán a la cuenta de gastos generales. — Novena: El ejercicio comercial cerrará el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se realizará un inventario y balance general que será sometido a la consideración de los socios.

— Si transcurridos treinta días desde la notificación no fueren observados se considerarán automáticamente aprobados por los socios. — Décima: Los saldos deudores de los socios devengarán a favor de la sociedad un interés mensual doble del que abonen los bancos a sus depositantes en Caja de Ahorros y dichos saldos no podrán en ningún momento ser superiores al diez por ciento del importe de capital que cada socio hubiere aportado, y deberá, en todo caso, contar previamente con el consentimiento de los otros socios. — Igual interés devengarán los saldos acreedores de los socios, cuando por distribución de utilidades no fueren retirados, al ser puestos ellos a disposición de los mismos, o por préstamos efectuados a la sociedad, si es que ésta los necesitase para su giro comercial. — Decimaprimera: Los beneficios de la sociedad serán repartidos proporcionalmente al número de cuotas de los socios y las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Decimasegunda: El fondo de reserva se constituirá según lo determinado en la Ley 19.550. — Decimatercera: Pasados tres años de vigencia de la sociedad, uno de los socios podrá retirarse de la sociedad, notificando a los otros socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, al cierre del ejercicio económico. — Decimacuarta: La sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios y la sociedad tendrá el derecho optativo dentro de los treinta días de notificada fehacientemente de: a) Aceptar a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, siempre que unifiquen su representación en uno de ellos. — b) Hacerse cargo por sí de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, confeccionándose un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad dentro de los noventa días a objeto de determinar la utilidad correspondiente, debiendo considerarse la revaluación a esa fecha de los bienes de uso e inversiones. — El haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado será abonado en la siguiente forma: veinte por ciento al contado y el saldo en ocho cuotas semestrales iguales y consecutivas y vencidas con un interés igual al máximo lícito, determinado por la jurisprudencia en el momento del pago de la respectiva amortización. — El socio que deseare retirarse de la sociedad haciendo uso de lo determinado por el artículo decimotercero, sólo podrá exigir el reintegro del valor de sus cuotas capital determinados por el balance general que se practique a la fecha de su retiro, y sobre los importes que consignen los libros rubricados, con las mismas condiciones de pago que las enunciadas en el artículo presente. — Decimoquinta. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 y si efectuado un balance resultare una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación en contrario de los socios. — En cualquiera de los eventos se practicará un balance general a la fecha de su disolución, que servirá de base para la liquidación de la sociedad. — Los socios procederán en forma conjunta si procediese la liquidación de la sociedad. — Decimosexta: Si alguno de los socios deseare continuar o formar una sociedad con el mismo nombre, se le dará preferencia y facilidades en igualdad de condiciones u ofertas de terceros. — Decimoséptima: Para dirimir cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato en el período de su liquidación o fuera de él, será discernida por un Tribunal Arbitral, amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes de no llegarse a un acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha designados ut-supra. — Firmado: Mario San José. — M. E. San José. — Luis San José. — H. González. — Inventario General de Derechos y Bienes, practicado el día 31 de agosto de 1973, fecha de iniciación de las actividades de "Establecimiento San José S. R. L.", integrado por sus socios señores: Mario San José, Manuel Enrique San José, Luis San José y Héctor González. — Activo — Créditos: Los siguientes documentos a cobrar: Firmante. — Domicilio, Vcto., Importe. — Federal Tecn. A. A. — Lavalle 1656, Capital Federal 12|9|73, $ 120.000. — Cons. Montes de Oca S. A., M. de Oca 890, Cap. Federal, 25|9|73, $ 92.200. — Fund. Agüero S. A., Agüero 2057, Sarandí, 27|9|73, $ 65.700. — Graficarbón S.C.A., Alsina 1820, Capital Federal, 30|9|73, $ 22.100. — Total del Activo: $ 300.000. — Pasivo — Patrimonio neto. — Capital Social: Mario San José, su aporte el 63.333 o|o integrado: $ 190.000. — Manuel Enrique San José, s|aport. 16.667 o|o integ. " 50.000. — Luis San José, su aporte el 16.667 o|o integrado " 50.000. — Héctor González, su aporte el 3.333 o|o integrado " 10.000. — Total igual al activo: $ 300.000. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1973. — Firmado: Mario San José, Luis San José, Manuel E. San José, Héctor González. Certifico: haber examinado los valores del activo descriptos precedentemente a la vuelta de la foja, enunciados al día 31 de agosto de 1973, cuya existencia he verificado y que corresponden al aporte inicial de capital social de "Establecimiento San José S. R. L." integrada por los socios Mario San José, Manuel Enrique San José, Luis San José y Héctor González, y para la respectiva constancia doy fe en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 de agosto de 1973. — Arturo Carlos Mansilla, Contador Público Nacional. — Sigue certificación de firmas por escribano público.

Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 757,50 e.31|10 Nº 36.452 v.31|10|73

Amicci

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de junio del año mil novecientos setenta y tres, se reúnen el señor Osvaldo Santiago La Mattina, argentino, casado, de 30 años de edad, con domicilio en la Avenida Las Heras 3656, piso 12, departamento A, Capital Federal, L. E. Nº 4.403.278, comerciante; y el señor Miguel Angel Beliera, argentino, soltero, de 25 años de edad, con domicilio en la calle Jean Jaures 489, piso 9º, departamento "B", Capital Federal, Libreta de Enrolamiento Nº 8.706.307, de profesión Licenciado en Relaciones Internacionales; y convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de AMICCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Avenida Presidente Quintana 299, Capital Federal. — Por resolución de sus socios, la Sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándole o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de 5 (cinco) años a partir del día 1º de abril de 1973 a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo resolver la cesación de los negocios y la liquidación de la Sociedad en cualquier tiempo, así como también su prórroga por un plazo igual, mediante decisión expresa de ambos. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: compra y venta al por mayor y menor, fabricación, importación, exportación, representación, comisión, consignación, distribución de artículos de vestir en general. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para efectuar y celebrar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades comerciales e industriales relacionadas directa o indirectamente con su objeto sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la Ley o en el presente contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 50.000,— (pesos cincuenta mil), dividido en 5.000 (cinco mil) cuotas de $ 10,— (pesos diez) cada una que los socios suscriben por partes iguales, o sea dos mil quinientas cuotas cada uno, e integran el total en bienes que se detallan en balance adjunto, firmado por los socios y Contador Público Nacional. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes revestirán el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal y la firma de cualquiera de ellos obliga a la sociedad. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán, para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965|63, que en sus partes pertinentes tienen por reproducidos. — Septima: El día 31 del mes de marzo de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Todas las dudas, cuestiones, divergencias o diferencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia, disolución y|o liquidación de la sociedad se resolverán con intervención de la Justicia Nacional de la Capital Federal, a cuyos efectos las partes constituyen domicilios en los mencionados anteriormente. — En todo lo no previsto se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad los socios en el lugar y fecha mencionados en el encabezamiento. — Balance de iniciación al 1º de abril de 1973. — Disponibilidades. — Caja (Dinero en efectivo): 1.050,66; Créditos. — Deudores en cta. cte. (126): 37.804,49; Depósito garantía alquiler: 2.300,—; Adelantos a proveedores (confeccion.): 1.640,—; Diners Club a cobrar: 557,30; 42.301,79. — Bienes de Cambio. — Mercaderías, 169 camisas de mujer: 7.633,—; 1.171 metros de telas varias: 85.113,04; 169 pantalones de mujer: 5.190,—; 90 remeras: 2.470,—; 1 bolso: 40,—; 1 camisela: 40,—; 4 poleras: 80,—; 10 soleros: 160,—; 1 bikini: 60,—; 3 chalecos 90,—; 407 pantalones hombre: 26.370,—; 57 cinturones hombre: 1.140,—; 6 remeras hombre: 330,—; 20 cierres relámpagos: 1.124,30; 43 pulóveres hombre: 4.530,—; 76 pulóveres mujer: 5.000,—; 139.310,34. — Bienes de Uso, muebles y útiles. — 1 mesa de cortar: 100,—; 1 escritorio: 170,—; 1 alacena: 150,—; 1 máquina de sumar, Divisuma 24, Olivetti, Nº 234.583: 1.000,—; 500 perchas: 600,—; 1 máquina de café, Atma: 400,—; 1 aspiradora marca Yelmo: 400,—; 5 banquetas: 200,—; 3.020,—; 2 cinturoneros: 300,—; 1 sillón: 100,—; 2 armarios: 1.200,—; 1 máquina de cortar, marca Singer, Nº 23.987: 1.200,—; 1 Overlock, marca Necchi, Nº 1083467: 6.900,—; 1 máquina de coser, Necchi, Nº 12.367: 4.100,—; 1 mesa de cortar: 1.500,—; 1 mesita de teléfonos: 70,—; 2 acondicionadores Fedders 234|78: 10.000,—; 1 extractor Longvie, Nº 237490|1: 330,—; 2 planchas Atma 9087|67-70: 400,—; 1 Intercomunicador Siemmens: 140,—; 2 matafuegos Drago: 400,—; 4 tijeras: 400,—; 1 perchero: 200,—; 1 caja fuerte Borges Nº 356784|98: 160,—; 27.400,—; Total del Activo: 213.082,79. — Pasivo. — Deudas. Proveedores. — Arly: 8.231,75; Chinesian: 2.340,—; Araujo: 1.635,78; Cinetea: 377,—; Dequin: 395,—; Porter Imprenta: 1.653,—; Payva: 354,—; Decorador: 3.300,—; Rodríguez: 300,—; Artesanía: 2.343,60; Atelier: 2.416,26; Bingley: 14.640,74; Flosi: 4.471,40; Payva: 384,—; Imprenta: 768,—; Rural Publicidad: 920,—; Delipetre: 363,—; Videla Dorna: 540,—; New Man: 8.222,—; menos: — N|C. Nejonil: 119,60; N|C. Fiocco: 273,29; N|C. Gomá: 240,—; 53.022,64. — Documentos a pagar. — Gomá (10|4|73): 35.441,29; Fiocco (29|4|73): 37.811,68; New Man (15|5|71): 10.021,83; Cohen (29|5|73): 10.040,82; Sica (13|6|73): 5.231,40; Alpha (28|6|73): 5.027,43; Entropy (11|7|73): 460,50; Sica (15|7|73): 4.183,20; Entropy (11|8|73): 460,50; Entropy (11|9|73): 460,50; Entropy (11|10|73): 460,50; Entropy (11|11|73): 460,50; 110.060,15. — Capital: 163.082,79; 50.000,—; Total del Pasivo: 213.082,79. — Siguen las firmas. — Entrelíneas: 1 Overlock, marca Necchi, Nº 1083467: 6.900,—. 1 mesa de cortar: 1.500,—. Encimado: 1 máquina de coser. Todo vale.

Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 765.— e.31|10 Nº 36.644 v.31|10|73

Ferrarese y Compañía

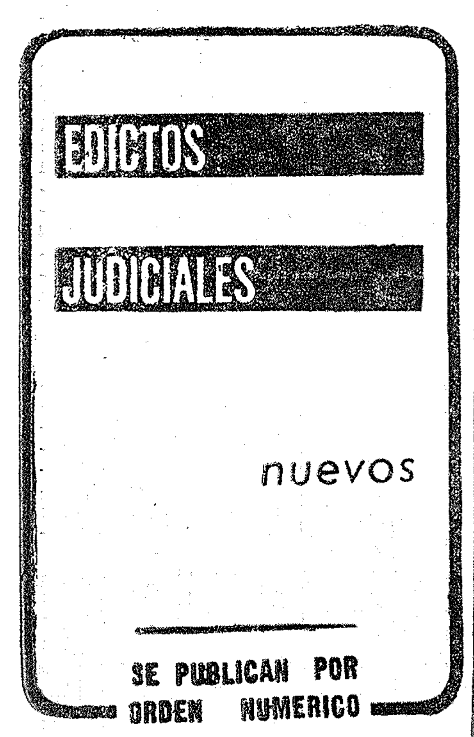
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y uno, entre los señores Juan Pablo Ferrarese y Juan Carlos Stalldecker, domiciliados ambos en la calle Berutti número 3795, piso 14, Dpto. "C", de esta ciudad, en su carácter de únicos y exclusivos integrantes de "FERRARESE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en Berutti 3795, piso 14, Dpto. "C", de esta capital, convienen lo siguiente: Primero: Disolver la sociedad que tenía constituida hasta el presente, y cuyo contrato social se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha dos de agosto de mil novecientos setenta y uno, bajo el Nº 1.634, al folio 16, del libro 61 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en virtud de que de hecho ha dejado de realizar operaciones comerciales. Segundo: Efectuar las publicaciones pertinentes y llenar los requisitos legales e inscribir el presente contrato de disolución en el Registro Público de Comercio. Tercero: Realizar el activo y cancelar el pasivo de la sociedad, para cuya liquidación se designa como liquidar único al señor Juan Carlos Stalldecker. Cuarto: Luego de deducidos los gastos inherentes a las operaciones de liquidación y cancelado totalmente el pasivo que existiere, el remanente, si hubiere, se distribuirá entre los socios en forma proporcional a sus cuotas de capital. Si eventualmente el producido de la realización de los bienes del activo no alcanzare a cubrir el pasivo, los socios aportarán la diferencia existente en la misma forma proporcional, todo ello en virtud de lo establecido en el contrato social. En prueba de conformidad se firma este único ejemplar que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, de conformidad con el artículo segundo del presente, en el lugar y fecha indicados ut supra. E presente contrato de disolución tiene efecto retroactivo al 31 de mayo de 1971. Firmado: Stalldecker. — Juan Pablo Ferraresse.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 135.— e.31|10 Nº 37.136 v.31|10|73



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA AVERSA de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.334 v. 5|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don SABATINO PANZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de julio de 1973. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.259 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO ALFREDO CAMBAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Carlos R. Sáenz, secretario.
$ 56,25 e. 31|10 Nº 40.313 v. 5|11|73

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de JOSE AVELINO ACUÑA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.354 v. 5|11|73

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MANUELA BEATRIZ GARCIA de GALLEGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.319 v. 5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita a SOFIA GOROVATSKY de GOLDIN para que comparezcu a estar a derecho en el término de diez días bajo apercibimiento de nombrarle Defensor Oficial en autos "Pellegrini de Jordán, Teresa c|Gorovatsky de Goldin, Sofía s|escrituración".
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.279 v. 2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARA ROLDAN de BIANCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.174 v. 5|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL GUTIERREZ. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.175 v. 5|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza a los demandados TICIANO JOSE BUTTAZONI, MARIA TERESA F. COLMEIRO de HERNANDEZ, BERTHA FOGEL de ROTH y FRANCISCO JUAN, para que en el plazo de diez días se presenten a estar a derecho en los autos "Elsztain Isaac c|Buttazoni Ticiano José y otros s|división de condominio" bajo apercibimiento de designar al señor Defensor Oficial para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 60.— e. 31|10 Nº 40.231 v. 2|11|73

Nº 5

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARCELINO LOZANO. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 54.— e. 31|10 Nº 40.303 v. 5|11|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de GENEROSA MARIA FERNANDEZ de GROBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 59,40 e. 31|10 Nº 40.301 v. 5|11|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL SUSANA SCARZELLA de BRUNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.209 v. 5|11|73

Juzgado Civil 5, Secretaría 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AMERICO SCARZELLA. - Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.211 v. 5|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JOAQUIN DIAZ ACEDO o JOAQUIN DIAZ por el plazo de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 56,25 e.31|10-Nº 40.311 v.5|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TOMAS HUGO USSHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.284 v.5|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTINA DEL CARMEN APARICIO de SZYDLOWSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.31|10-Nº 40.398 v.5|11|73

Nº 8

Juzgado Civil 8, Secretaría 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IROGA de MARTON, HELIODORA y de MARTON CLEMENTE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Eduardo A. Bleule, secretario.
$ 45.— e.31|10-Nº 40.306 v.5|11|73

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO CANTELMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45.— e.31|10-Nº 40.146 v.5|11|73

Nº 10

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO VINCENTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.31|10-Nº 40.412 v.5|11|73

Juzgado Civil 10, Secretaría 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO PAGANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.31|10-Nº 40.414 v.5|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL BARCELONA de MERIALDO.
Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e.31|10-Nº 40.285 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita por diez días a NICOLAS RAMON SANCHEZ a tomar la intervención que el correspondiere en autos "Senigallia de Sánchez C. s|Autorización", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Pobres y Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 52,50 31|10-Nº 40.108 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CLAUDIO ANGEL MULATERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45.— e.31|10-Nº 40.206 v.5|11|73

Nº 11

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA MELILLO de GRAVELLONI o VICENTA ANGELA MELILLO de GRAVELLONI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 56,25 e.31|10-Nº 40.335 v.5|11|73

Juzgado en lo Civil número 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NASTOLO BANDOEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 45.— e.31|10-Nº 40.323 v.5|11|73

Nº 12

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA CRISAFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.287 v. 5|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO CARBONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.291 v. 5|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.288 v. 5|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA RIZZO de GIUFFRIDA y de JOSE GIUFFRIDA. — El presente edicto deberá ser publicado por tres días en el Boletín Oficial exclusivamente.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 67,50 e. 31|10 Nº 40.289 v. 5|11|73

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE KOCJANCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.408 v. 5|11|73

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN YOSKYN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.409 v. 5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ABDI NAZIM BEZMEN y de doña RUKIYE MEDIHA RIZA de BEZMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 31|10 Nº 40.332 v. 5|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA GALLUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.119 v. 5|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA CAROLINA CRESPI de DURANTE y FRANCISCO JACINTO DURANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.207 v. 5|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAIM SZNIADER SZNAIDER o SZNAJDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.407 v. 5|11|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA PEREZ de SANCHEZ y MANUEL SANCHEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.238 v. 5|11|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELFINA VILLAR de SOTO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — La Secretaría.
Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.280 v.5|11|73

Juzgado en lo Civil 18, Secretaría 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ADELA GODINO. — Publíquense tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.31|10 Nº 40.203 v.5|11|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONCEPCION TORRE de DURANTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.345 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JULIO VENTURA DATO. — Publíquese por tres días. — Mario C. Pizzoni, Juez.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.333 v.5|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR HUGO RE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.208 v.5|11|73

Juzgado Civil 19, Secretaría 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA ALTOBELLI de MONTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 57,60 e.31|10 Nº 40.219 v.5|11|73

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EVA PERLA OBERJAND de CAMJI. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 56.25 e.31|10 Nº 40.283 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y empalza por 30 días a herederos y acreedores de don ANTONIO MARINO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.196 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARNALDO MATACOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.185 v.5|11|73

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita por 15 días a CONTE BAVIERA para comparecer en juicio "Villar de Baviera, María de Luján Grimilda c|Conte Baviera s|divorcio y separación de bienes", por sí o por apoderado, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 67,50 e.31|10 Nº 40.339 v.5|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SIMCIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.115 v.5|11|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría número 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA FRESNO de VEGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 64,80 e.31|10 Nº 40.113 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARMANDO ESTEBAN RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.138 v.5|11|73

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PALAZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 45. —e.31|10 Nº 40.142 v.5|11|73

Juzgado de Primera Instancia Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VIOLA y MARIA LEONOR COTO de VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.126 v.5|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ANDRES JARMOTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.204 v.5|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO CAPRIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.229 v.5|11|73

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE INGUTTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.346 v.5|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por quince días a D. PEDRO VENTURA GONÇALVES, L. E. número 4.384.077, para estar a derecho en autos "Revuelta de Gonçalves, Isabel c| Gonçalves, Pedro Ventura s|Divorcio y tenencia", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 67,50 e.31|10 Nº 40.254 v.2|11|73

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos de don PEDRO CLAPS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Guillermo Jaun Blanch, secretario.
$ 33,75 e.31|10 Nº 40.176 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANGELICA MUÑOZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.220 v.5|11|72

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.269 v.5|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NATALIA BOSSI de ALBINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de setiembre de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.253 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO JOSE CAPURRO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.111 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS TEDESCO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.114 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, a los 15 días de octubre 1973. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ 45.— e.31|10 Nº 40.122 v.5|11|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAFAEL SUJOLITKO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45. e.31|10 Nº 40.397 v.5|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUALTERIO FEDERICO FEIWICKL y ELENA RAQUEL BAILLIE de FEIWICKL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.369 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO TAILLER o ARON TAILLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45. e.31|10 Nº 40.252 v.5|11|73

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA de JESUS QUINTAS LOPEZ de CHOUZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.271 v.5|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS IRAZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45. e.31|10 Nº 40.112 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SILVESTRE TEGALDO y ASUNCION ROSSETTI de TEGALDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.164 v.5|11|73

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA DOMINGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.31|10 Nº 40.256 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR FEIJOO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.31|10 Nº 40.257 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANGELA BUSSORELLI de FOCHES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45. e.31|10 Nº 40.147 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC LODILLINSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45. e.31|10 Nº 40.148 v.5|11|73

Nº 29

Juzgado Civil 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENJAMIN ARCAZ, publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.341 v.5|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN SASTRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.371 v.5|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CHAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.406 v.5|11|73

Juzgado Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON GOLDENBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 56.25 e.31|10 Nº 40.159 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por 30 días a acreedores y herederos de don JAIME JARCHUN y de doña ROSA POTAS de JARCHUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56.25 e.31|10 Nº 40.160 v.5|11|73

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS MINIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — El secretario.
$ 45 e.31|10 Nº 40.265 v.5|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELSA SIEIRO MARTIN de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.168 v.5|11|73

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL GONZALEZ, a los efectos de hacer valer sus derechos. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56,25 e.31|10 Nº 40.226 v.5|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría número 2 en autos "Indico Textil S. A. C. I. F. s|quiebra" (Incidente de calificación de conducta) notifica y cita por cinco días para estar a derecho, a los señores JORGE JASKELSON, JULIO BEGUN, SALIM ADON, JAIME TESELMAN e ISAAC SUEZ, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial para que los represente. Publíquese por un día. — Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
e.31|10-Nº 1.597-v.31|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, cita por un día el Sr. ANDREAS LENZER a fin de que comparezca en los autos Lenzer Andreas s quiebra, incidente de calificación dentro de los cinco días, bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.31|10-Nº 1.598-v.31|10|73

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por cinco días que habiéndose decretado la quiebra de HAFEN S. A. por imposibilidad de cumplimiento de concordato resolutorio, se ha fijado plazo hasta el día 11 de diciembre de 1973 para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Jorge Delvalle Puppo, secretario.
e.31|10-Nº 1.599-v.7|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por cinco días, a contar de la última publicación, el señor MIGUEL LORENZO GAVIO, para que comparezca a estar a derecho en los autos: "Cafés, Chocolates Aguila y Productos Saint Hnos. S. A. c|Gavio Miguel Lorenzo s|ejecutivo, Expte. Nº 24.770", bajo apercibimiento de designar al señor Oficial Defensor para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 27 de setiembre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido bajo el rubro de Civil Nº 5, correspondiéndole en Juzgado Comercial Nº 5; en las ediciones del Boletín Oficial del 23 y 24|10|73.
$ 60 — e.31|10-Nº 32.748-v.2|11|73

El señor Juez de Primera Instancia en la Comercial a cargo del Juzgado número 5, Secretaría Número 10 cita por dos días al señor JORGE MARIO GLITMAN, para que comparezca a tomar intervención en los autos: Donato y Granada Soc. Resp. Ltda., c Soldado de la Independencia Construcciones s|sumario, bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 45 — e.31|10-Nº 40.234-v.2|11|73

El señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, secretaria Nº 9, cita por dos días al señor JORGE MARIO GLITMAN, para que comparezca a tomar intervención en los autos: Donato y Granada S. R. L. c| Godoy Cruz Construcciones s|sumario", bajo apercibimiento de ley. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Jorge Rodriguez Moyano, secretario.
$ 45 — e.31 10-Nº 40.120-v.2 11|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por un día, en autos: RAMIREZ, HECTOR INDALECIO s|quiebra, inc. de calif. de conducta, al fallido, para que dentro de 10 días comparezca a estar a derecho y tomar intervención en ellos, bajo apercibimiento de ley.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 31|10 Nº 1.600 v. 31|10|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días la quiebra de DECOPLAST, S. R. L. Síndico: Mercedes Cavenago, con domicilio en Tucumán 348, piso 7º, Of. 701, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 21 de diciembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 15 de abril de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al Art. 107 de la misma ley. — Publíquese por cinco días en los términos del art. 97, Ley 19.551.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Ernesto Viñes, secretario.
e. 31|10 Nº 1.601 v. 7|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, notifica por dos días. En los autos caratulados: "QUATRARO DOMINGO s|quiebra, incidente de calificación de conducta", que tramita por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 8, a cargo del doctor Salvador María Lozada, Secretaría número 15, a cargo del suscripto, se ha dictado el siguiente auto: Buenos Aires, octubre 2 de 1973. — Y vistos: ... Por estas consideraciones, resuelvo: calificar la conducta de Domingo Quatrado como fraudulenta y culpable, conforme los arts. 235, inc. 11 y 236, inc. 5, 6 y 7, de la Ley 19.551, hoy Decreto-Ley 19.551|72. — Consentido o ejecutoriado que quede el presente de conformidad con lo dispuesto por el art. 248, inc. 7º, remítanse los autos a la Justicia Penal, comuníquese al archivo de actuaciones judiciales y notariales, Decreto-Ley número 3.003|56 y al Juzgado en lo Comercial de Registro. — Notifíquese por edicto sin cargo durante dos días en el Boletín Oficial. — Fdo.: Salvador María Lozada, Juez.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
e.3110 Nº 1.602 v.7|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría número 17, en autos: BALERNA S. A. C. I. F. I. A. s|quiebra". Expte. Nº 29.893, comunica por cinco días la quiebra, Síndico: Fanny Karpp, domicilio: Avda. Córdoba 1364, piso 2º, departamento "A", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. — La Junta se celebrará al 12 de diciembre de 1973, a las 8 horas en la Sala del Juzgado. — Ordénase a los miembros del Directorio y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Ordénase a los miembros del Directorio entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|10 Nº 1.604 v. 7|11|73

Juzgado Comercial Nº 9; Secretaría Nº 17, comunica por un (1) día en los autos: "J. Pardo y Cía. S. A. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", citando a tomar intervención en esas actuaciones, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, a JOSE PARDO, JOSE MARIA PARDO y JORGE AURELIO PARDO, todo en mérito a lo ordenado en el artículo 248, inciso 5º de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 31|10 Nº 1.603 v. 31|10|73

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de ROMISAN S. A. I. C. — Síndico: Moisés Settón, domicilio: Luis María Drago 325, 6º piso, depto. 21, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 14 de diciembre de 1973. — Fíjase el 7 de febrero de 1974, para que el Síndico presente su informe individual y el 4 de marzo de 1974, para el informe general. — Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase al fallido a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.605 v. 7|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "EL CONTINENTE S. R. L.". — Síndico: María Teresa Trobec, domicilio: Plaza 3987, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 20 de diciembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará, con los que concurran, el 29 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.606 v. 7|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días la quiebra de: "SETA, GREGORIO PASCUAL". — Síndico: Eusebio César Sevilla, domicilio Rivadavia 1653, P.B. "4", a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 18 de diciembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la Junta se celebrará, con los que concurran, el 27 de marzo de 1974, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. — Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. — Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. — Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. — Intímase a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las 48 horas constituyan domicilio procesal en el lugar de tramitación del juicio, bajo apercibimiento de tenerlo por constituído en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — José A. Vallejos Meana, secretario.
e. 31|10 Nº 1.607 v. 7|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, en autos: "PARQUETS SAN JOSE, S. A. C. I. F. I. su quiebra reconstrucción", Expediente Nº 44.688, comunica que se ha fijado como fecha definitiva de cesación de pagos de la fallida el 1º de junio de 1971. — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 31|10 Nº 1.608 v. 31|10|73

El Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica que en los autos: "AGRO EXPORT DEL NORTE S. R. L. s|quiebra, s|incidente de calificación de conducta", se calificó como culpable y fraudulenta la conducta comercial de Agro Export del Norte S. R. L. y la de sus socios gerentes señores Ermelindo Papa y Alberto Lierman (arts. 139, inc. 3º y 4º y 170, inc. 3º, Ley 11.719). — Publíquese edicto por un solo día en el Boletín Oficial sin cargo alguno.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Juan R. Finocchio, secretario.
e. 31|10 Nº 1.610 v. 31|10|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de JOAQUIN DI FRANCESCA o DI FRANCESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Carlos Domínguez, prosecretario.
$ 45.— e. 31|10 Nº 40.167 v. 5|11|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ISAAC PIKHOLZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — $ 45.— e. 31|10 Nº 40.149 v. 5|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO MARIA MARCELINO TELLADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 56,25 e. 31|10 Nº 40.239 v. 5|11|73

Nº 25

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 25, comunica a FRANCISCO PALLITO y|o titulares del lote 33, manzana 1, calle Avda. Derqui s|número, según Catastro Sección 64, manzana 92, parcela 9, que en autos: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|Pallito, Francisco s|expropiación", con fecha 22 de junio de 1971, se ha dictado sentencia condenando a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires a pagar a la demandada como precio de expropiación la suma de pesos veinte mil ochenta con los intereses desde el día de la toma de posesión con deducción de la suma depositada en autos y costas del juicio. — El presente edicto se publicará por dos días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 31 de marzo de 1973. — Ernesto Suárez, secretario.
e. 31|10 Nº 1.609 v. 2|11|73

REMATES JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 3

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días, en autos: "PONTA, JOSE OSCAR c|LAINO, ADOLFO s|cob. hipotecario - Exp. 44.452", que el martillero Nereo Raúl Mazzoni, rematará el 8 de noviembre de 1973, a las 16 hs., al Talcahuano 479, Cap., la finca ubicada en Homero 2083, Cap., compuesta de dos dormitorios, living, cocina, baño y garaje, en muy buen estado de conservación. Superficie cubierta aproximada 90 m2. Base $ 22.800 .— al contado. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Según cláusula 8ª de escritura hipotecaria se entregará libre de ocupantes. Puede visitarse los días 5, 6 y 7 de noviembre, de 16 a 20 hs.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 112,50 e. 31|10 Nº 40.170 v. 5|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días, en los autos "GAUNA NORBERTO JULIO HIDALGO HECTOR OSVALDO s|ejecución hipotecaria". Expte. Nº 1.645, que el martillero Julio Miller, rematará el martes 6 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el Salón de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, calle Talcahuano 479, Capital Federal, el inmueble ubicado en Caseros, Partido Tres de Febrero, Pcia. de Bs. As., calle Olavarría Nº 489 entre Uruguay y Bmé. Mitre, edificado en el lote A. Manzana N, que mide: 10,61 mts. de frente al N.O. por 10,12 mts. de fondo. Superficie 107,37 m2. El inmueble consta de cuatro departamentos y se vende en el estado de ocupación que surge del mandamiento de constatación. Base pesos 18.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. En efectivo. Al contado. Visitar de 10 a 18 horas, días hábiles. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ 191,25 e. 31|10 Nº 40.399 v. 5|11|73

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9 Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "CONSORCIO PROPIETARIO LAVALLE 1450|58 c|ROBIOLO ENRIQUE y otro s|ejecutivo", Expediente Nº 15.922|1968, que el martillero Eduardo A. Freyer, rematará en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, el día 6 de noviembre de 1973, a las 17 horas, la unidad funcional Nº 19 oficina 8, piso 2º del primer cuerpo de la calle Lavalle 1450|58, Capital Federal, que tiene una superficie cubierta propia de m2 16,27. Porcentual 0,54 o|o. La unidad está compuesta de un solo ambiente. Estado de ocupación: ocupado de acuerdo a lo informado a fs. 127 vta. Se adeuda por expensas al 30|9|1973, la suma de pesos 7.741,25; O.S.N. $ 408,40 a marzo 1972 y $ 160,14 de Impuestos Municipales. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Base pesos 21.750.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Visitas de lunes a viernes de 9 a 12 horas.
Buenos Aires, octubre 29 de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 180.— e. 31|10 Nº 40.710 a. 5|11|73

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en juicio "TUBOFIN S.C.A. c|GHERARDI CARLOS A. s|ejecución hipotecaria" (Expte. Nº 26.666|72), que el martillero Osvaldo C. Luppi, designado a propuesta de la parte actora, rematará el día 7 de noviembre de 1973, a las 10,30 horas, en López de Vega 2588, Capital Federal, la finca de la calle Camacuá 1339, entre las de Serrano y Condarco de la localidad de Ituzaingó, Partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, edificada en el lote 21, de la manzana B, que mide 10 mts. de frente al Sud; 10,44 mts. en su contrafrente al Nord Este; por 15,88 mts. de fondo en el costado Este y 18,88 mts. en el del Oeste, o sea una superficie total de 173.30 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción V, Sección D, Manzana 242, Parcela 21. En el departamento de planta baja que consta de dos dormitorios, comedor, cocina, baño, local, patio y jardín, habita el Sr. Osvaldo Pampín y familia, quienes no revisten carácter de inquilinos ni poseen título legítimo de ocupación. En el primer piso el inmueble consta de un dormitorio, comedor, cocina, baño, lavadero y terraza que ocupa el demandado con su esposa e hijo. Por la cláusula 10ª de la escritura hipotecaria se estipuló la prohibición de arrendar la finca por el deudor y su obligación de desocuparla totalmente en caso de ejecución. La finca se encuentra en buen

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto número 659|1947)

estado de conservación. Horario de visitas: de lunes a viernes de 10 a 12 horas. Base: $ 86.777.78 Ley 18.188, al contado. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o. Todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.

$ 281,25 e. 31|10 Nº 40.180 v. 5|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días, en autos "PORCEL de PERALTA MERCEDES FAUSTA y otras c|ANJOR INMOBILIARIA S.C. por A. s|Ejec. hipotecaria", Expediente Nº 19.927, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el martes 6 de noviembre, a las 15 hs., en Lavalle 425, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Tucumán 3214, edificada en terreno que mide: 8m66 al Norte por 25m98 de fondo. Base $ 93.500.— al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. La propiedad se encuentra ocupada de la siguiente manera: Sala al frente y una cocina alquilada por el Sr. José Juliano, abonando $ 64,96 por mes, sin contrato. Una habitación y cocina, ocupada por la Sra. Ana I. de Barleta, quien abona $ 31,96 por mes, sin contrato. Una habitación ocupada por el Sr. Adriano Barleta, quien abona $ 26,92 por mes, sin contrato. Una habitación y una cocina alquilada por la Sra. Ana de Lazarano, quien abona $ 20.— por mes, sin contrato y ésta a su vez subalquila a otra persona la cual abona $ 100.— por mes. Dos habitaciones y una cocina ocupadas por el Sr. Tomás Cicala, quien abona pesos 250.— por mes, con contrto que vence en diciembre de 1973. Dos habitaciones ocupadas por el Sr. Juan C. Duran, quien abona $ 200.— por mes, con contrato que vence en enero de 1974. Una habitación se encuentra desocupada. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, a los 22 días del mes de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.

$ 258,75 e. 31|10 Nº 40.708 v. 5|11|73

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, comunica por 3 días en autos "FERNANDEZ, VICENTE A. y otra c|SCHERZO de MARRA, ADRIANA s|cobro hipotecario", Expte. 16.981, que el martillero Armando R. Gualtieri rematará el 10 de noviembre de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, Parroquia de San Bernardo, paraje denominado "Barrio Parque Chas", calle antes Diagonal, después La Internacional hoy Gral. Benjamín Victorica 2981 entre las de Andonaegui y Avda. de los Incas, con las siguientes medidas: 10 mts. de frente; 11,43 m. en su contrafrente; 15,16 m. de fondo en el costado Nord Nord Este y 9 m. 627 mm. en el costado Sud Sud Oeste. El inmueble consta de planta baja y 3 pisos con un departamento por planta; falta terminación; la planta baja está ocupada por la ejecutada y los 3 pisos desocupados. La cláusula 7ª del contrato de mutuo en lo pertinente dice: "La parte deudora se obliga en caso de remate a entregar el inmueble completamente desocupado al que resulte comprador dentro de los 10 días de notificada la sentencia...". Base $ 51.100.— contado. 8 o|o del precio en concepto de seña y el 3 o|o de comisión; sellado de boleto 5 por mil. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio de la Capital Federal. Se visita diariamente de 15 a 17.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 270.— e.31|10 Nº 40.165 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por tres días en los autos rotulados "MAREQUE ANTONIO c|MORA HORACIO FRANCISCO y otra s|Ejecución Hipotecaria". (Exp. Nº 22.981) que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará en Talcahuano 479, el día 7 de noviembre de 1973, a las 15 horas, el inmueble situado en la calle Córdoba 5535|5537|5541, Capital Federal, que consta de local al frente con dependencias y tres departamentos para vivienda, uno ocupado por los demandados, y los restantes alquilados, sin contrato escrito. De conformidad con la cláusula sexta del contrato de mutuo a los deudores les está prohibido alquilar el inmueble, obligándose a desalojarlo totalmente dentro de los quince días de aprobado el remate. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Se visita de 15 a 18 horas. Base $ 110.795. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Mario Cecilio Pizzoni, Juez.

$ 191,25 e.31|10 Nº 40.212 v.5|11|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaria Nº 43, comunica por tres dias en los autos caratulados "FERRANDO HECTOR PABLO y otros c|PELUFFO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s| ejecución hipotecaria", (expediente Nº 20.056) que el martillero señor Lucas Vodanovich rematara el dia 8 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la sede de la Corporación de Rematadores, sita en la calle Perú 27, subsuelo, de esta Capital, la unidad designada con el Nº 4, local, ubicada en planta baja y sótano, de la finca situada en la zona Norte de esta Ciudad, Circunscripción IX, Oeste, Anchorena Nros. 610|612|614|618 y 620 entre las de Zelaya y Lavalle, y tiene entrada exclusiva por el Nº 620 (hoy 618) de la calle Anchorena, con una superficie cubierta propia parcial en planta baja de 75,70 metros cuadrados y en planta sótano 111 metros cuadrados, lo que hace un total de 186,70 metros cuadrados, y una común de 32,94 metros cuadrados, todo lo que hace un total de 219,64 metros cuadrados con un porcentual del 13,94 o|o. A la referida unidad le corresponde un patio de uso exclusivo de propiedad común, con una superficie de 7 metros cuadrados. Según los planos de mensura, características C.F. 373-58 y C.F.H. 89-60, los linderos de la finca a que pertenece la unidad hipotecada son: por su frente con la calle Anchorena; por su contrafrente al Oeste: con la Parcela 28; por su costado Sud: con la Parcela 29; y por el Norte: con la Parcela 32. Según la constatación efectuada por el martillero de que da cuenta el escrito de fs. 105|106, el inmueble a subastar está totalmente desocupado y no reconoce inquilinos ni ocupantes. Según el informe obrante a fs. 61, la deuda por expensas comunes al 31 de mayo de 1973 ascendía a un mil quinientos veintiocho pesos con veinte centavos ($ 1.528,20). Las cláusulas 7ª y 8ª del contrato de mutuo hipotecario establecen: "Cláusula Séptima: El bien gravado no está alquilado y se halla ocupado exclusiva y totalmente por la parte hipotecante, la que se obliga a no darlo en arrendamiento ni en comodato sin el consentimiento previo, dado por escrito, de la parte acreedora, sin cuyo requisito tampoco podrá celebrar contratos constitutivos de anticresis, servidumbres, uso y habitación u otros derechos reales; tales actos... serán inoponibles a la parte acreedora y a quien adquiera el bien en subasta judicial, así como cualesquiera otros que disminuyan, aunque sea indirectamente, el valor del bien hipotecado...". "Cláusula Octava: En caso de subasta judicial, la parte hipotecante se compromete a desocupar totalmente el bien dentro del plazo máximo de diez días, a contar de la fecha del auto aprobatorio del remate". Horario de visita: Lunes a viernes, de 17 a 18 horas. Base de Venta: Cincuenta mil pesos ($ 50.000) al contado. Seña: ocho por ciento. Comisión: tres por ciento, todo en dinero efectivo en el acto del remate. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 596,25 e.31|10 Nº 40.248 v.5|11|73

Nº 23

Juzgado Civil número 23, Secretaría número 46, comunica por 3 días en el juicio "FRASCA, FRANCISCO c|RUMENE de CROHARE AIDEE s|Ejecución Hipotecaria", Exp. número 370, que el martillero Ernesto M. Montello, rematará el día 6 de noviembre a las 16 horas, en el Salón de la calle Pavón 4024, de esta ciudad. — El departamento, designado como unidad funcional Nº 30, del piso 7º, de la calle Ayacucho 242 y 250, entre las de Cangallo y Sarmiento. — Superficie total: 37 metros 21 decimetros cuadrados, más un balcón de uso exclusivo de 3,23 mts. cds., edificado en el lote designado como letra "C", cuyo lote está constituido por el Nº 4, y parte del Nº 3, de la manzana Nº 60, según informe agregado en autos, el departamento se encuentra, ocupado por la Sra. madre de la demandada. la cláusula 9a., del contrato de mutuo..., la demandada se obliga a entregar el inmueble hipotecado totalmente desocupado a quien resulte comprador — Vistar de 12 a 16 horas. — Base: $ 17,200. — Al contado y mejor postor. — 8 o|o en concepto de seña y el 3 o|o de comisión, y en el acto de suscribir el respectivo boleto de compraventa, exigirá de quien o quienes resulten compradores la constitución de domicilio legal en el radio de Capital.

Buenos Aires, a los 24 días del mes de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.

$ 202,50 e.31|10 Nº 40.308 v.5|11|73

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, comunica por tres dias en los autos "GIMENEZ ZAPIOLA VIVIENDAS S. A. c|CAPDEVILLA, ENRIQUE T. s| Ejecución, Exp. Nº 819", que el martillero Jorge C. Pin rematará el martes 6 de noviembre a las 15 hs., en Perú 27, Bs. As., el inmueble sito en el Partido de 3 de Febrero, Villa Real, calle Lacroze 75, edificado en lote 23, mz. 8, que mide 8m66 al S. E.; 31 m. 24 al S. O.; 31 m. 30 al N. E. — Sup.: 270,80 m. c. — Catastro: Circ. VI. — Sec. A. Mz. 32. — Parc. 11. — — Cláusula contrato mutuo hipotecario: 10º" la venta se hará libre de ocupantes pero la parte deudora se compromete a efectuar dicha desocupación con un mes de anticipación a la fecha del remate" y 12º "está prohibido al deudor alquilar o subalquilar total o parcialmente el inmueble hipotecado". — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado. — Deuda municipal: Alumbrado, barrido, limpieza y conservación via pública años 1970|71: $ 88,92 y $ 78 respectivamente. — Construcción red externa gas natural pesos 119. — Agua corriente y desagües cloacales $ 837,60. — Contribución territorial 1970: $ 76,57 y año 1971: $ 76,57. — Visitar de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: pesos 55.475,13 (m$n. 5.547.513) al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, octubre 26 de 1973. — José María Scorta, secretario.

$ 213,75 e.31|10 Nº 40.487 v.5|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2, Secretaria Nº 3, comunica por 3 días en los autos "PEREZ PERALTA, MANUEL c|PETROLO PASCUAL s|Ejecutivo", Expte. número 40.407, que el martillero señor Federico Domingo Sorribas, rematará el dia 5 de noviembre próximo a las 6,30 horas en Talcahuano 479, Capital, un departamento en la calle Díaz Vélez 3960|64, planta baja, Unidad 1, Partida Nº 1.565.346, Matrícula Nº 7-1561|1. — Podrá visitarse los días 2, 3 y 4 de noviembre de 10 a 12 horas. — Deudas por A.B.L. y Cont. Territorial, 1º y 2º sem. 1973, $ 156,00. — Por Cont, de Pavim. $ 85,40. — Por expensas $ 447,90 al 22|6|73. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base: $ 24.753. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o; estos importes deberán abonarse al contado y en efectivo.

Buenos Aires. 26 de octubre de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 157,50 e.31|10 Nº 40.739 v.5|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días, en el juicio: "I.B.M. WORLD TRADE CORPORATION c|INDUSTRIAS GRAFICAS RODRIGUEZ LANDINI S. A. s| Ejecución Prendaria", Expte.: Nº 39.522, que el martillero Sr. Olegario Tempone rematará el día 16 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en Paseo Colón 515, 4º piso, "Stock", Capital, donde también se exhibe de lunes a viernes de 9 a 12 hs., y de 15 a 17 horas, Tres grabadoras en cinta magnética con escritorios, números 301396, 301395 y 301394, con máquinas de escribir Nos. 19177, 19166 y 19165; Una Unidad de Control Nº 100855, con unidad lectora Nº 200856 y 1 Componedora modificada con dispositivo multilingüe número 4728. — Se aclara que todos los bienes son marca IBM y la Componedora y la Unidad Lectora son procesadoras de datos y la unidad de control es accesoria de las mismas; en las condiciones que resultan del acta de secuestro labrada en autos, con la base de $ 126.046,80, Ley 18.188. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Venta al contado. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o en efectivo. — El bien se entregará una vez aprobado el remate.

Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Juan Carlos Mata, secretario.

$ 270 e.31|10 Nº 39.395 v.5|11|73

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, comunica por dos días en el juicio: "SALOMONE VICENTE sobre quiebra". Exp. Nº 42.669, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el Martes 6 de Noviembre próx. a las 11 y 30 hs. en Perú 27, Capital, los bienes inventariados en autos entre otros: Tres balanzas colgantes marcas: "Floreal Queiroga", cap. 20 kg.; "Volmar", cap. 25 kg.: y "Yucar", cap. 30 kg.; 1 Balanza "Dayton Ohio", cap. 15 kg. mod. 85; Dos heladeras mostrador vitrina de 3 puertas c|u. c|sus equipos; Una sierra cortadora de carne,, marca "Bianchi" c|motor eléc.; Una picadora de carne eléc. "Funrymec"; Un ventilador grande de pared; Estanterías de madera; Mostradores madera y fórmica; Aparato eléc. "mata-insectos"; 2 Extractores de aire; 2 mesas de mármol; Equipo refrigerador cámara frigorífica c|2 motores; Balanza "Báscula"; Heladera Comercial 6 puertas Frigomat c|equipo; Un horno pizzero "Casares", 2 puertas c|fuentes; Cámara frigorífica c| gancheras p|colgar reses "Isabello y Russo", que se exhiben en Gaona 2533, Capital, el miércoles 31 de Octubre, Viernes 2 y Lunes 5 de Nov. próx. de 15 a 18 hs. y Sábado 3 de 9 y 30 a 12 y 30 hs. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 165.— e.31|10 Nº 40.292 v.2|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio "BANCO GANADERO ARGENTINO S. A. c|ALEJANDRO PUENTE S. A. C. I. F. y AGROPECUARIA", s|Ejecutivo, (Expte. 23.973|1971), que el martillero Raúl R. Avellaneda rematará el dia 16 de noviembre de 1973 a las 16,30 hs., en el Salón de Actos de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano Nº 479, Cap. Fed., el edificio semiocupado ubicado en la calle Tacuari Nos. 2035|37 entre las calles Avda. Martín García y Uspallata, de la Capital Federal, construido en un lote de forma prácticamente rectangular, midiendo 10 m. de frente al Este por 16,31 m y 11,11 m en sus costados encerrando una Superficie Total de 162,10 metros cuadrados; tiene 162 m2 de sótano y 1.335 m2 de Superficie cubierta. todo lo cual surge del plano de O S. N. El edificio consta de sótano, planta baja y 8 pisos altos. La finca fue proyectada para establecimiento de oficinas y su planta baja está ocupada prácticamente por guardacoches. Cada planta es un amplio local para ser dividido con tabiques o mamparas de madera y en cada piso hay dos baños y una pequeña cocina. Tiene un ascensor para uso de la finca. De acuerdo a las constancias obrantes a fs. 138| 139 de estos autos, la planta del 1er. piso está ocupada por las oficinas del demandado; las correspondientes del 3er. piso y 4º se encuentran ocupadas por firmas comerciales que dicen ser inquilinos del demandado y no han justificado en autos el carácter de tal. El 8º piso está ocupado por las dependencias del encargado del edificio. Las plantas ubicadas en el 2º; 5º; 6º y 7º se encuentran desocupadas. La venta del edificio se efectúa en el estado de ocupación en que se encuentra. Base: $a. 1.233.333,33 o sea las 2|3 partes de la Valuación obrantes a fs. 153|157, y del precio obtenido en el acto de la subasta el comprador deberá abonar en efectivo el 8 o|o como seña y el 32 o|o restante dentro del plazo de cinco días de aprobada la subasta de haber optado por las facilidades, el resto del precio deberá abonarse en dos cuotas iguales, la primera a un año de plazo de la fecha de realizada la subasta y la segunda a otro año de vencido el plazo anterior con intereses del 20 o|o sobre saldos que correrán desde la fecha de la subasta si el comprador opta por el pago con facilidades, la deuda se garantizará en hipoteca sobre el mismo bien en 1er. grado, por intermedio del escribano que propondrá el demandado dentro de cinco dias de aprobada la venta por el Juzgado. Comision 3 o|o. — Sellado del boleto 5 o|oo. El comprador al suscribir el boleto de compra deberá constituir domicilio en la Capital Federal. La visita del inmueble podrá efectuarse los días 12, 13, 14 y 15 de noviembre de 1973 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.

Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Ricardo Matías Richards, secretario.

$ 540.— e.31|10 Nº 40.214 v.5|11|73

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres dias en autos PAUMAR S. C. A. c|GOMEZ ANGEL ENRIQUE y otro s|ejec. prend., expediente Nº 1448, que el martillero Rodolfo E. Fernández Diaz, rematará el día martes 5 de noviembre 1973, a las 12,00 horas, en el salón de ventas de la calle Talcahuano Nº 479 Capital, el siguiente inmueble: finca de la calle Bahía Blanca Nº 631, entre las de San Isidro y Vías del F. C. Roca, próximo a la estación Wilde, partido de Avellaneda. —

Lote 15 de la manzana "d" y mide: 8,69 metros frente N.O.; 5,12 metros contrafrente al S.E.; 72,11 metros en el costado N.E. y su costado S.O. está formado por dos líneas, una que arranca del frente y mide 63,59 metros y otra que mira al Sud y mide 9,22 metros. — Sup. Aprox.: 609,30 m2. — Ad-Corpus. — Nomenclatura Catastral: Circ. I. — Secc. M. — Manzana 124. — Parcela 26. — Dominio inscripto al folio 1727 año 1956. — partido Avellaneda. — En concepto de impuesto inmobiliario atrasado se adeudan pesos 658,96 (fs. 99). — Base: $ 26.346,66 ($ 2.634.666 m|n.). — Seña: 10 o|o. — Comisión: el 3 o|o. — En efectivo. — Sellado de Ley: 5 o|oo. — Según constancias de autos se encuentra ocupada. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 29 de octubre de 1973. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 247,50 e. 31|10 Nº 40.718 v. 5|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio "GARCIA Y RESTUCCIA, SOCIEDAD DE HECHO s|quiebra" (expediente Nº G-553), que el Banco de la Ciudad de Buenos Aires, rematará en la calle Esmeralda 660, piso 3º, Sala Nº 4, el día 8 de noviembre de 1973, a las 14 horas, "Escritorios de peteribí y guatambú; un acondicionador de aire "Siam", modelo SARB.09, Nº 36017 para aire frío y caliente, un mostrador de peteribí de aprox. 3 x 1 metro; un mueble combinado separador de ambiente, de peteribí; una heladera eléctrica marca "Siam", modelo 60|2, Nº 19002, equipo blindado no funciona; sillones mesitas, artefactos eléctricos, sillas, un lote de libros integrado por 148 unidades y en general muebles y útiles de oficina, que se exhiben a partir del 5|11|73 en Avda. Corrientes 3019, 3º piso, de esta ciudad, de 12 a 16 horas, en diversas cantidades y elementos (Inventario R. 5650). — Sin base y al contado. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 por ciento.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 180.— e. 31|10 Nº40.502 v. 5|11 73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos MAZZITELLI PASCUAL c|VENDITTO DE ROTONDARO MARIA CRISTINA, s|ejec., expediente 29893, que el martillero Rodolfo E. Fernández Díaz, rematará el día martes 6 de noviembre de 1973, a las 12,30 horas, en el Salón de Ventas de la calle Talcahuano número 479, Capital, el siguiente inmueble, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo: Fracción de terreno sita en Barrio Los Pinos, partido Exaltación de la Cruz, provincia de Bs. Aires, lote 9 de la manzana 4, que forma parte de los lotes 6, 7 y 8. — Nomenclatura Catastral: Circ.: III, Sección M. — Quinta 10. — Parcela 9. — Superficie aproximada: 7.931 m2. — Ad-Corpus. — Dominio inscripto bajo el Nº 174|63 del partido Exaltación de la Cruz. — El bien se encuentra ubicado aprox. a 350 metros del Km. 72 de la Ruta 8 (Parada Micro Chevallier). — Quinta "Cristina". — Base: $ 31.733,33 ($ 3.177.333 moneda nacional). — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado: 5 o|oo. — En efectivo. — Se encuentra ocupado por el propietario demandado — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ 225. —e. 31|10 Nº 40.717 v. 5|11|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por 3 días, en autos: "CASTRO ODON AMADO c|NUSBAUM BERNARDO y otra, s|ejec.", expediente 26771, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará el 8 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el lugar, la mitad indivisa que al codemandado señor Bernardo Nusbaum corresponde en la propiedad de los lotes 24, 25 y 26, que miden: 10 metros de frente al S.O. sobre calle 2ª Santamarina, hoy calle Acosta, y 25,56 cm. de fondo y frente a la calle Colón, hoy Loureiro, al S.E., con una superficie de 255,60 m2 cada lote, de la ciudad de Ciudadela, partido 3 de Febrero, provincia Bs. As., los cuales por estar unidos por una construcción desmantelada, forman una superficie total de 766,80 m2. — Denominac. Catastral: Circ. IV; Secc. F; Manzana 79. — Parcela 14ª. —Se subastarán en block y desocupados. — Horario visita: diariamente de 10 a 17 horas. — El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — Base: $ 74.910. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 180.— e. 31|10 Nº 40.242 v. 5|11|73

Nº 10

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en autos: PAZOS QUINTELA, SEVERINO c|RUSSO DE PIOVANO, RAQUEL y otro s| ejec., Expte. Nº 29.796, que el martillero Federico M. Ayerza, rematará el 6 de noviembre de 1973, a las 16 horas, en Humberto 1º 2042, Capital, el 2|3 50 o|o indiviso del inmueble Gascón 146|48, Capital, que consta de siete departamentos (tres alquilados sin contrato y uno ocupado por la demandada), ubicado entre las calles Bartolomé Mitre y Lezica. — Inscr. Reg. Prop. al Tº 3368, Fº 169 ZNP y otra parte indivisa al Tº 3299, Fº 36. — Terreno mide: 13m10 por 57m70. — Base $ 10.911,50 (2|3 de la parte proporcional de la valuación Fiscal). — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o. — Al contado
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 146,25 e.31|10 Nº 40.489 v.5|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días, en el juicio "TASSISTRO JOSE ESTEBAN y otros c|LAS ISLAS S. A. IND. Y COM. y otros s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 32712, que el martillero Ceferino Rodríguez, rematará el 14 de noviembre de 1973, a las 15 horas, en el local de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, sito en Talcahuano 479|81, Capital, el inmueble ubicado en la calle Morelos Nros. 577 y 579, entre las de Méndez de Andés y Juan F. Aranguren, Zona Norte de esta Capital Federal, edificado en el lote de terreno designado como Parcela Uuna e. de la Manzana 53. — Terr. 5|9. Ed f 875 m2. — Base: pesos Ley 18.188: Ciento setenta mil ($ 170.000.—), al contado — Seña: 8 o|o. — Sellado 5 o|oo y 3 o|o de comisión, en efectivo en el acto del remate. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio del Juzgado. — El inmueble se encuentra desocupado y libre de ocupantes. — Puede visitarse diariamente de 10 a 12 horas.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 168,75 e. 31|10 Nº 40.310 v. 5|11 73

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días, en el juicio: "ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS ROHER S. A. s|quiebra" expediente Nº 21430, que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Talcahuano 479, Capital, el 7 de noviembre de 1973, a las 15,30 horas: un lote de terreno sito en el partido de Almirante Brown, que en el plano de subdivisión se designa con el Nº 2 de la manzana H; frente a la calle 5, sin número, entre las calle 2 y 1 de la localidad de Burzaco, barrio "Altos de Corimayo. — Mide: 15,00 metros de frente al N.E. por 15,00 metros en el contrafrente al S.O. por 30,13 metros a los costados S.E. y N.O., o sea una superficie de 451,95 m2. — Denominación Catastral: Circ: III. — Sección Q. — Manzana 89. — Parcela 2. — Según constancias de fs. 737 se encuentra desocupado. — Adeuda por Imp. Inm. años 68 al 73 $ 274,78 (fs. 722 vta.). — No registra deudas por Pavimentos y Cont. de Mejoras. — Se visita diariamente de 10 a 13 horas. — Base: $ 5.873,33, al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ 202,50 e. 31|10 Nº 40.130 v. 5|11|73

Nº 15

Juzgado de Comercio Nº 15 Secretaría Nº 29, hace saber por tres días, en autos: AUTOMOTORES MEMI SACIF. c| MILETTI, JOSE V. y otro s|ejecución, prendaria, Expte. Nº 40.584, que el martillero Alicia G. Martino, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 14 hs., en el local sito en Uriarte 2349, Capital y donde se exhibirá de 9 a 12 y de 14 a 18 horas el siguiente bien: Automotor Ford, modelo F-600, año 1968, motor Nº PA-6120513, serie KA9CHR, patente Nº 2.059.132, de Prov. Bs. As., chasis 12209, tipo chasis con cabina, transporte propio, color blanco túnez, y en el estado en que se encuentra. — Base $ 3.396,—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 112,50 e.31|10 Nº 40.161 v.5|11|73

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en el Expediente 135.922|71, GANTENBEIM ELVIRA y otro contra ENVASADORA S. A. su Quiebra, sobre Ins. Verificación de Crédito Hipotecario, que el martillero señor Roberto M. Mombelli, rematará el martes 6 de noviembre de 1973, a las 16 horas: en el local de la Corporación de Rematadores, Perú Nº 27, Capital, el inmueble ubicado en la calle Echeverría Nº 1270|72, entre las calles Miñones y Artilleros, edificado en el lote 3, de la manzana 1, que mide 8,66 mts. de frente al N.O. por 30 mts. 31 cms. N. Catastral Circ. 16, Sec. 25, Manzana 82, Parcela 11, consta de amplio galpón con dos altillos, 3 habitaciones, hall, baño semiinstalado, desocupado, y por Echeverría 1272, pasillo, dos habitaciones en altos, cocina y baño, haciéndose constar que el ocupante de ello en audiencia celebrada se comprometió entregar el 30|11 |73, desocupada d'cha vivienda, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Visitar de 14 a 17,30 horas, hay cuidador. — Base pesos Ley: 19.580, 2|3 partes valuación fiscal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.
$ 202,50 e.31|10 Nº 40.740 v.5|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 6, comunica por un día, en los autos caratulados: WEISSTAUB, RODOLFO RICARDO c|FRASCHILLIA, SALVADOR s|ejecutivo, (Expte. Nº 145.537|72), que el martillero Rafael Corniello rematará el día 2 de noviembre de 1973 a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Un sillón sofá cuatro cuerpos, tapizado en color gris; dos sillones y una banqueta tapizados en tela plástica y forro color azul. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentran. — Los bienes se entregan en el acto del remate, según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Bruno Quintana, secretario.
$ 48,75 e.31|10 Nº 40.744 v.31|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 12, comunica por 1 día, en autos: NISNOVICH S.A.I.C. c|GIOVANNONI FABIO, s|Ejec., Expte. Nº 191 147, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 2 de noviembre de 1973, hora 18, en Pueyrredón Nº 860, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 12 hs.: Un televisor marca Nisher Nº 15832, modelo Príncipe, con mesa, antena y estabilizador como accesorios. — Base $ 744,60. — Venta contado. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 37,50 e.31|10 Nº 40.604 v.31|10|73

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 14, comunica por 1 día en autos: NISNOVICH S.A.I.C. c|NUÑEZ JUAN CARLOS y otro s|Ejec. Prendario, Expte. Nº 113.017, que el martillero Juan Carlos Grecco, rematará el 2 de noviembre de 1973, hora 18, en Pueyrredón Nº 860, Capital, lugar donde se exhibe de 9 a 12 hs.: 1 televisor marca Nisher Nº 104.591, modelo Príncipe, con mesa y antena, estado que se encuentra. — Base $ 155,70 contado. — Comisión 10 o|o. — Si no se vende, media hora después se rebaja el 50 o|o y en ausencia de postores se remata sin base.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ 41,25 e.31|10 Nº 40.467 v.31|10|73

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 17, comunica por un día, en los autos caratulados: A. BRODNE Y CIA. c|ROMANO, SALVADOR s|ejecutivo, (Expte. número 172.596|70), que el martillero Patricio M. Carreras, rematará el día 2 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en el local de la calle Alsina 2762|64, donde se exhiben: Una agujereadora de banco con motor, sin marca, ni número visible, falta correa y mandril. — Sin base, al contado, al mejor postor, en el estado en que se encuentra. — El bien se entrega en el acto del remate según Art. 565 de C. de Ptos. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 41,25 e.31|10 Nº 40.746 v.31|10|73

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO MC.ALLISTER. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — María T. Berzosa, secretaria
$ 45.— e.29|10 Nº 39.706 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMMA ILDA SUAREZ de KRACOFF — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973 — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.715 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERONIMO MIGUEL GHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.670 v.31|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza a acreedores y herederos de don MANUEL VECINO, por el término de 30 días. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — María Teresa Berzosa, secretaria.
$ 45. e.30|10-Nº 40.085-v.2|11|73

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA MAGDALENA PIANTANIDA — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. Carlos R. Sanz, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.699 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña PURA SANJURJO de IGLESIAS — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — César A. Pescio, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.471 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CORA BEATRIZ IGLESIAS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Carlos R. Sanz, secretario.
$ 56,25. e.30|10-Nº 39.795-v.2|11|73

Nº 3

El Juez Nacional en lo Civil, doctor Luis A. Herrera, a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS RAUL MAZZARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario
56,25 e.29|10 Nº 39.758 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CIBRIANO PALEU — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.710 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONILDA ARDUINI de LUCANO y GILDA LUCANO de SIVORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.617 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 5, cita y emplaza a herederos y acreedores de NICOLAS LUPPO o LUPPO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973 — Heriberto E. Ballerini, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.440 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL CASTRO O CASTRO CASAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.797-v.2|11|73

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HORACIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.581 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO MORAN. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.874-v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don RAUL HECTOR COSTA ALDAO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.929-v.2|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL VERRUSO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.958-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GUZMAN de MURILLO. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45. e.30|10-Nº 39.859-v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR ABBATE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.816-v.2|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANKLIN FERNANDEZ LUSBIN y doña ADELAIDA LEONOR LARA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.554 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALVADOR PANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.531 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELO ANTONIO LARDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.411 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita por treinta días a herederos y acreedores de SIMON KIWA URFEIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.401 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA MONTANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.450 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA CASALI Vda. de MAZZER. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.846-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FELISA CASTRO Vda. de DALIA. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Jorge H. Alterini, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.848-v.2|11|73

El Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAMIN JULIO PINNA y ALBINA ANGELA GIANOLA de PINNA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Néstor L. Lloveras, secretario.
$ 45. e.30|10-Nº 39.824-v.2|11|73

Nº 6

Juzgado Nacional Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA ACETO de BARZOLA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.963-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICASIO DIZ y de ADOLFO NICASIO DIZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.30|11-Nº 39.820-v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAUL EDGAR URREJOLA, publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.827-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA MARINO de CUDEMO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de setiembre de 1973. — María Sira Beneventano, secretaria.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.569 v.31|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN MEDINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.713 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA LOPEZ de RIVERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario ad hoc.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.493 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO FRANCISCO JORIO GNISCI. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.885-v.2|11|73

El Juez Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita por diez días a HAYDEE NELIDA GARCIA de BENEDETTI, CARLOS ALBERTO BENEDETTI y GARCIA, JULIA BENEDETTI de DI SALVO, LUIS OSVALDO BENEDETTI GARCIA, VELIA BENEDETTI de VAI y HAYDEE BENEDETTI de CASTELLANOS, a estar a derecho en los autos "Garnica de Colij María del Carmen c|García de Benedetti Haydée Nélida y otros s escrituración", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en juicio. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 67,50 — e.30|10-Nº 40.044-v.31|10|73

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR JUNIOR. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45 — e.30|10-Nº 40.051-v.2|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8 de la Capital Federal, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELVIRA ABREGO o ELVIRA ABREGO de MUSTACCIOLO. — Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 39.956-v.2|11|73

Juzgado Nacional Primera Instancia Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GREGORIO DI BENNARDO. — Publíquese tres días
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.549 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ROBERTO ANTONIO ARBIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.614 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a los herederos y acreedores de don ANDRES QUINTELA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.505 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO LUISI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Eduardo J. Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.412 v.31|10|73

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CASADO de GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Lucio Meléndez, secretario
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.559 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO VICTORIO BUFFONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.573 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO BALDASSARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.570 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don TEODORO ILDENFONSO DE BONIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de agosto de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario
$ 45.— e.29|10 Nº 39.446 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LAUREANO BRITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.905-v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA RITA DA SILVA de De BRITO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.855-v.2|11|73

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO JULIAN BERLANGA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 27 de 1973. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 45 — e.30|10-Nº 39.839-v.2|11|73

Nº 10

El doctor Agustín Durañona y Vedia, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don PEDRO PABLO PANIGATTI, para que en el término de treinta días, hagan valer sus derechos. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 40.098-v.2|11|73

El doctor Agustín Durañona y Vedia, Juez Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA COSTA, para que en término de treinta días hagan valer sus derechos. — Buenos Aires, 19 de setiembre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 40.097-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PERLA ELECTRA FANY de KANE y ROBERTO KANE o ROBERTO SANTIAGO KANE o ROBERTO SANTIAGO LLOS KANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 25 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.567 v.31|10|73

El Juez Nacional en lo Civil Dr. Agustín Durañona y Vedia a cargo del Juzgado Nº 10, (Secretaría Nº 19), cita por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA ROMUALDA MARTINEZ de CASAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 67,50 e.29|10 Nº 39.568 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE SCHILLIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.649 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PILAR FALCON de PAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.660 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA CANDAN DE PAESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 18 de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Osvaldo Ignacio Dondo, secretario.
$ 45 — e.30|10-Nº 40.096-v.2|11|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JORGE SCHIAVONE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — El Secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.622 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTHER DEL CARMEN GARISOAIN de GARCIA NEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.669 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARGARITA WARCH de KORENJAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.399 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FERRARO de VELTRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.530 v.31|10|73

Juzgado Nacional Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDA MARIA PRIETO de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.479 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22 comunica que se ha decretado el concurso civil de "SAGRETTI, RICARDO s Sucesión Concursada (Intestada)" en el que se ha designado síndico al Dr. Raúl Quinteros, con domicilio en Avenida de Mayo Nº 1123, piso 3º a quien los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos hasta el 22 de octubre de 1973, en el horario de 16 a 20 horas, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiendo hacerle pagos o entrega de bienes al deudor so pena de no quedar exonerados. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
e.25|10 Nº 1.554 v.31|10|73

Nº 12

**Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAIME SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.**
$ 45 e.29|10 Nº 39.723 v.31|10|73

**Juzgado Nacional en lo Civil de Primera Instancia Nº 12, Secretaría Nº 23 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.**
$ 45 e.29|10 Nº 39.725 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días (30) a herederos y acreedores de GABINO UCHA. — Publíquese durante tres días.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.431 v.31|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL BREA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 39.418 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JUAN VISCIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 21 de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.486 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CHAJA GALPERN de CYMERBOJM o CHAJA GALPERIN de CYMERBOJM. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 67,50 e.30|10 Nº 39.892 v.2|11|73

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSTANTINO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.801 v.2|11|73

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Jorge Escuti Pizarro, a cargo del Juzgado Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PAGLIARO Vda. de SACCO.
Buenos Aires octubre 22 de 1973.
Carlos Raúl Ponce, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.983 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGELA CIAPPINA y LUIS CARMELO CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.750 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por 30 días a los herederos y acreedores de CARLOS JUAN o JUAN CARLOS CICOGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.718 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SYLVIA JOSEFINA MUSNIK de KUPERMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 5 de 1973. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.416 v.31|10|73

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE GALL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Graciela E. González, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 39.711 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza a herederos y acreedores de BENITENDE de CRIMI CAYETANA por treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.840 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFIO o ALFREDO SANBATARO o SAMBATARO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.877 v.2|11|73

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE LEVIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 63 e.30|10 Nº 39.912 v.2|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría número 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIX PEREZ o PEREZ MATESANZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.745 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROITBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 39.665 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NELLY MARIA ROSA GINEVRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.400 v.31|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE ROSA GERINO de MOLINELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.659 v.31|10|73

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HONORIO GUINDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.746 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL PRESTI. — Publíquese por tres días.
César R. Herbón, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.657 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ALHADEFF. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.654 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE CARLOS JULIO GAGEY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.472 v.31|10|73

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO DELOJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|10 Nº 39.876 v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO AMADEO GAMBUTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.30|10 Nº 39.828 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ATILIO ANICETO ORLANDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.640 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HORACIO EDUARDO FONTENLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.609 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANA OLGA MARIA FERRI de CAPUANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45 e.29|10 Nº 39.461 v.31|10|73

El Sr. Juez Dr. Andrés Alberto Carnevale, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ROBERTO ROSSI.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.652 v.31|10|73

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DISOLINA RUCCI de SEGRETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.511 v.31|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN RANAURO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Jorge H. Palmieri secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.448 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SALVADOR CANTAGALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.427 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JAVIER FAUSTINO de PAULO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 28 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.451 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta das a herederos y acreedores de doña DIAMANTE CATALINA GESSAGA de SMIRIGLIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Jorge Horacio Palmieri, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 40.032 v.2|11|73

El Juzgado Civil Nº 19, Secretaría número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMERICO VILLAGARCIA HERMOZA.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.967 v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS OLGIATI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 40.000 v.2|11|73

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANTONIA VACCARO de DEI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 17 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.625 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JOSE COZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 10 de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 39.798-v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CATALINO TAPIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 40.025-v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIEGO LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 39.975-v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OVIEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de octubre de 1973. — Antonio José Copello, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 39.814-v.2|11|73

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CASTRO de BOLLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 39.851-v.2|11|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ADELFA NIVIA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.767 v.31|10|73

El Juzgado Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS VERDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.465 v.31|10|73

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ASUNCION MONTERRUBIO de SILVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.434 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don SERGIO o SZULIM GURWIC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 45 e.29|10 Nº 39.426 v.31|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CLELIA LUISA PORRI de SARLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.30|10-Nº 39.845-v.2|11|73

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEONCIO CRIVELLI y de Dña. FLORENTINA MARIA ANTONIA CA ó CHA Vda. de CRIVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 56,25 e.30|10-Nº 40.071-v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR FRANCISCO GAMEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.30|10-Nº 40.028-v.2|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARLOS GRUÑEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.666 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ROLANDO FRIGERIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de octubre de 1973. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.512 v.31|10|73

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISOLINA ESTER MARIA TULISSI de BEGINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 56,25 e.29|10-Nº 39.612 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN ANTONIO PORRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.653 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BERNARDO CHEMERINSKI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.29|10-Nº 39.734 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL CANDIDO MARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 64,80 e.29|10-Nº 39.414 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GISLENO FERNANDEZ y MAXIMINA ALVARADO de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e.29|10-Nº 39.733 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLANCA VIDAL ALZOGARAY de ORTEGA o ORTEGA BRITES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.722 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS CASTILLO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.662 v.31|10|73

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN GIADAS de PORTAS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.449 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña HERMINIA ALVAREZ Vda. de CHIAPPE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 56,25 e.30|10 Nº 40.050 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NATAL SCHWARZBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 40.051 v.2|11|73

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MONELOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.910 v.2|11|10

Juzgado Civil Nº 25, secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO GRILLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, octubre 16 de 1973. — Pedro Mingrone, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.819 v.2|11|73

Juzgado Civil Nº 25 Secretaría Nº 49, cita por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO LANT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.681 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LIA LUISA BOSSIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.29|10-Nº 39.456 v.31|10|73

Nº 26

Juzgado en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CONCEPCION GUERRA de DEL COTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.629 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CELESTINO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.424 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JERONIMO PERNIAS y MARIA SASTRE de PERNIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 75,60 e.29|10 Nº 39.605 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL AGUSTIN SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.406 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIDIA ACRAMI de FALSONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 9 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.403 v.31|10|73

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDO ATILIO DI VERNIERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 14 de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56.25 e.29|10 Nº 39.402 v.31|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMANDA DELICIA BIRT de CEBALLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.528 v.31|10|73

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ORLANDO LUIS GENINAZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.934 v.2|11|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita por treinta días a herederos y acreedores de CELIA RITA RAMOS de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.707 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS PEDRO LINARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de octubre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.409 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PAULINA BIONDI de RIVELLI — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 22 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.527 v.31|10|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 27, secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MANUELA QUEROL de BORRAS, para que en el plazo de 30 días acrediten tal condición. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.432 v.31|10|73

Juzgado en lo Civil Nº 27, secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de JOSE MANUEL BERTOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.494 v.31|10|73

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUGO BLAS GIAQUINTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.868 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 55, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de DONATO FIORE y CARMEN CASTRONUOVO de FIORE. — Publíquese por tres (3) días.
Buenos Aires, octubre 8 de 1973. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.810 v.2|11|73

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MATTOS DE VAQUER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.943 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA MARIA CAMPBELL de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 72.— e.29|10 Nº 39.506 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA LUISA PERILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.425 v.31|10|73

Juzgado Civil Nº 29, secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CARMELO REGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de setiembre de 1973. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.503 v.31|10|73

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE ROGER BALET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 68,40 e.30|10 Nº 39.937 v.2|11|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña TERESA RODRIGUEZ de RIOPEDRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 19 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 56.25 e.30|10 Nº 39.843 v.2|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS IACOBUZIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4 de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.30|10 Nº 39.780 v.2|11|73

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ALVAREZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 4, de 1973. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.514 v.31|10|73

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA MELITONA PEREZ de PERNIGOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de setiembre de 1973. José M. Scorta, secretario.
$ 45.— e.29|10 Nº 39.428 v.31|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por dos días el proyecto de distribución de fondos en autos "LANEX, S.A.C. e I. s|quiebra", a fin de que tomen conocimiento los acreedores, con la prevención de que será aprobado si no se formulan observaciones dentro del plazo de ocho días a contar de la última publicación.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 60.— e.30|10 Nº 39.974 v.31|10|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por cinco días la quiebra de "COBE, SIMON". — Síndico: Luis Avelino Palma, domicilio Uruguay 252, planta baja, Of. 1, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de veinticinco días. — Señálase la audiencia del día 26 de diciembre de 1973, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de acreedores. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 225.— e. 25|10 Nº 38 887 v. 31|10|73

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días la quiebra de "FISZMAN LEJBA" Síndico. José Gemi Calderari domiciliado en la calle Esmeralda Nº 155, piso 6º escritorio 67, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes hasta el día 4 de diciembre de 1973. En caso de propuesta de acuerdo resolutorio, señálase el día 11 de marzo de 1974, a las 8.30 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado con los acreedores que concurran. Intímase al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al deudor para que cumpla los requisitos del artículo 93 de la Ley 19.551, dentro de cinco días, y para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Intímase al fallido para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, con apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
e.26|10 Nº 1.565 v.2|11|73

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días en la quiebra de "FILGUEIRAS EDUARDO ZITA". — Síndico: León Mauricio Waltman, domicilio: Corrientes 1132, 4º piso, Of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro del término de 15 días. — Señálase la audiencia del día 4 de diciembre de 1973, a las 10 horas, para que tenga lugar la junta de graduación y verificación de créditos. — Intímase a cuantos tengan bienes y|o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos y|o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 243.75 e. 29|10 Nº 39.574 v. 5|11|73

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en la quiebra: SAN RODOLFO, ISIDORO y otros, Expediente Nº 22.326, se ha fijado el día 31 de octubre de 1973, a las 14 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con intervención del Síndico don Juan Carlos Mercurio, con domicilio en Muñiz 1532.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 29|10 Nº 1.578 v. 5|11|73

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días en la quiebra de: PAPALEO JACOBO, Expediente Nº 39.183, se ha fijado el día 19 de febrero de 1974, a las 9 horas, a fin de que tenga lugar la Junta de Acreedores que se celebrará en la Sala del Juzgado, con intervención del Síndico don Ricardo José Bertero, con domicilio en Carlos Pellegrini Nº 603, piso 1º, "A". — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intimaseles también para que den cumplimiento con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.
e. 29|10 Nº 1.579 v. 5|11|73

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días la quiebra de "ELECTRO NAVAL, SOCIEDAD DE HECHO, integrada por sus socios señores NICOLAS ANTONIO PETRAVICH, MIGUEL ANGEL SOMMA, NICOLAS LELLA, YANTELLO GERARDO GASPAR, SANGIL VICENTE RICARDO, FELITTI LUIS" — Fecha provisoria de cesación de pagos: 30 de julio de 1968. — Síndico: Eduardo Pablo Setti, domiciliado en Viamonte 1592, 6to. piso "I", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de noviembre de 1973. — Señálase la junta para el día 28 de febrero de 1974, a las 9 horas, la que tendrá lugar en caso de que la fallida proponga acuerdo, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida y de los fallidos a ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacerles pagos o entregas so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 300.— e. 29|10 Nº 39.552 v. 5|11|73

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días la quiebra de SIROTA, JOSE, expediente. Es síndico Adolfo Malament, con domicilio en Viamonte 1355 piso 8º "B" a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 11 de octubre de 1973. En

caso de corresponder su celebración, la junta se realizará con los acreedores que concurran a la sala del Juzgado el 7 de febrero de 1974 a las 9 horas Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio de Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del mismo; para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551, en 24 horas, y para que se someta al artículo 107 de esa ley.
Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973 — Jorge O. Palacio secretario.
e.26|10 Nº 1.566 v.2|11|73

Juzgado Nacional Comercial Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por cinco días en la quiebra de "NIBA, S.A.I.C.F.I., expediente Nº 8.955". Es síndico Juan José Pol, con domicilio en Sarmiento 1574, 5º, "D", Capital Federal, en los cuales se ha fijado nueva fecha de Junta para el día 6 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado.
Buenos Aires, 8 de octubre de 1973. — e.30|10 Nº 1.586 v.6|11|73

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por cinco días la quiebra de "VALENTI, MIGUEL ANGEL CLEMENTE". Síndico, Esther Felisa Aizen, con domicilio en Tucumán Nº 1506, 9º piso, oficina 903, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 10 de diciembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio, la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 26 de marzo de 1974, a las 15 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Hugo E. Piñero, secretario.
e.30|10 Nº 1.587 v.6|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 5 días la quiebra de CLAMOR, S. A. C. I. I. F. — Síndico: Clara Machles, con domicilio en Rosario 509, P.B. "B", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 16 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1974, a las 10 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e. 25|10 Nº 1.555 v. 31|10|73

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de VAN HAUS, S.A.; fecha provisoria de cesación de pagos, 3 de noviembre de 1970. Síndico, Noel N Lampert, Corrientes 222, 6º piso, izq., Capital, a quien los acreedores presentarán justificativos dentro de los veinte días. Señálese el 11 de diciembre de 1973 8 horas, para la reunión de la junta en la sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
$ 206,25 e.26|10 Nº 39.262 v.2|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "GELBLUNG, MOISES". — Síndico: Armando Pascale, con domicilio en Sarmiento 1586, piso 7º "D" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos, dentro de los quince días de la publicación. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 6 de diciembre a las 9 horas.
Secretaría, 28 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e. 25|10 Nº 1.557 v. 31|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "ESTABLECIMIENTOS SAN MARTIN, S.C.A. y otros — Síndico: Luis J. Fernández Suárez, con domicilio en Talcahuano 395, piso 6º oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días de la publicación. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 10 de diciembre a las 9 horas.
Secretaría, 28 de setiembre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e. 25|10 Nº 1.556 v. 31|10|73

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días la quiebra de COVES, M. JOSE, fijándose como fecha provisoria de cesación de pagos el día 22 de enero de 1971. Síndico, contador Luis Fernández Suárez con domicilio en Talcahuano 395, 6º piso, oficina 61, a quien los acreedores deberán presentar los títulos de sus créditos hasta el término de veinte días. Desígnase la audiencia del día 13 de diciembre de 1973, a las 8 horas, para la Junta de Graduación y Verificación de Créditos en la Sala del Juzgado, la que se celebrará con los acreedores que concurran. Intímase a cuantos tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndoles hacer pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de setiembre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 262.50 e.26|10 Nº 39.209 v.2|11|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de: "AYA, S. R. L.". — Síndico: Armando E. García, con domicilio en la calle Gurruchaga 2218, 6º piso, Dpto. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 21 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 28 de febrero de 1974, a las 8,30 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y/o administradores de la sociedad para que dentro de 48 hs. constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Tribunal. — Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551.
Secretaría, 3 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.
e. 25|10 Nº 1.558 v. 31|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por cinco días a acreedores de "ROMA, S.R.L.", concurso preventivo, que el día 15 de febrero de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores, a efectos de la discusión de la propuesta de concordato, con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 28 de octubre de 1973. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 131,25 e.30|10 Nº 39.966 v.2|11|73

Nº 8

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de ROSINGANA, JORGE LUIS "EL FORTIN". Síndico Mercedes Cavenago, con domicilio en Tucumán 348, 7º piso, of. 701, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 26 de noviembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 22 de febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.25|10 Nº 1.559 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de RODRIGUEZ, CARLOS ARTURO. Síndico Pascual Capranzano, con domicilio en Avda. Callao 220, piso 4º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 3 de diciembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado, el 26 de marzo de 1974 a las 14 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973 — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.25|10 Nº 1.560 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de SCRIGNA S. A. Síndico: Alberto César Shalom, con domicilio en Corrientes 1132 4º piso, of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. — Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerse por constituida en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.25|10 Nº 1.561 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial 8, secretaría 16, comunica por cinco días la quiebra de SILVA, HECTOR. Síndico: Antonio Zuccoli, con domicilio en Avda. Corrientes 1132, piso 4º of. 41|42, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 3 de diciembre de 1973. — En caso de corresponder su celebración la junta se realizará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el 25 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, a ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y sus administradores para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenerse por constituido en los estrados del Juzgado; para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551 en veinticuatro horas, quedando sujetos a la restricción de salida del país conforme al art. 107 de la misma ley.
Publíquese por cinco días en los términos del art. 97 ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.
e.25|10 Nº 1.562 v.31|10|73

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: BRIOZZO, HECTOR ADOLFO, s|quiebra", expediente Nº 24.987, comunica por cinco días la quiebra. Síndico, José Víctor Marjovsky; domicilio, en Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el 11 de diciembre de 1973, a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese al fallido hacer pagos.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973 — Carlos J. Newmann, secretario
e.26|10 Nº 1.568 v.2|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: CASA INCHAUSPE, S.R.L., s|quiebra" expediente Nº 32.255, comunica por cinco días la quiebra. Síndico, Andrés J. Manfredi; domicilio, en Avenida de Mayo 1370, piso 7º, oficina 172, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La junta se celebrará el 7 de diciembre a las 8 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase a los gerentes de la fallida y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a los gerentes de la fallida a fin de que dentro del término de veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad Prohíbese a la fallida hacer pagos.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos J. Newmann, secretario.
e.26|10 Nº 1.569 v.2|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, en autos: LARA EMILIO JORGE, s|quiebra" expediente Nº 32.585, comunica por cinco días la quiebra. Síndico, José Víctor Marjovsky; domicilio Lavalle 1763, piso 5º, oficina 1, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes dentro del término de treinta días. La Junta se celebrará el día 6 de diciembre de 1973 a las 8 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a los terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase al fallido a fin de que dentro de las veinticuatro horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos al fallido.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Carlos J. Newmann, secretario
e.26|10 Nº 1.570 v.2|11|73

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de CATE, S.C.A., y JUAN ENRIQUE FERREIRO, que el día 27 de febrero de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al síndico Roberto Monti, con domicilio en Paraguay 435, 3er. piso, oficina 9. Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido los pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e.30|10 Nº 1.588 v.6|11|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de SELECCIONES AVICOLAS S. R. L., que el día 1º de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Felicia Sochniewicki, con domicilio en Cangallo 1730, piso 13, oficina 110, Capital Federal. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos de la fallida, lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 30|10 Nº 1.589 v. 6|11|73

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días en la quiebra de "SILVA Y CIA. S. C. A. y EDUARDO SILVA", que el día 7 de marzo de 1974, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de graduación y verificación de créditos, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número. — Los títulos justificativos de los créditos deben presentarse dentro de los treinta días de publicado el último edicto, al Síndico Gaspar Colombo, con domicilio en Hernandarias 138, Capital Federal. — Intímese a todos los que tengan bienes y documentos del fallido lo pongan a disposición de la sindicatura, so pena a los que no lo hicieren de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entregas.
Buenos Aires, 4 de octubre de 1973. — Raúl A. Vergara, secretario.
e. 30|10 Nº 1.590 v. 6|11|73

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por 5 (cinco) días la quiebra de CORTIMAD S. R. L., Síndico: Carlos Alberto Calvo, con domicilio en Corrientes 2763, piso 2º Oficina 12 Capital, a quienes los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 2 de noviembre de 1973. — En caso de presentar concordato resolutorio la junta se celebrará en la sala de Audiencias del Juzgado el día 21 de Febrero de 1974, a las 9 horas. — Se intima a la fallida y|o cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. — Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado. — Intímasele también para que cumpla con el Artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 2 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 30|10 Nº 1.592 v. 6|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, hace saber por dos días que en autos: "SCHMIDBERG, SELLA Y CIA., S. R. L. s|quiebra", que se han regulado los honorarios del Síndico Bernardo T. Rovira en un mil trescientos pesos; del Dr. Ernesto F. Laspiur en cuatrocientos pesos y del Escribano inventariador Isaur C. Nolte en Setecientos pesos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 10 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ 60.— e. 30|10 Nº 39.785 v. 31|10|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados: "INVERSORA JUJUY, S. A. C. F. M. s|quiebra", que tramitan por ante este juzgado y Secretaría, que con fecha 27 de octubre de 1973, se ha dictado el siguiente auto: "Declarar en estado de quiebra a Inversora Jujuy, S. A. C. F. M. ... Fijar plazo hasta el 20 de diciembre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551 ... Fijar audiencia para junta de acreedores, en caso de corresponder su celebración para el día 1º de abril de 1974, a las 14 hs., la cual se celebrará en la Sala del Juzgado y con los acreedores presentes ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días ... Julio A. Quinterno ... Con fecha 4 de octubre se procedió a desinsacular en calidad de síndico a D. Pedro Jacoby, con domicilio legal constituido en Cangallo 315, 4º piso, Of. 90|91.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 29|10 Nº 1.581 v. 5|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados: "PANAY S. A. I. C. F. I. A. s|quiebra", que en dichos autos con fecha 27 de setiembre se ha resuelto: Decretar en estado de quiebra a Panay, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", fijar plazo hasta el 20 de diciembre de 1973, para que los acreedores soliciten verificación ante el síndico en los términos del art. 33 de la Ley 19.551 ... Fijar audiencia para junta de acreedores,en caso de corresponder su celebración para el día 2 de abril de 1974, a las 14 hs., la cual se celebrará con los acreedores presentes en la sala del Juzgado ... Prohibir los pagos y entregas de bienes a la fallida so pena de considerarlos ineficaces e intimar a quienes tengan bienes y documentos de la fallida para que los pongan a disposición del síndico en el plazo de cinco días. — Con fecha 4 de octubre de 1973, se ha desinsaculado en el carácter de síndico a don Antonio Adler, con domicilio legal constituido en San Martín 574, 6º piso.
Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
e. 29|10 Nº 1.582 v. 5|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22 comunica por cinco días la quiebra de FLORENT S.R.L., s|quiebra. Síndico, Gerónimo H. Pabón, con domicilio en la calle Paraná 467, 6º piso, Dpto. 21, a quien los acreedores, deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 28 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 6 de marzo de 1974 a las 9 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas, entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, Secretario.
e.26|10 Nº 1.571 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días en la quiebra de FREIBERG MARCOS "PERFUMERIA MILIMAR", que el domicilio del Síndico interviniente Sr. Gerónimo Horacio Pabón, es en la calle Paraná 467 piso 6º Dpto. 21 a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 5 de noviembre de 1973.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.26|10 Nº 1.572 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de AURELIO P VIGETTI, SOC. de INST. ELECTROMEC. ARG. S.R.L. Síndico: Ernesto Adán Rabus, con domicilio en la calle Viamonte 1592, 6º piso "I" Capital, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 27 de noviembre de 1973. — En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 22 de febrero de 1974 a las 10 horas en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 horas entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímase a la fallida y a sus administradores, a fin de que dentro de las 48 horas, constituyan domicilio procesal en esta ciudad bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.26|10 Nº 1.573 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de SALVADOR PARRAVIZZINI E HIJO S.A.C.I.F.I.A., Síndico: Raúl A. Fuente, con domicilio en la calle Avda. de Mayo 1123, 3º piso, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 22 de noviembre de 1973. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran el día 28 de marzo de 1974 a las 14 horas, en la Sala del Juzgado. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 3 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.26|10 Nº 1.574 v.2|11|73

Juzgado Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por quince días que en los autos "SOLANO TORRES, FRANCISCO s|Cancelación", se ha resuelto: "Buenos Aires, 6 de agosto de 1973... resuelvo: Declarar canceladas las letras de cambio libradas por Jorge Bernardo Coll, con fecha 9 de agosto de 1972, con vencimiento el 5 de febrero de 1973, aceptadas por el Banco de Galicia y Buenos Aires, por $ 10.000.00 y pesos 20.000,00, identificadas con los números 23.356 y 23.479, respectivamente, endosadas ambas a favor de Francisco Solano Torres ...Julio A. Quinterno, Juez".
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 618,75 e.25|10 Nº 39.201 v.16|11|73

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de: "CARTUJA SACIFIA". Síndico el contador don Lebi Angel Adriollo, con domicilio constituido en la calle Corrientes 1296, piso 6º, oficina 61 a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 27 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 7 de marzo de 1974, a las 8 y 30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a la fallida, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 horas, bajo apercibimiento de tenérselo por constituído en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. Buenos Aires, 5 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.30|10-Nº 1.593-v.6|11|73

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por cinco días la quiebra de POL, SAIZAR Y CIA., Síndico el Contador Bernardo Roitman con domicilio en la calle Talcahuano 178, piso 2º, Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 30 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 12 de marzo de 1974, a las 8 y 30 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y pagos a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a la fallida y sus directores para que constituyan domicilio dentro del radio de la Capital Federal, dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímese a la fallida para que cumpla con los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 hs. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.
e.30|10-Nº 1.594-v.6|11|73

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por tres días en autos "WAINSTEIN ROQUE s|quiebra", la siguiente providencia: "Buenos Aires, 25 de julio de 1972: Autos y vistos: Atento... y lo dispuesto por los artículos 100 y 101 de la Ley 11.719, regúlanse los honorarios del síndico Julio Martínez en la suma de doscientos cuarenta pesos, los de la escribana Amelia Donati de Larrea en la suma de cincuenta pesos, los del letrado del fallido, doctor Bernardo Erlijman, en la suma de ciento cuarenta pesos; los del apoderado del fallido, doctor Guillermo M. Erlijman, en la suma de cuarenta y cinco pesos, y los del liquidador ad hoc Carlos Miguel Tacchi en la suma de sesenta pesos... Hágase saber la presente resolución por edictos que se publicarán por tres días..."
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. Fernando J. Pascual, secretario.
$ 146,25 e.29|10 Nº 39.651 v.31|10|73

Artículo 59, Ley 11.719. Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por cinco días la quiebra de JUAN CARLOS MAILLARD. Fecha provisoria de cesación de pagos, el 2 de julio de 1969. Síndico, Antonino E R. Barletta; domicilio, en Libertad 420, primer piso, Depto. "D", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días Señálase el 6 de diciembre de 1973 a las 9 horas, para reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Fernando J. Pascual secretario.
$ 243,75 e.29|10 Nº 39.566 v.5|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "CAJAS Y TESOROS ANCLA, S.A.I.C. y F.", en la cual ha sido designado síndico la contadora Rita Gelman, con domicilio en la calle Canning 125, 7º piso, "F", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. Señálase el día 20 de diciembre de 1973, a las 9 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — José A. Uriburu, secretario.
$ 206,25 e.29|10 Nº 39.568 v.5|11|73

Nº 14

Juzgado Nacional en lo Comercial número 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de NILDA GRACIELA AQUINO de BARRETO; Síndico: Leopoldo F. Larriviere; con domicilio en Rodríguez Peña 535, Capital Federal; a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 29 de noviembre de 1973. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta de Acreedores se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 18 de marzo de 1974, a las 14 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida para que dentro de 48 horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímase'e también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. — Buenos Aires, octubre 5 de 1973. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
e.30|10-Nº 1.595-v.6|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15, secretaría Nº 29, convoca a los acreedores de "ACUARIO S. C. A. s|Quiebra" a la audiencia del día 4 de diciembre de 1973, a las 12 horas, a fin de requerir la pertinente autorización para promover la revocatoria concursal, con relación a la cancelación de hipoteca y compraventa del inmueble que fuera propiedad de la fallida, sito en Avenida Cabildo 1248|56. Capital Federal. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.
$ 150 e. 25|10 Nº 38.768 v. 31|10|73

Nº 16

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 16, Secretaría Nº 32, comunica por cinco días en la quiebra de "ESSES, JOSE; Síndico: Moisés Nusenovich, con domicilio en la calle Tucumán 435, piso 9º, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 20 de noviembre de 1973. La reunión de acreedores en que se considerará y votará por los acreedores presentes el acuerdo resolutorio, si fuera propuesto, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la que se realizará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número, el día 19 de marzo de 1974 a las 14 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos de mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes al fallido, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que dentro de los cinco días del primer día de publicación constituya domicilio dentro del radio de la Capital Federal, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados de Juzgado. Intímese al fallido para que cumpla los requisitos del art. 93 de la Ley 19.551 y entregue al síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las 24 horas. — Buenos Aires, 8 de julio de 1973. — Horacio Enrique Meincke, secretario.
e.30|10-Nº 1.596-v.6|11|73

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 17, secretaría Nº 33, hace saber que en los autos "BADIA DE PESSAGNO ELENA s| cancelación de pagaré", se ha ordenado la cancelación del pagaré Nº 46-1-618051 librado a la orden de Elena Badia de Pessagno o Livia Rosa Formenti u Osvaldo Pessagno, con vencimiento el día 11 de agosto de 1973, por la cantidad de pesos 2.610,61 librado por Agromecánica S. A. C. I. F. y autorizase su pago para después de transcurridos 60 días contados desde la última publicación, de no mediar oposición. — Publíquese por 15 días.
Buenos Aires, octubre 15 de 1973. Diego E. Paiella, secretario.
$ 618,75 e.26|10 Nº 39.327 v.16|11|73

Juez Carlos Viale, Juzgado Nº 17, secretaría Nº 34; autos ISOLA DAVID T. s| Cancelación de Letra, hace saber por quince días que conforme al art. 89 Dto. Ley 5.965|63 se ha decretado cancelación de letra de cambio Nº 38.112 por $ 10.000. Librador Melco S. A., domicilio San Antonio 741, Capital. A la orden de Melco S. A. Aceptante The First National City Bank, Sucursal Las Heras domicilio Av. Las Heras 1990, Capital. Fecha libramiento: 16 de enero de 1973. Vencimiento: a los 180 días. Extraviada por David Tomás Isola, deberá pagarse transcurridos sesenta días de la última publicación del presente, si no media oposición.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — María Luisa Boffi, secretaria.
$ 562,50 e.25|10 Nº 38.561 v.15|11|73

Nº 21

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 21, Secretaría Nº 42 hace saber por el término de cinco días que con fecha 5|10|73 se ha declarado abierto el concurso preventivo de GUEVARA SPORTS S.A.C.I.F.I. Asimismo, se hace saber a los acreedores la existencia del presente juicio, para que hasta el día 14|12|73 presenten al Síndico los títulos justificativos de sus créditos y se los convoca a la audiencia que tendrá lugar en la Sala del Juzgado el día 25|3|74. a las 13 horas, con los que concurrieren. El síndico actuante es don Camilo Lopo, con domicilio en Lavalle Nº 1768, 5º piso, departamento 49. Capital Federal.
Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Juan C. Couso. secretario
$225.— e.29|10 Nº 39.524 v.5|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO AMILCAR BIAFORE. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 19 de julio de 1973. — Rodolfo Salgueiro, secretario.
$ 56,25 e.29|10 Nº 39.495 v.31|10|73

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL CIBEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Deamiaga, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 39.936-v 2|11|73

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SARA y de MARIA SARA Viuda de SARA o MARIA SARA de SARA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 2? de octubre de 1973. — Pablo Carlos Héctor Deamiaga, secretario.
$ 56,25 — e.30|10-Nº 39.935-v.2 11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza a herederos y acreedores de don ELIAS FUKSMAN, por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de octubre de 1973. — Lilia Germano, secretaria
$ 45 e.30|10 Nº 39.791 v.2|11|73

Nº 16

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SALOMON ABRAHAM FERDER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Atilio Fazio, oficial 1º.
$ 45 — e.29 10-Nº 39.656-v.31|10|73

Nº 19

Juzgado Nacional de 1ª Instancia Especial Civil y Comercial Nº 19, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANGEL RAFAEL SERRATORE. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 18 de 1973. — Joaquín Salgado, secretario.
$ 45 — e.29|10-Nº 39.498-v.31|10,73

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MASZCZUK, PABLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 25 de 1973. — Rafael M. Rapa, prosecretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.350 v.2|11|73

Nº 31

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIOLETA VICTORIA CARBONELL de MAZZETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 17 de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.964 v.2|11|73

Nº 33

El Juzgado Nac. de Prim. Inst. Esp. Civ. y Com. Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OLGA TERESA CARLOTA BUSCH de BOHNEN. Expte. 141.478|73. Publíquese por tres días. — Rufino Jorge Quinteros Marengo, secretario.
$ 64,80 — e.29|10-Nº 39.739-v.31|10|73

Nº 38

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 38 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS NESTOR RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 23 de 1973. — Eduardo José Coll, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.944 v.2|11|73

Nº 39

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GENOVEVA CAMPORA de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 24 de 1973. — Roberto P. Tantucci, prosecretario.
$ 67,50 e.30|10 Nº 39.823 v.2|11|73

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAFAEL EDUARDO PIERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 13 de 1973. — José Antonio Arancibia, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.908 v.2|11|73

Nº 44

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LEON GONZALEZ ESPINOSA. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, octubre 9 de 1973. Ruben Fernández Morán, secretario.
$ 56,25 — e.29|10-Nº 39.661-v.31|10|73

Nº 45

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ALBERTO RODRIGUEZ o JORGE ALBERTO RODRIGUEZ MOYANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Miguel R. Güiraldes, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.778 v.2|11|73

Nº 48

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN . TRAVIESO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 19 de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 56,25 — e.29|10-Nº 39.578-v.5|11|73

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCOS AMERICO MORTOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 1º de 1973. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ 56,25 e.30|10 Nº 39.849 v.2|11|73

Nº 49

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 49, cita por cinco días a ANGEL MARTINO, para comparecer en juicio "Gandolfo, José L. c|Martino, Angel s| Cobro de Alquileres" bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 30 de 1973. — Federico A. Young, secretario.
$ 45 e.30|10 Nº 39.799 v.31|10|73

JUZGADOS NACIONALES DEL TRABAJO

Nº 29

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 29, en autos:"RODRIGUEZ TEJA JORGE c|LISICOR ARGENTINA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|cobro de pesos" (ejecución de sentencia). ha ordenado se publique por el término de cinco (5) días el siguiente auto: "Buenos Aires, 21 de setiembre de 1973. Agréguese. Regúlanse los honorarios del peticionante en $ 1.500.— Notifíquese. Practíquese la notificación precedentemente indicada al demandado e intímese su pago así como de los intereses acrecidos dentro del quinto (5º) día bajo apercibimiento de ejecución, por edictos. — Fdo.: Julio A. Otto Ruprecht, Juez
e.26|10 Nº 1.577 v.2|11|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia de La Plata, a cargo del Juzgado Nº 1, doctor René Orsi, Secretaría Nº 1, del autorizante, se hace saber por 5 días, que en los autos caratulados "Dirección General de Fabricaciones Militares c|N. N. s|Expropiación". Nº 43.353, se cita al demandado FRANCISCO BARBERIS, para que dentro de dicho término comparezca a tomar intervención que le corresponde en este juicio, bajo apercibimiento de designársele al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. La Plata, 16 de octubre de 1973. — Gladys N. Vigo de Chiesa, secretaria.
$ 84,35 e.26|10 Nº 39.104 v.2|11|73

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio "CASSADOU CLARA c|GUTIERREZ MARIO y otra s|división de condominio", (Expte. Nº 19.620), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 31 de octubre de 1973, a las 15,30 horas, un lote de terreno baldío y desocupado, ubicado en esta Capital, calle Nahuel Huapi Nº 4670, actualmente sin número municipal, entre los números 4684 y 4652, entre las calles Miller y Valdenegro, señalado como lote 7 de la manzana 16, que mide 8,66 m. de frente por 43,30 m. de fondo. Base: $ 24.532 Ley 18.188. Al contado y al mejor postor. Se visita todos los días de 9 a 18. 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 135.— e.29|10 Nº 40.058 v.31|10|73

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "LOUREIRO DE GRILL, MARTA AMPARO c|GRILL, JORGE MARCELO s|Incid. Liq. Soc. conyugal", Exp. Nº 22.178|72, que el martillero Alberto Julio Cánfora rematará el día sábado 3 de noviembre de 1973, a las 11,30 hs., en la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479 Capital, el departamento (P. H.), sito en la calle Güemes 167 (e) Albarellos y Arenales, de la localidad de Martínez, Partido de San Isidro, Prov. de Buenos Aires, ubicado en el primer piso como unidad funcional Nº 6, con una superficie cubierta total de 61,85 m2. con un porcentual del 15,60 por ciento y la unidad complementaria letra "B", terraza ubicada en el segundo piso con una superficie cubierta de 3,86 m2., descubierta de 57,36 m2. y semicubierta de 0,40 m2. con un porcentual de 1,72 o|o; y que consta de living, comedor con estufa-hogar, dos dormitorios, hall, cocina, baño instalado y terraza propia con lavadero cubierto y parrilla. Circ. Catastral: Circ. III, Sec. C., Manz. 161, Parc. 15, Subparc. 01-02. Expensas comunes: $ 23 mensuales. Base: $ 5 .988,76. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo y al contado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitas: días 27 y 28 de octubre y 1º de noviembre de 14 a 19 horas.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. —
$ 225.— e.29|10 Nº 39.667 v.31|10|73

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días, en los autos: "FERNANDEZ OROMENDIA, ALBERTO c|FERNANDEZ FIDALGO, MANUEL y otros s|sumario (División de condominio)", Expediente número 26.993|72, que el martillero Ricardo R. R. Canatelli, rematará el día viernes 9 de noviembre de 1973, a las 16,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital, las dos casas totalmente desocupadas y en el estado en que se encuentran, ubicadas en esta ciudad, calle Paroissien Nº 1987 y Nº 1991 esquina O'Higgins, edificadas sobre un terreno que mide según títulos: 21m49 de frente sobre la calle Paroissien al S.E. y 8m46 en su otro frente sobre la calle O'Higgins al S.O., de cuyas medidas se debe deducir la ochava que forma la esquina; previniéndose, que según el Catastro Municipal el terreno mide: 17m18 de frente sobre la calle Paroissien al S.E.; 4m47 en su otro frente sobre la calle O'Higgins al S.O.; 6 m. en la ochava; 21m30 en el costado N.O. y 8m66 al N.E. Medidas ad corpus. Nomenclatura Catastral: Circunscripción 16. Sección 29. Manzana 56. Parcela 15. Ambas casas tienen servicios de cloacas en común. Paroissien Nº 1987, se compone de: Comedor, sala y 1 dormitorio, hall, baño y cocina, patio y lavadero. En altos 1 habitación y terraza. Parossien Nº 1991, se compone de: Comedor, sala y 1 dormitorio, hall, patio, baño y cocina y terraza. Venta al contado. Base $ 61.470.—. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o, todo en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitar de 16 a 19 horas, incluso sábados y domingos.
Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 281,25 e. 30|10 Nº 39.865 v. 2|11|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12 Secretaría Nº 24, en autos "LOPEZ, ANTONIO s|sucesión", Exp. 19.785, comunica por tres días que el martillero Jorge A. Kern rematará el jueves 8 de noviembre 1973, a las 16 hs., en Florida 259, Ofic. 103|07, Cap. Federal, el inmueble calle Medina Nº 586|94 entre Tapalqué y Avda. J. B. Alberdi de Cap. Federal, compuesto de local al frente, con entrada independiente, y casa de zaguán, dos dormitorios, comedor, baño pieza, cocina, bañito y patio con galería Ocupado por herederos y se entregará desocupado a la fecha en que se proceda a su escrituración. El terreno mide 8,6[illegible] m. frente por 25 mts. fondo. Base pesos 50.000 ley 18.188 al contado. Deudas: O Sanitarias $ 298,20 y Municipalidad pesos 252,54 ley 18.188. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o y estampillado boleto 5 o|oo en efectivo. Visítese de 10 a 12 y de 1[illegible] a 1[illegible] hs. El que resulte comprador deberá constituir domicilio en Cap. Federal.
Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Carmen N. Ubiedo, secretaria "ad hoc"
$ 202,50 e.29|10 Nº 39.586 v.31|10|[illegible]

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33 comunica por tres días en autos: "PEREZ ELVIRA c|GONZALEZ OSCAR s Hipotecario", Expte. Nº 21.304, que los martilleros D. A. Yacopino y Cía., rematarán el día 3 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en su salón de ventas de la Avda. Nazca 2111, Capital: el inmueble ubicado en el Pueblo de General Pacheco, Partido de Tigre, Pcia. de Buenos Aires, próximo a la Estación El Talar, señalado como lote 13 de la manzana 24, frente a las calles Lima esquina Carlos María de Alvear. Superficie 307,75 m2. Nomenclatura Catastral: Circ. III, Sección M. Manz. 62. Parcela: 8. Base: pesos 11.400 Ley 18.188. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Horario de visita: 15 a 18 horas, diariamente. Cláusula 4ta. escritura hipotecaria: El deudor habitará con su familia el bien gravado y se compromete a no introducir en el mismo otras personas como inquilinos, ocupantes o en otro carácter, debiendo dejarlo totalmente desocupado en caso de ejecución judicial dentro de los treinta días de serle notificada la sentencia de trance y remate, manifestando en este acto el deudor que el bien no reconoce ocupación ninguna a la fecha. De acuerdo al informe de los martilleros: el bien se halla ocupado únicamente por la parte demandada y su familia, no existiendo otra clase de ocupantes, intrusos ni inquilinos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — César R. Herbón, secretario.
$ 292,50 e.29|10 Nº 39.611 v.31 10|73

Nº 19

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días, en el juicio: "AMADO JUAN CARLOS

c|SLEP IGNACIO y otro s|cobro hipotecario". Expte. Nº 22.098, que el martillero Luis Antonio Mercado, el día 5 de noviembre del año 1973, hora 10,30, en el local de Venezuela Nº 1318|20, 1er. piso, rematará el siguiente bien inmueble: Una finca sita en la calle Loyola Nº 788, entre Serrano y Gurruchaga, Zona Norte, Parroquia Las Heras; Nomenclatura Catastral: Circunscripción 18. Sección 31. manzana 43, parcela N 26, Partida 422.641; mide m. 7,95 de frente, por m. 13,95 de fondo. La casa es de construcción antigua, con planta baja, de 3 ambientes y dependencia; y planta alta, con dos habitaciones más y dependencias; con una sola entrada, y ocupada actualmente por el demandado. Horario de visitas, de 10 a 12 horas, todos los días. El comprador debe constituir domicilio en juirisdicción de la Capital Federal. Base $ 29.272.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo y en el acto de la subasta.

Buenos Aires, octubre 15 de 1973. — Jorge H. Palmieri, secretario.

$ 180.— e. 30|10 Nº 40.233 v. 2|11|73

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días, autos: 'CAJA MUTUAL DE AYUDA ENTRE LOS ASOCIADOS DEL C.S.C.D. DE SUPERVISORES FERROVIARIOS Y FERROVIARIOS AFILIADOS A LA LEY 10.650 c|AGUIRRE JOSE EFANOR s|ejecución hipotecaria", Exp. Nº 19.214, el martillero Hipólito L. Casalnovo, rematará el 5 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, el inmueble calle Luján 360, Barrio Guadalupe, Villa de Mayo, Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires. Base $ 17.054,17, al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, todo en dinero efectivo. El bien se encuentra ocupado por el demandado y familia. Según cláusula tercera mutuo hipotecario el inmueble se entregará totalmente desocupado. Podrá ser visitado de lunes a sábados de 15 a 17 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Horacio Carlos Amisano, secretario.

$ 191,25 e. 30|10 Nº 39.965 v. 2|11|73

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44; comunica por tres días en autos "PIÑEIRO, ROQUE MIGUEL c|CASTRO OSCAR OSVALDO s|ejecución hipotecaria" (Expte. 21.812) que el martillero Angel Raymundo Mastrángelo rematará, Jueves 8 de Noviembre, a las 17 hs., sobre el mismo, departamento desocupado, calle Guaminí Nº 4951, entre las de Av. Cruz y Chilavert, Capital, edificada sobre lote 27 de la manzana 48, Unid. Func. Nº 2, con una superficie cubierta de 70,82 m2 y descubierta de 102,59 m2, total por piso y unidad funcional de 173,41 m2, con un porcentual de 41,28 o|o, según constancias de fs. 38 no existen deudas por expensas comunes. Circ. 1ª., Sec. 82, Manz. 31, Parc. 32 b. — Base 49.190 pesos al contado, seña 8 o|o, comisión 3 o|o. Títulos en autos. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Libre de gravámenes.

Buenos Aires, 23 de Octubre de 1973. — Leonardo A. Parisi, secretario.

$ 146.25 e.29|10 Nº 39.483 v.31|10|73

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días en autos: "FROIZ MANUEL ANTONIO y Otra c|ROBLEDO LUIS s|Ejecución Hipotecaria. Expte. Nº 26.977, que los martilleros D A. Yacopino y Cía., rematarán el día 3 de Noviembre de 1973, a las 11 horas,, en su Salón de Ventas de la Avda. Nazca 2111, Capital: la Unidad Funcional Nº 3, ubicada en la planta baja del inmueble sito frente a la calle Jerónimo Salguero Nº 1832|1834 entre las de Güemes y Charcas, Capital Federal. Superficie total y cubierta: 12m2. Porcentual: 2,51 o|o. Se trata de un local de negocio designado como "Puesto Nº 3". Libre de deudas por expensas comunes. — Base: $ 38.759,80 Ley 18.188. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. Al contado. — El comprador podrá optar por las siguientes facilidades de pago. 50 o|o al contado y 50 o|o en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas a contar de la fecha de depósito del precio, con el interés del 22 o|o anual. pagadero por trimestres anticipados, con garantía hipotecaria en primer grado la unidad vendida y demás condiciones de estilo en los contratos hipotecarios, debiendo en caso de utilizarse esta franquicia escriturar la compra por ante el Escribano que designe la parte actora como acreedores hipotecarios. — Cláusula 5ta. escritura hipotecaria: "En caso de ejecución... el deudor se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos, dentro de los veinte días de haber quedado firme la sentencia de trance y remate, tomándose como base para la venta el importe de la deuda". — De acuerdo a lo constatado por los martilleros a fs. 43 "el bien se encuentra ocupado por la parte demandada exclusivamente". Conforme al mandamiento de desalojo ordenado a fs. 48 vta., y agregado a fs. 54, 54 vta., surge: "...siendo las 12 horas, me constituí... siendo atendido Por el demandado Sr. Luis Robledo, C. I. Nº 3.000.042, y a quien le impuse de mi cometido y manifestó, que el puesto de que se trata se encuentra alquilado a su hermano, Sr. Mariano Robledo, quien hallándose presente, se identifica con C. I. Nº 1.719.291, y ratifica su carácter de inquilino que acredita con el contrato de locación que entrega y adjunto al presente y cuya firma ambos reconocen... con lo que finalizó el acto firmando... César A. Jaimes. Oficial de Justicia". — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Horario de Visita: 16 a 20 horas, diariamente.

Buenos Aires, Octubre 19 de 1973. — Guillermo Juan Blanch, secretario.

$ 472,50 e.29|10 Nº 39.608 v.31|10|73

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, comunica por 3 días en el juicio "NALDONI FULVIO c|GONZALEZ EDUARDO y otra, s|Ejecución hipotecaria", expediente reservado Nº 10.397, que el martillero Celso F. Sarli, subastará públicamente el 3 de Noviembre a las 11 horas, en el hall de sus oficinas, Paraná 425, Piso 8º, el departamento unidad 16 (interno), piso 3º, del inmueble Alejandro Magariños Cervantes 1350|4: Superficie total: 28m39; Porcentual 1,75 o|o. Ocupado por la demandada. — Base de venta al contado $ 20.787,85 — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Se adeuda por expensas comunes $ 312,08. — Visítese diariamente de 15 a 17.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1973. — Guillermo C. Mercado, secretario.

$ 146,25 e.29|10 Nº 39.597 v.31|10|73

Nº 29

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por el término de tres días, en los autos "ZALDO JUSTO y otros c|PORTNOY ENRIQUE s|ejecución hipotecaria", que los martilleros Luchetti y Cía., rematarán el día 4 de noviembre de 1973, a las 11 horas, sobre el mismo, un inmueble ubicado en el Partido de Vicente López, sobre la calle Gral. Pacheco Nº 4189 entre las de M. Moreno y Alférez Bouchardo, individualizado como lote 2, manzana 18, que mide 10,57 mts. de frente por 15,32 mts. de fondo, o sea una superficie total de 161,9324 mts2. El inmueble se encuentra ocupado por el señor Viera y familia, por no acreditar título alguno el señor Juez ordenó a fojas 38, que se remate como desocupado. El que resulte comprador deberá fijar domicilio en el ámbito de la Capital Federal. Horario de visitas todos los días de 14 a 18 horas. Base pesos 23.400.—, pagaderos al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 25 de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e. 30|10 Nº 39.909 v. 2|11|73

Juzg. Nac. Civil Nº 29, Sec. Nº 58, comunica por 3 días, en autos: "RIVA ROBERTO c|MOSCA de MURANO LUISA CIRIACA s|Ejec. hipotecaria", Exp. Nº 15.131|71, que el martillero Mariano Espina Rawson, rematará el 16 de noviembre de 1973, a las 11 hs., en Humberto I 2042, Capital, el inmueble de calle Córdoba 3491|93|93 "A", unidad funcional 18, piso 4º, Cap. Fed.; compuesto de un ambiente, cocina y baño. Sup.: 27,71 m2. Desocupado. Se visita días hábiles de 10 a 12 hs., pedir llaves en portería. Adeuda expensas hasta 31 mayo 1973 $a. 3.613,53. Base: $a. 34.489,51. Del precio total pagado en remate, el comprador podrá optar por abonar la suma de $a. 12.000.—, en 24 cuotas iguales de vencimiento mensual a partir de la fecha de la subasta, de $a. 656,25, con interés incluido, garantizando con hipoteca su pago. El saldo del precio se abonará al contado. Seña 8 o|o, comisión 3 o|o, ambas en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 191,25 e. 30|10 Nº 40.103 v. 2|11|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica 3 días que el martillero Jose Mario Zavalski Delenko, rematará el miércoles 7 de noviembre de 1973, a las 14 horas, en el local de la Corporación de Rematadores, calle Perú 27, Capital Federal, cuatro lotes de terreno (2 de ellos edificados, galpón para industria y dependencias), ubicados en el partido de Tres de Febrero, provincia de Buenos Aires, localidad Caseros, frente a la calle General Villegas sin número, entre las de Lisandro de la Torre y Artes, designados como lotes 11b, 21, 26 y 27, de la manzana 11, los que miden: Lote 11b: 8.66 mts al Sud por 26,00 metros de fondo. Lotes: 21, 26 y 27 miden 8,66 mts de frente por 50 metros de fondo cada uno. — Base: $ 40.000. — Al contado — Seña: 8 o|o. — Comisión 3 o|o cada una de las partes. — Todo dinero en efectivo. — Según constancias en autos los terrenos están totalmente desocupados, libres de personas y los lotes 11b y 21 se trata de lotes baldíos y los lotes 26 y 27 se hallan edificados con un galpón y dependencias. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Subasta ordenada en autos: "FERRERI ANNA y Otros c|GUEPAR S. A. I. C. s|Ejec. Hipotecaria".

Buenos Aires, 24 de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Alfredo Cabrera, secretario.

$ 236,25 e.29|10 Nº 39.496 v.31|10|73

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días, en el Exp. 30.697|71 autos "PRENDARIA S. A. contra CORONEL FAUSTINO y Otros" sobre prendario, que el martillero Sr. Roberto M. Mombelli, rematará el Lunes 5 de Noviembre de 1973, a las 10 horas, en el local de Automóviles Alvear", Av. Díaz Vélez 4042|44, Capital: Un automotor marca Mercedes Benz, Modelo 1953, Motro: 6369313501302: en el estado que se encuentra, sin funcionamiento, el que se encuentra en exhibición en dicho local, dentro del horario de 9 a 11 y de 15 a 18 hs.: con la Base de Pesos Ley: 2.007,50, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Figura con Patente Nº 428.531. Capital Federal. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1973. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.

$ 157,50 e.29|10 Nº 40.021 v.31|10|73

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, en los autos caratulados "ELF S. A. C. I. s|Quiebra, Expediente 41.922", comunica por dos días, que los martilleros David N. Almeyra y Enrique Horacio Corigliano, rematarán todos los bienes de esta quiebra, inventariados a fs. 247|250, entre otros: Estanterías, Escritorios, Piletas de material, Mesas de dibujo, Ficheros metálicos, Elementos para electricidad, Piezas de hierro, Balanzas, Armarios, Sierra circular, Bulones, Tornillos, Rieles para puertas corredizas, Voltímetros, Interruptores, etcétera; Camión marca "G.M.C.", con 10 ruedas, doble tracción, etcétera, en el local de la quiebra, calle Emilio Lamarca Nº 2433, entre los números 2433 y 2451, entre las calles Marcos Sastre y Santo Tomé, en esta Capital Federal. Fechas: Exhibición: Miércoles 7 y jueves 8 de noviembre de 1973, de 14 a 18 horas. — Remate: Viernes 9 y sábado 10 de noviembre de 1973, desde las 9 horas. — Sin base y al mejor postor. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Los compradores podrán, previo pago total del precio, retirar la mercadería adquirida, desde el lunes 12|11|73, de 9 a 13 y 15 a 18 horas. El valor de la compra y comisión, debe hacerse en dinero efectivo.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.

$ 135.— e.30|10 Nº 40.036 v.31|10|73

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días, en el juicio "ARMANDO J. RIOS S.A.C.I.F. c|MUHAMED CARLOS ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expediente número 34.074), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 9 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en Avda. del Trabajo Nº 5960, de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor marca Fargo, modelo del año 1960, tipo camión, motor Nº P2535491CLC, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 576484, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 3.520. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 101,25 e.29|10 Nº 39.582 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "AUTOMOVILES SAAVEDRA S.A.C.I.F. c|FERNANDO ARRIBAS TORRES s|prep. vías méd. precaut." que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en la calle Mauré 2010 Capital, donde se exhibe, todos los días de 10 a 12 horas: Una carrocería marca Fiat F-600-E-1967, con motor secuestrado Nº 2444405 (acta secuestro de fs. 12|13), en conjunto. — Base $ 4.966,88 (pesos 496.688 m|n.). Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. En efectivo. Patente C-099597, Capital, chasis 2132611. De no haber postores, pasada media hora se subastará nuevamente sin base y al mejor postor. Los bienes secuestrados y subastados, se entregan en el estado en que se encuentran, en conjunto y faltándole a ambos accesorios, previo pago total. Art. 565, C. P.: Comprador constituirá domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Jorge A. González, secretario.

$ 180.— e.30|10 Nº 40.193 v.2|11|73

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "PECINA CARLOS ALBERTO c|SCHEED FRITZ s|ejecutivo prendario", Expediente Nº 25.750, año 1970, que el martillero señor Eduardo J. Dragonetti rematará el día 31 de octubre de 1973, a las 14 horas, en la Sede de Balanceadores y Martilleros Públicos, sita en calle Talcahuano 479, Capital, el siguiente bien: Un equipo para arenar, para una carga de 400 kg de arena, con motor marca Titán Nº 2114, de 20 HP. de 1.400 revoluciones por minuto, para corriente trifásica de 380 vts., con base de hierro de 1,20 por 0,50 mts. con un tanque vertical de hierro de 75 galones (medida estadounidense), de 1,50 metros de altura por 0,50 mts. de diámetro; un tacho arenador con sus válvulas y mangueras correspondientes portapico y pico de Widia. — Las medidas del tacho son de 0,60 por 1,80 mts.; un tamiz para arenar metálico de 0,60 de diámetro; un compresor marca Titán Nº 5.643, de aire de tres cilindros en una etapa, de una capacidad en litros de 371 2. — Se deja constancia que la marca del equipo para arenar es Pecineles Nº 1996 y que todo lo citado es accesorio del equipo para arenar. — Base $ 3.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Venta al contado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. Visitas de lunes a viernes, de 12 a 18 horas, en Avenida de los Constituyentes 6448, lugar donde se encuentra el bien.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Aydée Cáceres Cano, secretaria.

$ 258.75 e.29|10 Nº 40.004 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en los autos "SERVOCAR S. A. C. I. F. I. y otros c|BARROT, JORGE E. y otra s|Ejecución Hipotecaria, Expte.: Nº 26.034", que el martillero don Rodolfo Geller (Teléfono 392-0905) rematará el día 15 de noviembre de 1973, a las 14,30 horas en Talcahuano 479, Cap. Fed. el inmueble sito en la Avda. Centenario 501|27 esquina Almte. Brown de la localidad de San Isidro, Pcia. de Buenos Aires compuesto de dos lotes: Lote "A", con las siguientes medidas: 15.15 mts. al S. O. con frente a la Avda. Centenario: 30 mts. al S.E. con frente a la calle Almte. Brown; 27.60 metros, costado N.O. y 14,85 mts. costado N.E. Nom. Cat.: Circ. I. Secc. B, Mza. 93, Parc. 4. — Lote Nº "Uno" con las siguientes medidas: 15 mts. frente S. O. sobre Avda. Centenario; 43,46 mts. costado N.O.; 13.23 mts. al N. E. y 37,84 mts. al S.E. Nom. Cat.: Circ. I, Secc. B. Mza. 93 Parc. 5a., ambos "ad corpus" o lo poco más o menos que resulte dentro de sus linderos. — Títulos acompañados en autos. — Consta en la planta baja, de edificio destinado a una estación de servicio con guardacoches, amplio local contiguo y existe además un local más pequeño independiente. — En la planta alta existen dos departamentos que constan cada uno de ellos de cuatro habitaciones, terraza, dependencias de servicio, con accesos individuales a los mismos. — El inmueble se encuentra desocupado totalmente con excepción del guardacoches que es explotado provisorio por la liquidadora de la fallida "Organización Barrot-Barrot y Cía.". — Base: $ 170.700,00 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado Ley 5 o|oo, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. — El inmueble puede visitarse a partir del 8 de noviembre de 1973, todos los días hábiles de 10 a 12 horas hasta el día del remate inclusive. — Se hace saber que como condición de venta deberá efectuarse la escritura de protocolización de las actuaciones por ante el escribano designado por la parte actora don Alejandro I. Abrevaya a cargo del Registro Nº 39 de la Capital Federal. — De acuerdo a lo pactado en el mutuo hipotecario los deudores declaran que ocupan e inmueble y que no existen inquilinos ni subinquilinos: siendo nulo cualquier contrato de locación. — Los deudores se comprometen a entregar totalmente des-

ocupados los inmuebles al que resulte comprador, facultándose a quien corresponde a requerir el lanzamiento que deberá decretar contra cualquier ocupante. — En caso de no entregar los inmuebles gravados desocupados dentro de los 10 días de aprobado el remate, los deudores se harán pasible de una multa diaria de $ 200,00.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Ayd. Cáceres Cano, secretaria.

$ 461,25 e.29|10 Nº 39.683 v.31|10|73

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "BELLUCCIO VICENTE y otros c|ARTO HECTOR s|ejecución hipotecaria" (Expediente 36.237), que el martillero Ismael M. Hali Sapag, rematará en Talcahuano 479, Capital Federal, el día 7 de noviembre de 1973, a las 14 horas, el inmueble de la calle Ortiz 619, entre Almirante Solier y Almirante Cordero, del partido de Avellaneda. Provincia de Buenos Aires. Ocupado por el demandado, quien en la cláusula sexta del contrato de mutuo se obligó a desalojarlo dentro de los diez días de aprobado el remate. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar de 15 a 19 horas. — Base $ 32.013. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Sellado 5 o|oo.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 157,50 e.30|10 Nº 39.947 v.2|11|73

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: BITAR, JORGE M. c|PEREYRA, IRENE s|ejecutivo, Expte. Nº 34.904, que el martillero Juan Carlos Núñez, rematará el miércoles 7 de noviembre de de 1973, a las 16 y 30 horas, en el Salón de Ventas de calle Talcahuano 479, Capital Federal; Tres (3) lotes de terreno designados como lotes números 1, 2 y 3 ó 13 "e", "f" y "g" de la manzana letra M, según plano sitos en la Estación La Reja, Partido de Moreno, Provincia de Buenos Aires, que miden: lote 1 ó 13 "e", 11m01 de frente al NO, sobre la Av. Gaona, 4m24 en la ochava al O., formada por Av. Gaona y Buen Orden: 31m10 en su otro frente al SO., sobre Buen Orden; 14m008 al SE. y 33m80 al NE. — Superficie 471,0716 m.c. — Lote 2 ó 13 "f", 18 m. de frente al NO. sobre Av. Gaona, 33m80 en su costado SO., 17m996 en su costado SE. y 33m43 al NE. — Superficie 604,9355 m. c. y lote 3 ó 13 "g", 18 m de frente sobre la Av. Gaona al NO. 17m996 en su contrafrente al SE, 33m43 en el costado SO. y 33m05 en su costado NE. — Superficie: 598,1870 m. c. Insc. bajo el Nº 1906, año 1958, partido de Moreno, que pueden visitarse los días hábiles de 10 a 17 horas. — Al contado. — Base $ 127.472,37. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — El o los compradores deberán constituir domicilio en la Capital Federal e integrar el 50 o|o del sellado del boleto en el acto de suscribirse.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 258,75 e.30|10 Nº 39.962 v.2|11|73

Nº 9

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días en el juicio: "BRANDT LABORATORIOS S. A. s|quiebra", Expte. Nº 22.132, que los martilleros Américo S. Landivar e Isaac Joaquín, rematarán el 6 de noviembre, a las 14,30 horas, en el salón de ventas de la Corporación de Rematadores, calle Perú Nº 27 de la Capital Federal, el inmueble situado en la Avenida John F. Kennedy Nº 2692, entre las calles Mármol y Ombú de la localidad de San Justo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al mismo. Medidas del terreno: 29,90 mts. de frente sobre la Avda. John F. Kennedy por 31,48 mts. de contrafrente sobre calle Ombú, por 86,90 mts. de fondo en su línea Sud sobre calle Mármol y 87,21 mts. en su línea norte. Dentro del mismo existen 2 construcciones; un tinglado sobre columnas de hierro con techo de fibrocemento de 18 m. x 5 m. y un galpón de 10 mts. x 20 mts. y 7 mts. de alto, con tinglado anexo de 10 mts. x 5 mts. con techo de fibrocemento. Base: $ 320.833,33 o sea las 2|3 partes de la valuación fiscal. Forma de pago: el 50 o|o al contado y el saldo al plazo de un año con interés del 18 o|o con hipoteca en primer grado sobre el inmueble, siendo el pago de los intereses por trimestres adelantados. La posesión se dará una vez escriturado el inmueble ante el escribano que designe el Juzgado en un plazo no mayor de 60 días de realizada la subasta. El bien puede visitarse el 26, 27, 29, 30 y 31 de octubre y 3 y 5 de noviembre de 10 a 16 horas. El inmueble se encuentra completamente desocupado. El deudor hipotecario deberá contratar seguro por el monto de la hipoteca a favor de la masa de acreedores, por un plazo mínimo y endoso de la póliza. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Al contado.

Buenos Aires, 22 de octubre de 1973. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 487,50 e.26|10 Nº 39.350 v.2|11|73

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en los autos: "DEL CALLAO S. A. C. C. I. F. y S. A. s|quiebra", expediente número 27.013, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día jueves 8 de noviembre de 1973, a las 16,30 horas, en Talcahuano 479, Capital, los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa de la unidad Nº 2, letra "A" del piso 1º del edificio sito en la Avenida Callao 671, Capital, que consta de una superficie total de 51,66 m.2. Porcentual: 3,70 o|o. — El dominio figura a nombre de la firma vendedora "Inversora Cisplatina S. A." matrícula 14-1028|2 y se encuentra libre de inhibiciones, embargos e hipotecas. — Según surge de autos la unidad se encuentra totalmente paga, debiéndose hacer cargo el comprador de las deudas por expensas comunes que al 30|9|1973 eran de $ 3.884,26; por Impuestos Municipales incluido el 2do. semestre del año 1973 $ 832,47 y por Obras Sanitarias $ 348,10. — La escritura traslativa de dominio deberá efectuarse por ante el escribano que designe la vendedora. — Base: $ 46.666,66. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Al contado. — En efectivo o cheque certificado. — La unidad se encuentra desocupada. — Visitas días 2, 3, 5, 6, y 7 de noviembre de 10 a 14 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 281,25 e. 29|10 Nº 39.993 v. 31|10|73

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, comunica por dos días en autos: PAPELERA ESMERALDA S.C.A. c|PAPELERA COLEGIALES S. R. L., s|ejecutivo, Expte. Nº 50.414, que el martillero Luis Felipe Diaz, rematará el día 5 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en el local de la calle Virrey Loreto 3308, donde se exhiben de 10 a 14 y 30 horas, días hábiles: Una máquina impresora "Flexográfica" marca "Hemeka", c. motor eléctrico acoplado, marca "Gramaco", sin número visible, tipo M.B.A. Nº 5130, en buen estado. Base $ 17.000 al contado. Una máquina guillotina marca "Diamont Otley" de Payne y Sons, c|motor eléctrico acoplado, sin número visible de 2 H.P.; Una máquina bolsera, fabrica bolsas de papel, sin marca visible de origen Aleman número 4056, c|motor eléctrico acoplado "Ericsson", al parecer de 3 1|2 H.P., Una máquina bolsera de Ind. Arg., desarmada Base en block $ 41.666,—, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, entrega inmediata previo pago total. — Retiro corre por cuenta y riesgo del comprador

Buenos Aires, 24 de octubre de 1973. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 112,50 e.30|10 Nº 39.813 v.31|10|73

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: JR AUTOMOTORES SCA. c| CARBONE FRANCISCO y otro s|ejecución prendaria. Expte. Nº 34.297, que el martillero Mariano Espina Rawson, rematará el 15 de noviembre de 1973, a las 11 horas, en Honduras 4210, Capital, donde se exhibe de 15 a 20 horas, días hábiles; Un automotor Gordini Ika, mod 1968, sedan 4 puertas, motor Gordini número 3025837, serie Nº 6254, chasis número 04713, chapa Cap. Fed. C 175039, carrocería en mal estado, falta asiento delantero y no funciona. — El comprador debe constituir domicilio en Capital y abonar el 5 x mil de sellado. — Entrega previo pago total del precio. — Base pesos 3.633,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o ambas en efectivo.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 146,25 e.30|10 Nº 40.100 v.2|11|73

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días, en el juicio: "MORANDO HORACIO A. c|AFINCAR S. A. s|quiebra s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 43.377, que el martillero Ricardo M. Oliveri de la Riega, rematará el día 7 de noviembre de 1973, a las 17 horas, en Talcahuano 479, Capital, la unidad Nº 39, letra "E", piso 6º del edificio de la calle Paraguay 2943. — Superficie cubierta: 29,96 m2. — Balcon 2,70 m2. — Superficie total: 32,66 m2. — Porcentual: un entero ochenta centésimos por ciento. — Matrícula 19.2160|39. — Inscripción 19—21—60|0. — Base: $ 21.600. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o — En efectivo. — La unidad se encuentra desocupada. — Visitas: días 1, 2, 3, 5 y 6 de noviembre de 13 a 17 horas. — Se adeudan por Obras Sanitarias: $ 567,85, por Impuestos Municipales: $ 506,01. — Se ignora la deuda por expensas comunes, en virtud de que el administrador carece de medios para determinarla. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital y abonar el 5 o|oo del precio de venta en concepto de sellado.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

$ 225.— e. 29|10 Nº 39.993 v. 31|10|73

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, hace saber por tres días en autos: EMPRESA MICHIGAN S.A.C.I.F. A.A.C.I. c|GARRO, HECTOR y otros s| Ejecución prendaria. Expte. Nº 132.004|70, que el martillero José Celsi, rematará el 29 de noviembre de 1973, a las 11.30 hs., en Trelles 1250, donde se exhibe de 8 a 20 horas, de lunes a viernes, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Classic, modelo año 1966, con motor Nº GHC-23025-166-7027562. Base $ 8.342,60. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme a lo dispuesto en el art. 565, del Código de Procedimientos

Buenos Aires, 15 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 123.75 e.29|10 Nº 39.500 v.31|10|73

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por dos días en el juicio: PLACEREANI FRANCISCO c| ALESSANDRINI ARCADIO s|ejecutivo, Expte. 140.254|73, que el martillero Hernán Blitz Katz, rematará el día 5 de noviembre de 1973, a las 12 horas, en Talcahuano Nº 479, Capital, Un mueble modular de madera color claro, 8 puertas, 4 cajones, 4 estantes de 2.50 x 2 x 0.40 aprox.; Un sillón de 3 cuerpos y dos de un cuerpo en juego base madera, totalmente tapizados en género verde claro estampado con motivos en dorado; Una lámpara de pie base cerámica trabajado color hierro terracota con dibujos, pantalla color verdoso de 2 luces; Dos cuadros marco madera dorado a la hoja motivos reproducciones de época; Un espejo de pared de 1,50 x 1,50 aprox.; Un televisor de mesa Cleveland, mod. 2367. Nº 24.444; Un reloj a cuerda motivo casita marca Meiko-Tokei; Un lavarropas a rodillo marca Carma, cuadrado con ruedas s|Nº; Una mesa redonda de madera 4 patas, 1,50 diámetro y Un extractor de aire Super Spar a botonera de acero inoxidable de 1 x 1 aprox.; en el estado que se encuentran y que serán exhibidos diariamente de 10 a 18 horas, en Gavilán 327, Capital. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme al art. 565 C. P., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — Héctor María Kiernan, secretario.

$ 150 e.30|10 Nº 40.024 v.31|10|73

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 21, Secretaría Nº 41, comunica por tres días en los autos: SCOLNIK, LUIS JOSE c|BENITEZ, JORGE y otro s|ejecutivo, exhorto de La Plata, entrada Nº 801, que el martillero señor Federico Domingo Sorribas, rematará el día 5 de noviembre próximo, a las 15 horas, en Talcahuano 479, Capital, un departamento en Avda. Directorio Nº 340, unidad Nº 3, dominio inscripto al Tº 426, Fº 16, PH., zona Sud no registra embargos ni hipotecas. — El inmueble se subasta desocupado — Podrá visitarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 38.053,32. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambos importes deberán abonarse al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 25 de octubre de 1973. — Enrique Manuel Butty, secretario.

$ 146,25 e.30|10 Nº 40.133 v.2|11|73

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 31

Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 31, comunica por tres días en el juicio: CALOGERO, VICENTE c|ESTUPIÑAN, JOSE ISMAEL s|Ej. de prenda, Exp. Nº 140.143, que el martillero don José Angel Paniagua, rematará el día 12 de noviembre de 1973, a las 11,30 horas, en el lugar donde se exhibe, calle Los Patos 2577|79, de esta Ciudad: Un automóvil marca "Ford", modelo año 1938, perfecto estado de funcionamiento, sedán, motor Nº 18F4716738, con patente del año 1971, Nº 422.386, para uso particular. — El bien se entregará previo pago total del precio obtenido. — Base $ 1.500,—. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1973. — Antonio José Giangrasso, secretario.

$ 123,75 e.29|10 Nº 39.397 v.31|10|73

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por tres días, en los autos: FLORESTA SCA. c|MARTELLO VICTOR y otro s|ejecutivo, Expte. Nº 22.917, que el martillero señor Federico Domingo Sorribas, rematara el día 5 de noviembre próximo, a las 16 horas, en Talcahuano 479, Capital, la mitad indivisa del inmueble calle Blanco Encalada 5048, P. B., U 1, local. — Partida Nº 1.021.434 matrícula Nº 16-1029. — Deudas por OSN. al 4|72, $ 74,55. — Deudas por ABL y Cont. Territ. 2º Sem. 1972, $ 62,80 y por Cont. de Pavimentos: $ 38,—. Puede visitarse los días 29, 30 y 31 de octubre de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Base $ 3.713,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o, ambos importes deberán abonarse al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 18 de octubre de 1973. — Héctor E. Caso Rosendi, Oficial 1º.

$ 157,50 e.29|10 Nº 39.672 v.31|10|73

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional Federal en lo Civil y Comercial Nº uno, Secretaría Nº tres, comunica por tres días en el juicio CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL c|ROSALES FRANCISCO ANTONIO y ZAFFARONI ENRIQUE AMBROSIO s|ejecución prendaria, que los martilleros Rufino de Elizalde y Cía. S. R. L., rematarán el sábado 3 de noviembre a las 12 horas, en 20 de Setiembre 3034 Mar del Plata, los siguientes bienes: una sierra eléctrica, carnicera, marca Atemec Nº 2033; modelo 69 con motor Nº 14.789, serie 3 tipo 4, de 1 1|2 H P.. — Una sierra eléctrica, carnicera, marca Atemec Nº 2084, modelo 69, con motor Nº 14.791, serie 3 tipo 4, de 1 1|2 H.P. — Una picadora de carne eléctrica, nueva, marca Atemec número 11.175, modelo 32, blindada, de 1 1|2 H.P. — Sin base y al contado. — Dichos bienes estarán en exhibición el mismo día del remate desde las 8 horas. — Los compradores abonarán en el acto del remate el importe íntegro de sus compras, pudiendo retirar de inmediato lo adquirido. — Comisión: 10 o|o

Buenos Aires, 19 de octubre de 1973. — José M. Romero, secretario.

$ 95,60 e. 29|10 Nº 39.854 v. 31|10|73

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

CONCEPCION DEL URUGUAY ENTRE RIOS

El Juzgado Federal de esta ciudad, de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, Secretaría Civil y Comercial a cargo del Escribano Florentino V. García, comunica por dos días en el juicio "Nº 969|69 - BANCO NACION ARGENTINA c|GODOY PEDRO - Ejecutivo", que el martillero Roberto Jacinto Gaggino, rematará el día 20 de noviembre de 1973, en la Suc. del Banco de la Nación Argentina de Villaguay, sito en calles San Martín y Mitre, con intervención del Oficial de Justicia, del Juzgado 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de Villaguay, quien estará a cargo de labrar el acta respectiva: Una cosechadora marca "Usana", de 14 pies, modelo 1952, Nº 313, motor marca Krisler de 114 caballos, a nafta, motor de arranque de 6 volts, modelo MZ-4115, Nº LZ 008938, dinamo de 6 volts, Nº C. D. 495, toma de fuerza Kochtord P.T.A.N. 41.031, Nº 249280, block de motor Nº 140022-6, tapa número 1532092-2-5, clasificadores, transmisión por correa, rodado 1275 x 24, de 8 telas y 650 x 16 de 6 telas. La venta se hará sin base y al mejor postor y los compradores deberán abonar al contado dicha compra más el 10 o|o de la comisión del martillero, en el acto del remate y deberán constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado Federal, bajo apercibimiento del Art. 14, Ley 17.454. — Cuando por cualquier motivo se declare feriado o inhábil judicial el día que se hubiere fijado fecha y hora para la realización de actuaciones judiciales ellas tendrán lugar el primer día siguiente hábil a la misma hora sin necesidad de notificación o publicación alguna.

Concepción del Uruguay, 15 de octubre de 1973. — Florentino V. García, Sec. Civil y Comercial.

$ 101,25 e.30|10 Nº 39.997 v.31|10|73